



Benemerita Universidad Autónoma de Puebla

Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades

"Alfonso Vélez Pliego"

**NO QUEREMOS [HACER] MÁS NECROPSIAS:
Precariedad laboral, feminicidio e impunidad en
México**

Tesis

Para obtener el grado de

Maestra en sociología

Presenta:

López Villegas Ana Laura

Directora:

Gutiérrez Aguilar Raquel

Puebla de Zaragoza, Febrero 2021

*A Sofía, Isabela y a las que vienen.
Con la esperanza de que no tengan que
imaginarse viviendo el mundo.*

*A Paola, que la verdad, la memoria y la
justicia se materialicen*



AGRADECIMIENTOS

Dicen que el trabajo académico es muy solitario, algunas feministas incluso han argumentado sobre la necesidad que tenemos las mujeres de *habitaciones propias* para poder concretar nuestros procesos creativos. Concluir un trabajo de investigación requiere tiempo, un tiempo propio, y el silencio y la quietud de una biblioteca pública, privada o personal, precisa de un ensimismamiento que logra hacer preguntas que después busca responder. Necesita de la calma de la soledad, dicen que la semilla de la filosofía se encuentra en las largas caminatas por los bosques acompañadas de una libreta.

La mistificación está en creer que aquello que plasmamos en el trabajo de investigación es un proceso exclusivamente individual. La soledad es necesaria, sí, pero que sería de las investigaciones sin la turbulencia de los seminarios y las discusiones con los compañeros a partir de las cuales se van sembrando y fortaleciendo argumentos o, incluso, que nos hacen cambiar de opinión. Por ello, las y los compañeros de la maestría en sociología son parte importante de este proceso de investigación, tanto por los encuentros como por los desencuentros teórico-políticos que me han llevado a defender y a nutrir el contenido de esta investigación.

El acompañamiento es tan necesario como la soledad. El que un camarada te lea, cuestione y motive sobre aquello que estás planteando, **Miguel Ángel Montoya Casasola**. El tener amigas-hermanas que te inspiren para poder empujar los límites que un pensamiento que aparentemente estaba bien delimitado, **Anabel Yahuitl, Ixchel Yglesias y Nicole Ballesteros**. Compañeras dispuestas a colocar tiempo y esfuerzo extra para discutir textos fuera de la currícula académica **Claudia y Mayleth**. El tener esa guía que prende la vela para continuar por un camino que parecía perdido, **Oscar Montiel**. Todas ustedes son parte importante de esta investigación. Todas ustedes tienen un eco en las páginas que logré escribir.

A los trabajadores del Servicio Médico Forense del Estado de Puebla por compartir sus experiencias laborales y personales. Las condiciones indignas y precarias que viven los trabajadores del sistema de justicia de nuestro país, incluyendo el servicio médico forense, deben formar parte de los análisis para pensar aquello que nutre la violencia en contra de las mujeres, incluyendo la impunidad. Muchas de ellas y ellos aun con un sistema colapsado y carente se esfuerzan por llegar a la verdad, para hacer justicia.

A mis padres, **Laura y Javier**, no les puedo decir otra cosa '*sin ustedes no hubiera llegado tan lejos*'.

Por último, pero no por ello menos importante, a todos los trabajadores que *valorizan valor*, son ustedes quienes hacen posible la investigación en México. Nos corresponde a nosotros, en contra y más allá de los "laureles" de la academia con una posición política clara, buscar no sólo la fuente de las dominaciones sino apuntar las posibilidades para que la vida pueda ser vivida de otra forma.

*Los revolucionarios somos los más soñadores de todos,
aunque nos tachan de realistas y materialistas.*

Tania, la guerrillera del Ché

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO 1: LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL CAPITALISMO NEOLIBERAL.....	13
1.1 LAS ISLAS DE MISERIA.....	21
1.2 UNA CRÍTICA A LA <i>FORMA ESTADO</i>	24
1.2.1 UNA CRÍTICA FEMINISTA A LA CRÍTICA DE LA <i>FORMA ESTADO</i>	27
1.3 EL <i>FALLO</i> DE LAS INSITUCIONES Y LA VIOENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES	33
1.4 ESTADO FEMINICIDA	42
CAPÍTULO 2: OKUPAR EL ESTADO	51
2.1 DERECHOS HUMANOS ¿UNA CONDICIÓN HUMANA UNIVERSAL?	51
2.2 LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	54
2.3 OPERATIVIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	58
2.4 CAMPO ALGODONERO: LA MUERTE VIOLENTA DE MUJERES POR EL HECHO DE SER MUJERES	63
2.5 SENTENCIA AL ESTADO MEXICANO ¿JUSTICIA PARA LAS MUJERES?	76
2.7 LA LEY GENERAL DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES	88
2.7.2 PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	96
CAPÍTULO 3: NO QUEREMOS HACER MÁS NECROPSIAS	103
3.1 MÁS ALLÁ DE TODA DUDA RAZONABLE	103
3.1.1 LA DUDA RAZONABLE.....	115
3.2 UNA RADIOGRAFÍA DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE A NIVEL NACIONAL	117
3.3 LA NECESARIA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA	123
3.3.1 VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN PUEBLA.....	125
3.4 EL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN LA CIUDAD DE PUEBLA	131
3.5 SER JUEZ Y PARTE: PERITOS EXPERTOS EN MEDICINA FORENSE	137
3.7 LA VIOLENCIA INSTITUCIONALIZADA.....	144
3.7 SER JUEZ Y PARTE	152
3.9 SABER SI ES FEMINICIDIO	159
3.10 PROTOCOLO DE FEMINICIDIO	162
3.10.1 PROTOCOLO DE FEMINICIDIO Y CONDICIONES DE TRABAJO	168

3.11	CON LA CULTURA TOPAMOS: LA SUBJETIVIDAD PATRIARCALIZADA.....	174
	CONCLUSIONES.....	182

INTRODUCCIÓN

Desde un pensamiento feminista la violencia contra las mujeres y el feminicidio históricamente han formado parte de las relaciones sociales que han permitido el desarrollo de la sociedad occidental, siendo parte de los mecanismos que sostienen la subordinación y la dependencia de las mujeres. El acto de matar a una mujer por el hecho de ser mujer toma características propias de la época que estamos viviendo su captura como consecuencia de enfermedades mentales, de la maldad humana o de una falta de moral, son ejemplo de ello. El feminicidio toma una *forma* propiamente capitalista al adquirir una existencia *per se*, negando las relaciones sociales que los permiten y lo alientan, naturalizándolo en los individuos *libres* portadores del bien y del mal, invisibilizando las relaciones sociales que constituyen a los sujetos.

La crítica de Marx al pensamiento cristiano-burgués buscaba traer a la superficie las relaciones sociales de dominación capitalistas para demostrar que eran estas las responsables de los males sociales y no los individuos. Desde el punto de vista del materialismo histórico es necesario mirar la relaciones de producción y la estructura económica para comprender la realidad social de una época histórica específica. La tesis sobre la dependencia de las mujeres expuesta por Engels en *El origen la familia, la propiedad privada y el Estado* se desprende de esta forma de mirar la realidad: la posición de las mujeres en la sociedad está íntimamente relacionado con su posición dentro del sistema de producción económico, es decir, si las mujeres producen algo considerado de *gran valor* dentro de la sociedad tendrán una mejor posición dentro de la misma. Tanto para Marx como para Engels la emancipación de las mujeres tendría lugar con la integración de las mismas a la esfera de producción en términos de igualdad con los hombres, logrando así una independencia económica.

No negamos la importancia de la integración de las mujeres al sistema de producción, como tampoco las posibilidades que pueden llegar a existir dentro de esta esfera para lograr cierto grado de autonomía económica en relación a los hombres. Sin embargo, lo que Engels perdió de vista es que siguen siendo los *hombres* los que determinan el *valor* del *trabajo* de las mujeres, tanto dentro como fuera de la esfera de producción. Es decir, dentro de la esfera de la producción de mercancías el salario de las mujeres se encuentra por debajo del de los hombres, por otro lado lo que hoy llamamos *trabajo reproductivo* se encuentra, todavía, inscrito en *la naturaleza* por lo cual

no adquiere un *valor* especial dentro de la sociedad. No se trata únicamente del *poder* de los hombres sobre los medios de producción sino del *poder* del que se han apropiado para dar sentido y valor al mundo que nos rodea.

En este sentido, y siguiendo el pensamiento de la antropóloga feminista a Marcela Lagarde, no se trata de dejar a un lado el materialismo histórico como método de análisis para conocer la realidad sino de mirar cómo el género forma parte de las relaciones sociales de dominación que corresponden la conciencia social de un momento histórico determinado. El Estado moderado, capitalista o burgués, junto con sus instituciones, formas jurídicas y políticas, son parte relaciones sociales que concentran el poder del sistema de dominación patriarcal-capitalista. Se perpetua la dominación de los hombres sobre las mujeres en la acumulación de la ganancia, la propiedad privada, la circulación de mercancías, la explotación, el trabajo, etc.

Es precisamente Marcela Lagarde la que incorpora a la categoría *femicide*, elaborada por Diana Russell, al Estado para traer a la superficie que las causas del *feminicidio* son sociales y tienen una explicación que escapa a la maldad de los individuos, para ella es importante señalar la *misoginia* no pierde su papel preponderante en el acto de matar a un mujer por el hecho de ser mujer. Aun cuando puede parecer contradictorio colocar el *odio hacia las mujeres* como el núcleo del feminicidio, por considerarlo un proceso subjetivo y por lo tanto individual, al colocar una estructura que concentra el poder como lo es el Estado se coloca en su centro mismo la misoginia a partir de la cual pone en movimiento sus mecanismos y dispositivos. La omisión del Estado y de sus instituciones para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres es evidencia de ello. Desde la perspectiva de Marcela Lagarde la transformación radical de la sociedad viene acompañada con la transformación radical de las estructuras de poder y dominación que perpetúan la discriminación y la desigualdad.

A la par de que el Estado mexicano ve la violencia en contra de las mujeres como un *gasto* en servicios de salud, equipo médico, hospitales, recursos médicos y humanos, abstrayéndolo en un problema de salud pública, poniendo la vida y los derechos de las mujeres en segundo término privilegiando el discurso del dinero, lo instrumentaliza para promover agendas que, tras el

discurso de *combate*¹ a la violencia en contra de las mujeres y bajo el pretexto de atender las recomendaciones internacionales, ponen en circulación el capital acumulado en la compra de armamento y equipo policiaco-militar. En términos económicos el feminicidio se vuelve *funcional* al capitalismo, poniendo en circulación mercancías (armas) y capital acumulado (financiarización para programas para combatir la violencia por parte de organismos internacionales como la ONU). Promoviendo la securitización de los espacios, el desarrollo y la implementación de tecnología para *vigilar y controlar* a los sujetos.²

Desobjetivizar el feminicidio, es decir romper la *forma* en la que se encuentra capturado dentro del discurso hegemónico, es pensarlo tanto en su contenido cultural como económico. Es historizarlo, pues como mencionamos con anterioridad no es propio del momento histórico actual, sino que ha estado presente bajo otros contextos, lenguajes y argumentos reestableciendo la dominación patriarcal. Es importante, por lo tanto traer a las superficie las relaciones sociales que lo producen así como pensar qué es lo que pone en movimiento [*¿Quiénes se benefician de la violencia en contra de las mujeres?* (Sagot; 2020)]. El feminicidio es las relaciones sociales que lo niegan y lo omiten, como aquellas que lo permiten y lo incitan.

Esta investigación busca ser un esfuerzo para entender la relación tan estrecha que existe entre una cultura patriarcalizada, la violencia Estatal/Institucional, la precariedad laboral, la violencia en contra de las mujeres y la impunidad. Nos parece necesario, sin embargo, hacer un apunte importante, no buscamos colocar, como se ha hecho sistemáticamente, la lucha de clases o por los derechos laborales por encima del movimiento feminista que busca transformar las condiciones de discriminación y desigualdad en la que vivimos las mujeres. No pretendemos que la categoría de *clase* abarque el tema de género, por el contrario consideramos que para la transformación radical del mundo es necesario abolir las estructuras de género y las clases sociales.

Si bien la investigación coloca en el centro las condiciones laborales de los médicos forenses y legistas del Estado de Puebla, es importante colocar el proceso de neoliberalización del trabajo y

¹ Marcela Lagarde hace énfasis en el lenguaje [*patriarcal*] bélico del cual se sirven las instituciones para hablar de la violencia en contra de las mujeres.

² Por ejemplo, el caso en el que Nicolás Sarkozy en Francia instrumentalizó el feminicidio de Læetitia Perrais para promover su agenda de vigilancia y control endurecida a la población dentro del territorio francés (Jablonka; 2016).

sus consecuencias en el sistema de justicia, no sólo en México sino a nivel planetario. El caso de Gabriel Fernández en Estados Unidos muestra las consecuencias de que una empresa privada³ se encargue de gestionar el trabajo de los trabajadores sociales cuya tarea es proteger la vida de las mujeres y los niños. En Francia a partir del de Læetitia Perrais Nicolás Sarkozy señala abiertamente a los operadores de la justicia como los responsables de los asesinatos de las mujeres y de que los asesinos estén libres. En el primer caso mencionado los *trabajadores sociales, servidores públicos*, fueron a juicio por negligencia y violación a derechos humanos. En el segundo caso los trabajadores fueron a huelga exigiendo mejores condiciones laborales y así como el respeto a sus derechos como trabajadores.

México no estuvo exento de este proceso de dismantelamiento de derechos laborales, el rompimiento del movimiento obrero, la introducción de un pensamiento individualista en, así como de la introducción del discurso empresarial dentro de los espacios de trabajo. Aun cuando en México aún no hay empresas privadas gestionando instituciones públicas como los espacios de justicia, dentro de ellos se encuentran los discursos de la productividad y la eficiencia. La ideología del neoliberalismo, junto con la precarización de los trabajadores, osificó aun más la idea de que, en México, la justicia es para quien puede pagar por ella generando un sin número de *malas* prácticas que van desde la omisión, pasan por la corrupción hasta la extorsión de las víctimas.

El Sistema de Justicia mexicano se encuentra poblado por personas desgastadas emocionalmente, relaciones personales se ven atravesadas por condiciones laborales precarias, pero también por la relación directa con la violencia. Las consecuencias: divorcios, violencia familiar, alcoholismo, drogadicción, sostener relaciones adúlteras, consumo de prostitución, etc. Las condiciones de trabajo de los mismos procuradores de justicia, encargados de prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, son fuente de violencia en contra de sus parejas, sus hijos y/u otras mujeres. Bajos salarios y horarios extendidos traen consigo consecuencias psico-emocionales que se viven frente a una relación directa con la violencia y la productividad exigida.

Mientras las estrategias estatales se centran en aumentar la *securitización* bajo el argumento de disminuir la violencia, el contrato masivo de agentes de policía y la compra de patrullas. Los

³ Este caso se encuentra documentado en una docu-serie llamada *The trials of Gabriel* centrándose de forma individual en los trabajadores, su negligencia y su *poder* para evitar la muerte de un niño y no profundiza en las formas precarizadas de trabajo impuestas por la gestión de una empresa privada.

espacios de procuración de justicia, como la SEMEFO (Puebla), son abandonados. A los trabajadores se les despoja de su poder de organización y de negociación frente a sus empleadores al mismo tiempo que sus condiciones de trabajo los llevan a procesos de individualización limitando su capacidad de organización para exigir mejores condiciones laborales. ¿Cuál es la posibilidad de que los médicos forenses y legistas se organicen en un sindicato? ¿Cuál es la posibilidad de hacer un llamado a huelga a nivel nacional para exigir mejores condiciones laborales? ¿Cuáles serían las consecuencias más inmediatas en un país como México donde la violencia acumula cuerpos en las instalaciones de las SEMEFO?

Sin embargo, cuando hablamos de la violencia en contra de las mujeres y la impunidad, no podemos decir que sea consecuencia exclusiva de las condiciones laborales y materiales de los operadores de justicia sino que existe una cultura patriarcalizada que da sentido y valor a lo que le rodea. Podríamos decir que a partir de cierto *automatismo social* (Segato; 2010), atravesado por la misoginia, se discriminan y jerarquizan los casos de las mujeres para ser investigados.

El caso de Mariana Joselin, mujer de 18 años asesinada en Ecatepec, causó gran indignación por la manera en que fue encontrado el cuerpo. El policía que acordonó la zona dijo a los medios de comunicación *Sí da coraje, a este sí lo encontramos*, existe una *discriminación* cuando se trata de resolver los asesinatos de las mujeres. ¿Los cuerpos tienen que ser encontrados con signos visibles de tortura o los cuerpos tienen que tener rastros de una violencia brutal para despertar alarma y poner en movimiento los mecanismos para detener a los feminicidas? ¿Qué es lo que hace que un caso sea prioritario con respecto a los otros? Una de las preguntas más importantes ¿Qué es lo que hace un feminicidio sea un feminicidio desde la mirada de los operadores de justicia?

¿Con qué elementos cuentan para decir *‘este sí es’*? Aún cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció que toda muerte violenta de mujeres tiene que ser investigada como feminicidio. ¿Es una cuestión de buena o mala voluntad por parte de los *operadores de justicia*? ¿Es una cuestión de mala praxis? Es decir, ¿se trata de que ellos decidan qué casos valen la pena investigar y sentenciar?

Lo enunciado por el policía en el caso de Mariana Joselin tiene que servirnos de ejemplo para mirar el operador de justicia hace los juicios de un caso con respecto a los otros. “A este sí lo agarramos” expresa que la violencia contra las mujeres está normalizada y es parte de la vida

cotidiana, tolerada, aceptada y permitida, hasta ciertos límites. No fue el asesinato en sí lo que despertó indignación sino la forma en que fue encontrado el cuerpo. Se pone de manifiesto que no sólo existe la construcción de los sujetos cuya vida no importa, existen aquellos que tienen el poder de expropiar la vida. Ese poder de hacer vivir en función de la producción y la acumulación de capital, pero también ese poder de hacer/dejar morir en función de sostener la dominación.

El capítulo primero es la exposición del marco teórico conceptual que parte del materialismo histórico como método de análisis para entender el feminicidio, como expresión de las relaciones sociales económicas. Pero no pretende quedarse con una lectura que privilegie de forma exclusiva la condición de las mujeres a su condición de clase, sino que se busca empujar el análisis a su condición de género. Si bien es cierto que la dominación patriarcal es mucho más profunda que la dominación capitalista no pretendemos hacer una discusión sobre qué es más importante sino mirar como ambas dominaciones operan de forma simultánea colocando a las mujeres en posiciones cada vez más vulnerables dentro de las relaciones de poder. Dentro de este capítulo también se expone la necesidad de pensar el Estado no sólo como una herramienta de concentración de poder por parte de una clase privilegiada, sino una concentración por parte de un género, los hombres. Los cuáles han ejercido su poder en contra de las mujeres a través de la creación de leyes y regulaciones sobre su vida y su cuerpo.

Se pone sobre la mesa que aquellas políticas neoliberales que priorizan la acumulación de capital y la producción de mercancías impactan en la justicia para las mujeres, no sólo por que el trabajo de los operadores de justicia se precariza limitando las investigaciones, sino porque los derechos como la educación, la salud, el trabajo, la vivienda, la alimentación, etc., no se garantizan colocando a las mujeres en situaciones de indefensión, la humanidad se pone cada vez más en entre dicho abriendo paso a una violencia que permanece impune.

Aun cuando para muchas mujeres feministas la lucha por una vida libre de violencia para las mujeres no debe ser acotada al Estado o a sus instituciones, es necesario poner sobre la mesa como a través de esta estructura creada por los hombres para ordenar las relaciones sociales se han puesto en movimiento dispositivos y mecanismos para sostener la subordinación y dependencia de las mujeres. Partimos desde un lugar donde sabemos que desde esta estructura

históricamente se ha colocado a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad e indefensión y que negar o ignorar al Estado y sus instituciones puede conducirnos a callejones sin salida. Con esto tampoco queremos decir que el movimiento amplio de mujeres tiene que volcarse única y exclusivamente hacia él sino que es necesario reconocer de forma positiva el trabajo que las mujeres feministas están realizando dentro de él. Cuando Marcela Lagarde narra su conversación con Diane Russel para incorporar a la categoría femicide al Estado explica como Russell desde su postura radical le dijo que ella no quería meterse con el Estado pero que claro que podía incluirla, en esta conversación se ponen de manifiesto los encuentros y desencuentros dentro del movimiento feminista los cuales no tienen que ser límite sino potencia para erradicar la violencia.

En el segundo capítulo se analizan dos documentos que han puesto a México como precedente jurídico en relación a la violencia en contra de las mujeres. El primero de ellos es la sentencia de Campo Algodonero emitida por la Corte Interamericana la cual señala al Estado mexicano como responsable por los feminicidios en Ciudad Juárez. Dentro de este documento se subraya que los asesinatos de mujeres por el hecho de ser mujeres pueden ser evitados y que la participación del Estado mexicano es fundamental para que esto suceda, la continua aparición de cuerpos de mujeres es evidencia de la violación continua de los derechos civiles y humanos que no están siendo garantizados.

Dentro de este documento se hace referencia a una falta de voluntad política para investigar la desaparición de mujeres por parte de los operadores de justicia que, en ese momento, tenían como tarea encontrar a los responsables. Por otro lado una falta de voluntad para implementar políticas públicas con la finalidad de contener y erradicar la violencia que estaban viviendo las mujeres. Así mismo se indica la (des)organización del sistema de justicia, y instituciones incluida la SEMEFO, y la relación con la imposibilidad para llegar a la verdad y concretar la justicia en las condiciones en las que se encuentra. Se señalan las faltas debido proceso, la tortura para obtener confesiones, como parte de las prácticas dentro del mismo.

La importancia de este documento se relaciona con el llamado al Estado mexicano para reestructurar y reorganizar el sistema de justicia, así como la incorporación de conocimientos y herramientas que permitan a los operadores de justicia identificar la violencia en contra de las mujeres, incluida la violencia que ejercen como trato revictimizante o lenguaje estereotipante. Pero, sobre todo, es un hecho histórico en el cual se han operativizado los derechos humanos de

las mujeres logrando una condena que, por lo menos en términos jurídicos-históricos, hace justicia a las mujeres.

Por otro lado tenemos la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) la cual es atribuida principalmente a Marcela Lagarde pero que, en realidad, es parte un trabajo colectivo realizado por mujeres expertas en materia jurídica y de género. Este documento, estemos o no de acuerdo con intervenir en el Estado para transformar la realidad, es histórico porque por primera vez en México existe una ley hecha por mujeres y para mujeres, donde el sujeto somos las mujeres. Un documento donde se tipifica la violencia específica que vivimos las mujeres en los diferentes espacios en los que nos encontramos, así como identifica quienes tienen que ser reconocidos como lo agresores y quienes son las víctimas. Sin embargo y a pesar de estar incorporada a una estructura patriarcal como es el Estado esta ley no pretende caer en el punitivismo como herramienta para erradicar la violencia en contra de las mujeres. Más que pedir castigo a los agresores apuesta por una transformación social y cultural que permita la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y coloca los procesos reeducativos como ejes fundamentales para que los varones trabajen sus violencias.

El capítulo tercero inicia con un análisis de la participación de los peritos forenses para probar más allá de toda duda razonable que se cometió un delito por el presunto culpable Sergio Barraza Bocanegra a quien se le imputó el homicidio agravado de Rubí Marisol Frayre Escobedo. Posteriormente se realiza una radiografía del Servicio Médico Forense a nivel nacional partiendo de la investigación periodística llamada Crisis Forense la cual se comenzó en 2018 tras el hallazgo de cientos de cuerpos ocultos en dos camiones que circulaban dentro de la Ciudad de Guadalajara.

Lo llamados trailers de la muerte son, sin embargo, una de las muchas prácticas llevadas a cabo dentro del Servicio Médico Forense (SEMEFO) a nivel nacional, autorizadas por directores y de conocimiento de gobernadores, para hacerse cargo de los cuerpos que ya no caben en las instalaciones. Exceso de cuerpos, poca capacidad de almacenamiento, falta de recursos económicos y materiales para realizar las necropsias y la identificación de cadáver, así como personal médico que ha sido reducido al mínimo, da paso a las desapariciones administrativas de miles cuerpos. Lo que nos lleva a pensar que no se trata únicamente de la falta de perspectiva de género (en el caso se la violencia en contra de las mujeres) sino, también, de la existencia de

límites materiales que no permiten poner en práctica investigaciones bajo debido proceso dando paso a la impunidad.

Para realizar esta investigación se llevó a cabo un ejercicio etnográfico en las instalaciones de la SEMEFO Puebla. Lugar donde se impartió un taller que tenía como objetivo proporcionar a los médicos forenses y legistas la herramienta de perspectiva de género como método de análisis en los casos de muerte violenta de las mujeres (feminicidio) en dicho Estado. El taller tuvo por nombre *Perspectiva de género en la impartición de justicia: herramientas teórico-metodológicas en casos de feminicidio, violencia sexual y trata de personas*, impartido por Ixchel Yglesias González Báez, especialista en Antropología Social con perspectiva de género y por el Dr. Oscar Montiel Torres especialista en trata de personas y violencia en contra de las mujeres. El taller estuvo dirigido al personal de la SEMEFO entre los cuales se encontraba a médicos forenses y legistas, de los 6 distritos judiciales que del Estado de Puebla, así como psicólogos y criminólogos.

Se buscó profundizar mediante entrevistas semi estructuradas la manera en que estas condiciones de trabajo atraviesan los resultados de los dictámenes médicos pero también las consecuencias que estas tienen sobre su propia vida, manifestando “no queremos hacer más necropsias” ponen en evidencia un trabajo que los tiene agotados física y mentalmente. Desde la falta de material para realizar necropsias y exámenes médicos hasta la integración de una visión productivista-empresarial en la realización de necrocirugías, salarios bajos y exceso de trabajo se nutre la violencia en contra de los operadores de la justicia a la par que se sostiene y apuntala la violencia en contra de las mujeres, siendo la impunidad condición de la misma. Debido a la crisis sanitaria sólo se pudieron realizar tres entrevistas, una de ellas con la presencia de tres médicos. Quienes aportaron su tiempo y conocimiento solicitaron que no se grabaran las entrevistas y que su identidad permaneciera en el anonimato.

Incorporar la perspectiva de género para procurar justicia no sólo tiene que ser pensada como una de las muchas recomendaciones hechas por expertas y expertos para contener y erradicar la violencia de género, sino que tienen que ser mirada como una tarea necesaria y obligatoria para erradicar la violencia, ya que Puebla es una de los Estados donde ser mujer es sumamente peligroso. Por lo tanto es urgente que quienes ponen en operación los mecanismos para concretar la justicia adquieran los conocimientos, herramientas y habilidades que permiten identificar la violencia específica que viven/vivieron las mujeres por el hecho de ser mujeres, siendo la muerte las más extrema.

Sin embargo, es importante no reducir el problema de la imposibilidad para identificar los feminicidios en los espacios de procuración de justicia a una carencia de conocimientos, por parte de los operadores de justicia, de una metodología específica para tratar los cuerpos de mujeres (médicos forenses) o con las mujeres víctimas de violencia feminicida (médicos legistas).

La perspectiva de género, como método de análisis, que existe una resistencia a dicho proceso reflexivo, en el peor de los casos lo niega, debido a la cultura patriarcalizada interiorizada limitando la transformación de las relaciones sociales y la erradicación de la violencia en contra de las mujeres. Es decir, no se trata de una metodología que diga cómo manipular los cuerpos o el instrumento médico, sino que es otra forma de mirar, escuchar e interpretar, en el caso que aquí nos compete de las lesiones y/o causa de la muerte de las mujeres víctimas de violencia misógina.

En segundo lugar, tenemos que colocar la mirada en las condiciones laborales en la que se encuentran los operadores de justicia que hacen parte de la SEMFO. La imposibilidad para identificar feminicidios no es sólo subjetiva, es decir, no se trata únicamente de médicos cegados por una cultura patriarcal sino que a esto se suman una serie de condiciones materiales que impiden concretar la verdad y, por tanto, a la justicia.

CAPÍTULO 1: LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL CAPITALISMO NEOLIBERAL

El materialismo histórico es un método de análisis de la realidad social propuesto por Karl Marx y Friederich Engels, dicho método parte de pensar las transformaciones tecnológicas y materiales para explicar desarrollos y cambios en las relaciones sociales. En el texto de *Contribución a la crítica de la economía política* Marx nos dice que son las relaciones de producción las que estructuran económicamente a la sociedad, imponiéndose a los sujetos y conformando una conciencia social en la cual la voluntad (individual) de los sujetos no interfiere *El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política y espiritual en general* (2008: 4). Marx parte de la siguiente idea *No es la conciencia del hombre lo que determina su ser, sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia'* (2008:5), desde este punto de vista es posible pensar a los sujetos sociales por la manera en que reproducen su vida, pues es a partir de esta actividad en las que se gestan las relaciones sociales entre ellos.

En *Tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo* Gayle Rubin (1986) realiza una crítica a los análisis que se centran de forma *exclusiva* en el trabajo para explicar la realidad, sobre todo la realidad de las mujeres, nos dice que *ningún análisis que se centre de forma exclusiva en la fuerza de trabajo puede explicar el trato indignante, degradante y brutal que se ha infligido y se inflige a las mujeres en diversos lugares y tiempos*. Para ello se requiere colocar en dicho análisis una perspectiva feminista que revele la relación diferenciada entre hombres y mujeres ¿Un análisis sobre el salario, por ejemplo, puede llevarnos a explicar por qué las mujeres están siendo abiertas en canal, por qué están siendo quemadas vivas o muertas, por qué son descuartizadas, torturadas sexualmente, entre otras muchas violencias que vivimos? Esto quiere decir traer a cuenta la forma compleja en la que las relaciones capitalistas y patriarcales se vinculan entre sí (Brown; 2018).

Siguiendo esta línea planteamos lo que Julia Monárrez propone para pensar el feminicidio resaltando la necesidad de pensar lo que las estructuras económicas causan a las mujeres. Identificando el feminicidio como *una violencia mortal y un problema global*. *Igualmente, sabemos que, independientemente de que se encuentre sostenido por las relaciones de poder*

históricamente desiguales entre hombres y mujeres, en detrimento de ellas, el feminicidio se presenta en múltiples formas, de acuerdo con los sistemas culturales, políticos y económicos que imperan en cada sociedad (2019: 85-86)

Esto nos lleva a mirar críticamente el *discurso de la equidad de género y la potencia que está tomando en la esfera del trabajo* pero, sobre todo, poniendo atención en las consecuencias que tiene sobre la vida y su materialización sobre el cuerpo de las mujeres. Hoy, al mismo tiempo que se da una reactualización de la llamada *acumulación originaria* hay una *(re)incorporación masiva de las mujeres al trabajo productivo* (Marx; 2012). Marx, señaló que los ciclos del capital así como las crisis económicas iban a darse en espacios de tiempo cada vez más cortos debido al desarrollo de las fuerzas productivas y de la sistema económico capitalista. Nos encontramos en un momento histórico en el que dos *momentos* que dieron paso a la consolidación del capitalismo en el pasado hoy suceden de forma simultánea.

Es por ello que queremos detenernos en estos dos *momentos del capital*. Primero la *acumulación originaria*. Con esta categoría Marx (2012: 607-649) busca explicar que previo a la consolidación del capital fue necesario poner en marcha ciertas forma de relaciones sociales, el surgimiento de ciertas instituciones, como el Estado burgués y ciertas dinámicas sociales como la expropiación de los medios de producción, que se encuentran fuera de la fábrica pero que sirven para la reproducción social del sistema capitalista, de la misma manera que se nos pone en evidencia los antagonismos y la lucha de clases presente en estos procesos.

Silvia Federici (2010), por otro lado, vincula la relación que existe entre la *acumulación originaria* y *la violencia en contra de la mujeres*, no sólo en términos de cercamientos y fragmentación de comunidades sino a la *circulación y acumulación* dineraria que se dio debido a la quema de brujas. Desde el análisis de Federici, este enriquecimiento fue lo que posibilitó las expediciones de colonización, por lo tanto el desarrollo y la consolidación del sistema económico capitalista.

Los procesos colonizadores, tal como los entendió Marx, no se trataron únicamente del saqueo de metales, oro y piedras preciosas del *nuevo mundo*, sino que este proceso contribuyo a la consolidación de la mistificación de la *libertad del trabajo fabril* contrapuesta con la esclavitud [...] *la esclavitud encubierta de los obreros asalariados en Europa exigía, como pedestal, la esclavitud*

sans phrase en el Nuevo mundo (2012: 646). Es decir, la acumulación del capital no se dio únicamente por un extractivismo material o por tiempo de trabajo no pagado a los obreros, sino por trabajo esclavo, no pagado en ninguna proporción.

Traer esto a cuenta es importante porque si estamos pensando que se está dando una reactualización de esta *acumulación originaria* es importante analizar e identificar la reactualización de la mistificación no sólo en términos del *trabajador libre*, sino en qué cuerpos está cayendo con mucho mayor fuerza.

Ante la violencia que estamos viviendo las mujeres actualmente la pregunta *¿Quiénes se benefician de la violencia en contra de las mujeres?* realizada por la Dra. Sagot (2020) la cual nos lleva a preguntarnos *¿Qué pasó con el dinero que la Unión Europea (UE) inyectó a México en 2019 a través del programa Spotlight-ONU?* Programa que ha distribuido 500 millones de euros a nivel mundial con el fin es erradicar la violencia en contra de las mujeres, así mismo busca promover el empoderamiento y la autonomía de las mujeres a través del *trabajo* (de maquila) como fue expuesto en el presentación del programa en México en Mayo de 2019 *¿Dónde está ese presupuesto? ¿En qué fue invertido? ¿Existe una relación entre la creación de la Guardia Nacional (securitización) y el dinero proveniente de la UE?*

Al mismo tiempo que la violencia en contra de las mujeres genera financiamiento (circulación de capital) son las mujeres (racializadas) las que hoy conforman en su mayoría la fuerza de trabajo productivo, quienes están sosteniendo la producción de mercancías, es decir, la valorización del valor. El juego perverso del capital Producción-Distribución-Consumo cae de forma contundente sobre los cuerpos y subjetividades de las mujeres.

Tomemos, por ejemplo, a Ciudad Juárez, territorio que forma indiscriminada fue colonizada por el *capitalismo industrial global* desde los años setenta. Se proveyó a las maquiladoras de mano de obra barata en la cual las mujeres han formado un papel clave *A ellas se le contratan en condiciones de precariedad, lo cual incluye bajos salarios, escasos beneficios de seguridad social y condiciones laborales muy pobres* (Monárrez; 2019: 95). Pero este clima de precarización no se contuvo dentro de las maquilas sino que se extendió en otras formas de violencia como la prostitución y la trata de personas.

Esto nos lleva a pensar la reincorporación de las mujeres a la *trabajo productivo*. Primero nos gustaría plantear lo siguiente que la (re)incorporación de las mujeres al espacio productivo es una instrumentalización del sistema económico no se encuentra exento de tensiones. Principalmente porque ha existido un movimiento histórico para salir del espacio privado e incorporarse al espacio público, en este caso el trabajo, y lo que menos buscamos es negar la importancia de dicho movimiento que busca la emancipación económica y la autonomía de las mujeres. Sin embargo, miramos de forma crítica el trabajo capitalista y su imposibilidad para ser fuente de emancipación. Dar cuenta de las contradicciones que están contenidas en las relaciones sociales se vuelve fundamental para poder entender la dominación misma.

Por otro lado también asumimos que las mujeres nunca fueron desplazadas en su totalidad de los espacios de producción. Siempre han existido trabajadoras fabriles, productoras de mercancías; mujeres que valorizan el valor en los espacios de producción de mercancías. Sin embargo, siguiendo el pensamiento de Marx (2012) la mano de obra de trabajo femenina es instrumentalizada por el sistema económico en dos sentidos, el primero como una forma de romper la solidaridad y desarticular las luchas proletarias y, en segundo lugar, ante una crisis económica da paso a la sobre-explotación de los trabajadores dado que el trabajo de las mujeres se paga más barato, ocasionando que los hombres estén *dispuestos* a aceptar salarios cada vez más bajos por la misma o mayor cantidad de trabajo. Cuando hablamos de la reincorporación masiva de mujeres estamos hablando de la crisis del capital y su cada vez más lenta capacidad para la valorización de valor, su necesidad de sobre-explotación, así como la desarticulación y atomización de los trabajadores.

Por otro lado asumimos que, desde una mirada patriarcal, hay una negación a los *otros* trabajos que las mujeres hacen, que producen y reproducen los sistemas de dominación *patriarcado capitalista*. Así mismo buscamos salirnos de la discusión sobre si el *trabajo reproductivo-doméstico-cuidados* produce o no valor (en términos de la economía política) y nos colocamos políticamente en un lugar en el que asumimos como *necesario* el reconocimiento como parte de *una clase trabajadora* a aquellos que se encuentran fuera de la esfera de la valorización del valor, el esfuerzo de una articulación entre *trabajadores negados e invisibilizados* por el sistema de producción que contribuya a una organización para cambiar las condiciones de vida y de trabajo.

Hablamos, especial pero no únicamente, del reconocimiento de las *mujeres y el trabajo de hacer vivir a la población* (Eventbrite; 2020).

Hoy, más que nunca, vale la pena desempolvar el materialismo histórico para entender la coyuntura política-económica que estamos viviendo y sus consecuencias sobre la vida. La transformación orgánica del capital y el desarrollo de las fuerzas productivas llevaron aún más lejos la mistificación de las relaciones sociales capitalistas. Se vuelve necesario poner atención en cómo las nuevas formas de trabajo, así como la integración masiva de las mujeres, son una estrategia del sistema económico para reactivar y estabilizar el ciclo del capital: producción - distribución - consumo. El carácter explotador del sistema económico no se ha desvanecido, por el contrario ha dispuesto de otros cuerpos para su reproducción. Las nuevas formas de trabajo y la agudización de la explotación van a ir generando un clima de violencia que recae de forma más brutal sobre los cuerpos de las mujeres.

La violencia extrema en contra de las mujeres toma fuerza en un momento histórico en el que el carácter alienante del capital se agudiza. Esto quiere decir que con la fragmentación de los tejidos sociales, la atomización del trabajo, la explotación, los sujetos cada vez tienen menos *poder* frente al sistema económico. Lo vemos con los médicos forenses que no tienen capacidad de negociación con la dirección de la SEMEFO o en el sistema de justicia penal. Mediante las nuevas formas de trabajo impuestas se les imposibilita una organización entre trabajadores en la cual puedan colocar demandas que puedan empujar más allá de que les otorguen material de trabajo. Demandas que problematicen las condiciones laborales de fondo desde el horario de comida, pasando por una jornada laboral digna, hasta un salario que represente el riesgo en el que se colocan a hacer su trabajo. Por el contrario se les mantiene agotados física y mentalmente.

Kristin Ross (2015: 9), escribió que no vale la pena explicar hasta qué punto la vida de la gente en la forma actual del capitalismo, con el colapso del mercado laboral, el auge de la economía informal y el debilitamiento de los sistemas de solidaridad social [...] recuerda a las condiciones de trabajo de los obreros [...] del siglo XIX. Para nosotras vale la pena traer todo esto a cuenta porque son las condiciones indignas de vida lo que está dando paso a que la violencia en contra de las mujeres se agudice. El mismo Marx en sus Manuscritos económicos filosóficos de 1844 menciona una de las condiciones más violentas para la mujeres, la prostitución, como una vía para sobrevivir

en aquella época. En el momento histórico actual se vuelve a presentar la prostitución como una opción viable para obtener dinero para las mujeres, pero sobre todo, para los hombres como sus prostituidores. El discurso, sin embargo, ya se encuentra atravesado por una economía neoliberal que coloca la prostitución como un trabajo, es decir como un contrato entre dos partes iguales, es decir un intercambio consensuado. La violencia contra las mujeres se está reactualizando de forma más sofisticada.

El feminicidio lo vamos a entender como la manifestación de violencia más extrema expresada sobre el cuerpo de las mujeres en un mundo donde se impone a los individuos *una racionalidad de la cantidad contra la vida* y en el cual, como escribió Judith Butler (2002; 2010), de acuerdo a una instrumentalización *unas vidas son más lloradas que otras*. Esto se manifiesta dentro del sistema de justicia con la incorporación de un lenguaje y prácticas empresariales a nivel administrativo, con la intención de hacer más eficiente el trabajo, al mismo tiempo que se abarata. Determinar la causa de muerte queda subsumido a estas dinámicas. En el espacio social se expresa en territorio precarios cada vez más amplios, con el recorte de los servicios sociales, con la privatización de la vida, lo cual sostiene la subordinación de las mujeres.

El feminicidio, al ser pensado como una relación social, nos permite problematizarlo como un proceso que se va estructurando de tal forma que la violencia en contra de las mujeres, incluyendo la más extrema, es permitida, alentada; esto quiere decir que el feminicidio también son los procesos que impiden la impartición de justicia y los que sostienen la violencia en contra de las mujeres.

Las políticas neoliberales están colocando a los sujetos en situaciones cada vez más extremas, explotación, pobreza, hambre, deterioro de los sistemas sociales, lo que está incrementando los niveles de violencia.

1.1 LAS ISLAS DE MISERIA

Autores como Kurtz (2016) y Jappe (en Kurtz; 2016) hablan de la contradicción latente que existe en una sociedad que está basada en la valorización del valor pero que, al mismo tiempo, ha traído como consecuencia la caída en picada del *trabajo vivo*. El desarrollo de las fuerzas

productivas trajeron consigo la 'liberación' del trabajo manual, al mismo tiempo el incremento en las islas de desocupados (Kurtz; 2016). Estas islas de desocupados serán los lugares donde se concentren la mayor cantidad de desigualdades y discriminaciones. Aquellos espacios donde se pondrá de manifiesto no sólo el poder del Estado, que no garantiza derechos y legitima la discriminación, sino el poder del mercado, que concentra la explotación, el desempleo, la desnutrición, el hambre, magnificando lo que Montserrat Sagot (Observatorio Jurídico de género; 2020) llama una hiper-masculinización. Estos lugares son los que concentrarán en mayor cantidad, pero no de forma exclusiva, la violencia en contra de las mujeres.

La neoliberalización de la vida, es decir esta supuesta liberación del trabajo manual, acrecentó el distanciamiento geopolítico y las relaciones desiguales en las que se sostiene el mundo, porque si bien es cierto que hay espacios geográficos donde el trabajo manual ha dejado de ser el principal motor de la economía, esto sólo significa que en otros espacios se han generado formas más violentas de extracción de valor, precarizando la vida de los trabajadores manuales. Esta división del mundo traerá dos formas opuestas de hacer política, las cuales aparentemente se encuentran distanciadas pero están íntimamente entramadas. Es decir sin una no existe la otra. Una *política letal* de la indiferencia y la impunidad que da paso a los espacios de *descartabilidad*, lugares que constituyen sujetos vulnerables e indefensos. Son estos espacios en los que la política neoliberal cae con toda su fuerza colocando a las mujeres en una situación de vulnerabilidad extrema (Sagot; 2020). Por otro lado la una *Política de bienestar* que sostienen las economías más fuertes y que garantizan a gran parte de su población los derechos humanos. Es importante mencionar que en el contexto de una economía política capitalista sin una *política letal* no sería posible una *política del bienestar*.

La dependencia al trabajo vivo no ha desaparecido, por el contrario arremete con mucha fuerza. La crisis económica surgida posterior a la Segunda Guerra mundial no ha hecho más que afianzarse y expandirse a pesar de las estrategias para sortearla. La integración de las mujeres al trabajo, tanto productivo como no productivo, ha sido una de ellas, como una medida necesaria para la acumulación. El trabajo, en términos cualitativos, se transformó radicalmente con la intención de facilitar la entrada de las mujeres-madres, mujeres-esposas, se crearon, por ejemplo, empleos de media jornada. De la misma manera la *vida* y la forma de reproducirla se vieron trastocadas, de pronto se expandió la industria de la comida rápida, se aceleró y "democratizó la tecnificación de

los hogares" (Weeks, 2011). Es el desarrollo de un capitalismo que da la bienvenida a miles de mujeres sin garantizar algún derecho.

El trabajo asalariado o capitalista contiene en sí mismo su carácter sexual. Es decir, que recae con mucho mayor fuerza sobre los cuerpos femeninos/feminizados que sobre los masculinos/masculinizados. Una de las estrategias *patriarcado capitalista*, tanto para disminuir el estándar de vida, como para dividir a la clase trabajadora ha sido la incorporación de mujeres y niños a la esfera de producción (Brown; 2018). Se trata de pensar la *lucha de clases* más allá de su carácter capitalista y pensarla en términos patriarcales *¿por qué el 'uso' de las mujeres para romper la solidaridad de clase?* No podemos pensar la violencia feminicida o el *feminicidio* únicamente como consecuencia de la lucha de clases en términos de una recomposición del capital para salir de la crisis sino, en mayor medida, como expresión de una cultura patriarcal para la cual el cuerpo femenino se presenta como descartable.⁴

Siguiendo el método del materialismo histórico, Alejandra Kollontai junto con Bebel, desarrollaron la categoría de la *doble opresión de la mujer* la cual dará cuenta de la condición doblemente violenta con las que las mujeres se enfrentan al mundo haciendo una diferenciación entre género y clase (en Lagarde, 2019) . Dando cuenta, también, de la distinción entre *opresión* y explotación. Esta distinción se vuelve un avance fundamental para el pensamiento feminista porque rompe con la noción abstracta de igualdad entre hombres y mujeres en una sociedad moderna capitalista.

Marx, por ejemplo, expresa la necesidad de incorporar a las mujeres al trabajo productivo como una forma de independencia económica y eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres. Dicha afirmación, sin embargo, parece estar fundada en un determinismo económico, que no ha roto con la idea de que la condición de las mujeres no está basada únicamente en una dependencia económica hacia los hombres.

La realidad concreta, la doble opresión, de las mujeres se estrella con la *ilusión* de que la independencia de las mujeres se encuentra en un sobre amarillo con billetes, en una tarjeta de débito y mucho menos en la capacidad de endeudamiento que otorgan los créditos bancarios. Como escribió Marcela Lagarde *Las mujeres trabajan cada vez más, la doble jornada se ha establecido de manera generalizada y se ha sofisticado con las nuevas tecnologías entreveradas*

⁴ Reflexiones del seminario *La Tormenta* con John Holloway y Edith González

con antiguas formas de trabajo doméstico, cuidado y atención a los otros. Las mujeres son el grupo social que soporta con su trabajo y su esfuerzo vital la reproducción del capitalismo y la ampliación de la ganancia (2019: 26).

El pensamiento feminista no ignora la propuesta anticapitalista para transformar las relaciones económicas de producción, por el contrario las retoma y la potencia con la mirada y las experiencias de las mujeres. Pero pone el dedo en la llaga cuando se propone despatriarcalizar la propuesta revolucionaria. Porque si bien es cierto que el pensamiento crítico anticapitalista pone en duda un mundo fetichizado y cristalizado colocando sobre la mesa que son relaciones sociales humanas las que construyen el mundo y no las cosas, no se cuestiona, y al no hacerlo sostiene otra dominación, mucho más profunda, añeja y fijada, la reproducción de las relaciones desiguales entre mujeres y hombres.

El pensamiento feminista pone al centro la dominación patriarcal para entender *¿por qué las mujeres reciben un salario más bajo por el hecho de ser mujeres? ¿por qué en tiempos de crisis, como estrategia del sistema económico, las mujeres son integradas de forma masiva a la producción? ¿por qué el trabajo reproductivo no es reconocido como trabajo? ¿por qué la estructura económica obliga a las mujeres a integrarse a las filas de la prostitución como estrategia de sobrevivencia? ¿por qué las mujeres son juzgadas por prostituirse mientras los consumidores de prostitución pasan desapercibidos? ¿por qué las instituciones capitalistas, como el Estado, tienen un trato diferenciado con las mujeres? ¿por qué a las mujeres las matan por el hecho de ser mujeres? ¿porque los agresores están impunes? ¿por qué no se hace justicia a las mujeres?* Lo cual nos lleva a la raíz por qué la desigualdad entre hombres y mujeres.

La lucha de las mujeres ya no es, únicamente, por una salario justo o por el derecho al trabajo. La lucha es por una *vida libre de violencia*. Porque si bien parece que cada vez que las mujeres nos acercamos un paso hacia una vida más libre, digna y justa al ganar derechos el sistema de dominación patriarcal refuerza su control sobre nuestro cuerpos.

1.2 UNA CRÍTICA A LA FORMA ESTADO

La crítica para Marx es una herramienta metodológica que tiene por objetivo develar las relaciones sociales que se encuentran detrás de lo que en la sociedad moderna capitalista se nos

presenta como objetividades. Desde su punto de vista utilizar la crítica como parte de un ejercicio analítico permite visibilizar que lo que consideramos como *objetos con existencia per se* son, en realidad, un cúmulo de relaciones sociales que las hacen posibles. Marx, sin embargo, no se detienen en decir que estas objetividades son relaciones sociales, sino que son *relaciones sociales de dominación* las cuales no existen naturalmente sino que son creadas por los mismos seres humanos, por lo tanto son los mismos seres humanos tienen la capacidad de transformar dichas relaciones de dominación.

Sin embargo, la herramienta crítica no puede ni debe reducirse a las formas o las dinámicas económicas porque la dominación no se encuentra condensado, únicamente, en el poder económico de una clase, sino en su poder político, entendiendo este último como la capacidad organizativa de una clase para oprimir a la otra. Por lo tanto la *crítica al Estado, sus instituciones y al derecho* se vuelven necesarias dentro de los procesos de transformación social.

Para Marx (2020), la *comunidad política* llamada Estado, surge para garantizar la conservación tanto de los principios de la sociedad burguesa como de sus instituciones, tomando la apariencia de velar por el interés general. Esta comunidad se naturalizó⁵ como la garante de los *derechos de hombre*, de la misma manera en que se naturalizó el *ciudadano* como el depositario de los mismos. Bajo estos términos, donde la naturaleza se presenta como algo incuestionable, se crea la separación entre el la sociedad y el Estado, atravesada por la ilusión de que al nacer ciudadano se pertenece en automático una comunidad política, por lo tanto se tiene garantizados los derechos.

La naturalización del *hombre, el ciudadano, el soberano, el Estado* y todas estas figuras que codifican a la sociedad burguesa para Marx son un límite hacia la emancipación. La creación de esta ilusión de *naturaleza* ha vaciado de contenido su misma organización social, alienado y enajenado a los sujetos de ella.

⁵ Recordemos que para Marx la *naturaleza* no es una esencia, sino que toma existencia de acuerdo a las relaciones materiales, económicas, productivas y políticas de cada momento histórico. Es decir, el Estado burgués está atravesado por condiciones las condiciones objetivas y subjetivas del momento histórico que estamos viviendo. Así como existieron otras formas Estatales de organización política en el pasado estas cuentan con características propias del momento histórico en el que se desarrollaron.

Conservar los *derechos del hombre* como parte de una esencia o naturaleza implica conservar una sociedad burguesa que se olvidó que los derechos fueron expropiados a partir de *la reapropiación del espíritu práctico del pueblo*, de la lucha por transformar el mundo. La separación del mundo, la alienación y la enajenación son parte del carácter pervertido de la sociedad burguesa capitalista donde cada quien vela por libertad, su propiedad y su seguridad.

Desmontar al Estado en su esencia práctica: como mediador de el hombre y la libertad, como un mediador entre el hombre abstracto y el hombre concreto no parte de la negación o el no reconocimiento del Estado sino de la *recuperación del espíritu práctico* a partir de la pugna por los derechos que desmonten la naturalización del mismo, así como el carácter pasivo del hombre, por lo tanto de la comunidad, posibilitando una *condición humana* universal. Dejar de operar bajo una *comunidad imaginada* y hacer una comunidad real y concreta. En otras palabras reconciliar la escisión del hombre abstracto con el hombre concreto, del *ciudadano* con el *hombre real*, del Estado con la Sociedad.

La crítica a una política alienante es el ejercicio democrático que tiene que guiar hacia a una progresiva desaparición del Estado. Para lograr esto se debe evitar a toda costa una captura política, es decir que la regulación estatal se vuelva el fin en sí mismo, de aquí la importancia de que Marx refiera a una revolución (crítica) permanente, evitando así una nueva separación el espíritu práctico. Si el ciudadano es una figura vacía el esfuerzo esta en humanizarlo, eliminando la alienación que lo despoja de ese carácter y que pretende reducirlo a un mero objeto de trabajo.

Más allá de centrarnos en la negación del Estado, se trata de provocar una desidentificación con él, ya que se encuentra acaparado por una élite política que se ha auto-asignado la tarea de defender los intereses generales, pero que no hace otra cosa que devaluar la vida apuntalando los intereses privados y la circulación del capital a costa de la vida.

Okupar el Estado tiene que volverse, más que un acto para reivindicar derechos, un acto destituyente hacia un sistema jurídico-legal que ha sido explotado en el privilegio de un sector de la sociedad y la acumulación capital. Empujar los límites del Estado no para ensancharlo sino para agrietar su carácter dominante y opresivo, impugnando la discriminación instalada en los derechos del hombre. La importancia de realizar una conciliación entre lo privado y público es impedir el

continuo desgajamiento social que el derecho y la política burguesa buscan perpetuar. Transformando la fuerza atomizada en una fuerza unificada en contra de la miseria del mundo moderno.

1.2.1 UNA CRÍTICA FEMINISTA A LA CRÍTICA DE LA FORMA ESTADO

La crítica antes expuesta fue escrita por Marx a mediados del siglo XIX y, si hemos ser estrictos con el materialismo histórico como método de análisis, debemos considerar que el mundo se ha transformado radicalmente desde entonces, aun cuando permanezcamos dentro de una dinámica social capitalista. A la crítica del Estado las feministas han agregado una clave que no fue considerada en su momento por Marx, el género. Aún cuando para él la condición subordinada de las mujeres no fue pasada por alto, lo podemos ver en su análisis de la prostitución en el texto de *La Sagrada Familia o la Crítica de la crítica contra Bruno Bauer y sus consortes* (1971), tampoco fue un tema central. De hecho tanto para él como para Engels la emancipación de las mujeres vendría con su introducción a la producción otorgándole una independencia económica en relación a los hombres así como una posición de igualdad frente a ellos.

A principios del siglo XX mujeres vinculadas a los procesos revolucionarios, enfocados en la recuperación de los medios de producción por parte de los trabajadores, soviéticos y alemanes, comenzaron a señalar la condición de género que les atravesada dentro de los partidos políticos, señalaron que su participación dentro de los mismo se encontraba sujeta a su condición de ser mujeres, entre ellas encontramos a Rosa Luxemburgo, Clara Zetkin, Alejandra Kollontai, Emma Goldman, etc.

Simone De Beauvoir en *El segundo sexo* señala que los derechos de las mujeres fueron reconocidos en abstracto pero que en términos concretos se continua viviendo bajo las mismas condiciones. Carole Pateman, en su obra *The Sexual Contract* devela lo que se oculta detrás del contrato social en relación y la dependencia de las mujeres. Gerda Lerner en *The origin of patriarchy* expone el carácter histórico que tiene la subordinación de las mujeres así como devela que la estructura del Estado occidental, en sus diferentes momentos históricos, se ha sostenido a partir de la subordinación de las mujeres creando leyes que regulen el cuerpo y el comportamiento de las mujeres.

Desde un punto de vista de una crítica feminista el *poder político* no sólo es la capacidad organizativa de una clase para oprimir a la otra, sino de un género para oprimir a otro. El Estado burgués, por lo tanto no sólo es una estructura de dominación que privilegia la propiedad privada y la acumulación, sino que sostiene la dominación masculina. Existen muchos debates actualmente dentro de los grupos marxistas que insisten en que la opresión de género está subordinada a la opresión de clase, priorizando la lucha por la distribución de recursos y la recuperación de medios de producción para la transformación del mundo, sosteniendo dentro de sus argumentos la dominación patriarcal.⁶

Maurice Godelier, antropólogo francés militante del Partido Comunista Francés, es decir, de formación proletaria-marxista, realiza una crítica a la *visión científicamente falsa de las clases, las razas y el sexo, visión políticamente conservadora que justificaba en nombre de la revolución, el no considerar hacer nada en contra de todas las formas de dominación y opresión: todas ellas podrían y deberían esperar* (Godelier; 2011: 9). A través de sus investigaciones en Nueva Guinea con los Baruya explica que, al contrario de lo que piensan algunos marxistas-revolucionarios, la opresión de los mujeres no surge con el capitalismo, sino que la antecede. Si bien el *capitalismo* se impuso a través de la subordinación material en esta comunidad, herramientas de acero vs. herramientas propias, los Baruya hasta 1951 no habían tenido comunicación con los *blancos*, su organización social no era por clases sociales y tampoco tenían un Estado, en pocas palabras no había capitalismo. Lo que si existía era *la desigualdad entre los sexos, la subordinación, la opresión e incluso la explotación de las mujeres*, concluyendo que *el dominio masculino se ha renovado de mil maneras con las mil formas de explotación del hombre por el hombre* (Godelier; 2011: 8), haciendo una invitación a ver los mecanismos y las ideas que organizan el dominio masculino.⁷

⁶ Si bien la intención de esta investigación no entrar en la discusión sobre qué es lo que hay que abolir primero las relaciones de género, las económicas o las coloniales, si nos gustaría agregar que en el momento histórico en el que estamos viviendo estas luchas están coexistiendo de forma abierta y valdría la pena encontrar puntos de encuentro si el objetivo es la emancipación de las dominaciones y la transformación del mundo.

⁷ Godelier tienen cuidado de no generalizar las relaciones sociales de los Baruya ni pretende homogenizar las relaciones tal cual se dan dentro de esta comunidad, sin embargo, llama la atención la relación de poder que se da entre los género cuya dinámica social está alejada de la occidental donde también se dan estas prácticas.

Existe una necesidad de empujar para que los (relativamente) nuevos modelos de pensamiento feministas, junto con sus herramientas metodológicas y epistemológicas nos permitan analizar la realidad de una forma totalmente distinta a como se ha hecho desde el modelo hegemónico patriarcal. Romper con el pensamiento masculino para traer a la superficie la forma tan radicalmente diferenciada en la que experimentamos en relación con quienes han ocupado los espacios privilegiados de poder y dominación.

Cuando hablamos del Estado desde una mirada anticapitalista no tardamos en apuntar que es una herramienta que utiliza un sector minoritario de la población para sostener un orden social que les beneficia. Desde esta mirada el Estado es una herramienta que concentra el poder político en pocas manos y que busca legitimar, a partir de tres claves: la libertad, la igualdad y la fraternidad, un sistema económico, político y social desigual basado en la explotación del hombre por el hombre. A partir de estos análisis frente a la estructura del Estado se tomaron dos posturas: 1) como una herramienta para transformar el mundo, 2) abandonarla como vía de transformación. La cuestión está en que si incorporamos una perspectiva feminista al análisis del Estado encontramos otras claves que van más allá del sostenimiento del sistema económico, las cuales apuntalan una dominación mucho más antigua, profunda y amplia.

Lo que buscamos traer a cuenta es que es menester hablar del Estado no para reivindicarlo como una *forma necesaria* para ordenar la sociedad. Es claro que esta estructura ha sido un mecanismo implementado para despojar de poder a ciertos sujetos frente a aquellos que se dieron a la tarea de concentrarlo y acumularlo por medio de prácticas violentas. Consideramos, sin embargo, que *la formación social del género y la formación del Estado* se encuentra íntimamente relacionadas. Los hombres legitimaron la expropiación del poder de las mujeres, a partir de leyes creadas por ellos mismos, al mismo tiempo que crearon todo un sistema de pensamiento y conocimiento que autoriza el derecho de los hombres sobre los cuerpos,⁸ la sexualidad y la procreación. El Estado,

⁸ Cuando Foucault habla de biopolítica se refiere a una práctica que emerge con la instauración del régimen político-económico burgués. Práctica que permite al Estado moderno gestionar, controlar y administrar a la población. Esta práctica ejercida por el Estado es colocar lo privado en lo público. Agamben, por otro lado, argumenta que la biopolítica inicia con el derecho de los hombres sobre los cuerpos de los esclavos. Siguiendo esta línea de pensamiento, y desde una perspectiva feminista, podemos decir que la biopolítica tiene como origen el momento en el que los hombres se apropian de los cuerpos de las mujeres, otorgándose el derecho sobre las mismas. *Discusión realizada en Seminario de Violencia en el ICSyH Primavera- Verano 2020*

como herramienta política que ordena la sociedad, es clave para historizar la subordinación de las mujeres, al mismo tiempo que es una de las claves para comenzar a desarticular la dominación.

La tradición política de occidente esta se concentra en hacer la distinción entre la vida natural, o la vida simple, frente a la vida de la polis o la vida política (Agamben; 2006). La última será la vida realmente valorada en el espacio social, mientras la primera será negada al estar vinculada a la servidumbre, a las tareas domésticas, es decir, al espacio privado. Este último al ser considerado como parte de la naturaleza será infravalorado, pues desde una ideología patriarcal las actividades que se realizan en él no incluyen ningún proceso creativo, sino que están atados a la reproducción, por lo tanto son actividades que no requieren habilidades específicas, conocimiento o inteligencia, pues está integradas a la naturaleza. Es necesario apuntar que quienes ocupan este espacio privado, este espacio de la naturaleza, son consideradas como reemplazables o sustituibles. Por otro lado, el *trabajo generador* aquel que realizan los hombres como seres superiores en inteligencia, conocimiento y habilidades, está inscrito en el espacio público. Quienes ocupan este espacio son valorados y son considerados irremplazables.

El orden jurídico, basado en la tradición política de occidente, pone en el centro todo aquello que debe ser protegido, es decir a todos aquellos *hombres* que cuenten con esa capacidad creadora. Esto no quiere decir, sin embargo que *lo otro*, lo inscrito en el orden de la naturaleza: mujeres, esclavos y niños, no esté normado o regulado desde este orden. Por el contrario, se encuentran dentro de la norma, pero a manera de exclusión. *Las mujeres no fueron capaces de elegir su suerte, esta siempre estaba designada por lo hombres quienes las condenaban a un poder precario* (De Beauvoir; 2012). La excepción, lugar jurídico donde se encuentran las mujeres, es la estructura originaria del derecho. La cual persiste hasta nuestros días.

Esta exclusión se manifestara en la *nuda vida*, una excepción sostenida jurídicamente. Esta nuda vida va a ser entendida como una proceso político que deja ciertas vidas al margen del orden jurídico. Aquellas *vidas que no importan* como la nombró Butler. Se constituye el *homo sacer* que Agamben (2006) relacionó con los esclavos y que nosotros problematizamos con *la condición jurídica de las mujeres* en México, como aquellas sujetas que están atadas a una doble exclusión: el de estar apresadas en una condición de disponibilidad permanente; en una condición de

indefensión y vulnerabilidad, al mismo tiempo el que están expuestas a la violencia. Aquella violencia tiene la posibilidad de llegar a quitar la vida de forma impune.

[*La violencia feminicida*] Esa violencia que se sustrae al derecho humano porque, sobre quien se comete el acto violento, no es considerada humana. En relación con la *nuda vida y el homo sacer* el Estado no se presenta como aquel que ejecuta la violencia, pero tampoco la impide, no la limita, por el contrario la permite. Al margen del Estado como *monopolio legitimo de la violencia*, en la sociedad moderna, se encuentra el Estado de excepción permanente que garantiza y legitima el uso de la violencia en contra de las mujeres.

La relación histórica de las mujeres con el Estado estará atravesada de dos formas, la biopolítica. Se legisla para controlar, administrar, gestionar y expropiar a las mujeres de su condición vital. Estableciendo un derecho masculino sobre el cuerpo, los gestos, los pensamientos, los comportamientos de las mujeres. Ese *mito creado por los hombres* del que nos habla Simone De Beauvoir (2012) cuando nos dice que *la mujer no nace, se hace*. Al mismo tiempo que se encuentran en un margen jurídico, colocándolas en una posición de indefensión frente al poder de los hombres y del Estado. Desde una biopolítica se legisla sin las mujeres, es decir, ellas no son sujetas de derecho, sino que se realiza un derecho masculino sobre ellas. En los márgenes de los jurídico se les deja expuestas a la violencia, se legisla en contra de ellas.

En la sociedad moderna occidental, junto a sus Estados Nación, el proceso de dominación patriarcal ha tomado un nivel de sofisticación tan amplio que es cada vez más complicado hacer conscientes y visibles las formas de discriminación que vivimos⁹ las mujeres, aun cuando estén ahí, aún cuando las vivamos cotidianamente. Kate Millet (2019) nombrará a este proceso como la *totalización del sistema patriarcal*, una forma de *condicionamiento* a partir del cual las mujeres no pueden reconocer las desigualdades y discriminaciones vividas.

Aun cuando nos encontramos en un momento histórico con una apariencia de *igualdad* y de acceso de *oportunidades* entre hombres y mujeres, es necesario mirar a contrapelo esta realidad

⁹ El momento histórico actual ha colocado a las mujeres en mejores condiciones materiales lo cual ha contribuido a que ideológicamente se presente la situación de la mujer en términos de igualdad en relación a los hombres. El acceso a las mercancías en la economía capitalista neoliberal se presenta como resultado de un empoderamiento y como una suerte de justicia hacia las mujeres.

para poder poner de relieve todas las desigualdades que encarnamos como género. Aun cuando las mujeres ocupemos junto a los hombres los espacios de poder nunca será en términos de igualdad mientras ellos cuenten a su disposición con herramientas jurídicas, materiales, culturales, etc., inaccesibles para las mujeres, se limita nuestro desarrollo autónomo.

La evidencia más material que tenemos para probar que estructura simbólica/material de la violencia aun existe son los 11 feminicidios diarios en México, las Carpetas de investigación acumuladas en los espacios de impartición de justicia. Como escribió Gerda Lerner (1986), siguen siendo ellos quienes ponen las condiciones, quienes autorizan quien entra a los espacios, quienes deciden qué casos se investigan. *Se invisibiliza la desigualdad y la discriminación con una falsa igualdad.*

Hasta este punto hemos planteado de forma abstracta como se estructura la violencia hacia las mujeres dentro de la *forma* Estado, sin embargo, esta cuestión no nos ocuparía si esto se quedara en un plano abstracto, pero esta exclusión que hace parte del mismo Estado se materializa en la vida de las mujeres de múltiples formas combinando una serie de desigualdades y tratos discriminatorios. En este caso nos interesa señalar a las instituciones de procuración de justicia. Tenemos claro, sin embargo, que estas no funcionan de forma aislada fragmentada de otras instituciones estatales. Partimos de la idea de que si las mujeres han llegado de una u otra manera a las instancias de procuración de justicia mexicanas es porque han sufrido de forma sistemática otras formas de violencia.

En los márgenes jurídicos del Estado que permiten y alientan la violencia se van cerrando los caminos para que las mujeres salgan de su lugar de subordinación, obediencia y servicio a través de distintos procesos: el poco acceso a la educación, un salario menor al de los varones, el acoso sexual en esos los públicos, etc. La violencia como parte de este proceso es, finalmente, una pedagogía que busca recordar a los subordinados, su lugar de inferioridad no permitiéndoles salir de ahí. Si bien no podemos decir que desde el Estado se hace la cultura, tampoco podemos obviar que es parte importante del reforzamiento de la misma. Cuando se habla de la participación por omisión por parte del Estado mexicano¹⁰ en relación a la violencia contra las mujeres significa que

¹⁰ Nos referimos a la ampliación que hizo Marcela Lagarde de la categoría femicide a feminicidio, la cual incluye las omisiones del Estado como clave para el sostenimiento de la violencia en contra de las mujeres.

al no haber sanciones para los agresores el mensaje enviado a los varones es que la violencia contra las mujeres está permitida. Sobre todo, pero no de forma exclusiva, a aquellas que se encuentran desposeídas, empobrecidas, es decir, en mayor grado de indefensión y vulnerabilidad.

El feminicidio es la *forma* en que las relaciones sociales patriarcales se cristalizan, los cuerpos desnudos de las mujeres [la materialización de la desnudes con las que las mujeres se enfrentan al poder patriarcal] en campos abandonados, en cajuelas de autos, quemados, despedazados o abiertos en canal. El feminicidio forma parte de un *proceso* de articulación de violencias que permiten, alientan y justifican la violencia contra las mujeres.¹¹

1.3 EL FALLO DE LAS INSITUACIONES Y LA VIOENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

Una de las preguntas que siempre han atravesado las luchas ha sido si es posible eludir al Estado y sus instituciones como una forma de generar relaciones más autónomas, logrando con ello una autodeterminación a través de la cual sea posible despojar al Estado y al capital sobre el poder que ejercen para regular y determinar la vida. Las grandes enseñanzas que nos quedaron del siglo XX, sobre todo a partir de las experiencias de la Unión Soviética, es que la transformación del mundo no está en la administración jerárquica de la vida o, como escribió John Holloway, en tomar el poder.

Sin embargo, adelantarnos a la suposición de que la respuesta no está en la *toma del poder* ¿en dónde nos coloca? ¿Nos coloca en un lugar de impotencia, donde unos *tienen* o *ejercen* el poder mientras otros nos mantenemos subordinados ante el despliegue del mismo? Lo cual nos lleva a

¹¹ Monserrat Sagot (Observatorio Jurídico de género; 2020) resalta el vínculo que existe entre las condiciones económicas desiguales en países como América Latina y la violencia en contra de las mujeres, subrayando que América Latina es considerada la región más desigual del mundo y que, en términos de feminicidio, es la segunda región más violenta para las mujeres después de África. Se pone en el centro las políticas neoliberales que abren paso a la *sobre explotación, la pobreza, el hambre, la desnutrición, el deterioro de los sistemas sociales, finalmente la violencia en contra de las mujeres* se estructura un sistema de exclusión donde el género, la clase y la raza se interseccionan para crear contextos de descartabilidad. Desde este análisis el neoliberalismo es la concentración del poder de los hombres en el mercado, al mismo tiempo que es el reforzamiento de la ideología patriarcal sobre la vida y muerte de las mujeres. Así como la cultura toma un papel importante en la producción y la reproducción de la violencia hacia las mujeres no podemos dejar de poner atención en la articulación con la realidad económica que han creado las condiciones violentas en las que viven la mayor parte de la población, la cual no ha conocido un trabajo estable o ingreso fijo desde que comenzaron a desmontarse los derechos de los trabajadores (N. Press; 2020).

preguntarnos si eludir el Estado y las instituciones es conveniente. Desde las luchas que pugnan por la autodeterminación y la autonomía la cuestión está en deshacernos de esas instituciones que sostienen las jerarquías, como el Sistema de Justicia y el Sistema Penal. Instituciones estatales que sostienen el racismo y el clasismo poniendo cada vez más el acento en el carácter diferenciado de género.¹² Desde mediados del siglo pasado se han planteado luchas por la *abolición de la prisión* y, con ella, del *sistema carcelario punitivista*. Para las luchas de la *democracia de la abolición* son puntos nodales en la lucha contra un *patriarcado capitalista*, que en su embestida neoliberal ha organizado a la prisiones como sistemas neo-esclavistas de producción de mercancías. Dicho movimiento no pretende *tomar* las prisiones para hacer del encierro algo más justo, sino que plantea que el sistema carcelario deje de ser el método que, de forma disimulada, imparte justicia.

La pregunta está abierta ¿es mejor no tomar el poder? Aun cuando no es intención de esta investigación ahondar en el tema del poder, si es necesario plantear de dónde estamos partiendo para entender el poder. Pensamos esta categoría a partir de Michel Foucault, quien pone a discusión la noción de *tener* el poder. Para él, el poder se presenta más como un ejercicio que como algo que se posee. Foucault (1992; 1996) abandona la idea negativa que se tiene sobre el poder, es decir deja de pensar en él como algo que sirve, únicamente, para coaccionar y oprimir, se trata de pensarlo menos como un límite y más como algo que abre posibilidades. Desde el pensamiento foucaultiano el poder se presenta como algo positivo, aquello que permite, alienta y pone en funcionamiento.

La idea de *cambiar el mundo sin tomar el poder* (Holloway; 2005), se nos presenta como seductora en un contexto en el que el poder es entendido como un límite, como *desfavorable*, así como parteaguas de la dominación. El carácter pervertido que ha tomado el ejercicio de poder a lo largo de la humanidad, incluso en los procesos revolucionarios, nos lleva más a rechazarlo que a buscar su reapropiación como una posibilidad para transformarlo todo. Sin embargo, la famosa frase de Marx '*La historia de la humanidad es la historia de la lucha de clases*' ¿no nos dice que ha sido el

¹² Antes de que los derechos de las mujeres fueran reconocidos a las mujeres se les encerraba de forma diferenciada a los hombres. Las mujeres eran encerradas en manicomios, esto se debía a que el sistema carcelario está basado en la pérdida de derechos ciudadanos, si las mujeres no estaban embestidas de derechos aplicar el punitivismo carcelario no tenía sentido. Ahora que las mujeres han sido incorporadas de forma abstracta al derecho el número de prisiones y de mujeres en prisión ha incrementado exponencialmente.

poder de distintos grupos sociales, dominantes o subordinados, reaccionarios o rebeldes, quienes han transformado las relaciones sociales? El poder no es negativo, sino el carácter pervertido que ha tenido en el curso de la humanidad.

Este carácter pervertido lo vamos a entender como la expropiación constante que hacen ciertos grupos *de poder* sobre los otros. Esto nos da la clave para pensar que los grupos oprimidos no están desposeídos del poder, sino que a través de varios mecanismos de dominación su poder, aquello de los que los *opresores* carecen, es sustraído cotidianamente. Se encauza el poder al servicio de los grupos dominantes a través de la violencia directa, simbólica o institucional de forma cotidiana.

La reapropiación de aquello que ‘ellos’ necesitan es fundamental para lograr la autodeterminación de nuestras vidas, específicamente en el caso de las mujeres los múltiples trabajos reproductivos,¹³ así como la procreación. En el caso conjunto de hombres y mujeres la fuerza de trabajo productora de mercancías, o la valorización del valor.

Tomar el poder y tomar el Estado son opuestos, pero no se excluyen entre sí. El sistema de Justicia y el Sistema penal tienen que ser pensados como parte de estos mecanismos institucionales, para mantener el ‘orden’, que no es otra cosa que la opresión y la desigualdad social. Si entendemos al Estado como relaciones sociales jerarquizadas donde unos grupos han logrado sostener su capacidad para ejercer el poder con mucha mayor fuerza, contundencia y legitimidad que otros,

¹³ La discusión del trabajo que realizan las mujeres dentro del *patriarcado capitalista* es un eje de reflexión dentro del feminismo. Dicho eje parte de la invisibilización/negación social que constantemente se hace de las múltiples actividades que realizan las mujeres y que no son consideradas como *trabajo*, sino que están contenidas en el espectro de la naturaleza-amor. Por eso la famosa frase de Silvia Federici “*Lo que ellos llaman amor es trabajo no pagado*” toma potencia porque rompe con la noción natural de lo que las mujeres tenemos el *deber natural de hacer*, lo que se conoce como trabajo de cuidados. Al contrario de lo que sucede con el *hacer* [trabajo] de los hombres que es abstraído y cuantificado, el de las mujeres simplemente no es tal, porque no existe fuera del espectro de la naturaleza. De acuerdo con Marcela Lagarde (2019: 282) el trabajo de las mujeres consiste en “humanizar al ser humano, en su propia cultura, en su época, de acuerdo con su género, con su clase, grupo y tradiciones”. La discusión sobre la importancia de los trabajos de la mujeres es que, de acuerdo con su clase, raza y género, preparan a los hijos dentro de las relaciones sociales capitalistas acotadas a las claves antes mencionadas en su interseccionalidad. Recientemente Federici (2019) subraya este punto en una entrevista para el Rosa Luxemburg Stiftung, donde nos dice que la *fuerza de trabajo* no se reproduce naturalmente, sino que existe un disciplinamiento del cuerpo y de las subjetividades [dentro de este intervienen una serie de instituciones, entre ellas la familia y la maternidad, espectros feminizados y femeninos de la sociedad], dentro de este trabajo está la de *bajar* las expectativas de vida de los futuros trabajadores en los mismos límites que va imponiendo la sociedad, donde los deseos están atravesados por las relaciones sociales y acotados a la clave la raza y el género. Dentro de este disciplinamiento social están las aspiraciones de vida.

como una investidura abstracta, que ha reclamado para sí el monopolio legítimo de la violencia, despojando a otros del ejercicio de poder de autodeterminación sobre sus vidas, es necesario cuestionarlo, para cuestionar las relaciones sociales que sostienen la dominación.

No es necesario tomar el Estado para transformar el mundo, es decir apropiarse de él para gestionar la vida, pero okuparlo es uno de los mecanismo para ir desarticulando este espacio de *poder-saber* (Foucault; 1992). Esta se presenta como una de las tanta posibilidades para recuperar el ejercicio de poder sobre nuestras vidas¹⁴.

En *The punitive society* [La *sociedad punitiva*] (2015), Foucault, hace la crítica al punitivismo como una estrategia para terminar con el 'crimen'. Desde su análisis se logra todo lo contrario, estimular. Entre más exista un despliegue de fuerzas represivas más se genera un estímulo para llevar a cabo aquello que está prohibido. Es por ello que una estrategia para securitizar los espacios o los territorios termina por incrementar los índices de criminalidad.

Por ejemplo, la guerra contra el narcotráfico de Calderón fue un proceso de securitización del territorio nacional, cuyo legado es la cifra de más de 250,000 muertos y otros tantos desaparecidos. En términos represivos la securitización es un tema central y tiene un vínculo muy estrechos con la violencia contra las mujeres. Si para las expertas y los expertos en el tema de la violencia contra las mujeres el problema es la cultura patriarcal, el despliegue de elementos de policíaco-militares en las calles no hace más que reforzar esta cultura, manifestándose en un incremento de forma exponencial de la violencia contra las mujeres.

El legado de la Guerra contra el Narco no son sólo miles de muertos y pocos capos capturados. También un incremento a la violencia contra las mujeres. En los años 2008 y 2009 la violencia comenzó a descender,¹⁵ a partir de 2010 con el despliegue de policíaco-militar, las cifras de

¹⁴ Sin duda tenemos experiencias anticapitalistas que nos permiten plantearnos la posibilidad de relacionarnos más allá del capital y más allá del Estado. Zonas autónomas, que a principios del 2020 se reconocieron como *zonas libres de feminicidios*, pero no libres de violencia de género. El gobierno mexicano y sus instituciones han sido expulsados de estos territorios. Han creado sus propias brigadas de seguridad, sus propias formas de convivir entre géneros y hasta sus propias formas de *hacer justicia* que no se relacionan con el *punitivismo* al que estamos acostumbrados en las ciudades.

¹⁵ Es importante mencionar que el descenso en las cifras registradas sobre la violencia contra mujeres puede deberse a muchos factores, entre ellos que las mujeres dejaron de denunciar la violencia vivida. Sin embargo el cambio drásticos de las cifras entre un año y otro, el cual no ha descendido desde entonces sino que va en aumento es importante para pensar la relación securitización-violencia, represión-crimen.

mueres violenta de mujeres se disparan, así como la violencia sexual y doméstica. Desde entonces el país permanece securitizado, con militares en las calles, la violencia contra las mujeres aumenta todos los días.

El 26 de Marzo de 2019,¹⁶ durante la administración de López Obrador, se terminó de preparar el camino para un nuevo proceso de securitización que, de nuevo, pondría a los militares en las calles ahora bajo el nombre de Guardia Nacional (GN). Cuando las feministas de distintos espacios levantaron la voz contra esta estrategia del gobierno para disminuir los índices delictivos, la respuesta del que fue jefe de gobierno fue que esta vez la GN contaría con estrategias para prevenir e investigar los feminicidios.¹⁷ Las preguntas que quedan abiertas son ¿cuáles son estas estrategias? y ¿cómo serán implementadas?

Las feministas llaman a una transformación *cultural*, en la que los aparatos policíaco-militares ya no sean necesarios para erradicar la violencia contra las mujeres (Davis: 2016; Lagarde: 2019). Irónicamente, este es el primer mecanismo que las administraciones en turno ponen en operación para ‘disminuir’ la violencia, aferrándose a un sólo mantra: para aminorar la violencia contra las mujeres, aumentar la represión. Desde el análisis de Marcela Lagarde esto no es otra cosa sino un estímulo a la violencia generalizada, por lo tanto *la posibilidad de cualquier hombre de apropiarse de cualquier mujer* (2019: 223). Se refuerza el derecho masculino al acceso al cuerpo de las mujeres.

Se deduce que la securitización no es otra cosa sino uno de los mecanismos de los que hace uso el Estado para mantener el ‘orden’. Desde el Estado esta forma de violencia directa se despliega discursivamente como una estrategia para mantener la seguridad en los territorios en los que fuerzas policíacas y militares toman las calles. Cuando, en realidad, se está manteniendo la desigualdad racial y de clase, mientras en las periferias, aunque no exclusivamente, hay un carácter sexualmente diferenciado hacia las mujeres racializadas (Davis: 2020).

¹⁶ Dos meses antes de la presentación del programa de la ONU llamado Spotlight cuyo objetivo es erradicar la violencia contra las mujeres en los espacios identificados como más violentos. La unión europea, a través de este programa, inyectará una cantidad importante de dinero tanto para incorporar políticas públicas como para promover el empoderamiento de las mujeres.

¹⁷ Guardia Nacional tendrá una estrategia para prevenir e investigar los feminicidios: AMLO
<https://www.animalpolitico.com/2019/08/guardia-nacional-femicidios-amlo/>

La securitización no es el tema central de esta investigación, sin embargo, es importante mencionarla como un mecanismo que tiene que ser desarticulado para una *vida libre de violencia*. Siguiendo el pensamiento de Angela Davis (Democracy now; 2020), la desarticulación del aparato carcelario y el policiaco-militar, no se puede realizar ‘desapareciendo’ estos cuerpos represivos, sino que vendrá con el estímulo de otros servicios sociales [instituciones] que garanticen la educación, el alojamiento, el alimento, etc.,¹⁸ *la amenaza contra la seguridad no viene a través de la definición del crimen [o el criminal] sino del fallo de las instituciones*¹⁹ (Democracy now; 2020).

La justicia, desde esta perspectiva, no se encuentra en detener al criminal, al violador o al feminicida, sino estimular a las instituciones que eviten que estos actos se cometan. Se rompe con la idea del ‘criminal’, individuo aislado, pecador, malvado y/o patologizado. *El ‘criminal’ no existe sino como el conjunto de relaciones sociales que lo alientan, como un conjunto de relaciones de poder-saber que lo potencian y lo permiten.*

Esto nos lleva a poner atención en el *fallo*²⁰ de las instituciones mexicanas como aquellas que permiten y alientan la violencia generalizada, pero específicamente contra las mujeres. El desmantelamiento de las instituciones públicas, su privatización, es uno de los cauces que fertilizan el terreno para el ejercicio de violencia contra las mujeres. La educación, el sistema de salud, el cierre de guarderías, la escasez laboral, la migración forzada, entre otros, son abono para lo que algunos han nombrado *feminización de la pobreza*, que quiere mantener a las mujeres en un estado de vulnerabilidad. Por otro lado, sostener a las instituciones de procuración de justicia en una estado permanente de precarización es la tierra fértil en la que la violencia contra las mujeres se extiende, se alienta y se permite.

¹⁸ El movimiento antirracista tras la muerte de George Floyd ha logrado que en diferentes territorios de Estado Unidos se hayan recortado los fondos hacia los cuerpos de policías, siendo reasignados a otras instituciones para prevenir la violencia y mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres racializados y marginalizados.

[https://theappeal.org/austin-texas-city-council-cuts-police-budget-by-150-million/?fbclid=IwAR2PdWC1gahZueDcmtC14D5_dDvnDYIrcrDIK6Xly7tXsMdcFtJEqb0SqXg] (13 Agosto 2020) Estos eventos sucedieron posterior a la entrevista a Angela Davis a continuación citada.

¹⁹ Traducción propia, entrevista a Angela Davis Junio 2020.

²⁰ Vamos a entender el *fallo* no como un mal funcionamiento en términos estatales. Si de perpetuar la desigualdad y la violencia se trata las instituciones caminan bien. Pero si se trata de mirarlas desde una perspectiva social, en la que mantener la vida digna de las personas es el objetivo, fracasan rotundamente.

De esta manera se expresa el monopolio legítimo de la violencia que el Estado, y las relaciones sociales que contienen, ejercen contra la mujeres cotidianamente: buscando mantener a las mujeres en un estado permanente de vulnerabilidad. Este es el ejercicio de poder cotidiano por parte del Estado feminicida. Es necesario desmontar la posibilidad de mantener a las mujeres en una posición de subordinación-dependencia.

En *El arcano de la reproducción* (2019), Leopoldina Fortunati, resalta la necesidad de mantener la lucha por la los servicios sociales como una tema político que tiene que ser atendido y tomado en cuenta. Fortunati es muy cuidadosa y subraya que este no debe ser el *fin* de la lucha feminista, pero es necesaria para llegar a la autodeterminación de nuestra vidas. Interpelar al Estado como gestor y administrador de los servicios sociales es un aparte necesaria de la lucha para superar al capital como ente regulador de nuestras vida. Desde distintas perspectivas feministas la transformación de la sociedad tienen que venir con el despojo del ejercicio de poder que se mantiene sobre nosotros.

Para llevara a cabo avances en este sentido en México ha sido imprescindible el tener que okupar y mantener espacios de representación popular no sólo por mujeres, sino por mujeres feministas. Convirtiéndose en una batalla cotidiana para muchas de ellas el poder ser escuchadas en salas repletas de sujetos patriarcalizados. Las experiencias vividas por las mujeres que han estado ocupado cargos públicos tienen que volverse parte de la memoria para la no repetición de prácticas que limiten los derechos sociales de las mujeres.

Por ejemplo lo sucedido con la *cuota de género*, la cual atiende parte de las recomendaciones hechas por los organismos internacionales, para erradicar a discriminación y la desigualdad, así como uno de los puntos centrales de la Agenda 2030 de la ONU.²¹ Sin embargo, este mecanismo ha sido utilizado como una forma de simulación por parte del Estado. El cual desde una embestida patriarcal la ha utilizado ha pretendido hacer de este una concesión a la lucha feminista en su exigencia por la ocupación de más espacios de representación popular. Se incorporaron mujeres a la esfera público-política sin investir las realmente de *poder* para la toma de decisiones. Muchas de

²¹ Específicamente el punto 5 *Igualdad de género*.

las mujeres al momento en que llegaron a ocupar la bancada se les retiró del cargo bajo forma de renuncia, los varones volvieron a ocupar los cargos.²²

Estas experiencias son las que van marcando un camino que el feminismo no se puede dar el lujo de abandonar, dejar espacios sin ocupar, aún cuando la lucha para muchas de nosotras es por un mundo sin Estado, se vuelve necesario. Hacer visible que vivimos en un mundo ilusorio, donde las mujeres estamos investidas de derechos en abstracto pero, en la vida cotidiana, se nos violenta en todos los espacios por diferentes medios, en el peor de los casos nos siguen desapareciendo y matando. Todo permitido y alentado por una sociedad que tolera y normaliza la violencia contra las mujeres.

Romper el paradigma del papel protagónico que tiene el Estado como aquel que está investido del poder para resolver los problemas sociales es fundamental y esto, desde ciertas luchas feministas, se hacen cuestionando al Estado desde su inmanencia, poniendo en evidencia su carácter patriarcal y forzándolo a poner sobre la mesa temas que sin el empuje de las distintas luchas no sería posible.

El trabajo de las mujeres en un contexto donde gran parte de los servicios sociales y, por lo tanto, los derechos se han privatizado, al mismo tiempo que las instituciones públicas se mantienen en la precariedad, se duplica y triplica, volviendo necesaria una lucha por los servicios sociales para garantizar una vida digna a las mujeres. Esta lucha requiere un diálogo con y desde el Estado *¿no es un tema que compete al Estado garantizar una vida digna a las mujeres?* Cuando la organización feminista *Las Constituyentes*, en Ciudad de México, propone incorporar un *Sistema Nacional de Cuidados* ¿no está cuestionando el orden social de género que naturaliza y normaliza el cuidado como una tarea esencialmente femenina? Los cambios en la economía capitalista, entre ellos la incorporación masiva de mujeres a la fuerza de trabajo, tanto a la productiva, es decir la fabril o de maquila, como a la de servicios, así como la precarización de la vida y de las condiciones de trabajo no ha hecho más que acrecentar los trabajos de las mujeres que de por sí tienen que realizar, bajo el esquema patriarcal.

²² Esta experiencia es compartida por Marcela Lagarde en diversos conversatorios, en los cuales hace una llamado a no olvidar las formas en las que el sistema patriarcal instrumentaliza la lucha de las mujeres y limita el avance hacia condiciones más dignas de vida.

Partiendo de aquí se establece que en México, la precariedad en la que se mantienen las instituciones cuya tarea es procurar la seguridad y la justicia, entre otras tantas instituciones, tienen como consecuencias que las mujeres y las familias sean las que se hagan cargo de investigar en los casos de desaparición y feminicidio. Dicha precariedad, desde esta perspectiva, tiene como función mantener el orden social de género al asignarle a las mujeres la tarea de búsqueda sobre la *verdad* de lo que sucedió con sus hijas *¿es o no necesario cuestionar al Estado y poner en evidencia sus dilaciones e inacción?* Es decir, sus fallos.

Nos encontramos en una coyuntura donde pareciera que la lucha anticapitalista tendría que ir en un sentido contrario al de entramarse con el Estado y sus instituciones para garantizar la vida. Y quizá deba ser así, la pregunta es si contamos con las condiciones materiales y sociales para lograrlo. Siguiendo esta línea, desde abajo y a partir de la organización social/popular, se tendrían que crear mecanismos para luchar en contra de de la *inseguridad* y la *injusticia*. Esto implica, desde una postura radical, hacerse cargo de las investigaciones que tienen como fin la procuración de justicia pero *¿no es esto lo que hacen miles de mujeres y familias cuando se trata de sus hijas desaparecidas y asesinadas?* *¿Las familias no toman en sus manos carpetas de investigación y realizan los trabajos que deberían estar haciendo las autoridades municipales/estatales/federales?*

La madre es la custodia de la hija. A su cargo está el cuidado de su hija, de su integridad frente a cualquier daño y cualquier muerte. De frente a la vida de las madres son custodias de la calidad y la pureza genética de sus hijas, en particular de la virginidad de sus hijas y de su custodia erótica, de su castidad. Por ser custodias cuando suceden transgresiones las madres son culpables por no haber cuidado bien a sus hijas. Este descuido de la madre es grave [...] Si no cumple, sino preserva intocada a la hija, la madre es la culpable, es la mala madre (Lagarde; 2019: 323). El caso de la madre de Rubí Frayre Escobedo, mujer asesinada por su pareja sentimental, es emblemático, su madre, Marisela Escobedo no sólo luchó para que el asesino confeso de su hijo fuera detenido y encarcelado, también, fue asesinada por ello.

En este contexto de *fallo* institucional las organizaciones de búsqueda y las familias continúan pidiendo la solidaridad de la sociedad cuando se trata de la desaparición o feminicidio de mujeres. El cambio radical tiene que venir de la sociedad, mientras eso sucede las familias y las mujeres tenemos que luchar por la *justicia*.

1.4 ESTADO FEMINICIDA

Ya sea cometida por agentes del Estado o por particulares desde la teoría feminista se puede afirmar que el Estado mexicano es responsable de la violencia feminicida por sostener los patrones de violencia en contra de las mujeres en pleno conocimiento de los mismos, como sucedió en Ciudad Juárez en la década de los noventa y como sucede actualmente a nivel nacional. La falta de investigación así como la falta de sanciones a los responsables directos son elementos que permiten y alientan que la violación a los derechos humanos de las mujeres se siga reproduciendo.

El Estado mexicano es feminicida en tanto no garantice a las mujeres el *derecho a una vida libre de violencia, al no proteger su integridad y por no prevenir su muerte* (Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres; 2010). Es aquel que aún con las investigaciones, análisis, alertas de género, diagnósticos, propuestas de leyes, realizadas por expertas y expertos, entre las cuales se incluye una definición legal sobre aquel que ejerce la violencia feminicida, hacia mujeres, niñas, y no actúa de forma eficaz.

La inacción del Estado mexicano, de sus agentes y sus instituciones, no sólo para erradicar la violencia contra la mujer, sino para condenar y castigar a los agresores manda un mensaje claro 'aquí no pasa nada'. Se trata de dar paso a que el mandato [violación/feminicidio] se cumpla respaldado por una institución enteramente masculina:²³ el Estado. Un mandato que busca reafirmar y mantener el privilegio masculino en una posición de poder y dominación. El privilegio, por lo tanto, busca mantenerse y ejercerse en dos niveles. El de hecho: el que los varones realizan y refuerzan en sus relaciones violentas cotidianas con mujeres. El simbólico, el que ejerce el Estado y sus instituciones al no dar seguridad, seguimiento, ni investigar los casos de violencia contra la mujer.

²³ Rita Segato(2010) habla sobre un mandato de violación a partir del cual los hombres ejercen violencia en contra de las mujeres como medio para demostrar su masculinidad. La violación, o la apropiación violenta del cuerpo de las mujeres, desde su análisis es la génesis del orden social de género. Las omisiones del Estado mexicano dan paso a que el mandato de género continúe su ciclo, es decir posibilita y alienta que los hombres se apropien del cuerpo de las mujeres a través de la violación y/o el feminicidio.

Poder nombrar al Estado mexicano como feminicida no es un capricho de las mujeres sino que es la articulación de un pensamiento teórico que se ha dado a la tarea de develar las relaciones sociales sexualmente diferenciadas contenidas en esta estructura. Esto se ha logrado a partir de una construcción teórica que no sólo nos permiten pensar o explicar la realidad sino de transformarla.

La categoría *femicide* es parte de este esfuerzo por construir la manera diferenciada en relación a la muerte violenta de mujeres. Diane Russel define el feminicidio como *el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres (Russel; 2011)*. Para Marcela Lagarde, sin embargo, a esta categoría hacía falta integrar al Estado el cual por acción u omisión permite alienta la violencia en contra de las mujeres. Ella explica que transitó de *femicide* a feminicidio para *denominar el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional* (Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres; 2010). La construcción de esta categoría ha permitido que muchas mujeres la incluyamos en nuestro vocabulario, al igual que violencia de género, sin embargo es importante pensar estas categorías más allá de la elaboración académica y considerar su uso de hecho, es decir su materialización en la vida cotidiana.

Implementar herramientas jurídicas donde en el centro se encuentren las mujeres como sujetos políticos como mecanismos de empoderamiento para el ejercicio práctico de los derechos con el objetivo de lograr la autonomía de las mujeres. La violencia contra las mujeres se encuentra mistificada y muchas veces es posible reconocerla por el grado de tolerancia social, pero poder encontrar definiciones precisas sobre las violencias que vivimos cotidiana permiten su reconocimiento.

La categoría *violencia en contra de las mujeres* es entendida como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados 2020_a: 2) esta conceptualización que aparece en la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia (ley general), no sólo expone el *orden social de género* que atraviesa al Estado y sus instituciones. Este va a ser entendido como la construcción de relaciones a través de las cuales se generan, preservan y reproducen los poderes de los hombres sobre las mujeres (Red de Investigadoras por la Vida y la

Libertad de las Mujeres; 2010). Sino que busca reafirmar el compromiso del Estado mexicano para proteger y garantizar los derechos, ya existentes, de las mujeres.

Es importante decir que la ley general está construida a partir de la Convención sobre la eliminación de todo tipo de discriminación en contra de las mujeres (CEDAW) como en la Convención Belém do Pará (CBP) para su elaboración y construcción. Dichas convenciones forman del movimiento amplio de mujeres que buscan erradicar la discriminación de la mujeres dentro de la misma noción universal de derechos humanos

Se ha confirmado, a través de investigaciones científicas con categorías feministas realizadas a lo largo de 40 años en todo el mundo, que las relaciones de género hasta la fecha se han consolidado en una desigualdad estructural de género en la que las mujeres, a pesar de prohibirse la discriminación por sexo, no logran ser reconocidas como sujetos plenos de derechos y los Estados no logran garantizar las libertades y derechos fundamentales de las mujeres con las características que su condición requiere (Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres; 2010: 32)

Se marca la importancia de contar con herramientas que permitan la realización de leyes y mecanismo que busquen proteger y garantizar los derechos de las mujeres. La *perspectiva de género se presenta* como esta herramienta analítica-metodológica conocida la cual permite pensar y analizar los distintos fenómenos de la realidad que ocultan la diferenciada en la que los géneros se relacionan social, cultural, económica y políticamente. Desde la perspectiva de género se convoca a pensar y mirar de forma diferenciada la vida entre hombres y mujeres, para romper con una mirada que parte de la igualdad ante la ley y el acceso a los derechos, para evidenciar las formas desiguales y discriminatorias a las que las mujeres se enfrentan cotidianamente

Dicha herramientas desde la perspectiva de Marcela Lagarde *permite vincular la normativa de protección de la Convención Belém do Pará a las violaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y proporciona un marco teórico en el que las violaciones de derechos humanos*

se ven agravadas si contienen elementos de discriminación o violencia motivada en la condición de género (Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres; 2010: 30)

Dentro de la ley general la perspectiva de género aparece como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (Cámara de Diputados; 2020_a: 2)

Colocar en el centro la forma diferenciada en que se violan los Derechos Humanos tienen como objetivo la elaboración de políticas públicas basadas en el reconocimiento de las causas y efectos de la desigualdad por condición de género. Creando acciones específicas para la erradicación de dichas desigualdades.

El empuje de la lucha feminista para el reconocimiento de la violencia diferenciada que vivimos las mujeres ha empujado para que se reconozca el feminicidio como delito dentro del Código Penal Federal. En el Art. 325 aparece que *Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Sin embargo, el reconocimiento del delito sólo es un aparte del proceso para la erradicación del mismo. Uno de los problemas que se han señalado en relación a la tipificación es la simulación en la que continúa cayendo el Estado mexicano para poner en práctica los mecanismos para eliminar las desigualdades y las discriminaciones. Entre ellas se encuentran la no homologación de la tipificación, así como hay territorios que no lo han tipificado.

En el Estado de Puebla, por ejemplo, se entiende como feminicidio, Art. 338 CPEP, *Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- I.- Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión a las mujeres;
- II.- Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;
- III.- Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- IV.- Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima;
- V.- Que exista o se tengan datos de antecedentes de violencia en una relación de matrimonio, concubinato, amasiato o noviazgo entre el sujeto activo y la víctima;
- VI.- Que empleando la perfidia aproveche la relación sentimental, afectiva o de confianza entre el activo y la víctima;
- VII.- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VIII.- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; o IX.- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

La no homologación del delito tendrá consecuencias en la generación de mecanismos y políticas públicas ya que impide que se conozca el contexto de los espacios donde las violencias contra las mujeres estén sucediendo.

La Alerta de Violencia de Género en Contra (AVGCM) de las Mujeres es parte de esos mecanismo que no han logrado sus objetivos por falta de la *voluntad* política para la puesta en marcha e implementación de políticas públicas dirigidas a la eliminación de la violencia en contra de las mujeres.

La AVGCM es un mecanismo pensado para implementarse en los espacios donde la violencia en contra de las mujeres se haya incrementado. Se plantea que el principio para esta violencia se haya incrementado es la ausencia de políticas públicas que protejan y garanticen los derechos de las mujeres, incluyendo la negación del problema y la negligencia de las autoridades tanto locales como federales.

La Alerta de Violencia de Género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.²⁵ Es un recurso jurídico que obliga a actuar a los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal de manera articulada para atender desde una perspectiva de género, de forma pronta y expedita, sin dilación, hechos de violencia feminicida en una zona determinada. Se trata de una medida de emergencia que implica acciones gubernamentales de investigación, procuración y administración de justicia que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, a la detención y el proceso de los agresores y al acceso a la justicia de familiares de las víctimas. Incluye desde luego medidas de prevención para evitar que la violencia feminicida continúe. (Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres; 2010: 28)

Seguir e implementar las recomendaciones hechas por los expertos se vuelve una obligación por parte de Gobernadores y Alcaldes de cada entidad, no se trata únicamente de una cuestión de buena voluntad. El mecanismo, en sí mismo, contiene un carácter punitivo, si el grupo de expertos determina que no se han implementado acciones con un avance real que garanticen la vida de mujeres y niñas los Estados son castigados con un recorte de presupuesto, hasta que implemente de forma activa las acciones y estrategias que busquen contrarrestar la violencia contra las mujeres. La intención es crear un sentido de responsabilidad sobre las autoridades e instituciones gubernamentales en cuanto a la violencia contra las mujeres. Es decir, que esta violencia se asumida de forma social y no individual.

El sistema patriarcal responde de manera contundente a las propuestas feministas que se hacen a nivel de la política y que han buscado materializarse en estas Alertas de Violencia de Género en Contra de las Mujeres. La simulación es una de ellas, buscando generar datos positivos que evidencian que se está implementando acciones se promueven talleres y capacitaciones para el personal del sistema de justicia, a partir de los cuales se generan estadísticas cuantitativas sobre horas y personal capacitado, al final las herramientas se transformaron en maniobra política, según sea necesario.

Las capacitaciones y talleres son una simulación no sólo por el hecho que se vuelven cifras que pretenden poner en evidencia que se combate la violencia contra las mujeres, sino que el mismo contexto laboral en el que se encuentra el sistema de justicia está atravesado por un sin número de violaciones, en términos laborales, sobre todo en aquellos que se encuentran en el primer eslabón de la cadena de justicia en México, los policías.

Andrea Medina (CIICH/UNAM; 2019) explica que desde un punto de vista jurídico los policías, cuando se encuentran en el cumplimiento de su deber, no están considerados como ciudadanos, esto quiere decir que existe una pérdida de derechos mientras están ejerciendo su trabajo. Lo cual se traduce en la institucionalización de la violencia sobre las personas que tienen como tarea brindar seguridad. Dicha violencia se ve reflejada en horarios extensos de trabajo, salario bajo y el poco personal. En este contexto violento se capacita a policías, durante horas no laborables y no pagadas, en materia de género, se les explica violencia específica que recae sobre las mujeres y cómo se manifiesta. Bajo este contexto violento se busca dar un giro cultural en las subjetividades de los policías sin transformar sus condiciones materiales de vida y trabajo. Es decir, seguir manteniéndolos al final de la cadena de justicia, pero con perspectiva de género. Cabe preguntarse si es esto posible.

Las capacitaciones con perspectiva de género son fundamentales para los agentes del sistema de justicia. En este caso específico nos referimos a quienes, supuestamente, tienen que estar presentes en las escenas del crimen cuando hay un levantamiento de cadáver.

Con la perspectiva de género se espera que se desarrolle una cierta fineza en los sentidos para mirar cosas que antes se hubieran pasado por alto. Los agentes de policía al ser los primeros en

llegar a la escena de cualquier crimen y son los primeros que tienen la obligación de recabar la mayor cantidad de información que se pueda sobre la escena. Entrevistas a quienes estaban cerca, a familiares, amigos, también son los que tienen que recabar la mayor información sobre la víctima; ¿edad?, ¿tenía pareja?, ¿con quién vivía?, ¿vivía violencia?, ¿a qué se dedicaba? el uso obligado del protocolo de feminicidio y violencia de género es una utopía en el país donde los agentes de policía son los primeros en revictimizar a las víctimas, dictaminar una muerte, siendo que no son peritos expertos, son ellos los que filtran fotos a periódicos que pagan bien por exclusivas para las portadas.

Si los talleres donde se tiene que pensar las diferentes violencias se encuentran atravesados por la violencia estructural y condiciones laborales precarias ¿Podemos tener un Sistema de Justicia Penal justo cuando la injusticia está en su seno? ¿Podemos pensar en agentes ministeriales, policías, fiscales, médicos forenses/legistas justos cuando son torturados en términos laborales cotidianamente? Es necesario pensar las condiciones laborales no sólo en términos capitalistas y su embestida neoliberal de precarización de la vida sino, también, como una articulación patriarcal para sostener el privilegio masculino.

Debemos detenernos a pensar que cuando nombramos como negligente el trabajo que hacen los agentes del sistema de justicia, cuando se trata de violencia contra las mujeres, podemos estar colocando el velo sobre una estructura social que se teje de tal forma que busca hacer de los problemas sociales algo individual. Es decir, cuando mencionamos que los miembros del sistema de justicia no quieren hacer su trabajo o no quieren aplicar los protocolos, se asume automáticamente que saben hacer su trabajo y que saben cómo, cuándo y dónde se aplican los protocolos.

No se trata de justificar a los trabajadores del SJ. Porque la sociología no justifica sujetos. Sino que busca entender los procesos vitales y sociales que subjetivan sujetos, aparentemente, violentos y negligentes. Sujetos colocados en una posición de poder que, al mismo tiempo, son abandonados, negados y anulados por el mismo sistema. Se trata de poner atención en la imbricación patriarcado-capitalismo en los sujetos cuyo trabajo es impartir justicia. Más recientemente justicia con perspectiva de género. Si bien esta investigación se centra en los médicos legistas y forenses es necesario hacer mención de la totalidad de la que forman parte como sistema que imparte

justicia, el trabajo de los policías cuando se realiza el levantamiento de un cuerpo es fundamental para la carpeta de investigación en la que se incorpora el dictamen de un médico forense legista, los cuales tendrían que tejerse para dar luz y claridad a un caso.

CAPÍTULO 2: OKUPAR EL ESTADO²⁴

2.1 DERECHOS HUMANOS ¿UNA CONDICIÓN HUMANA UNIVERSAL?

De los derechos del hombre hemos llegado a lo que hoy conocemos como los Derechos Humanos (DH). Después de diversos enfrentamiento bélicos y guerras mundiales que sacudieron a Europa en el siglo XX, comenzó a prepararse el terreno para el Derecho Internacional, a partir de la formación de la Sociedad de Naciones en 1919 se dio paso a la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El objetivo, contar con un marco jurídico con la capacidad de sobrepasar las fronteras de los Estados Nación, así como generar una especie de control para que nunca más se repitieran los eventos como el genocidio en la Alemania nazi o los eventos ocurrido en la Unión Soviética, así como otros que violan la dignidad humana. Se comenzó a colocar en terreno firme hacia una *condición humana universal*.

Los DH han tomado esta forma cristalizada propia del momento histórico que estamos viviendo. Muchas veces no se toman en cuenta las relaciones sociales que se encuentran detrás de este marco jurídico internacional, es importante resaltar este aspecto porque en él se ha colocado una especie de pensamiento mágico objetivante sobre existencia así como de su ejercicio para acceder a la justicia (internacional).

Para ello es importante subrayar que la existencia de este marco jurídico, así como sus avances forman parte de las contradicciones del sistema capitalista. Es decir, muchos de lo que hoy se reconocen como derechos humanos han sido resultado de las luchas de pueblos, comunidades, minorías y víctimas,²⁵ es decir no son un acto benevolente de los Estados miembro.²⁶ A decir verdad, para muchos regímenes autoritarios los DH se vuelven un estorbo en relación a muchas

²⁴ Se utiliza la palabra *okupar* con *K* por la simple razón de que para miles de mujeres es una lucha constante y cotidiana, en contra de un *sistema de opresión*, cultural y estructural que buscan limitar la participación activa de las mujeres en diferentes espacios. Las mujeres, aun hoy, resistimos por permanecer los espacios que nos corresponden por derecho. Seguimos OKUPANDO espacios.

²⁵ Dentro de esta investigación retomamos la corriente jushistórica de los DH la cual apunta que estos se han hecho posibles a través de la exigencia de los pueblos, comunidades o minorías sociales.

²⁶ La incorporación de feminicidio como delito dentro del marco jurídico tanto nacional como internacional forma parte de una exigencia del movimiento amplio de mujeres para que este sea reconocido como tal, como veremos más adelante

prácticas ejercidas en contra de la dignidad humana. Sin embargo esto no quiere decir que el marco jurídico internacional no se encuentre atravesado por relaciones de poder y dominación, dentro de estas organizaciones internacionales hay condiciones de desigualdad y dependencia entre los países que no pueden dejar de señalarse cuando se trata de sentencias o de hacer cumplir las recomendaciones impuestas.

Señalar que la mayoría de los Estados miembro, así como en aquellos que han ratificado los DH, se continúan violando sistemáticamente los derechos humanos de las personas, nos permite ir desidealizando este marco jurídico. Tal como expone Michael Ignatieff (2000) en sus ensayos *Human Rights as politics* y *Human Rights as idolatry*, no se trata de buscar crear, a través del lenguaje de los DH, un sentido hegemónico de lo que es bueno, sino de crear un *marco común* sobre lo que está mal cuando se trata de violentar la dignidad humana.

Desde el punto de vista de Ignatieff los DH forman parte de un progreso social que otorga a los individuos, a través de un instrumento internacional-universal, herramientas para defenderse de los abusos de los poderes estatales. Apunta que la declaración de 1948 por primera vez en la historia reconoce los derechos de los individuos independientemente de su raza, creencias, género, edad, etc.

Lo que pareció en un inicio como promesas vacías por parte de los países miembros para garantizar los derechos de las personas pronto fue adoptado, no sólo como lenguaje sino como práctica, por parte de las minorías para exigir sus derechos pero también para denunciar las prácticas discriminatorias y abusivas que estaban viviendo, así como para poner al descubierto los abusos de los Estados y sus instituciones. Es decir, estos instrumentos internacionales dejaron de pertenecer de forma exclusiva a los Estados y la comunidad política que está detrás de ellos.

Es importante mencionar que muchos de los detractores de este marco jurídico internacional han apuntado que este forma parte de una estrategia eurocéntrica que busca expandir e imponer la cultura occidental al resto del mundo, sin embargo, como nos explica Ignatieff, mucho de lo que forma hoy como parte integral de los tratados internacionales ha sido consecuencia de la lucha de las minorías (muchas de ellas no blancas) y culturas que no pertenecen a la europea *Human rights has gone global not because it serves the interests of the powerful but primarily because it has*

advanced the interests of the powerless. Human rights has gone global by going local, imbedding itself in the soil of cultures and world views independent of the West, in order to sustain ordinary people's struggles against unjust states and oppressive social practices (2000: 290) [Los derechos humanos se han globalizado no porque sirvan a los intereses de los poderosos sino porque han servido para el avance de los intereses de los que carecen de poder. Los derechos humanos se han vuelto globales a partir de lo local, llegando a terrenos de cultural y puntos de vista independientes de los occidentales, con el fin de mantener las luchas en contra de las injusticias estatales y las prácticas sociales opresivas].

Si bien es cierto que los abusos por parte de las autoridades e instituciones estatales también es cierto que han surgido grupos, organizaciones, colectivos, etc., que tienen la intención de defender la vida y la dignidad tanto de sus comunidades como de otras personas que se encuentran en una posición de indefensión. La participación polifacética de los defensores de derechos humanos trae a cuenta que estos no son neutrales y mucho menos imparciales, esto quiere decir que mientras para algunos grupos algún hecho puede presentarse como violatorio de los derechos humanos, para otro pueda que esto no sea así. Lo que mantienen vivo y en transformación a los derechos humanos son los señalamientos que hacen las minorías sobre los abusos de poder por parte de los Estados y sus instituciones. Los DH aun con la intención de crear una *condición humana universal* no buscan ser totalizantes sino que lo que constituye esa universalidad sea la diferencia que lo integra. No se busca imponer la visión de una grupo sobre otro, pero sí protegerlos a todos.

Esta *flexibilidad* de los derechos humanos tiene consecuencias dentro de los procesos jurídicos y sociales, como veremos en el capítulo tercero. Podríamos decir que los DH se vuelven un lenguaje internacional en común para señalar la injusticia y los tratos degradantes lo que no quiere decir que guie a resultados satisfactorios para ambas partes. Los DH no son un fin sino un medio creado, en primer lugar, para recordar que existen abusos humanos que son intolerables y que no existen excusas para ejercerlos y, en segundo lugar, para empoderar a los grupos y minorías frente a los mismos (Ignatieff; 2020).

Sin embargo, el reconocimiento de los derechos humanos trae consigo discusiones profundas que, desde la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano no habían logrado afianzarse. Las

mujeres que tuvieron la oportunidad de participar en las primeras reuniones sobre los DH se preguntaron por el reconocimiento de su humanidad y el ejercicio de sus derechos. Esta discusión, no era nueva, en el siglo XVIII Olympe de Gouges, interviniendo la declaración de los derechos del hombre, escribió la Declaración de los derechos de la mujeres y las ciudadanas, proponiendo de forma jurídico-legal la emancipación femenina.

2.2 LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

La llamada de atención por parte de las mujeres feministas sobre el no reconocimiento de las mujeres en el derecho internacional provocó una serie de discusiones dentro la ONU. Bertha Lutz (1945), feminista y científica brasileña, dio cuenta de que negar a las mujeres la igualdad de derechos era, al mismo tiempo, negarle la justicia a la mitad de la población. A lo que otra feminista, tiempo después agregaría, y a las madres de la otra mitad.

Creándose una Comisión de la condición Jurídica y Social de la mujer²⁷ la cual tardó varios años, desde 1947 hasta 1962, para establecer leyes y normas que suprimieran el trato discriminatorio, poniendo en marcha mecanismos para sensibilizar a la población en relación a temas relacionados a la mujer. Así mismo logró suprimir la referencia a los hombres que pretendía contener a la humanidad, introduciendo un lenguaje inclusivo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.²⁸ Tanto la Comisión como el movimiento teórico-intelectual feministas que estaba desarrollándose en las universidades fue abriendo para la creación de mecanismos sin precedentes para defender a las mujeres de la violencias que sufrían a causa de su sexo.

Irónicamente, México fue sede de una de los encuentro internacionales más importantes en el avance hacia para hacer una distinción de los derechos de las mujeres, el 31 de Marzo de 1953, firma en la Convención de los Derechos de las mujeres.²⁹ Pero no es hasta 1975 que se realiza cambios sustanciales en la constitución, específicamente en el artículo 4to constitucional, donde

²⁷ Comisión de la condición Jurídica y Social de la mujer <https://www.unwomen.org/es/csw>

²⁸ Declaración Universal de los Derechos Humanos <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

²⁹ Convention on the Political Rights of Women https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVI-1&chapter=16&lang=en

reconoce la igualdad entre hombres y mujeres. Antes de esas fechas las mexicanas no se encontraban contempladas dentro de la constitución mexicana.

Fue la visita de los organismos internacionales lo que empujó al gobierno en turno a hacer modificaciones constitucionales. Este es el tipo de simulación con el que se sigue operando dentro de lo institucional y lo social. México sigue siendo el país que ratifica todo lo relacionado con los derechos humanos teniendo uno de los grados más altos de desigualdad e impunidad.

Paradójicamente fue dentro de esta convención (1975) que se apertura el diálogo para la incorporación de mecanismos que contribuyeran a la eliminación de toda forma de discriminación hacia la mujer. Conformándose, cuatro años más tarde, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación de la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

La CEDAW será un mecanismo sin precedentes que defienda a las mujeres a causa de su sexo. Dentro de sus aportes se encuentra la implementación del principio de igualdad, abolir leyes discriminatorias al mismo tiempo que se implementan otras que prohíben toda forma de discriminación, implantar tribunales para proteger a las mujeres contra la misma por parte de individuos, organizaciones, empresas e instituciones. Hay un reconocimiento sobre la violencia que viven las mujeres en todos los espacios en los que se desenvuelven. El interés es su total erradicación.

Desde 1998 hasta la fecha la CEDAW ha realizado recomendaciones al Estado mexicano para que mediante la implementación de mecanismos que contribuya a eliminar la violencia en contra de las mujeres. En Octubre de 2018 en la novena presentación del cumplimiento de las recomendaciones, se reconoce un esfuerzo por parte del Estado así como la necesidad de seguir trabajando para erradicar la violencia

El Comité reconoce los esfuerzos realizados por el Estado parte para superar el clima general de violencia y promover los derechos de las mujeres. Sin embargo, reitera sus preocupaciones anteriores (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 11) y lamenta que la persistencia de los altos niveles de inseguridad, violencia y delincuencia organizada en el

Estado parte, así como los problemas asociados a las estrategias de seguridad pública, estén afectando negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Le preocupa además que la aparición de propaganda contra la igualdad de género en el Estado parte pueda socavar los logros alcanzados en los últimos años en la promoción de esta causa (ONU Mujeres México; 2018: 5)

Señalando en materia legislativa una falta de homologación en el código penal, así como en los mecanismo judiciales en materia de género. Los cuales han permitido la reproducción de la violencia en contra de las mujeres. En relación al acceso a la justicia se encuentran la reproducción del trato estereotipante y discriminatorio, así como el desconocimiento de los operadores de la justicia (ONU Mujeres México; 2018).

Haciendo la recomendación para que se capacite, de manera sistemática y obligatoria, a los jueces, los fiscales, los defensores públicos, los abogados, los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en los planos federal, estatal y local, acerca de los derechos de la mujer y la igualdad de género, para poner fin al trato discriminatorio de que son objeto las mujeres y las niñas (ONU Mujeres México; 2018: 7).

Entre otras recomendaciones para el Estado mexicano.

- Reforzar la estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada
- Mejorar el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres mediante campañas y actividades públicas.
- Derogar todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas
- Adoptar una estrategia general dirigida a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, y eliminar las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres.
- Adoptar medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de

estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres (Gobierno de México, 2020).

En relación a la violencia de género contra las mujeres se señala su aumento en prácticas como *la violencia física, psicológica, sexual y económica, así como el aumento de la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura sexual y los asesinatos, especialmente los feminicidios*. Subraya que esta violencia también es perpetrada por agentes estatales contra mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero. Puntualiza los obstáculos que siguen impidiendo la aplicación efectiva del mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres a nivel federal, estatal y municipal (ONU Mujeres México; 2018: 10)

Para lo cual recomienda investigar y sancionar tanto a los agentes estatales como a los no estatales como una cuestión prioritaria. Así mismo la tipificación del delito de feminicidio homologada con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la evaluación del mecanismo de Alerta de Violencia de Género en Contra de las Mujeres. (ONU Mujeres México; 2018)

La impunidad dentro de los espacios de justicia es uno de los problemas más grande que enfrentan las mujeres cuando viven violencia. Denunciar a sus agresores que muchas veces son con quienes comparten espacios cotidianamente, familiares o pareja sentimental, compañeros de escuela o profesores, compañeros de trabajo o jefes, etc., se vuelve un problema cuando quienes tienen como tarea no logran identificar la violencia específica por condición de género. Esto genera una serie de prácticas estereotipantes y discriminatorias que exponen a las mujeres a continuar viviendo violencia.

los Estados parte de la Convención Americana y la Convención Belém do Pará están obligados a proteger y garantizar la integridad y la vida de las mujeres con las características antes mencionadas, ya sea por violaciones cometidas por sus agentes o por violaciones a esos derechos cometidas por particulares bajo la tolerancia e inacción del Estado (Red de Investigadoras por la Vida; 2010: 72).

En los casos de feminicidio, la exigencia por la verdad y la justicia pone en riesgo a las mujeres. Uno de los muchos ejemplo es el caso de Rubí Marisol Frayre Escobedo y su madre Marisela

Escobedo, amabas asesinadas por su condición de género. La primer a manos de su pareja sentimental la segunda a causa de perseguir la justicia para su hija.

La muerte de Marisela Escobedo puso haberse evitado si los servidores que actuaron en él hubiesen incorporado la perspectiva de género dentro de su análisis para dictar una sentencia. Sigue estando presente la deuda del Estado mexicano para incorporar la perspectiva de género en toda la estructura del sistema de justicia.

2.3 OPERATIVIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

México ha ratificado todos los acuerdos internacionales en relación a la protección de los derechos humanos. Sin embargo, ratificar estos acuerdos no significa ponerlos en práctica porque si bien el derecho internacional se creó con la intención de vigilar que los Estados Nación no cometieran abusos en contra de las personas. Las organizaciones internaciones que los operativizan no tienen injerencia directa dentro de los Estados que firman. Es decir, estos derechos no suplen las constituciones nacionales, ni la autoridad de sus gobiernos.

En términos de justicia, en México, tal como ocurre en una escala menor los tribunales internacionales intervienen únicamente cuando las víctimas interponen una queja ante los mismos. Pero para llegar a hacer uso de los mecanismos internacionales para procuración de justicia primero tienen que agotarse los recursos nacionales. Por ejemplo, para que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) acepte un caso se tiene que demostrar que los recursos nacionales se han agotado o que las instituciones Estatales está retrasando los procesos de procuración de justicia, mejor conocida como dilación (Comité Cerezo; 2018). Se tienen que demostrar que el Estado mexicano ha fallado en procurar y garantizar los derechos humanos de las víctimas: el derecho a la vida, a la verdad,³⁰ a la memoria,³¹ a la justicia,³² a la reparación del

³⁰ Esclarecer los hechos y tomar en cuenta todas las versiones, conocer cómo ocurrieron los hechos más allá de los intereses del Estado (Comité Cerezo)

³¹ Entendidas como las medidas para dignificar, recordar y reivindicar a las víctimas, socializar los acontecido para que los hechos no se repitan (Comité Cerezo).

³² Investigaciones serias e independientes, enjuiciamiento a los perpetradores, garantizar la protección, asistencia y sentencias apropiadas (Comité Cerezo).

daño,³³ entre otros. *Campo Algodonero* es uno de los ejemplos que demuestran que el Estado³⁴ mexicano no actuó de manera expedita para proteger y garantizar estos derechos.

Es importante mencionar que los DH sólo pueden ser violados por agentes del Estado, quienes por *acción, omisión o aquiescencia*,³⁵ atentan contra la vida digna de las personas. Esta clasificación permite visibilizar que cuando hablamos de la violación de DH se habla de distintos niveles de responsabilidad. Así mismo estos se juzgan de forma distinta, la sanción a los responsables de violar derechos humanos son juzgados y sancionados en tribunales nacionales/locales, atravesados por los principios de DH, con la finalidad de detener la impunidad. Mientras las organizaciones internacionales como CIDH no juzgan a las personas sino a los Estados a los cuales se les emiten recomendaciones, en caso de no cumplirlas se imponen sanciones económicas o de intervención.³⁶

Sin embargo, antes de llegar a las sentencias tiene que haber un proceso en el que se demuestre la violación de derechos humanos por parte del Estado a las víctimas. Los peritajes realizados en Ciudad Juárez son el trabajo previo realizado por varias expertas y expertos para demostrar la violencia sistemática que vivían (viven) las mujeres en dicho territorio. El peritaje realizado por Marcela Lagarde, antropóloga feminista, no sólo demostró la violencia que sufrieron (sufren) las víctimas directas, colaterales y las defensoras de DH sino que trajo a cuenta que los DH carecen de un reconocimiento sobre las necesidades e impactos diferenciados en la protección y garantía de derechos humanos entre hombres y mujeres, *por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno. Esto genera una convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar (Red de Investigadoras por la Vida; 2010: 26).*

³³ Acceso a la verdad y la justicia, valoración del daño, superar las causas de la violación del DH. Indemnización económica, psicológica, material. Garantizar la no repetición (Comité Cerezo).

³⁴ Las obligaciones de los Estados en relación a los DH son el 1) respeto, no limitar los derechos humanos, 2) la protección 3) realización 4) satisfacción, desarrollar leyes y crear mecanismos que garanticen el ejercicio de los DH así como su cumplimiento.

³⁵ Comisión/Acción: Cuando un agente vulnera o amenaza un derecho humano

Omisión: Vulneración o amenaza de un derecho humano como consecuencia de un incumplimiento o una deliberada inactividad.

Aquiescencia: Cuando particulares actúan bajo la garantía del Estado que no va a actuar en su contra. Autorización, apoyo e instigación del Estado. Por ejemplo, desaparición forzada.

³⁶ México cuenta con 7 sentencias por violación a derechos humanos en territorio mexicano (Comité Cerezo)

Este peritaje fue presentado en la Ciudad de México el 10 de Abril de 2009 el trabajo contenido en él permitió brindar elementos para comprender los diferentes tipos y modalidades de violencia que han enfrentado las mujeres en Ciudad Juárez y la ausencia de una política de género ante los hechos (Red de Investigadoras por la Vida; 2010). Dentro de este peritaje se hace evidente la prioridad para redactar una ley para proteger a las mujeres en Ciudad Juárez, donde la violencia ha adquirido tratos crueles, aberrantes y degradantes lo que han generado un miedo en la población femenina a causa de esta violencia. Dentro del mismo se expone un análisis de contexto que hace evidente las razones las condiciones de descomposición social que agudizaron la masificación de esta violencia, exclusión, marginación y migración. Sin embargo se resalta que esta violencia que se creía exclusiva de Ciudad Juárez se reproduce con matices particulares a nivel nacional.

A partir de este ejercicio se propone el diseño y la iniciativa para la tipificación en el código penal federal, argumentando que son *las ausencias políticas de gobierno que generan una convivencia insegura en contra de las mujeres*, poniendo en riesgo las vida de las mujeres a partir de la exclusión, discriminación y explotación de las mujeres, subrayando que la violencia feminicida y el feminicidio son evitables. *Se resalta la negativa de los Estados a reconocer su responsabilidad en relación a la violencia en contra de las mujeres*, incluso se señala la estrategia de los mismos donde se modifica la tipificación del feminicidio como argumentos de que son territorios libres de él. Se privilegia el reconocimiento de factores externos, como el crimen organizado, para justificar la violencia en contra de las mujeres ocultando que quienes cometen feminicidio son conocidos o familiares.

Para demostrar impactos diferenciados en la protección y garantía de derechos humanos entre hombres y mujeres, Marcela Lagarde utilizó la *perspectiva de género*, como recurso analítico para visibilizar que la violencia es reproductora de las desigualdades de género, así como de la necesidad de contar con un sustento interpretativo que reconozca los derechos humanos de las mujeres. La instrumentalización de dicho método analítico permite romper con las explicaciones de *sentido común, naturaleza, biológicas, religiosas o mágicas* que pretender dar una *explicación a violencia que viven las mujeres*. De aquí parte de una necesidad para que los operadores de la

justicia, entre ellos peritos forenses la integren como método de análisis en el ejercicio de sus investigaciones.

La perspectiva de género tienen como función que incluso en lugares y espacios de violencia generalizada que atraviesa a ambos géneros, como Ciudad Juárez, las violaciones a DH se agravan cuando contienen elementos de discriminación por condición de género. Tanto dentro del lenguaje como de ejercicio de los DH se tiene que hacer presente la condición diferenciada entre hombres y mujeres. Mientras este reconocimiento no se realice tanto el Estado como las instituciones no están reconociendo la humanidad de las mujeres de forma plena (Red de Investigadoras por la Vida; 2010). Para que esto suceda, desde el punto de vista de Marcela Lagarde es necesario reconocer las diferencias de género, así como las desigualdades históricas en el terreno de los derechos.

Se establece la necesidad de crear instrumentos normativos cuyos sujetos expresos sean las mujeres. Nombrar a las mujeres en términos jurídicos significa develar que tras la condición humana universal de los DH se esconde la exclusión de las mujeres.

En Campo Algodonero se identificó un patrón de violencia las víctimas eran mujeres *jóvenes, pobres de familias migrantes*. Sin embargo, a pesar de que se identificó este patrón no se diseñaron ni pudieron en operación políticas públicas o mecanismos que protegieran a las mujeres en estas condiciones. De esta manera se continuó con la simulación permitiendo y fomentando la *impunidad por parte de las instituciones estatales y federales*. Desde 1998 se realizaron investigaciones que señalaban a las autoridades, incluidos los operadores de la justicia, y su inacción para prevenir la violencia en contra de las mujeres se señalando la falta de debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar y reparar la violencia en contra de las mujeres. Siendo evidencia de la simulación que las muertes violentas de mujeres no se detuvieron

Dentro del peritaje también se señala que violencia en contra de las mujeres es polifacética, es decir las víctimas de la violencia no sólo son las víctimas directas, sino que está violencia atraviesa a otras mujeres de forma distinta. Las madres de las víctimas quienes sufren violencia institucional, al negar la debida diligencia y sufrir prácticas discriminatorias, sufren intimidación, son obligadas a migrar por las amenazas recibidas, son obligadas a aceptar indemnizaciones

económicas que no se corresponden con la verdad y la justicia. Las madres abandonan su vida familiar y social para buscar justicia para sus hijas (Red de Investigadoras por la Vida; 2010).

La violencia se extiende a las Defensoras de Derechos Humanos, quienes sufren violencia institucional, abandonan su trabajo debido a ella, son obligadas a migrar por las amenazas recibidas por defender los derechos de las mujeres y buscar justicia.

Por último el miedo generalizado a sufrir violencia en los diferentes espacios en donde se desenvuelven las mujeres atraviesa a toda la comunidad. *Desde la teoría feminista se puede afirmar que el Estado mexicano también es responsable de violencia feminicida contra las familiares de estas víctimas, pues su integridad ha sido violentada, y su vida puesta en riesgo por actos específicos contra ellas, y por un contexto de patrón de violencia contra las mujeres* (Red de Investigadoras por la Vida; 2010: 72).

En pocas palabras la violencia feminicida y los feminicidios atraviesan a todas las mujeres. Teniendo un efecto expansivo, la vida de las mujeres se ve afectada dentro de la dinámica cotidiana quienes incorporan dinámicas de forma personal, individual y colectiva para cuidarse de esta violencia.

Dentro del peritaje Marcela Lagarde (Red de Investigadoras por la Vida; 2010: 47) marca el puente que existe entre lo público y lo privado, a partir de la simulación de las instituciones estatales que tienen la función de proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres. Desde su punto de vista este puente se sostiene a través de un orden específico de relaciones de género dichas relaciones pueden estar basadas en la libertad y la igualdad, o en la opresión y la desigualdad. Relaciones de género que a través del *poder* contenido en el Estado toman una vía o la otra. El no reconocimiento de los tipos y modelos violencia en contra de las mujeres es no reconocer como los límites para el ejercicio de todos los derechos.

Para que se dé el feminicidio concurren de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir e impedir estos crímenes. Hay feminicidio cuando el Estado no brinda garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo, tránsito o de esparcimiento. Sucede, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones. Si el Estado falla, la

delincuencia proliфера y el feminicidio no llega a su fin. Por eso señalamos que es un crimen de Estado (Red de Investigadoras por la Vida; 2010: 25).³⁷ Esta separación que el Estado y sus instituciones buscan establecer pretende ocultar que incluso cuando los delitos sean cometidos por particulares esto no exime al Estado de su responsabilidad, *la negación de la actuación de las autoridades para proteger los derechos de las mujeres bajo el supuesto de que ellas están desaparecidas voluntariamente por razones vinculadas a su sexualidad: “seguro está con el novio” “seguro anda de volada”, son una clara muestra de conductas discriminatorias y violentas contra las mujeres* (Red de Investigadoras por la Vida; 2010: 61).

Detrás de la violencia en contra de las mujeres, *detrás de las discriminaciones y del trato estereotipante se encuentra un vacío de políticas públicas, mecanismos y recursos que eviten que estas conductas se reproduzcan*. Las instituciones judiciales y los operadores de la justicia buscan señalar esta violencia como algo de lo que estas se encuentran exentas sin problematizar el patrón histórico de la mismas.

2.4 CAMPO ALGODONERO: LA MUERTE VIOLENTA DE MUJERES POR EL HECHO DE SER MUJERES

Campo Algodonero es un hito de la lucha feminista en materia jurídica. Las y los expertos que acompañaron el caso empujaron para que dentro de la sentencia se nombrara el feminicidio, por primera vez en la historia de la jurisprudencia internacional. Aun cuando el caso estaba centrado en la violencia contra las mujeres, el daño físico, emocional, psicológico, era necesario reconocer que las violencias sistémicas, la impunidad y el estado de indefensión —violencia feminicida— pueden llegar al asesinato. El caso no estaba centrado de forma exclusiva en el feminicidio, sin embargo se partió de una visión donde lo que no se nombra no existe para empujar para su reconocimiento. El argumento de la Corte era que no existía ningún documento previo, nacional o internacional, que reconociera el término feminicidio, a lo que quienes defendieron el caso hicieron el señalamiento primero suceden las violaciones, después se reconocen los términos (Salas, 2020). Tal como sucedió con el genocidio. En el párrafo *143 de la sentencia se reconoce el feminicidio como el asesinato de una mujer por cuestiones de género*.

³⁷ Cursivas propias.

Era importante nombrar el feminicidio como concepto académico, pero también como una reivindicación política del movimiento feminista y del movimiento amplio de mujeres. Era importante decirle a las mujeres que nos están matando por distintas razones a la de los hombres, pero no sólo eso. no es sólo que nos asesinen, sino que en países como México esa violencia ha sido justificada. (Salas, 2020)

Mientras se busca a toda costa de patologizar a los agresores o vincularlos obligatoriamente al crimen organizado o a grupos organizados de hombres se pierde de vista que las mujeres son asesinadas, en un 80%, por sus conocidos o familiares (Observatorio Jurídico de género, 2020). También se pierde de vista que hay una relación entre la industrialización, la instalación de burdeles, el aumento de la prostitución, incremento de la violencia y los feminicidios.

Campo Algodonero terminó siendo un caso que no sólo colocó al Estado mexicano en el centro de la tormenta, sino que logró cuestionar, incluso, a los organismos internacionales y su forma de operar en relación a la violencia que vivimos las mujeres, sobre todo la violencia sexual. Aun cuando desde 1969 existía un *corpus juris* sobre los derechos humanos de las mujeres, incluyendo una serie de clasificaciones sobre los tipos de violencia, no quedaba claro qué significaba esto. Pues dentro de los mismo organismos internacionales se reprodujeron los estereotipos de género las mujeres mienten cuando se trata de violencia sexual, en torno a la violencia que viven.

El caso llevado ante la CIDH, sobre las asesinadas de Juárez, fue el primer caso en el que el eje central eran, exclusivamente, los Derechos Humanos de las Mujeres. Volviéndose un parteaguas para el derecho nacional y el internacional. La sentencia fue condenatoria para el Estado Mexicano, por no garantizar los derechos de las mujeres en Ciudad Juárez, principalmente el Derecho a la Vida y el Derecho a una vida libre de violencia. Manteniendo a las mujeres en un estado de indefensión, principalmente a aquellas que se encuentran en condiciones materiales de vulnerabilidad económica, social y etaria. Existía, y aun existe, una falta en el deber de prevención del Estado mexicano sosteniendo los patrones de riesgo para las mujeres.

Al Estado mexicano se le sentenció internacionalmente por las graves violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres, exigiendo un marco jurídico de protección, con aplicación efectiva, políticas de prevención, mecanismos y prácticas que permitan actuar de forma eficaz ante las

denuncias. El estado mexicano argumentó contar un marco jurídico amplio y el haber actuado siempre en términos del cumplimiento legislativo. Sin embargo de nada sirven las leyes, los protocolos y los mecanismos si no son aplicados. Todo lo anteriormente mencionado tiene que tener un carácter de utilidad. Si las mujeres no están gozando sus derechos, si no se están viviendo los marcos jurídico-legales son letra muerta.

2.4.1 CAMPO ALGODONERO EL HITO JURÍDICO PARA LAS MUJERES³⁸

Las declaraciones públicas que hace Andrés Manuel López Obrador (AMLO), actual presidente de la república mexicana, ante las preguntas de periodistas y feministas en relación a la violencia doméstica y feminicida en el país son preocupantes. Cuando AMLO afirma que *las feministas* quieren boicotear su gobierno, no sólo está expresando su paranoia ante todo aquel que lo cuestiona, sino también pone de manifiesto que la *cultura patriarcal* sigue ocupando el Estado mexicano. A más de 10 años de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la aprobación de la *ley general*, es evidente que quienes están en las instituciones de estatales no conocen las leyes que protegen a las mujeres y tampoco les interesa conocerlas.

No se mide el grado de descomposición social que produjo la política neoliberal. Hay una crisis profunda de pérdida de valores en el país, no han pasado a más las cosas aunque están de por sí muy graves. México es un país con una gran reserva de valores culturales, morales [y] espirituales, pero fue mucha la descomposición que produjo el individualismo, el egoísmo, el predominio de lo material. Entonces, son crímenes que tienen que ver con odio, crímenes que tienen que ver con problemas sociales, problemas familiares, es una enfermedad social. Tenemos que seguir moralizando, purificando la vida pública esto no sólo se resuelve con policías y con cárceles, con amenazas de mano dura, que haya bienestar social y del alma.³⁹

En México tenemos una cultura de mucha fraternidad en la familia [...] Sí, existe machismo, pero también mucha fraternidad familiar. La

³⁸ Este apartado se tejen a partir de dos textos *Resumen de la Sentencia Campo algodónero* y la *Sentencia Campo algodónero*.

³⁹ Fragmento transcrito de la conferencia 'mañanera' de Andrés Manuel López Obrador, 17 de febrero 2020, en la cual se le preguntó sobre los feminicidios a razón del asesinato brutal de Fátima Cecilia, reportada desaparecida el 11 de Febrero 2020 encontrada el 16 de Febrero 2020. [Animal Político, <https://www.youtube.com/watch?v=YwiNBj7rPDA>]

familia en México es excepcional, es el núcleo humano más fraterno. Son de las cosas buenas que tenemos [...] Si queremos medir la violencia familiar como en otras partes del mundo no aplica.⁴⁰

La exposición de ideas que ha hecho el presidente en relación al incremento de la violencia doméstica en México durante el confinamiento impuesto por la crisis sanitaria (COVID 19), pone en evidencia que investigaciones realizadas por expertas y expertos en relación hacia la violencia contra la mujer está siendo pasada por alto por quienes están en el Estado, al mismo tiempo se de manifiesto que erradicar la violencia en contra de las mujeres no forma parte de la agenda

Karla Michell Salas (Observatorio Jurídico de género; 2020), abogada feminista que colaboró y acompañó a las madres de las víctimas Ciudad Juárez, llama a abandonar el pensamiento mágico para hacer visible existe un proceso en movimiento que se inició con la demanda al Estado mexicano (caso Gonzáles y otras vs México), el cual no ha terminado. Dicho proceso, es negado y desatendido por los hombres que están dentro de la estructura estatal, son las mujeres tanto dentro como fuera del Estado las que están empujando para mantener este proceso activo.

La *ley general* tiene un poder transformador pero este no sucede de forma espontánea, sino que hay que potenciarlo. Si bien es cierto que la sentencia conocida como Campo Algodonero cumplió en 2019 diez años, las preguntas que hacen la madres de las víctimas no deben ser pasadas por alto *¿De qué me sirvió la sentencia, si quien mató a mi hija sigue libre?* El caso es un hito en la historia de la jurisprudencia internacional y nacional, sin embargo la realidad es que la justicia no se ha materializado para las madres de víctimas y tampoco para las miles de mujeres que les han sucedido.

Muchas de las madres que terminan por convertirse en Defensoras de Derechos humanos (DDH) saben que los casos de sus hijas están perdidos, pero no cesan de exigir al Estado *las garantías de no repetición*, que ninguna mujer atraviese por el dolor que ellas viven. Para desgracia de las mexicanas los casos en los que se hace *justicia* son siempre extraordinarios, pero son los que van

⁴⁰ Fragmento transcrito de la conferencia 'mañanera' de Andrés Manuel López Obrador, 6 de Mayo 2020, habla de la importancia de la familia *fraterna* en México y su relación con el aumento de violencia doméstica durante la crisis sanitaria 2020 [Sin Censura TV; <https://www.youtube.com/watch?v=P05oiUx8Js4>]

marcando los criterios para los casos que vendrán. Tal como pasó con Campo Algodonero, o como con el caso de Mariana Lima Buendía.

Para las mujeres en México la justicia no es tangible, no se traduce en algo que vivamos cotidianamente. Por el contrario, empujar para que se haga justicia se vuelve parte de las tareas de las mujeres que han sido víctimas no sólo de un delito, sino de la apatía y de la violencia de los servidores públicos que no hacen su trabajo y no se cansan de revictimizar a las mujeres que sufren violencia.

Desde la perspectiva de Karla Michell Salas (2020), hay una verdad que se esconde tras una sentencia tan celebrada, las víctimas de Ciudad Juárez nunca recibieron justicia. Pensando más allá de lo inmediato que es la sanción a quienes cometieron los delitos, sino que debido a las faltas del *debido proceso*⁴¹ (DH) nunca llegaron a la *verdad* (DH), las madres nunca supieron *qué pasó o por qué* sus hijas habían sido asesinadas. La justicia, en términos de Derecho Humanos, trasciende los límites del *castigo punitivo* a los agresores, yendo hacia el reconocimiento de la humanidad de las víctimas a través de la *memoria* y la *verdad*. Campo Algodonero fue el primer caso en el que se *aplicó a las mujeres los derechos humanos que estaban disponibles desde siempre para las personas. Esa es la gracia de la sentencia, [las mujeres] teníamos derechos que no habían sido aplicados* (IMIURE; 2020).⁴²

Materializar el derecho a la verdad y la justicia para la madres de Ciudad Juárez no fue posible, sin embargo, la sentencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se vuelve el precedente que impone la obligatoriedad del Estado mexicano a garantizar el Derecho Humano a la no repetición. Así mismo, Campo Algodonero, se convirtió en un parámetro nacional e internacional que ha obligado a países de Latinoamérica y Europa a realizar una modificación jurídica con el objetivo de salvaguardar los derechos de las mujeres.⁴³

⁴¹ El debido proceso aparece por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948. (Díaz: 2011)

⁴² Durante el conversatorio *Caso Campo Algodonero y su actualidad* (IMIURE; 2020), Karla Micheel Salas citó a Cecilia Medina, ex presidenta de la CIDH.

⁴³ El caso de Læetitia Perrais fue analizado y documentado por el historiador Ivan Jablonka (2016) en el libro *Læetitia o el fin del hombres* desde varios ángulos. El primero de ellos fue la manera en que se materializó la violencia en el cuerpo de Læetitia, una violencia contenida que se desbordó ante el *miedo* del agresor por volver a prisión como un *abusador sexual* [¿A qué le tienen miedo los feminicidas en México?]. El segundo

Las palabras feminicidio, violencia de género, violencia contra las mujeres, violencia feminicida, patriarcado; son palabras que se han ido incorporando a las conversaciones de las mexicanas — sobre todo de las que pertenecen a colectivos u organizaciones políticas. Después de Ciudad Juárez o, mejor dicho, de las *asesinadas de Juárez*, el territorio mexicano se ha convertido en uno de los países más peligrosos para ser mujer. Según las estadísticas el 50% de los feminicidios de América Latina suceden en México (Cámara de diputados; 2017)

¿Retratar a Ciudad Juárez es retratar todo México? Ciudad fronteriza, Ciudad de paso, Ciudad de mano de obra barata, Ciudad de manufactura gringa, Ciudad de prostitución, Ciudad migrante, Ciudad de narcotráfico, Ciudad violenta, Ciudad de *feminicidios*. Juárez contiene particularidades que lo diferencian de otras partes del territorio nacional, sin embargo la violencia contra las mujeres no es una de ellas. El año de 1993 y Ciudad Juárez se convirtieron en un hito en la vida de las mexicanas. Fue a partir de este año, con el asesinato y descubrimiento del cuerpo de una niña, que comenzaron a registrarse y contabilizarse, por parte de organizaciones de la sociedad civil, tanto la desaparición como el asesinato de mujeres ante la indiferencia de las autoridades mexicanas que no hacían nada por resolver los casos.

La violencia que se desplegó en la frontera del territorio mexicano no discrimina entre niñas y adultas. Entre trabajadoras y amas de casa. Entre madres y solteras. Entre migrantes y locales. Todas eran —y siguen siendo— posibles víctimas de la *violencia machista patriarcal*. Fosas comunes o desapariciones. Cuerpos resguardados en la SEMEFO. Hoy por hoy miles de familias siguen sin saber qué pasó—y qué sigue pasando— con sus hijas, madres, esposas, hermanas, tías, compañeras.

fue el interés que suscitó el caso tanto en medios de comunicación masiva como en el interés del presidente Nicolas Sarkozy. El tercero es la instrumentalización que se realizó en torno al caso de Lætitia, cuyo objetivo fue poner en marcha una serie de reformas al sistema penal [*Es importante visibilizar que cuando se trata de violencia contra las mujeres las agendas políticas, tanto de figuras específicas, en este caso Sarkozy, como de organizaciones nacionales e internacionales, muchas veces van más allá de garantizar los derechos de las víctimas y se instrumentalizan como medios para concretar dichas agendas*]. El cuarto la batalla política que se desató por los señalamientos realizados por Sarkozy al cuerpo de justicia francés. Por último, y quizá el más importante de todos, despojar la centralidad que se les da a los asesinos, convertidos muchas veces en monstruos, se les coloca un aura demoniaca y se les confiere una superioridad desafiante de lo establecido. El autor pone sobre la mesa las *vulnerabilidades*, la inseguridad y la violencia que rodeó la vida de Lætitia desde su nacimiento hasta el día que murió, las mismas que rodean a miles de mujeres en la Francia periférica. El ejercicio más importante que realiza Jablonka fue el de recuperar a Lætitia en su texto, la reconstruyó con la intención de que la última imagen de ella no fueran los pedazos fragmentados que dejan los medios de comunicación.

Los cambios de la economía mundial se manifestaron en Ciudad Juárez con mayor contundencia lo que se tradujo en una ampliación y agudización de las vulnerabilidades vividas por las mujeres. Las condiciones del capitalismo tardío o neoliberal, con el auge de la economía informal a causa del colapso del mercado terminaron por contemporizar las condiciones laborales del siglo pasado: condiciones de vida inhumanas y miserables. Condiciones que comenzaron a materializarse sobre los cuerpos de las mujeres, sobre todo de aquellas que se encontraban en las condiciones más vulnerables: migrantes, trabajadoras precarizadas, estudiantes y menores de edad. La brutalidad de la violencia se expresaba en mayor medida sobre los cuerpos conforme pasaba el tiempo.

Los asesinatos después de 1993 se fueron acumulando como evidencia de la indiferencia de los procuradores de justicia del Estado mexicano en relación a la vida de las mujeres. Ocho años después de que se hallara el cuerpo de una niña, fueron encontrados, en noviembre de 2001, los cuerpos de ocho mujeres en Ciudad Juárez en un terreno baldío, mejor conocido como Campo Algodonero. De las ocho víctimas 7 contaban con denuncias por desaparición. Al denunciar las familias recibieron un trato revictimizante hacia sus hijas y no se realizó ninguna búsqueda [Violando el Derecho Humano a ser buscado].

Al ser encontrados los cuerpos la Procuraduría General de Justicia de Ciudad Juárez (PGRCJ) inició una investigación por homicidio y violación, que terminó en tan sólo dos días. El caso fue '*investigado*' fuera de todo protocolo, tanto científico como penal. En muy poco tiempo se 'realizaron' los dictámenes médicos, forenses, genéticos, etc., confirmando la identidad de las víctimas a partir de las 'confesiones' dos hombres a quienes se les imputaron los ocho homicidios, y los vestigios del lugar donde encontraron los cuerpos.

Sólo uno de los presuntos asesinos fue sentenciado a 50 años de prisión en 2004, tiempo después, se estableció que su *confesión* fue hecho a partir de un proceso de tortura. La irregularidades sin embargo van más allá, a los familiares nunca se les tomó en cuenta durante el proceso de la investigación, ni durante el proceso penal. Se les entregaron los cuerpos en cajas de madera selladas, sin tener la certeza de que eran sus hijas pues nunca pudieron identificarlas. Ni los familiares, ni abogados, ni organizaciones que acompañaron los casos tuvieron acceso a los expedientes, por lo tanto no se sabía qué diligencias se habían realizado por parte de la PGRCJ.

Después de que en 2003 la Procuraduría General de la República (PGR) atrajera el caso por delitos federales: crimen organizado y tráfico de órganos. El caso fue cerrado, pero reabierto en 2005 debido a que el sentenciado fue absuelto por falta de pruebas, así como por la evidencia de la confesión obtenida bajo tortura. Después de esto se argumenta que los ocho casos de las víctimas no están relacionados entre sí, aún cuando fueron encontradas con los mismo signos de violencia sexual, tortura y privadas de su libertad. Se agotaron las vías nacionales para el acceso a la justicia, tres de las madres de las víctimas presentaron su caso ante la CIDH denunciando la actuación dudosa del Estado en la investigación y la atención del mismo.

A la corte se le señalaron las omisiones, i) ***Ocultamiento de cuerpos***, ii) ***Ocultamiento de la información relevante del caso***, iii) ***Omisión ante la denuncia de desaparición***. Para el año 2007 la CIDH avala la violación en detrimento de víctimas y familiares. Argumentando que el Estado mexicano estaba violando las disposiciones internacionales establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Belém do Pará. Para la CIDH los familiares habían agotado los recursos internos del Estado, los cuales habían demostrado una ineficacia para solucionar de forma oportuna la situación de denuncia, habiendo un retardo injustificado de los órganos jurisdiccionales. La Corte toma el caso por la violación a los siguientes derechos i) ***Derecho a la vida***, ii) ***Derecho a la integridad personal***, iii) ***Derecho a las garantías judiciales***, iv) ***Derecho de los niños y las niñas*** (dos de las mujeres asesinadas eran menores de edad), v) ***Derecho a la protección Judicial***, vi) ***Derecho a las mujeres a vivir una vida libre de violencia***.

Sin embargo, quienes acompañaron a las víctimas tuvieron la oportunidad de argumentar otras violaciones que no estaba siendo consideradas, al mismo tiempo que *responsabilizaron al Estado mexicano por no prevenir la muerte de las tres mujeres*. La petición de las víctimas y las organizaciones fueron i) ***Imponer al Estado la investigación del caso***, ii) ***Sancionar a los responsables materiales e intelectuales***, iii) ***Destituir y sancionar a los funcionarios públicos que en 2001 y subsecuentes permitieron la violación de los Derechos Humanos***, iv) ***Sancionar a los funcionarios que en presente o futuro minimicen las violaciones a Derechos Humanos de las mujeres, negando o minimizando la violencia contra las mujeres***, v) ***Incorporar la perspectiva de género a los procedimientos de investigación***, vi) ***Que se forme un comité internacional competente en Derechos Humanos de las mujeres para realizar evaluaciones a políticas de atención y modelos, en particular para las familias***, vii) ***Creación de una base nacional de datos***

que confronta de cuerpos no identificados con mujeres desaparecidas, viii) Estandarizar protocolos, criterios de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia sobre desapariciones y homicidios de personas.

Fue hasta el 4 de noviembre de 2007 que la CIDH toma el caso, después de que la Corte hiciera recomendaciones al Estado mexicano otorgando dos meses para adoptar las medidas necesarias, las peticionarias pidieron que el caso fuera sometido ante la jurisdicción de la misma ya que el Estado mexicano, después de pedir una prórroga, no demostraba el cumplimiento de las recomendaciones.

En 2008 las organizaciones que acompañan a la víctimas presentan los argumentos y las pruebas en contra del Estado, al mismo que solicitan la ampliación del número de víctimas a 11 mujeres, así como el pronunciamiento de la corte sobre la detención arbitraria, tortura y violaciones al debido proceso de tres personas más.

Se buscaba declarar al Estado responsable por la violación de los siguientes derechos

Derecho a la vida.

Derecho a la integridad personal.

Derecho a las garantías judiciales.

Derecho del niño.

Derecho a la protección judicial.

La obligación del Estado para adoptar medidas para eliminar la violencia contra las mujeres.
(Convención Belém do Pará)

Derecho a la libertad personal.

Derecho a la dignidad y la honra.

El no tomar en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres para la adopción de medidas internas.

(Convención Belém do Pará, Análisis de Contexto)

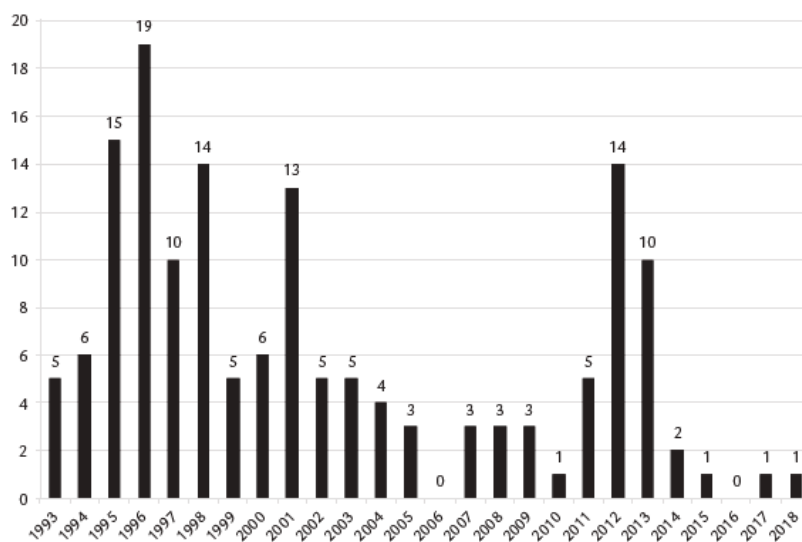
En lo que el Estado mexicano reconoció como la 'primera etapa', es decir los homicidios ocurridos durante la década de los 90, asumió el no haber realizado acciones relativas al contexto violento

que vivían las mujeres en Ciudad Juárez. Así como la afectación psicológica y la dignidad de los familiares de las tres víctimas. Aceptando su *deber* en términos de reparación a su cargo.

El objetivo de la Corte era obtener la pruebas y los elementos necesarios para poder atribuir al Estado su responsabilidad institucional. Para ello era necesario realizar un análisis de contexto para poder precisar la gravedad de las violaciones ocurridas respecto a las garantías judiciales, esto es i) Respetar los derechos, ii) Adoptar disposiciones de derecho interno, iii) Adoptar medidas para eliminar la violencia contra las mujeres. *En resumen se analizaron las obligaciones de respeto, garantía y no discriminación a los derechos por parte del Estado y sus instituciones.*

Fue a partir de 1993 que se inició la contabilización de las mujeres asesinadas debido a que aumentaron de forma exponencial. Para el 2001 se tenían contabilizadas *por lo menos*, es decir siempre se presupone que son más, 264 mujeres asesinadas, para el 2005 *por lo menos* 379. Desde el análisis de la Corte esto se encontraba vinculado a un *contexto* de discriminación contra la mujer, la respuesta de las autoridades era ineficiente e indiferente cuando se llegaba a denunciar la desaparición o la violencia.

Gráfico 1
Víctimas del feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez, 1993-2018*



Fuente: Monárrez Fragoso (1998), "Base de datos del feminicidio" [archivo particular de investigación], Departamento de Estudios Culturales de El Colegio de la Frontera Norte, Ciudad Juárez, México.

* Comprende los casos del 1 de enero de 1993 hasta el 31 de agosto de 2018.

Gráfica extraída del artículo Femicidio sexual sistémico: impunidad histórica constante en Ciudad Juárez, víctimas y perpetradores (Monárrez; 2019)⁴⁴

Para el año 2005 la mayoría de los crímenes no habían sido esclarecidos, presentándose que eran los casos con mayor grado de violencia los que permanecían en la impunidad. Así mismo se consideró que los funcionarios públicos operaban y juzgaban a partir de estereotipos de género. Lo cual ya implica violencia contra las mujeres, pero también contribuye a perpetuarla. Los familiares de las víctimas lograron demostrar que los funcionarios públicos ejercieron violencia a través de la indiferencia de las denuncias.

Para la corte era evidente que existían un número amplio de casos que presentaban un patrón sobre las violencias i) privación de la libertad, ii) violencia psicológica, iii) violencia sexual. En el caso de las tres mujeres que la Corte estaba analizando fue imposible determinar el tiempo en que las mujeres permanecieron secuestradas, debido a la negligencia de las autoridades para realizar los distintos peritajes.

La CIDH determinó la violación a los derechos de víctimas en tres niveles

- Situación de la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez.
- La existencia de una cultura de discriminación contra la mujer.
- Los homicidios de Ciudad Juárez están basados en el género
- En el caso concreto de la 3 víctimas
 - Mujeres jóvenes y vulnerables
 - escasos recursos
 - trabajadoras
 - estudiantes
- Desaparecidas antes de ser asesinadas
- Sufrieron agresiones físicas
- violencia sexual, probablemente, antes de la muerte.

⁴⁴ Esta gráfica pertenece al departamento de Estudios Culturales de la Frontera Norte ubicado en Ciudad Juárez Chihuahua se expone aquí para mostrar el contexto de violencia en el cual se sentenció al Estado mexicano por los crímenes cometidos en contra de las mujeres. La violencia contra las mujeres no se detuvo después de este hito histórico sino que, como subraya Monárrez (2018), aparecieron nuevas formas de violencia a partir de la militarización del país por la llamada guerra contra las drogas.

Se pudo establecer la responsabilidad internacional del Estado mexicano ante las omisiones de las instituciones que violaron los derechos establecidos por la *Convención Americana de Derechos Humanos*.

El Estado mexicano violó su *deber de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el poder público. Cuya función es garantizar el ejercicio público de los Derechos Humanos*.

En ningún momento hubo prevención en cuanto a la violación de Derechos Humanos, principalmente el Derecho a la vida, que es el que presupone el resto de los derechos.

Siendo el deber del Estado *garantizar el pleno y libre ejercicio de todos los derechos. Tiene la responsabilidad de prevenir que la integridad (DH) de los individuos no sea menoscabada por la actuación de ningún agente estatal, tercero particular, así como investigar y sancionar los actos violatorios de este derecho*.

La corte dispuso que el Estado, para prevenir la violación de los Derechos Humanos debe tomar medidas *de carácter jurídico, político, administrativo y cultural* que promuevan la salvaguarda de los Derechos Humanos y tratar como un hecho ilícito cualquier violación a los mismos.

Desde la *norma internacional* se obliga a los Estados a actuar con la *debida diligencia*, para ello se debe de contar con un ***marco jurídico de protección efectivo, políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de forma eficaz ante las denuncias***. Estas medidas tendrían que ser adoptadas, sobre todo pero no únicamente, en los casos específicos, en los que es evidente que determinadas mujeres y niñas puedan ser víctimas de violencia. Es decir, desde la perspectiva de Marcela Lagarde esos espacios donde las mujeres quedan en estado de indefensión, despojadas de herramientas que les permitan defenderse (INETV; 2020).⁴⁵

El Estado mexicano, en el momento en que se advirtió el patrón de violencia en contra de las mujeres de Ciudad Juárez, no contaba con un política que salvaguardara sus derechos, así como

⁴⁵ Marcela Lagarde (INETV; 2020) se refirió al caso de Fátima Cecilia en Ciudad de México donde visibilizó que uno de los factores clave para que el secuestro pudiera concretarse fue que las autoridades educativas, desde maestros hasta directivos, la dejaron sola fuera de las instalaciones exponiéndola a la violencia.

había una *falta total de mecanismos a partir de los cuales las se debe actuar bajo la presunción de desaparición hasta poner fin a la incertidumbre, violando el Derecho Humano a ser buscado.*

Esto quiere decir que el Estado mexicano no sólo mantuvo a las mujeres de Ciudad Juárez en una situación de vulnerabilidad, sino que también no existían mecanismos que permitieran actuar a las autoridades procuradoras de justicia de forma eficaz ante las denuncias de desaparición. De esta manera las irregularidades en la que recae el Estado mexicano se reflejan en la nula actuación de las autoridades estatales.

Para fines de esta investigación resaltamos las omisiones señaladas por la CIDH en las que incurrieron los operadores de la justicia en Ciudad Juárez, las cuales no han parado de repetirse en los diferentes espacios de procuración de justicia. Incluyendo el Servicio Médico Forense (SEMEFO) de cada Estado de la república i) Falta de información en los reportes de hallazgos de cadáveres, ii) Inadecuada preservación de la escena del crimen, iii) Falta de rigor en la recolección de evidencias y cadena de custodia⁴⁶ iv) Contradicciones e insuficiencias en las autopsias (SEMEFO) v) Irregularidades e insuficiencias en la identificación de cuerpos, así como en la entrega irregular (SEMEFO)

Dichas insuficiencias e irregularidades devienen en la impunidad de los delitos cometidos contra las mujeres, lo cual fomenta la *repetición* de las violaciones a los Derechos Humanos. La Corte determinó que las faltas en las que incurrieron los operadores de la justicia no eran casos aislados, sino que se dan en un contexto donde las irregularidades son algo normal y cotidiano. Lo cual termina por propiciar no sólo la impunidad, sino que contribuye a crear un ambiente donde la reiteración de los métodos irregulares se normalizan. Promoviendo la incapacidad para procurar justicia.

Dentro del análisis de la Corte se determinó que el *no cuestionamiento* de la primera etapa de las *graves irregularidades* ocurridas fomentaron un clima de indefensión para las mujeres propiciando una *repetición crónica* de las violaciones a los Derechos Humanos. Promoviendo un ambiente de

⁴⁶ Según el Artículo 227 del CNPP La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

impunidad que envía un mensaje claro que la violencia contra las mujeres puede ser tolerada y aceptada como parte del vivir diario.

El Estado, junto con sus instituciones y quienes operan la justicia, bloquearon el *acceso a la justicia* que es un Derecho Humano, así como la protección judicial. Derechos consagrados en la *Convención Americana de Derechos Humanos* y la *Convención Belém do Pará*. Suscitando desconfianza en el sistema de justicia.

2.5 SENTENCIA AL ESTADO MEXICANO ¿JUSTICIA PARA LAS MUJERES?

La justicia, como los derechos, para las mujeres tiene que ser algo vivible. No algo abstracto. Con estas palabras comenzó el *Conversatorio: Violencia contra las mujeres: Estándares internacionales, Caso Campo algodnero y su actualidad* con la presencia de Karla Michell Salas, quien participó dentro del grupo de expertos para acompañar y asesorar a las madres de las víctimas de Ciudad Juárez. Salas, reconoció la falta de *justicia concreta* en este caso. Sin embargo, recalcó que no hay que perder de vista lo que sí sucedió después de esta sentencia, haciendo referencia al reciente caso sentenciado en Guatemala por feminicidio, o los distintos casos sentenciados en México, como el de Lesvy Osorio o el de Tania Verónica.

Este último marcó un precedente para el Estado de Puebla ya que para lograr la sentencia condenatoria se aplicaron todos los protocolos de feminicidios disponibles, así mismo se pusieron a disposición para esclarecer el caso diferentes peritajes como la autopsia psicológica y el peritaje en antropología social con perspectiva de género para develar el continuum de violencia vivida por la víctima. Estas sentencias son muy importantes porque permiten ir modificando la metodología aplicada a los casos para ir logrando que sean menos los feminicidas que queden en la impunidad (Barrera; 2019) .

Por ello, la sentencia de Campo Algodonero tiene que leerse en un sentido amplio en un sentido amplio, sobre todo pensar en el cuerpo jurídico que salió de ahí, que no sólo sirvió para visibilizar el carácter patriarcal del Estado mexicano, sino también el de la misma CIDH. Para Salas, no sólo es histórico que se haya sentenciado por primera vez a un Estado en términos de los Derechos de las Mujeres, sino que también permitió cuestionar algunas sentencias previas emitidas por la Corte donde se ‘ocultaba’ la violencia sexual.

Un ejemplo de ello es la ‘facilidad’ con la que se reconoce la tortura como una grave violación a los Derechos Humanos, sin necesidad de tener que entrar en debate, pero cuando se trata de violencia contra las mujeres, sobre todo la violencia sexual, hay un límite que lleva a un debate sobre si es o no violación a los derechos humanos. En este caso la Corte no sólo se vio obligada a *mencionar* la violencia sexual sino que, también, se vio forzada a hablar en términos de Derechos de las Mujeres. Reconociendo que la violencia sexual es una asunto de Estado, así como una *grave* violación a los Derechos Humanos. La realidad en México es que a pesar de esto los cambios en las leyes, pero sobre todo en las costumbres de los servidores públicos que tienen que atender las denuncias y a las víctimas, son pocos y son lentos.

Así mismo se menciona la gravedad de que la violencia en la familia o en las relaciones íntimas no sea cuestionada sino normalizada. Mientras la violencia de género es perseguida y señalada cuando se trata de un ‘extraño’, cuando se trata de un ‘conocido’, es decir un familiar, no se considera ni grave ni perseguible. Sino como algo que tiene que ser arreglado en lo privado. Un ejemplo de ello es que, a pesar de que en 2005 se revirtió el criterio jurídico sobre *violación en el matrimonio*,⁴⁷ este sigue siendo tratado en lo concreto como *querrela* por parte de los servidores públicos, es decir, un delito en el cual la víctima puede otorgar el perdón a su agresor. Es importante notar la diferencia cuando el agresor es un *extraño*, el cual se considera una violencia pública. Es decir, hasta 2005 en el Código Penal se sostenía de forma abierta y deliberada la diferencia entre el ámbito privado y el público. Siendo el primero el espacio donde *el hombre* impone y establece sus reglas y el Estado no interviene, de hacerlo es como mediador.

Al Estado colocarse, a través de sus operadores y procuradores de justicia, como mediadores y no como un límite para el ejercicio de la violencia, lo que está sucediendo es que se está impidiendo el acceso a la justicia, porque no está garantizando la *no repetición* del delito hacia la mujer agravada u otra. Esto se encuentra estrechamente vinculado con la *falta de formación en materia de género de los servidores públicos*, porque ellos tendrían que tomar en cuenta el *ciclo de violencia* que viven las mujeres, el cual les sujeta de forma emocional a sus agresores,

⁴⁷ Hasta antes de 2005 no existía el delito de *violación en el matrimonio*, ya que en términos legales se consideraba que el hombre tenía derecho al débito carnal y la mujer tenía la obligación de cumplir con este derecho masculino. Que el cambio se haya realizado hasta 2005 entra en contradicción con el reconocimiento, en 1994, de que la violencia contra las mujeres es una violación a los Derechos Humanos.

subordinándolas a relaciones de dependencia en diferentes niveles, desde lo económico hasta lo emocional. Esto quiere decir que los servidores públicos deberían poner en operación una serie de mecanismos para que las mujeres *no vuelvan con sus agresores*. Lo cual se vuelve imposible si estos mecanismos se desconocen o existe una indiferencia ante esta situación.

Tiene que haber una preparación de todas las autoridades incluidas las de investigación para comprender el fenómeno [violencia de género/feminicidio], mientras los legisladores no entiendan el ciclo de violencia que viven las mujeres, se seguirá otorgando el perdón cuando la víctima lo solicita (Salas, 2020).

El *violentómetro*, por ejemplo, forma parte de estos mecanismos creados no sólo para que las mujeres sean conscientes de la violencia que viven en sus relaciones íntimas y cotidianas, sino que también como herramienta cuyo fin tendría que servir a los servidores públicos para despertar señales de alarma cuando una mujer presenta una denuncia por violencia y después quiere desistirse de ella.



Imagen extraída del portal del Instituto
Coahuilense de las mujeres.⁴⁸

Los servidores públicos, tendrían que poner en movimiento ciertos mecanismos, ayuda psicológica o terapia, por ejemplo, no sólo para impedir que las mujeres vuelvan con sus agresores sino crear una contención para que no recaigan en otra relación violenta. Para que esto suceda es necesario que los mecanismos tengan una existencia material y visible y no sean parte de la simulación. El *acompañamiento* para salir de los círculos de violencia son fundamentales y es una obligación del Estado proveer a las mujeres de estas herramientas. La preparación en *perspectiva de género* es primordial para erradicar la violencia así como la muerte *prevenible* y violenta de las mujeres pues abre el panorama para tener conciencia de que de la violencia sexual al feminicidio existe una línea muy delgada.

Cuando *los procuradores de justicia permiten que las mujeres desistan de sus denuncias* en materia de violencia de género ya sea doméstica, sexual, laboral, no están garantizando la *no repetición* exponiendo a las mujeres a sufrir violencia sistemática, poniendo el juego el Derecho a la vida (DH), así como violando el Derecho a una vida libre de violencia (DH).

De esta manera lo que se vuelve vivible para las mujeres es la injusticia y el estado de indefensión. Donde la violencia de género se derrama desde lo más alto de la estructura del Estado y se concreta en una falta de actuación, de acuerdo a derecho, por parte de los servidores públicos quienes todavía no tienen claro el qué, cómo, cuándo y dónde de la violencia hacia las mujeres, perpetuando la *violencia institucional*, así como la impunidad.

Tenemos que partir de una visión benjaminiana para traer el pasado al presente y pensar en un sentido amplio la sentencia de Campo Algodonero. No sólo se trata, únicamente, del reconocimiento de los derechos de las mujeres como sucedió en 1949 en la ONU, sino de su materialización. y del reconocimiento de nuestra humanidad en la práctica. Desde esta perspectiva el *movimiento amplio de mujeres* se encuentra en no permitir un retroceso ante estos avances sino continuar empujando para que se cumplan todos y cada uno de nuestros derechos

⁴⁸ Instituto Coahuilense de las Mujeres. Violentómetro [<https://www.icmujeres.gob.mx/violentometro/>]

de manera concreta y vivible . Sobre todo en un momento en el que se está desmantelando de forma deliberada a las instituciones creadas para proteger los derechos de las mujeres.⁴⁹

La justicia, desde una *perspectiva feminista* y de los Derechos Humanos, no está vinculada al punitivismo carcelario, sino a que tiene que materializarse en una *consecuencia* por el agravio cometido a partir del ejercicio de la violencia de género, es decir los agresores tienen que *reconocer su responsabilidad* ante los hechos, así como tiene que existir un reconocimiento de la responsabilidad del Estado que permite y alienta la violencia contra las mujeres. Desde la perspectiva de Marcela Lagarde (2020) la erradicación de la *violencia* vendrá cuando se realice el reconocimiento de todos nuestros derechos y sea algo vivible.

La creación de una ley como Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual se tejió a la par que el caso Campo Algodonero,⁵⁰ está pensada para que llegue el día en que ninguna mujer la necesite, pues tanto sus derechos como su humanidad están siendo reconocidos.

2.6 NUEVO MODELO DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN MÉXICO

La transformación hacia un nuevo modelo de justicia penal no ocurre como parte de la buena voluntad de quienes, en términos jerárquicos, se encuentran en la cúspide de la toma de decisiones en México. Por lo general hombres, por lo general herederos de los espacios en lo que han decidido llamar *democracia representativa* como parte de una mistificación de una política totalitaria que protege a pocos. Como se mencionó anteriormente México es uno de los países que ha ratificado acuerdos y convenciones que se han hecho en materia de Derechos Humanos, desde que comenzó el proceso por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Dichas ratificaciones, sin embargo, se han quedado plasmadas en documentos firmados que no han ido más allá de eso.

⁴⁹ Estados con más feminicidios se quedan sin presupuesto para alerta de género (13 Julio 2020) “*Conavim asegura que Hacienda ordenó los recortes sin dar explicaciones sobre el criterio seguido y en total se quitaron 33% de recursos federales a este mecanismo*”.

[<https://www.animalpolitico.com/2020/07/alerta-de-genero-recorte-presupuesto-estados-feminicidios/>]

⁵⁰ Es necesario subrayar que la elaboración y creación de la ley comienza mucho antes de que la CIDH tomará el caso, partiendo de los principios filosófico-feministas planteados por Marcela Lagarde, sin embargo aquí se habla de que se teje a la par del caso porque su aprobación se concreta un año antes de que se realice la sentencia de la corte. [Conversaciones con Yahuitl García]

En 1981 México⁵¹ se incorpora a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), firmada en Costa Rica en 1969, dicha ratificación no es retroactiva esto quiere decir que al Estado Mexicano no se le puede juzgar internacionalmente, de acuerdo a esta convención, por los eventos suscitados en 1968, 1971 o la llamada guerra sucia. Durante la administración López Portillo, presidente de la república en aquel entonces, se ratificó esta convención sin que realmente se hayan incorporado cambios en materia de derechos humanos a la legislación mexicana. Es hasta 1998 que la CIDH hace un llamado al Estado mexicano para que se incorpore plenamente a la CADH esto quiere decir *incorporar al derecho interno el derecho y lenguaje jurídico de los Derechos Humanos*.

Bajo el contexto de Ciudad Juárez y de la investigación de la CIDH durante la administración de Vicente Fox se publica en el 2005 un Programa de Derechos Humanos donde se reconoce que

Que el respeto y protección de los derechos humanos es responsabilidad del Estado mexicano y se materializa en las funciones a cargo de las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las Delegaciones del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el fin de proveer las acciones necesarias para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de los bienes y libertades necesarios para una vida digna.⁵²

Sin embargo, fue hasta 2008 que comenzó a realizarse una transformación progresiva del sistema de justicia en México. Para realizar este cambio se puso como meta que para el año 2016 este nuevo sistema de justicia estaría operando a nivel nacional. Fueron ocho años para formar a los operadores de la justicia en el *nuevo* lenguaje jurídico, en Derechos Humanos y bajo un nuevo modelo que pasa de ser inquisitorial a ser garantista de derecho. Para el año 2011 se realizan una serie de modificaciones que pretenden, al menos desde el lenguaje, colocar al *Estado como aquel que reconoce los derechos* y no como aquel que los otorga. Esto en relación con la Declaración

⁵¹ Tratados multilaterales CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS [https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm#:~:text=ratificar%20la%20Convenci%C3%B3n\)-,El%20instrumento%20de%20ratificaci%C3%B3n%20se%20recibi%C3%B3%20en%20la%20Secretar%C3%ADa%20General,23%20de%20mayo%20de%201969.](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm#:~:text=ratificar%20la%20Convenci%C3%B3n)-,El%20instrumento%20de%20ratificaci%C3%B3n%20se%20recibi%C3%B3%20en%20la%20Secretar%C3%ADa%20General,23%20de%20mayo%20de%201969.)

⁵² Programa Nacional de Derechos Humanos (5 Agosto 2005)
[http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2088571&fecha=05/08/2005]

Universal de los Derechos Humanos (DUDH) la cual establece que *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*.⁵³ El cambio de paradigma en el sistema jurídico mexicano comienza un año antes de que se emita la sentencia de la CIDH.

Bajo estos términos al Estado, y quienes operan en él, se les despoja de poder de decir quién sí y quien no es sujeto de derecho, sino que se reconocen los derechos de todos ser humano desde su nacimiento independientemente de su género, su clase, su raza, etc. Los derechos humanos de reconocimiento internacional pasan a formar parte del derecho positivo nacional.

El 11 de Julio de 2011 se realizan las reformas al *nuevo modelo de justicia penal*, entre ellos y para los fines de esta investigación se recoge el siguiente punto

impone la obligación al Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con independencia del nivel de gobierno de que se trate o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizadas las autoridades estatales (Díaz; 2011: 4).

De nuevo, es necesario poner sobre la mesa que esta transformación del sistema de justicia penal no está relacionada con la *buena voluntad* de los políticos, sino con un proceso necesario y señalado durante el proceso caso de Campo Algodonero sobre la violación en la que había caído el Estado mexicano al no organizar el aparato gubernamental, su estructura, e instituciones con el fin de garantizar los Derechos Humanos.

Las cifras para el año 2006 son contundentes, así como la clara y sistemática violación a los Derechos Humanos, la represión de Atenco en el Estado de México⁵⁴ es un ejemplo claro. Para esta fecha el 85% de los mexicanos no tienen confianza en el sistema de justicia y 3 de 4 no denuncian, porque las denuncias quedan impunes. Permitiendo la repetición de las violaciones. Más de la mitad de los que están presos se encuentran esperando sentencia. En el 92% de las audiencias no estaba presente un juez. En muchos de los casos se presentaban anomalías al debido proceso,⁵⁵ como aprehensión sin alguna orden judicial (Díaz; 2011).

⁵³ Artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁵⁴ *Caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México* (28 de Noviembre 2018) [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf]

⁵⁵ Se refiere al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efecto de que las personas estén en condiciones de defender, adecuadamente, sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (Díaz; 2011: 11).

Todas estas violaciones al debido proceso se traducen en impunidad y, por lo tanto, en graves violaciones a los Derechos Humanos. Todo esto se teje a partir de condiciones laborales precarias para los operadores de la ley, así como en una falta de preparación tanto académica como práctica. Volviendo la atención dentro de los Ministerios Públicos lenta, burocrática e ineficiente. Servidores públicos que se colocan en una posición de poder frente a las víctimas/denunciante, al mismo tiempo que los abogados defensores no están preparados hablando no sólo en términos legales, sino también como acompañamiento que haga sentir a las víctimas acurradas y cobijadas dentro del proceso penal. Muchas de las mujeres que deciden poner una denuncia desisten o abandonan el proceso porque se sienten solas o porque no entienden qué es lo que está pasando. El acceder a través de un lenguaje claro y entendible al proceso penal es parte del Derecho Humano a la justicia (Observatorio Jurídico de género, 2020).

La transformación a partir de la incorporación de los principios de Derechos Humanos tiene que ir más allá de la simple agregar terminología jurídica a la constitución, sino que tiene que ser un cambio de fondo que involucra deshacerse de la mediación abstracta del papel, de carpetas de investigación que van engordándose durante años sin realmente tener sentencias. Así como deshacerse del sistema inquisitorio que busca castigar e infringir dolor, a uno garantista que busca eliminar el sufrimiento como forma de re direccionar el comportamiento e incorporar una perspectiva de prevención y de no repetición del delito.

Con los juicios orales se pretende eliminar esa mediación a partir del papel, así mismo no todos los casos o denuncias llegan a juicio sino que se incorpora la *justicia alternativa*, a la que sólo se puede acceder si el delito cometido es por *querrela*, aquel donde la víctima puede proporcionar el perdón a partir de un acuerdo entre las partes. En concordancia con los tratados internacionales y la *ley general*, en los casos de violencia íntima, familiar o de género no se puede aplicar este tipo de justicia. Necesariamente se tienen que procurar justicia a partir de la investigación, juicio y sentencia. Recordando que el fin último de la justicia en materia de derechos humanos es llegar a la verdad.

La incorporación de la *justicia alternativa*⁵⁶ y la *justicia restaurativa*⁵⁷ son mecanismos que buscan erradicar la impunidad, las faltas al debido proceso, la carcelización innecesaria, así como acortar los procesos penales. La reparación del daño no debe tratarse exclusivamente de una compensación económica por los daños realizados sino que involucra otro tipo de procesos como pedir una disculpa, tratamientos, programas de rehabilitación, etc., cuya finalidad es *la no repetición*.

Se busca que la *justicia* deje de ser un simple trámite burocrático-administrativo y abstracto que deja de lado las personas que están involucradas en el proceso, por el contrario se busca que haya una interacción entre víctima y victimario, entre denunciante y denunciado, para que puedan llegar a un acuerdo, a partir de la escucha entre las partes, con la intervención de un procurador de la justicia capacitado para mediar el diálogo entre ambas partes. Se busca que, a partir de crear un lazo de empatía, que exista un reconocimiento de responsabilidad por parte del victimario sobre sus actos y las consecuencias del daño ocasionado.

La transformación del sistema de justicia penal tiene como fin último desaparecer cualquier tipo de discriminación, tanto en las leyes como en la práctica de los servidores públicos, basada en los factores económicos, sociales, políticos y culturales incluyendo los factores de género, raza y clase. Eliminar la impunidad pero también los procesos y las sentencias injustas que se han hecho violando el debido proceso a través del despojo a los presuntos victimarios de derechos constitucionales y humanos.

⁵⁶ Todo procedimiento alternativo al proceso jurisdiccional para solucionar conflictos de índole civil, familiar, mercantil, penal o en materia de justicia para adolescentes, al que pueden recurrir voluntariamente las partes involucradas, para buscar una solución acordada que ponga fin a su controversia, a través de las diversas técnicas previstas en la ley.

Justicia alternativa y mediación con acentuación en materia penal

[http://www.stj-sin.gob.mx/assets/files/masc/materiales/JUSTICIA_RESTAURATIVA.pdf]

⁵⁷ Es el sistema que tiene como propósito la concientización, la resocialización, la reparación del daño y el restablecimiento de los bienes jurídicos lesionados o puestos en riesgo, a causa de los comportamientos de las personas contrarios a la ley penal; esto es, que no solamente se tiene el objeto de reparar el daño sino busca la disculpa y el cambio de conducta del imputado, incluso la generosidad para que se someta a tratamientos o programas de rehabilitación y la restauración económica o en especie.

Justicia alternativa y mediación con acentuación en materia penal

[http://www.stj-sin.gob.mx/assets/files/masc/materiales/JUSTICIA_RESTAURATIVA.pdf]

Para aquellos delitos que no puedan ser tratados como querrela por tener un agravante superior, se busca eliminar la condena injusta a través de la participación activa de no sólo de los jueces, quienes emitían sentencias a partir de la lectura de las carpetas de investigación sin interacción con la víctima, victimario, testigos y peritos, con todo aquel que esté relacionado con el caso y pueda aportar elementos clave para emitir una sentencia. Se toma en cuenta la voz de las víctimas de los victimarios y de los expertos para resolver los casos.

Así mismo se busca hacer de un proceso que se mantenía tras las puertas de los ministerios públicos y juzgados algo público. Las audiencias y los juicios orales⁵⁸ no permanecen en el misterio sino que cualquiera que tenga interés de conocer los procesos puede acceder a ellos. Se trata de abrir la posibilidad de ejercer el derecho ciudadano de acceso a la información en material penal y judicial.

⁵⁸ La oralidad, como metodología de producción de información y comunicación entre las partes y entre éstas y el tribunal; se convierte en el único mecanismo idóneo para asegurar la inmediación y la publicidad en el proceso; es una derivación directa de las otras dos características. (Díaz, 2011)



Imagen tomada de Reforma Penal México (2017) @ReformaPenalMx

Así mismo se parte del principio de *presunción de inocencia*,⁵⁹ como un mecanismo para garantizar al acusado el debido proceso y el derecho a una legítima defensa donde se garanticen y no se violen ninguno de sus derechos. Desde el pensamiento coloquial se tiene la idea de que los derechos humanos se han elaborado para defender más a los delincuentes y criminales que a las víctimas. Sin embargo, en el contexto mexicano donde existen personas sentenciadas sin acceso a defensa legal o a un juicio en su idioma, o a quienes se le ha obtenido una confesión bajo tortura u amenaza, la presunción de inocencia es clave dentro de la justicia. Como sucedió en el caso de

⁵⁹ Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad. (Art. 8) Convención Americana de Derecho Humanos [https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm]

Ciudad Juárez donde los presuntos homicidas fueron liberados por que el proceso bajo el cual se obtuvo la confesión violó derechos constitucionales y humanos.

Artículo 11. 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.⁶⁰

Promover una profunda transformación del sistema de justicia penal mexicano tiene como intención erradicar el despojo constante a los derechos constitucionales y humanos que se ha hecho sistemáticamente tanto de las víctimas como en el caso claro de las asesinadas de Juárez, así como de los presuntos agresores. Si la ley, como explica Judith Butler tiene un poder transformador tiene que venir, como explica Karla Salas, de abandonar el pensamiento mágico y apropiarnos de nuestro derechos, del ejercicio y exigencia de los mismos.

⁶⁰ Declaración Universal de los Derechos Humanos [<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>]

2.7 LA LEY GENERAL DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES

Para Marcela Lagarde, antropóloga feminista que colaboró en los peritajes de Campo Algodonero y en la construcción de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), Ciudad Juárez, Chihuahua, no debe ser considerado como una excepción del territorio nacional. Por el contrario, este territorio debe ser pensado como aquel que ya no pudo ocultar la violencia que vivían y viven las mujeres en todo el territorio mexicano. Es claro, que esta ciudad fronteriza cuenta con un contexto político, social y económico que lo distingue de otros territorios de la república, pero esas particularidades no lo hacen un caso aislado cuando hablamos de violencia en contra de las mujeres.

México es el país que ha ido acumulando fosas clandestinas; país del que brotan cuerpos de mujeres de los ríos contaminados; país de origen, tránsito y destino de trata de personas con fines de explotación; país donde no pasa ni un sólo día que los Derechos Humanos no sean violados, especialmente los de las mujeres y los niños. México es un país donde una ley específica para las mujeres se hizo necesaria tras la aparición sistemática de cientos de cuerpos encontrados en todo el territorio mexicano en campos abandonados, con señales de violencia sexual y de tortura. Los cuerpos abandonados no sólo eran la evidencia concreta y material de los crímenes cometidos por hombres, eran, también, una muestra de una sociedad y una cultura que permite y alienta la violencia en contra de las mujeres, al mismo tiempo la manifestación de que las instituciones de seguridad y justicia en el país no están interesadas en proteger y salvaguardar la integridad y la dignidad de las mujeres.

La LGAMVLV es una de las leyes más avanzadas en materia de género a nivel internacional, tal es el caso que otros países han solicitado la colaboración de quienes construyeron la ley para elaborar la propia en sus territorios. Esto llama la atención porque en el país de 11 feminicidios diarios, violencia sexual cotidiana y recurrente a las mujeres en el espacio público y privado, violación sistemática de Derechos Humanos esta ley parece insuficiente. En las instituciones estatales no se conoce la ley, no se tienen presentes los derechos ni los mecanismos creados por expertas y expertos cuya finalidad es erradicar la violencia.

Tal como está plasmado en el peritaje de Campo Algodonero la ley no fue pensada ni diseñada para crear *instancias específicas para ejecutar acciones, sino que establece los mecanismos para que cada poder, cada dependencia y cada autoridad asuma y ejecute las obligaciones que en ella se definen* (Red de Investigadoras por la Vida; 2010: 20).

Podemos decir que a más de diez años de su publicación en el Diario Oficial de la Federación la *ley general* más que ser insuficiente se mantiene inoperante por aquellos que deberían ponerla en práctica. Los peritajes de Ciudad Juárez contribuyeron a identificar *tipos y modalidades específicos de violencia* que viven las mujeres en distintos contextos. Si bien es cierto que los peritajes y las investigaciones se realizaron en una ciudad específica con un contexto específico, tanto dentro de él como de la sentencia, se plasmó que en todo el territorio mexicano existe violencia feminicida y feminicidios. Así mismo se resalta que, aún cuando existen patrones en los feminicidios de Ciudad Juárez, todas las mujeres ya sea en condición de pobres o ricas, trabajadoras o no trabajadoras, migrantes o no, etc., se encuentran *atravesadas por un orden social de género basado en la desigualdad y la violencia contra las mujeres, todas ellas están en mayor vulnerabilidad por habitar en una ciudad donde existe feminicidio, además de un contexto con altos índices de violencia generalizada y múltiples factores conocidos por las autoridades y que sabían y saben, que ponen en riesgo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia* (Red de Investigadoras por la Vida; 2010: 42).

Es por ello que dentro de la ley general no aparece una tipología específica de las mujeres a proteger pues considera que todas las mujeres están en riesgo de sufrir violencia y todas deben estar protegidas. Sin embargo, se reconoce que hay mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad a causa del entrecruzamiento de las discriminaciones y desigualdades creando situaciones en las que algunas mujeres se encuentran más desprotegidas que otras, por ejemplo: ser menor de edad, ser estudiante, ser pobre, ser trabajadora, estar embarazada.

En la ley general encontramos que la Víctima, Art. 5 inciso VI, *La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia* (Cámara de Diputados; 2020_a: 2). Para -Marcela Lagarde la importancia de hacer de las mujeres sujetos jurídicos es potenciarlas frente a las instituciones, así como a una sociedad que tienen normalizada la violencia en contra de ellas. Se trata de *colocar a*

las mujeres como sujetos jurídicos en pos de la igualdad (Red de Investigadoras por la Vida; 2010: 33).

También se realiza una identificación de los agresores. Como mencionamos con anterioridad Marcela Lagarde (Red de Investigadoras por la Vida; 2010) señala el puente que existe entre la esfera de lo público y de lo privado, apuntando la responsabilidad del Estado por la violencia ocurrida en los espacios privados y domésticos en contra de las mujeres. El discurso del Estado se ha centrado en reproducir la idea de que los agresores son desconocidos y se encuentran en el espacio público, invitando a las mujeres a resguardarse en sus casas para evitar a violencia, sin embargo, la ley no busca hacer una distinción colocando que el Agresor, Art. 5 inciso VII, es *La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres* (Cámara de Diputados; 2020_a: 2). De esta manera esa mistificación realizada por el Estado se desvanece y se devela que las mujeres están expuestas en todo los espacios que ocupan a sufrir violencia y que es tarea del Estado prevenirla.

Desde la *ley general* se entenderá Violencia en contra de las mujeres, Art. 5 inciso IV (Cámara de Diputados; 2020_a: 2), como Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. Con esta definición se apunta que no sólo los particulares son responsables de las muertes violentas de las mujeres o de la violencia que viven, sino que las violaciones a los derechos de las mujeres ocurren por la inacción y bajo la tolerancia del Estado.

Los agentes del Estado y sus instituciones son responsables de violación de derechos humanos al no investigar y sancionar a los responsables dando paso a la continuidad para la violación de Derechos Humanos de las Mujeres. Siendo el Estado el que tienen que garantizar una *vida libre de violencia*.

Dentro de la misma ley se tipifica la violencia contra las mujeres, Art.6 (Cámara de Diputados; 2020_a: 3) I. *violencia psicológica*, II. *física*, III. *patrimonial*, IV. *económica*, V. *sexual*, VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. El Estado mexicano es responsable por la muerte de las mujeres al no garantizar y proteger los derechos de las mujeres. Por ello se le considera un Estado

feminicida, *Desde la teoría feminista se puede afirmar que el Estado mexicano también es responsable de violencia feminicida contra las familiares de estas víctimas, pues su integridad ha sido violentada, y su vida puesta en riesgo por actos específicos contra ellas, y por un contexto de patrón de violencia contra las mujeres* (Red de Investigadoras por la Vida; 2010: 70)

En la ley también se especifican las modalidades de la violencia *De la violencia en el ámbito familiar; De la violencia laboral y docente; De la violencia en la comunidad; De la violencia institucional; De la violencia feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; De ordenes de protección.*

Para fines de esta investigación nos vamos a centrarnos en la violencia institucional, Art. 18 (Cámara de Diputados; 2020_a: 38) identificada como *los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.*

La ley general, como se mencionó con anterioridad, busca crear los mecanismos para que cada autoridad asuma y ejecute las obligaciones que tienen, en este caso como parte de un aparato estatal que tienen como objetivo la procuración de justicia. Quienes integran el sistema de justicia tienen la obligación de guiarse por los principios de los DH así como integrar dentro de sus análisis e investigaciones la perspectiva de género, de caer en algún tipo de omisión se exponen a ser sancionados por los tribunales correspondientes por impedir el acceso a la justicia y no garantizar ni proteger los DH de las víctimas.

Sin embargo, el peso para la procuración de justicia no puede ni debe recaer únicamente en los operadores de la justicia sino que, de acuerdo a la *ley general*, Art. 19 (Cámara de Diputados; 2020_a: 6), *Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.*⁶¹ Es decir, el Estado se tiene que asegurar que los operadores de la justicia cuentan con lo

⁶¹ Esto también forma parte de las recomendaciones hechas por la CIDH al Estado mexicano en la sentencia Campo Algodonero.

necesario para poder garantizar *el derecho a una vida libre de violencia*. Desde encontrarse capacitados y formados para cumplir sus funciones, como contar con materiales e infraestructura necesaria, en el caso de peritos expertos, contar con la tecnología necesaria para realizar sus investigaciones. Así como las condiciones dignas de trabajo para cada uno de ellos, etc.

La *ley general* también propone un mecanismo para proteger y garantizar los derechos de las mujeres conocido como Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGCM), la cual tiene como se entiende como, Art. 22/Art. 23 (Cámara de Diputados; 2020_a: 9), el *conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad [...] tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las [mujeres], el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos*.

2.7.1 ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES

Cuando Marcela Lagarde explica las AVGCM, como mecanismos para contener la violencia en contra de los mujeres, lo hace imaginando un *desastre natural* en el cual se despliegan y se articulan los diferentes poderes del Estado, municipal, estatal y federal, y el poder de la ciudadanía para contener los daños realizados por la naturaleza. De esta manera, menciona, el daño no va seguir creciendo sino que se va a poder controlar y erradicar con el tiempo. Este mecanismo es pensado como *una respuesta a la presencia de focos rojos debido a la alta incidencia de violencia feminicida y, al mismo tiempo, a la ausencia de políticas gubernamentales para enfrentarla, incluso a la negación del problema, a su gravedad y a la negligencia de las autoridades locales y federales que no han respondido de manera adecuada ante la gravedad del problema* (Red de Investigadoras por la Vida; 2010: 27)

La AVGCM fue planteada de tal manera que, dentro de los mismos Estados los organismos internacionales, organizaciones civiles, la población organizada, contara con el derecho de solicitarla con la finalidad de poner en marcha mecanismos y herramientas que permitieran contener la violencia y, con el tiempo, a partir de análisis científicos y de contexto crear políticas públicas que fueran implementando cambios que permitan a las mujeres vivir sus derechos y una vida plena en un ambiente libre de violencia, Art. 26 (Cámara de Diputados; 2020_a).

La declaratoria por AVGCM se emite cuando, Art. 24 (Cámara de Diputados; 2020_a: 9), I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame; II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo solicite. Sin embargo el Estado mexicano es el único que puede declarar dicha alerta notificando al Poder Ejecutivo de la situación del Estado del que se trate, Art. 25 (Cámara de Diputados; 2020_a).

Dentro del Art. 26 (Cámara de Diputados; 2020_a: 9) el cual contempla que *el Estado mexicano deberá resarcir los daños conforme a los parámetros establecido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos* y considerar su reparación. Dentro de este artículo de considera en el inciso III. *La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran: a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo; b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas a la impunidad; c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad*

Para ello en el artículo 23 se contemplan las medidas a adoptar para que los Estados puedan cumplir con el objetivo fundamental el cual es *garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humano* (Cámara de Diputados; 2020_a: 9) siendo estas medidas: I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar

Sin embargo, las han hecho *funcionar* de tal manera dentro de los Estados que la misma alerta se ha vuelto un mecanismo inoperante. Los niveles de corrupción dentro de las instituciones no permiten que bajen los recursos o que se pongan en operación políticas públicas sin un sustento teórico-práctico, muchas veces se desconoce la ley y los derechos de las mujeres. Los recursos se dirigen a campañas mediáticas que individualizan el problema, colocando en manos de las mujeres su propia seguridad en lugar de, por ejemplo, iluminar las calles o modernizar el transporte público para seguridad de las mujeres. Se produce y reproduce la omisión del Estado, se mantiene y apuntala la violencia en contra de las mujeres.

La *ley general* no se contrapone a esta realidad aplastante, sino que plantea su transformación. Los detractores de esta apuntan a una realidad innegable "las cosas no han cambiado mucho después de su aprobación", es verdad que las cifras de desaparecidas no paran de aumentar, las carpetas de investigación se continúan acumulando en los escritorios de fiscales y ministerios públicos. La violencia contra las mujeres ni disminuye, ni retrocede. Los feminicidios no dejaron de ocurrir en cuanto fueron tipificados como delitos *¿De qué nos ha servido la ley hasta ahora?*

La importancia de la *ley general* reside en el proceso democratizador al fomentar, en un Estado misógino y patriarcal, la ciudadanía de *mujeres, niñas y niños*. Al mismo tiempo que incorpora una serie de elementos que le obligan a reconocer el carácter diferenciado entre la violencia que viven los hombres y el que viven las mujeres, cuestionando en su centro la manera desigual y discriminatoria en la que se sostiene el Estado y sus instituciones. Poniendo en duda la naturalidad en la que se encuentran enmarcados los estereotipos de género bajo los cuales se encuentran las leyes y el acceso a la justicia. A partir del reconocimiento de las violencias que viven las mujeres cotidianamente se pone en el centro un tema de vital importancia, *la evitabilidad* de la muerte violenta de las mujeres.

El fin que tiene la *ley general* es ambiciosa: la total erradicación de la violencia en contra de las mujeres. Desde la violencia física, emocional, sexual, pasando por la laboral, hasta la institucional. Esto quiere decir que no propone únicamente un listado de tipificaciones, sino que incluye una serie de mecanismos y protocolos que de ser llevados a la práctica contribuirán a un reordenamiento social que erradique el comportamiento violento en contra de las mujeres.

Marcela Lagarde en las distintas conferencias y conversatorios en los que estuvo presente este 2020 no se cansa de recordarnos que no se trata de *disminuir* la violencia. Para quienes construyeron la ley no hay puntos medios, no se trata de bajar el nivel de violencia sino de terminar con ella.

La *ley general* puso en el centro del Estado mexicano y sus leyes el carácter patriarcal y poco democrático en el que se privilegian los derechos de los hombres por sobre los de las mujeres manteniéndonos en un lugar de vulnerabilidad. Las mujeres, bajo el gobierno de los hombres contamos con muy pocas herramientas que nos permitan hacernos cargo de nosotras mismas. Okupar los espacios ha posibilitado la creación de herramientas y mecanismos que buscan eliminar el privilegio masculino.

La *ley general* pone en nuestras manos mecanismos tanto jurídicos como en materia de Derechos Humanos, que buscan permitir y alentar un *ejercicio político* sobre nosotras mismas. Sin embargo el *empoderamiento político de las mujeres* choca con la embestida patriarcal que busca mantener a la mujeres en una total ignorancia sobre sus derechos, impidiendo el *ejercicio político*. Sosteniendo, de esta manera, los espacios de violencia, apuntalando la vulnerabilidad. No sólo se trata de un compendio de tipificaciones del delito y de penas para los *delincuentes*, es la denuncia hacia una estructura estatal que mantiene a las mujeres en una condición de vulnerabilidad al no garantizar los derechos más básicos; educación, salud, trabajo [digno]. Violando de esta manera el Derecho Humano a una vida digna.

La *ley general*, no sólo atiende la violencia inmediata, concreta o física que viven las mujeres, sino también la violencia estructural y cultural que pretende sostener los privilegios de género, de raza y clase. La transformación de la cultura es un punto nodal para erradicar la violencia contra las mujeres. Para quienes construyeron la ley era evidente que el *derecho humano a la justicia* y a la *reparación del daño* en relación a la mujeres, no se trata únicamente de la ausencia de leyes, sino de erradicar las prácticas *estereotipantes*⁶² en las que los servidores públicos caen, comenzando por la revictimización y pasando por la *persuasión/acoso* para que se abandone la investigación.

⁶² Cuando hablamos de prácticas estereotipantes nos referimos a que los servidores públicos tienden hacer juicios de valor, vinculados con el género, en relación a las víctimas.

La cultura violenta presenta límites para un reconocimiento consciente por parte de los servidores públicos, planteado como desconocimiento, ignorancia o negligencia, hacia las prácticas que realizan de manera normalizada, las cuales promueven y alientan la violencia contra las mujeres. Despojándolas de las herramientas y recursos que tienen para defenderse de las agresiones, permitiendo el clima de *inseguridad e impunidad*

Encontrar los límites del Estado patriarcal y empujarlos para romper con la *normalidad* y el *status quo* es parte de la lucha feminista que tiene como objetivo detener la expoliación constante de humanidad, derechos y dignidad de las mujeres para, por otro lado, *hacerlas* de un *poder político* rompiendo con un conjunto de leyes positivas, no sólo desconocidas por la mayoría de la población sino también que caen en la *fantasía* de un *derecho* que vela en términos de *igualdad* tanto por hombres como por mujeres. En las *leyes mexicanas*, previas a la incorporación de la *ley general*, no existía un reconocimiento del carácter diferenciado de *ser mujer* y, mucho menos, de *ser mujer mexicana*. La ley no busca operar dentro de la abstracción sino que trae a cuenta el *contexto diferenciado* en el que viven miles de mujeres.

Romper con la abstracción, distribuir entre las mujeres mexicanas herramientas, mecanismos y protocolos jurídicos-legales que permitan defender los derechos, así como la eliminación de su violación para la construcción de espacios libres de discriminación.

2.7.2 PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Cuando se habla de prevenir no significa que tenga que ponerse en marcha un proceso de encarcelamiento masivo, sino que tiene que existir una serie de mecanismos y acciones del Estado mexicano para *evitar* la violencia se materialice sobre los cuerpos y las subjetividades de las mujeres

Las estrategias deben ser integrales, es decir debe haber un fortalecimiento de las instituciones para que exista una respuesta efectiva a los casos de violencia contra las mujeres, que sean atendidas sin ser revictimizadas cuando se presentan a denunciar, por ejemplo. La realidad es que las acciones que se han puesto en marcha tienen una clara tendencia a colocar la responsabilidad

en los individuos, despojando al Estado de su responsabilidad y de su carácter social. Las *campañas* del Estado tienden a hacer responsables a las víctimas de su propia seguridad, así como de la violencia que se ejerce. Apostando al cambio de actitud de los individuos, dejando de lado las obligaciones y responsabilidades estatales. La reactualización de la campaña “Cuenta hasta 10” en la administración de AMLO es un ejemplo claro de ello. Ante el incremento de violencia doméstica potenciada por la pandemia y en confinamiento, así como del recorte presupuestal, se volvieron a transmitir estos comerciales con la ‘intención’ de prevenir la violencia familiar y doméstica.

Desde una postura feminista y de los Derechos Humanos prevenir no tiene nada que ver con incrementar penas, a principios de 2019 el Fiscal de la República, Gertz Manero, propuso modificar la tipificación del delito de feminicidio para colocarlo con delito con agravante. Sus argumentos desde el lenguaje jurídico indicaba que, de esta manera, más sentencias podrían otorgarse en los tribunales. Sin embargo desde una mirada feminista, en la lucha por el reconocimiento de la violencia diferenciada que vivimos las mujeres, eso significa un retroceso. Permitir que esto suceda termina siendo la invisibilización de los sistemas políticos, económicos y sociales de opresión en contra de las mujeres.

Al mismo tiempo, como mencionó Angélica de la Peña,⁶³ (INE; 2020) no se trata de aumentar las penas que, de por sí, están llegando a niveles inconstitucionales recordando que la Cadena Perpetua está prohibida en México. Desde esta perspectiva se trata de salir del modelo inquisitorio, siendo esta una de las razones por las que se modificó el sistema de justicia penal en México a partir de 2008.

Prevenir la violencia contra las mujeres, significa eliminar la permisibilidad del Estado a través de acciones concretas como la creación de espacios físicos seguros, banquetas amplias y calles iluminadas, por ejemplo, así como mejorar el transporte público y los caminos en los que transitan las mujeres en su vida cotidiana. Reconocer los miedos de las mujeres y sus recomendaciones para mejorar sus condiciones de vida tiene que ser una de las formas en las que el Estado resuelva las condiciones violentas en las que viven las mujeres y no a través de un sistema basado en el

⁶³ Senadora de la república.

punitivismo. Sin embargo, la modificación de los espacios seguros⁶⁴ no entra de los espectros a atender cuando se trata de Derechos Humanos,⁶⁵ apostando a la transformación individual de los sujetos.

La *no repetición* es un derecho humano, por lo tanto quienes participaron y empujaron para que se concretara la sentencia tenían la intención de que Ciudad Juárez no se repitiera es por ello que se propusieron mecanismos que funcionaran para que las graves violaciones a los derechos humanos sucedieran de nuevo. Las *Alertas de Violencia de Género (AVG)* fue una de las herramientas propuestas la cual necesita reformularse debido a la simulación de los gobiernos, sin un efecto realmente útil se han vuelto inservibles (Observatorio Jurídico de género, 2020).

Las AVG fueron pensadas como una forma en la que los tres niveles de gobierno en México pudieran articularse e intervenir para resolver las situaciones de vulnerabilidad y discriminación que viven las mujeres en los distintos espacios y territorios. Así los servidores públicos desde lo municipal hasta lo federal se coordinarán para atender la situación de emergencia en relación con la violencia hacia las mujeres. Es decir, este es un mecanismo de *prevención*.

Para ello se pide a los Estados que realicen análisis de contexto para identificar espacios y situaciones que potencializan la violencia contra las mujeres. Se ha identificado, por ejemplo, que durante los eventos deportivos de gran alcance los hombres consumen mayor cantidad de alcohol, potencializando la violencia contra las mujeres. Dichos análisis se realizan debido a que durante y después de dicho eventos las llamadas de denuncia incrementan. Por lo tanto las recomendaciones en este caso son poner a disposición de las mujeres la atención ante las

⁶⁴ Crear espacios seguros desde una perspectiva feminista y de los Derechos Humanos no significa securitizar el país. Existen investigaciones documentadas que muestran que el incremento de militares y policías está relacionado con el incremento de desapariciones de mujeres y niñas. Sino humanizar los espacios, con alumbrado público, ampliación de banquetas, etc. Mejorar la calidad y la seguridad a partir de la transformación urbana.

⁶⁵ Andrea Medina, en el conversatorio *Asignaturas pendientes en Materia de Justicia para las mujeres, de cara al informe México ante CEDAW 2020* (10 Julio 2020), puso sobre la mesa uno de los elementos que impiden el acceso a la justicia: la dificultad que viven la mujeres para acceder a los espacios de justicia debido a las distancias que tienen que recorrer, el tiempo que tardan en llegar y el encarecimiento de transporte público. La construcción de las ciudades judiciales fue un mecanismo para descentralizar estos espacios ocasionando, sacarlos de las ciudades, entorpeciendo y limitando el acceso a los Derechos Humanos, de una parte de la población.

violaciones a sus derechos, así como reforzar la atención en los horarios identificados en los que incrementa la violencia.

Así mismo se propone la *Perspectiva de género feminista*⁶⁶ como metodología que contribuya a combatir la discriminación, ayudando a materializar la igualdad y el acceso a los derechos constitucionales. Dicha metodología está basada en una visión científica, analítica sobre la opresión de género, la desigualdad, la injusticia y la jerarquización basada en el género (Colectivo Ciudadanía viva; 2020).

A partir de esta metodología se pretende identificar las prácticas estereotipantes, por lo tanto discriminatorias, en los distintos niveles para el acceso a la justicia, tanto dentro de las prácticas de los servidores públicos como dentro de los conceptos jurídicos. Todo concepto jurídico o ley que limite el acceso de las mujeres a la justicia tiene que ser eliminado y cambiado por uno que no se sostenga en la discriminación. La incorporación de la perspectiva de género al sistema de justicia penal tiene como finalidad la erradicación de la de la exclusión histórica de las mujeres en términos de justicia.

Se plantea la perspectiva de género (Observatorio Jurídico de género, 2020)⁶⁷ como una herramienta necesaria para mirar la complejidad de la violencia contra las mujeres. A partir de ella se busca establecer que hay desigualdad y ejercicio de poder, el reconocimiento de misoginia, odio y discriminación en la configuración de la violencia contra la mujer, sobre todo en el feminicidio. La complejidad de la violencia patriarcal radica en el nivel subjetivo sostenido en una cultura violenta, de la jerarquía y la desigualdad. Uno de los riesgos en los que se cae cuando no se aplica la perspectiva de género es que los feminicidios son reclasificados a homicidios con agravantes.

La complejidad de la violencia contra las mujeres sobre todo cuando se trata de feminicidio es identificar el proceso de violencia. Ya que no se trata únicamente de la privación de la vida, sino de

⁶⁶ Para Marcela Lagarde es importante ponerle el apellido feminista no sólo para colocar el acento en la filosofía política a partir de la cual se elaboró, sino porque ha existido un vaciamiento en su contenido que pretende despolitizar a esta metodología. Por lo tanto, para ella es importante recordar que el eje central son las mujeres y la erradicación de la violencia contra ellas.

⁶⁷ Karla Micheel Salas (6 de Agosto 2020) Metodología para juzgar con perspectiva de género los casos de feminicidio.

violencia previas que llegan hasta la muerte, desde directas hasta estructurales, como después de la muerte, cuando hay exposición de cuerpo u otros procesos que, como expresa Rita Segato, matan a las mujeres una y otra vez. Al no investigarse con la *debida diligencia* se termina por reclasificar o cerrar las investigaciones.

La debida diligencia, en materia de Derechos Humanos, tiene que ver con identificar las situaciones y los contextos con la intención de prevenir para que las violaciones a los mismos no sean posibles. Es decir, los Estados están obligados a hacer los análisis de contexto e implementar medidas que salvaguarden la dignidad humana. *La recomendación de la Corte para el Estado mexicano fue reforzar esta obligación cuando se trata de la vida de las mujeres.* Por lo tanto, esta se encuentra relacionada de forma directa con el acceso a la justicia y a la perspectiva de género.

Cuando los Derechos Humanos de las mujeres han sido violados en lo que se refiere a la debida diligencia tiene que hacerse de acuerdo a la metodología en perspectiva de género, eso significa eliminar en el *derecho* y su aplicación cualquiera de los efectos nocivos en contra de las mujeres, poniendo en el centro que el derecho se ha construido a partir de una *ideología* masculina. Para Salas (Observatorio Jurídico de género; 2020) quienes más se han incorporado a la perspectiva de género en su hacer son los jueces. Con el nuevo modelo del *Sistema Penal Acusatorio*, son los responsables de llevar la debida diligencia hasta sus últimas consecuencias para *llegar a la verdad*. Lo cual, finalmente, es el objetivo del sistema penal, más allá de *castigar* de forma completamente arbitraria como sucede en México, se busca tener procesos más claros y limpios.

Los jueces deben de contar con las herramientas para poder identificar los estereotipos en los peritajes realizados por otros servidores públicos cuyo trabajo es investigar para dar resolución al caso. El juez, al dar cuenta que no cuenta con el material suficiente para aclarar la situación de violencia que vive la presunta víctima, tiene la obligación, la responsabilidad y la autoridad para pedir pruebas que aclaren la situación de violencia, vulnerabilidad y/o discriminación. Siendo que desde esta metodología es imposible llegar a la verdad si no se cuenta con un análisis de contexto adecuado que los peritos pasan por alto. Así mismo tiene que tener la capacidad de detectar el lenguaje estereotipante o discriminatorio utilizado por los procuradores de justicia (Observatorio Jurídico de género, 2020).

La justicia para las mujeres, en términos de Derechos humanos y desde una perspectiva feminista, no llega únicamente con la sanción penal al presunto agresor, sino con el *derecho humano a la verdad*, así como el acceso a la *justicia*. Se trata de subvertir la justicia en términos punitivos y pensarla como un proceso que posibilite tanto la *no repetición* como la *reparación del daño*, la cual en los términos punitivos generalmente se refiere a una indemnización económica, donde el feminicidio es equiparado a un accidente de trabajo (Observatorio Jurídico de género; 2020).

La *reparación del daño con visión transformadora* tiene que ver con la implementación de mecanismos que posibiliten la desaparición del contexto violento en el que viven las mujeres. Lo cual requiere tener un panorama estructural para crear las condiciones necesarias para eliminar las situaciones de riesgo que viven las mujeres. Si los procuradores de justicia y quienes están dentro de las instituciones públicas y del Estado toman en cuenta que el feminicidio parte de la *violencia familiar, relaciones violentas*, así como de condiciones que colocan a las mujeres en posiciones de vulnerabilidad, tienen la obligación de reorganizar, crear e implementar procesos y mecanismo que erradiquen la violencia.

CAPÍTULO 3: NO QUEREMOS HACER MÁS NECROPSIAS

3.1 MÁS ALLÁ DE TODA DUDA RAZONABLE

Dentro de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir del caso conocido como Campo Algodonero se realizaron una serie de recomendaciones por parte de los organismos internacionales, entre ellas la transformación del Sistema de Justicia Penal (SJP) debido a los fallos estructurales con los que contaba el que comúnmente se conoce como sistema *tradicional* (inquisitivo-punitivo). Uno de los objetivos de la transformación del SJP es eliminar las malas prácticas dentro de los espacios de justicia que impiden su acceso y dan paso a la impunidad, al mismo tiempo que busca proteger y garantizar los derechos humanos tanto de las víctimas como de los presuntos agresores. Se pasa de un sistema que castigaba a uno en el que los responsables asuman las consecuencias de sus actos así como los daños ocasionados, este nuevo sistema es conocido como Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA).⁶⁸

En 2008 inició esta transición hacia un modelo de justicia donde tendría que primar la transparencia, la legalidad y el derecho, el nuevo SJPA terminó por instalarse a nivel nacional en todos los espacios de procuración de justicia en el año 2016. Esta transformación, sin embargo, no se trató únicamente de redactar un nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) (Cámara de Diputados; 2020), así como su aprendizaje por parte de quienes integran los espacios de justicia, sino que inicio la incorporación de mecanismos que permitan el diálogo y la escucha entre las partes. Uno de estos mecanismos es el *juicio oral* que, de alguna manera, es el recurso final en el cual un *tribunal de enjuiciamiento*⁶⁹ presencia y escucha lo que testigos y peritos, así como lo que la parte agraviada y el imputado⁷⁰ tengan que decir. Después de escuchar a testimonios y el análisis de las pruebas presentadas se da paso a la sentencia, condenatoria o absolutoria, emitida por el tribunal.

⁶⁸ El *principio acusatorio* es inspirador del modelo penal actual. A partir de este principio se reconoce el *derecho* de las partes a decidir sobre la persecución o no de un delito, esto quiere decir que si la parte agraviada no presenta una denuncia no *existe* un delito a perseguir. En este proceso ambas partes van a contar con un protagonismo, por un lado la denuncia del agraviado y, por otro lado, el reconocimiento del imputado sobre los hechos. (Martín; 2020)

⁶⁹ El artículo 3 del CNPP nos dice que "El Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia" (Cámara de Diputados; 2020)

⁷⁰ El nuevo SJP se encuentra fundamentado en los derechos humanos en los cuales se considera el derecho a declarar y como el de no declarar ejes por los que se rige un sistema basado en la *presunción de inocencia*, donde el guardar silencio no es considerado como indicio de culpabilidad, así como la declaración no es considerada como una prueba sino como un mecanismo de autodefensa (Farfán/Soledad; 2020)

Para llegar al recurso de juicio oral⁷¹ el Ministerio Público (MP) quien, en el Art. 21 Constitucional, es señalado como el encargado de investigar y reunir las pruebas para llevar a juicio a quien considere responsable de algún delito, coordina tanto investigación, como los recursos periciales y policiales. También es responsable de solicitar ante un juez de control,⁷² de ser necesario, las medidas cautelares⁷³ para proteger a la víctima e impedir un intento de fuga⁷⁴ por parte del imputado. Así mismo debe cerciorarse de que las pruebas hayan sido obtenidas bajo los criterios de legalidad, Art. 357-CCP, para que no puedan ser desestimadas antes o durante el transcurso del juicio por esta razón.

En el momento en el que se cuentan con la pruebas suficientes, esto quiere decir que las pruebas presentadas por el MP o el fiscal a cargo del caso generan *la duda suficiente de presunta responsabilidad por parte del imputado sobre el delito* el cuestión, el Juez de Control,⁷⁵ quien tiene la función de salvaguardar la integridad del imputado garantizando sus derechos humanos, entre ellos la legalidad de la detención, determina que el presunto culpable se presente ante un tribunal de enjuiciamiento.

Es el trabajo de los MP, apoyados por las investigaciones realizadas por los peritos⁷⁶ así como por los testimonios de los testigos, guiar a los jueces bajo argumentos *seguidos por la lógica y la experiencia* para probar la culpabilidad de quien o quienes están siendo acusados de algún delito.

⁷¹ Vamos a entender el juicio oral como un debate público contradictorio donde las partes buscarán lograr convencer al o los juzgadores (Martín; 2020)

⁷² El juez de control es entendido, a partir del artículo 3 inciso VII, como "El Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio, ya sea local o federal" (Cámara de diputados; 2020: 2)

⁷³ El artículo 167 del CNPP no dice que "En los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud" (Cámara de Diputados; 2020: 51)

⁷⁴ Siendo que el femicidio es el centro de esta investigación se subraya que el imputado tiene ser colocado bajo medidas cautelares, es decir, tiene que ser privado de la libertad por protección a la o las víctimas o por presunción de fuga. Condición que tendrá hasta el momento que se dicte sentencia, poniéndose en libertad si esta es absolutoria.

⁷⁵ También cuenta con la autoridad, en relación a los servicios periciales, de autorizar la toma de muestras para los estudios/exámenes genéticos, exhumación de cadáveres, exámenes físicos. El Juez de control por lo general sólo interviene desde el inicio de la investigación hasta el inicio del juicio, aunque también cuenta con facultades dentro de las audiencias.

⁷⁶ El trabajo realizado por los peritos, en teoría, es autónomo e independiente, del que realizan policías, ministeriales y fiscales, así como de la defensa del imputado. Es decir, en términos ideales, sus investigaciones no se realizan con la intención de beneficiar a ninguna de las partes

Tanto los dictámenes periciales como los testimonios de los peritos forman parte del apoyo argumentativo⁷⁷ de los MP para probar la culpabilidad del o los imputados. Los peritos son aquellas personas que están autorizadas por el sistema de justicia para investigar y buscar información, a partir de métodos científicos y tecnológicos, con la pretensión de obtener certeza sobre lo que ocurrió durante el delito (Gobierno de México; 2020). El Estado mexicano cuenta a su disposición peritos *forenses*⁷⁸ expertos en distintas disciplinas medicina, arqueología, antropología, genética, entre otros,⁷⁹ quienes pueden ser llamados a juicio como testigos, cuya declaración sirve para sostener o desahogar pruebas, Art. 103-CNPP. Es importante subrayar que los peritos no necesariamente tienen que estar vinculados a las instituciones del sistema de justicia, cualquier persona que sea experta en alguna ciencia, arte u oficio puede servir de testigo y su testimonio como prueba durante las audiencias, Art. 369-CNPP.

Dentro del nuevo sistema de justicia penal los imputados *presumen inocencia*, Art.13-CNPP, esto quiere decir que toda persona es considerada inocente durante el transcurso de los procedimientos, desde la investigación hasta las audiencias. Los jueces, a través de los órganos jurisdiccionales, son los únicos autorizados por ley para dictaminar que una persona es culpable de algún delito. Incluso cuando el imputado haya hecho una declaración donde acepta haber cometido el delito,⁸⁰ Art. 402-CNPP, el MP tiene la obligación que probar *más allá de toda duda razonable* que el delito fue cometido por esta persona.

⁷⁷ Es importante mencionar que los dictámenes y testimonios no sólo son útiles para los MP sino que también son utilizados por los defensores para eliminar el hilo lógico argumentativo que se pretende seguir para desahogar pruebas que puedan guiar al tribunal a una sentencia condenatoria. Los peritos expertos, que forman parte de las instituciones estatales, no tienen como intención beneficiar de forma directa a ninguna de las partes sino que bajo argumentos lógicos y científicos expresan lo que encontraron a partir de las pruebas y evidencias analizadas, así como sus interpretaciones, a partir de la experiencia, de los hechos analizados.

⁷⁸ Para fines de esta investigación vamos a entender como perito forense a aquellos expertos que tienen una relación directa con el cuerpo o los restos de la víctima.

⁷⁹ Es importante subrayar que el Art. 103- CNPP, Gastos de producción de pruebas, se señala que los peritos designados por instituciones públicas están obligados a realizar los peritajes siempre que existan las condiciones materiales para realizarlas.

⁸⁰ Esta fue una reforma importante al sistema de justicia mexicano. En el llamado sistema tradicional uno de los mecanismos más ocupados por los procuradores de justicia era la tortura para extraer confesiones. Dentro del caso Campo Algodonero se hace mención del uso de esta técnica para encontrar a los "culpables" de los feminicidios de las víctimas. Los *chivos expiatorios*, como se les conoce coloquialmente a quienes son utilizados para demostrar culpabilidad de algún hecho, fueron liberados al identificar la tortura dentro de su proceso penal.

El trabajo en el nuevo sistema de justicia penal en México es probar que los imputados cometieron el delito a partir de las pruebas con las que cuentan, mientras que el trabajo de los defensores es contra argumentar sobre dichas pruebas presentadas para que sean desahogadas por los jueces, es decir, buscan eliminar el *hilo lógico* a las pruebas presentadas colocando en ellas una *duda razonable* para alejar al imputado de una sentencia condenatoria, Art. 359-CNPP. La importancia de subrayar esto se debe a que en muchos casos los defensores no buscan probar la inocencia del imputado sino que se desestimen los argumentos de los ministeriales.

Por ello la tarea de los ministeriales tiene que hacerse de manera minuciosa para poder amarrar el *sistema de valoración de pruebas* que tienen como base la experiencia, la lógica, así como bases científicas afianzadas, conocido en términos jurídicos como *sana crítica*.⁸¹ La tarea de los MP llevar el derecho a términos positivos materializando la justicia para las víctimas, al mismo tiempo que se preserva la verdad y la memoria.

Los peritos forenses, en términos teóricos, no trabajan para ninguna de las partes, de ser así se estaría cayendo en actos de corrupción que atentan contra los Derechos Humanos. Los peritos forenses trabajan para las instituciones públicas siendo su tarea principal recolectar información tanto de la escena del crimen, como de los objetos encontrados en ella, así como de las lesiones de las víctimas, ya sea vivas o muertas. Esta información se analiza bajo criterios científicos, técnicos, plasmando los resultados en *dictámenes periciales* que funcionan como pruebas. En el nuevo sistema de justicia penal sirven como testigos y su testimonio toma valor para la resolución de los casos.

Dentro de las audiencias judiciales los peritos al igual que el resto de los testigos, posterior a su identificación, protestan conducirse con verdad y bajo apego a la ley. Las entrevistas se realizan de forma presencial en las salas de juicio y su palabra no puede ser sustituida por documentos previamente redactados por ellos (dictámenes), Art. 371/Art. 372-CNPP. Esto con el fin generar hipótesis derivadas de los mismos dictámenes, las cuales tendrán que ser respondidas "ateniéndose a la ciencia, la profesión y los hechos hipotéticos propuestos" (Cámara de Diputados; 2020: 107), tanto por el MP como por la defensa.

⁸¹ Diccionario jurídico

<http://diccionariojuridico.mx/definicion/sana-critica/#:~:text=La%20sana%20cr%C3%ADtica%20es%20un,y%20los%20conocimientos%20cient%C3%ADficos%20afianzados.>

Dentro del sistema de justicia el trabajo de los peritos forenses ha tenido un lugar importante, sin embargo, en el nuevo modelo del SJP su trabajo se resignifica y pasa a tomar un papel más activo para la resolución de los casos. Su voz, su conocimiento científico y experiencia pasa a tomar un papel central para poder dar paso a procesos penales más transparentes y legales. A través del método científico se busca eliminar dentro de los procesos jurídico-legales las impresiones a las que están sometidos los sentidos, así como la eliminación de procesos subjetivos, sociales y culturales para la impartición de justicia.

Es importante, sin embargo, no perder de vista que la ciencia es una relación social, es decir que está atravesada por procesos subjetivos, sociales y culturales, así como que encuentra límites en cuanto al conocimiento de la realidad. Esto nos lleva a subrayar que las conclusiones finales que proporcionan los peritos forenses dentro de los procesos de impartición de justicia son *interpretaciones* basadas en construcciones teóricas que tienen como objetivo hacer un *acercamiento* a la realidad a través de el análisis de pruebas y evidencias, este apunte se hace con la finalidad de quitar a los expertos forenses la carga social impuesta para develar la realidad tal cual es.

Investigaciones realizadas en los Estados Unidos de Norte América (EU), a través del *Committee on Identifying the Needs of the Forensic Sciences Community, National Research Council (2009)* [Comité de identificación de las necesidades de la comunidad de ciencias forenses, Consejo Nacional de Investigación] y del *Executive Office of the President President's Council of Advisors on Science and Technology (2016)* [Oficina Ejecutiva del Presidente Consejo de Asesores del Presidente sobre Ciencia y Tecnología] han develado que la ciencia forense no siempre es precisa, y que en ella se colocado un gran peso para valorar la evidencia y las pruebas de la escena del crimen, cayendo en una sobrevaloración de lo que la ciencia puede decir acerca de la realidad.

La investigación *Forensic Science in criminal court: Ensuring scientific validity of feature comparison methods (2016)* [Ciencias forenses en los tribunales penales: garantizar la validez científica de los métodos de comparación de características] coloca la frase *with a reasonable degree of certainty* [con un grado de certeza razonable], utilizada por los peritos expertos dentro de los tribunales, en entredicho al argumentar que, dentro del campo científico, no cuenta con un respaldo válido, *the testimony was based on methods and included claims of accuracy that were cloaked in purported scientific respect but actually had never been subjected to meaningful scientific scrutiny (2016: 26)* [El testimonio se basó en métodos e incluyó afirmaciones de precisión que estaban encubiertas en

un supuesto respeto científico, pero en realidad nunca habían sido sometidas a un escrutinio científico significativo].⁸² De la misma manera el principio de *más allá de toda duda razonable* se inscribe dentro de las mismas imprecisiones en relación a la *certeza científica* en relación a la realidad.

Con lo expuesto hasta este punto no pretendemos negar la importancia que tienen la ciencias forenses dentro del sistema de justicia penal, sin embargo es importante visibilizar que estas no pueden ni deben ser la palabra final dentro del proceso para llegar a la verdad en un proceso penal. Retomamos las palabras de Solaz-Portolés (2012: 2) *la ciencia no suministra una descripción de la realidad, sino imágenes simbólicas de la realidad que se desprenden de presupuestos teóricos*. Estos presupuestos o modelos teóricos son *herramientas científicas* que han sido validadas a partir de procesos empíricos, los cuales actúan como mediadores entre la teoría y la realidad. *La explicación científica es un concepto metodológico que trata de hacer comprensibles sistemas y fenómenos naturales [sociales]* (Solaz-Portolés; 2012: 3), en otras palabras la finalidad del conocimiento científico es permitir la mayor aproximación a la realidad. Es decir, la ciencia no es infalible.

En segundo lugar, y retomando las palabras de Peter Neufeld, cofundador de *The Innocence Project*, *las decisiones sobre la validez de la ciencia son tomadas por gente que no sabe mucho de ella*. Como se mencionó con anterioridad lo únicos que pueden dictar una sentencia absolutoria o condenatoria en México es el *tribunal de enjuiciamiento*, lo que nos lleva a considerar un factor dentro de las mismas el analfabetismo científico, si quienes están dentro de este órgano jurídico no comprenden las conclusiones así como los procesos para llegar a ellas podemos pensar que hay estas se sostienen en un vacío al otorgarle ese carácter de infalible. Tanto el *Si la ciencia lo dice es porque tienen que ser verdad*, como el *Si no es posible comprobarlo científicamente no puede ser verdad*.

Si bien el proyecto mencionado centra sus esfuerzos en señalar la inocencia de miles de personas que han sido condenadas en Estados Unidos a partir de de la evidencia forense. Esto quiere decir, sin embargo, que hay cierto grado de impunidad, si personas inocentes están siendo condenadas eso quiere decir que los perpetradores continúan libres *Experts agree that the Innocence*

⁸² Dicha discusión ha dado paso una Reforma de Ley al Sistema Penal en EU conocida como *Junk Science Law* la cual busca permitir a los convictos presentar apelaciones en relación a sus condenas realizadas a partir de evidencia científica. Una investigación realizada por la organización *The Innocence project* trajo a cuenta que de 1970 a 1999 96% de las condenas realizadas a partir de análisis capilar contenían errores.

Project has changed the justice system for the better, both by freeing the innocent and by encouraging scrutiny of all types of evidence presented in the courtroom (Drahl; 2012) [Los expertos coinciden en que el Proyecto Inocencia ha mejorado el sistema de justicia, tanto al liberar a los inocentes como al fomentar el escrutinio de todo tipo de pruebas presentadas en la sala del tribunal].

Es una realidad que tanto el proyecto como las conclusiones antes mencionadas son hechas en un otro país, pero si tomamos en cuenta que el nuevo modelo SJPA es retomado del *common law* norteamericano, es importante traer a cuenta los errores y vacíos que este puede contener, condenar inocentes y/o dejar en libertad a perpetradores. En este caso centrar las condenas en los peritajes forenses.

En tercer lugar hay una necesidad de pensar las condiciones en las que los peritos forenses realizan sus investigaciones. El ensayo *It's Not CSI: The Importance of Forensics for Social Work Education* (2014), escrito por Susan P. Robbins, Viola Vaughan-Eden y Tina M. Maschi, pone sobre la mesa la mistificación que se ha creado en relación a la manera en que trabajan los peritos forenses a partir de programas de televisión como CSI: Crime Scene Investigation, trayendo a cuenta lo obvio en la *realidad* los forenses no trabajan bajo las condiciones ni con la tecnología presentada en los programas mencionados. De nuevo, aún cuando este ensayo está pensando para la realidad norteamericana tenemos que pensar en el proceso ideológico que lleva a idealizar las condiciones en las que los peritos trabajan en otros países, siendo que en realidad son bastante parecidas a las mexicanas.

Las investigaciones no sólo no se realizan bajo circunstancias controladas, es decir en un laboratorio, sino que muchas de las pruebas y evidencias están expuestas a situaciones externas que afectan el estado físico de los cuerpos o restos, entre ellas el estado de descomposición de los cuerpos, alejando la posibilidad de aproximaciones certeras de lo que sucedió en el momento de la culminación de la vida: *causa de muerte, fecha exacta*, etc.

Por otro lado no podemos dejar de pensar las relaciones sociales que atraviesan su trabajo, por ejemplo las condiciones de trabajo bajo las que están subordinados, las condiciones materiales para llevar a cabo sus investigaciones y la posibilidad de llegar a conclusiones próxima a la *realidad*. Los procesos subjetivos que atraviesan sus conclusiones, las presiones a las que están expuesto e incluso su estado psico-emocional. Todo ello atraviesa las investigaciones y las

conclusiones a las que llegan. Humanizar los procesos científicos que atraviesan los procesos jurídicos legales no sólo significa visibilizar el grado de error que pueden contener los resultados de las investigaciones forenses sino mirar a quienes están detrás de ellas.

Con fines ilustrativos tanto de la importancia de la colaboración de los peritos dentro de las audiencias en los casos de feminicidio recuperaremos la participación de los expertos dentro de la *Audiencia de debate de juicio oral 11-2010 donde se instruye a Sergio Rafael Barraza Bocanegra por el delito de homicidio agravado de quien llevara el nombre de Rubí Marisol Frayre Escobedo.*⁸³

Aun cuando en dicha audiencia se dicto una sentencia absolutoria al feminicida la exposición de los peritos en antropología, arqueología, genética y medicina forense se realizó acercándose al principio de *sana crítica* y guiando a los jueces *más allá de toda duda razonable*. Los argumentos que se dieron por parte de los peritos durante esta primera audiencia fueron retomados en el *Recurso interpuesto por el agente del ministerio público relativo a la causa penal 11-2010 en la que se dicto sentencia absolutoria el 3 de Mayo de 2008 a Sergio Rafael Barraza Bocanegra por el delito de homicidio agravado de quien llevara el nombre de Rubí Marisol Frayre Escobedo*, logrando con ellos el recurso de casación, revirtiendo la sentencia absolutoria y logrando la sentencia condenatoria.⁸⁴

Cuando se trata de muertes violentas, homicidios y feminicidios, se tienen que tener en cuenta que las huellas del delito buscan ser eliminadas u ocultadas por quienes lo comenten. Los cuerpos son llevados, por lo general, a espacios abiertos, enterrados u ocultados, exponiéndolos a condiciones como el calor, el aire, el agua, u otras sustancias, que modifican la constitución física de los cuerpos. En otros casos los cuerpos son quemados, puestos en ácido, mutilados, etc., con intención de desaparecerlos. El tiempo, por otro lado, se vuelve un factor preponderante, entre más avanzado este el proceso de putrefacción se vuelve más difícil encontrar las marcas de

⁸³ Las audiencias se encuentran tienen acceso libre en la plataforma digital YouTube bajo el nombre Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubi Chihuahua 1 de 12
[<https://www.youtube.com/watch?v=hNOYjr5vx-Y>]

⁸⁴ Dentro de este proceso de casación también se señaló que los jueces no prestaron atención a los instrumentos internacionales y las consideraciones de género lo que les llevó a ignorar que *se trataba de un feminicidio más en Ciudad Juárez*, así lo expuso la acusadora coadyuvante, defensora de Derechos humanos, que participó en dicho proceso.

El documental *Las tres muertes de Marisela Escobedo* expone, por otro lado, otro de los grandes problemas que atraviesan la estructura del sistema de justicia penal: la corrupción y los grupos de crimen organizados, los cuales llevaron a que se pusieran en movimiento malas prácticas dando paso a la impunidad en la primera audiencia, lo que permitió que se concretara otro *feminicidio*, el de Marisela Escobedo.

violencia o la extracción de sustancias, como sangre para ser analizadas, así como se complica definir un tanatocronodiagnóstico.⁸⁵ Es tarea de los peritos forenses analizar las *pruebas indiciarias*⁸⁶ que permitan conocer los hechos para encontrar la verdad siguiendo los principios científicos y lógicos. Las pruebas encontradas son expuestas en los tribunales a partir de razonamientos lógico-científicos que permitan acreditar las conclusiones a las que llegaron.

Dentro de la sentencia absolutoria los jueces tienen la obligación de brindar argumentos a partir de razonamientos lógicos el por qué se desahogan las pruebas no considerándolas suficientes para acreditar el delito, dando paso a la *duda razonable*, Art. 359 CNPP. En el caso de Rubí, los jueces de la primera audiencia argumentaron que no se contaban con los elementos suficientes para probar la causa de la muerte, así como no se podía comprobar un vínculo entre la conducta del acusado y la muerte de la víctima, ningún testigo había presenciado el homicidio o la desaparición del cuerpo, la información proporcionada por los testigos provenía de una sola fuente, el acusado, quien tenía fama de no decir la verdad y, por último, Sergio no hizo uso de su derecho a declarar.

Expondremos lo relacionado al argumento *no se contaban con los elementos suficientes para probar la causa de la muerte*. Si bien es verdad que ninguno de los tres expertos que tuvieron relación con los restos óseos encontrados en campo afirmaron que con tan pocos restos (19% de lo que constituye el esqueleto humano en su totalidad) encontrados era muy difícil determinar la causa de la muerte, sí era posible deducir que la víctima había sufrido una muerte violenta. Comenzando por el terreno en el que se localizaron los restos desde la mirada del arqueólogo forense,⁸⁷ Alberto Peña Rodríguez adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, *asentamiento irregular, basurero clandestino, cerca a un panteón y un tendido*

⁸⁵ A partir de este diagnóstico busca realizarse una aproximación del tiempo de muerte, lo que paso con el cuerpo en el momento de la culminación de la vida y como un diagnóstico post mortem (Peña/Bustos; 2019).

⁸⁶ La tesis, con registro digital 2004753, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos dice que "En cualquier caso un indicio, por sí solo, carece de cualquier utilidad o alcance probatorio, debido a lo cual es necesaria la formulación de una inferencia, la cual estará sujeta a un estudio de razonabilidad, a efecto de poder determinar si resulta razonable, o si por el contrario es arbitraria o desmedida, debiendo tomarse en consideración que la eficacia de la prueba circunstancial disminuirá en la medida en que las conclusiones tengan que obtenerse a través de mayores inferencias y cadenas de silogismos, ante lo cual, la inferencia lógica debe sustentarse en máximas de la experiencia" [<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2004753>]

⁸⁷ La arqueología forense es la ciencia que interpreta los factores naturales y culturales que resultan en la deposición, las posiciones, asociaciones y los estados tafonómicos, es decir los cambios de los huesos ya sea por causas biológicas o externas, de los restos óseos y las evidencias físicas asociadas, los objetivos de esta ciencia son localizar el lugar del delito o las fosas, identificar, registrar y recolectar la evidencia contextual y física incluyendo restos humanos (Congram/Vidoli; 2016).

eléctrico, lugar de difícil acceso, en condiciones de marginación y oculto, desde su experiencia se puede interpretar que el cuerpo fue llevado ahí para ser ocultado lo que indica que detrás del acto hay una conducta criminal, descartando las posibilidades de una muerte natural o un accidente.

El arqueólogo forense explicó la metodología utilizada en el terreno donde se habían encontrado los restos óseos 1) registrar la posición 2) registrar las coordenadas del lugar 3) realizar un dibujo arqueológico para mostrar la disposición de los restos 4) fotografiar el peritaje correspondiente 5) embalar los restos 6) enviar los restos al laboratorio para su análisis. Así mismo explicó que los procesos arqueológicos son únicos y no pueden replicarse por lo tanto las excavaciones tienen que hacerse de forma rigurosa y exacta, esto se debe a que una excavación es destructiva impidiendo la posibilidad de reconstruir la *escena del crimen*.

Encontrar restos en un basurero implica una modificación en la constitución física de los mismos, conocidas como cadenas tróficas, al encontrarse en una pendiente indicaba que en el lugar había escurrimientos de agua y al ser un terreno abierto significaba que animales carroñeros como ratas y perros podrían haber distribuido el resto de los huesos por la zona. Sobre los restos humanos se encontraron miles de huesos de origen porcino, el arqueólogo refirió que, por lo menos, en el laboratorio se descartaron una tonelada de huesos de origen animal. Al levantar las bolsas de basura se buscó predecir la posición del cuerpo con los huesos de la pierna encontrados, se pudo observar que estaban carbonizados. De este último hecho se deduce un fuego dirigido porque el resto de la basura no se encontraba en ese estado.

Se realizó una prospección, es decir una estimación de dónde podrían encontrarse más huesos, al identificar un posible espacio se decidió no abrir todo el lugar ya que se encontraba mucha grasa de cerdo que provoca que se peguen los huesos y se rompan. Se decide abandonar el sitio y regresar días más tarde cuando este espacio se encuentre más limpio. En el siguiente recorrido de superficie, conocido como prospección, se encontró el omóplato derecho que se correspondía con los otros restos encontrados, debido a ello se pudo determinar que el cuerpo fue depositado en el lugar donde encontraron los restos.

Las conclusiones a las que llegó en los estudios de laboratorio mencionados por el arqueólogo fueron 1) identificación de los restos encontrados en la escena como humanos, 2) pertenecen a un sólo individuo, 3) sexo femenino, 4) juvenil, 5) no se determinó la causa de la muerte, 6) no se determinaron signos claros de violencia, 7) el tanatocronodiagnóstico preciso que la muerte había

ocurrido 6 meses antes.⁸⁸ Las conclusiones en relación al lugar donde fueron encontrados los restos 1) el fuego focalizado permite interpretar un intento de desaparición del cuerpo, no sólo ocultarlo 2) la manera diferenciada de exposición al fuego, así como el color de los huesos, se reveló que los restos encontrados al momento de exponerse al fuego aún contaban con tejido blando, 3) hay un comportamiento *natural* de abandono por tratarse de un basurero, 4) se deduce un comportamiento violento por parte del perpetrador en relación a las características antes mencionadas.

Se le preguntó al arqueólogo forense dentro de la audiencia en cuantos casos de *muerte no violenta* habían sido encontrados restos como el describía concluyendo que en ninguno.

Es importante mencionar que los peritos forenses no van a la escena donde se encuentran los cuerpos solos, ni trabajan de forma aislada, en el caso mencionado en la escena intervinieron un arqueólogo y dos antropólogas, el equipo es escoltado por policías que integran la fiscalía. Es relevante mencionar que cuando acuden a escena antropólogos y arqueólogos es porque en los restos encontrados ya no es posible reconocer señas particulares, al no ser una escena del crimen reciente se necesita otro tipo de intervención, como la arqueológica.

La antropóloga física, Liliana Dorantes Ortega adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, agregó a las conclusiones antes mencionadas 1) la estatura de la persona a la que pertenecían los restos era 1.55-1.59 cm, estatura que se correspondía con la de Rubí, 2) el tanatocronodiagnóstico indica un tiempo de muertes aproximado de más de 6 meses del día del hallazgo, subrayó que esta conclusión deviene de las fisuras que se encontraron en los huesos 3) no se encontraron signos de violencia, explicó que el procesos de calcinación borró los signos de violencia, 4) la calcinación indica un intento de desaparición del cuerpo, 5) por el lugar en el que fue encontrado el cuerpo indica que existió un hecho violento.

Se le realizó la misma pregunta que al arqueólogo forense dentro de la audiencia en cuantos casos de muerte no violenta habían sido encontrados restos como el describía concluyendo que en ninguno.

La médica cirujano, Alma Rosa Padilla Hernández adscrita a la Procuraduría de Justicia del Estado de Chihuahua, agregó a las conclusiones de los peritos forenses, 1) que la exposición al fuego

⁸⁸ Aun cuando en la audiencia el arqueólogo apuntó que este era un rango, es decir, no un tiempo exacto esta información fue instrumentalizada por la defensa de imputado.

provocó una explosión en el cráneo haciendo imposible determinar la lesión. Sin embargo, que el cráneo haya estallado indica la existencia de una lesión en él, 2) la tanatocronología se determinó de 6 a 12 meses anteriores al día del hallazgo, el hecho pudo suceder de Junio de 2008 a Enero 2009, se dedujo por el tejido blando que se encontró aún en los huesos.

El biólogo genetista, César Daniel Muñoz adscrito a la Procuraduría de Justicia del Estado de Chihuahua, identificó los restos óseos a través de un cotejo de la mucosa de la hija de la víctima. Explicó el proceso a partir del cual se extrae el ADN de los huesos, a partir de la cual se hace una cuantificación y amplificación del ADN encontrado logrando un perfil genético. Se determinó a partir de este estudio un parentesco biológico entre la mucosa y los huesos. La tecnología que utilizan el laboratorio de genética forense, para el año 2010, se consideraba de a más alta tecnología con un grado de certeza de 99.999926%.

Dentro de la audiencia participaron otros testigos policías y personas que conocían a la Rubí Marisol, así como a Sergio Rafael el imputado. Dichos testigos proporcionaron otros elementos al caso 1) perfil de personalidad de Sergio Rafael, 2) declaraciones hechas por terceros, policías, amigos, familiares, sobre las confesiones realizadas por parte del imputado en relación al asesinato de Rubí Marisol, 3) el señalamiento del lugar donde se encontraban los restos, 4) la violencia vivida por Rubí por parte de Sergio Rafael, 5) el último día que fue vista con vida.

El alegato final del MP en el caso de Rubí fue ir tejiendo *más allá de toda duda razonable* que Sergio Rafael había cometido homicidio agravado⁸⁹ comprobando la corporeidad del delito aún cuando no se contara con una causa de muerte. A través del trabajo pericial fue posible concluir la privación de la vida por causas ajenas a la víctimas, el intento de desaparición del cuerpo, el abandono y ocultamiento del mismo, mientras las declaraciones de los testigos demostraron el comportamiento errático de Sergio al salir del Estado cuando se le informó que iba a ponerse una denuncia por desaparición, así como la conducta violenta hacia Rubí Marisol y parejas anteriores.

A pesar de todos los elementos brindados el tribunal de enjuiciamiento determinó la existencia de *duda razonable* promoviendo una sentencia absolutoria para el imputado. Bajo los siguientes argumentos, Art. 359-CNPP, que *al no poder determinar la causa de la muerte no se podía determinar un nexo con el imputado y el homicidio, la evidencia fue insuficiente y no existió ningún*

⁸⁹ Se considera homicidio agravado por dos condiciones de víctima 1) condición de género y 2) condición etaria, al momento de ser asesinada era menor de edad.

testigo que pudiera verificar los hechos, dentro de las narraciones hechas por los testigos aparece información contradictoria sobre lo ocurrido.

Como se mencionó con anterioridad en el recurso de casación⁹⁰ interpuesto por el MP Eder García, se demostró con que dentro de del primer tribunal no hubo lugar a duda razonable regresando a las evidencia y las conclusiones expuestas por los peritos y sosteniendo. Dentro de este tribunal se anulo la sentencia previa y se condenó a Sergio Rafael, quien, supuestamente, fue ultimado en un enfrentamiento entre el crimen organizado y los militares en 2012.

Le corresponde al ministerio público la carga de la prueba, eso quiere decir demostrar al juez por los medios de prueba aptos y suficientes la acreditación del hecho delictivo, cumpliendo de esta manera sus obligaciones constitucionales (Art. 21 Constitucional). Dichas pruebas deberán ser conseguidas a través de medio legales y no tendrán que dejar lugar a *la duda razonable*. Sin embargo el tribunal de enjuiciamiento en el caso de Rubí Marisol argumentó lo contrario, existía duda razonable y no era posible sentenciar al imputado.

3.1.1 LA DUDA RAZONABLE

A pesar de ser el principio rector dentro de los tribunales de enjuiciamiento, dentro del CNPP aparece dos veces y en ningún momento es definido, desde un punto de vista legal-jurídico crear una definición de este principio podría incluso traer más complicaciones para su aplicación. El licenciado en Derecho por la UNAM, Luis Alberto Ruíz Salinas, explica que los principios que rigen al derecho no siempre tienen que estar definidos pues esto les otorga una flexibilidad para su aplicación. Definirlo provocaría un límite para el ejercicio del derecho pues tendría como consecuencia un proceso de exclusión, ya que lo que no se enmarque dentro del mismo estaría exento de entrar a proceso.

La herramienta de la duda razonable es controversial dentro del entramado jurídico, tanto por los problemas que puede generar en la sociedad como por la necesidad de tenerlo dentro del mismo. Partimos de pensar el derecho como reglas generales que buscan generar un orden social, podemos decir esta herramienta fue creada con la intención de evitar abusos de poder, tanto dentro del Estado como por quienes pueden pagar por él. Por ejemplo, las confesiones bajo

⁹⁰ Mecanismo a través del cual se busca anular una sentencia judicial que contiene incorrecta interpretación o aplicación de la ley.

tortura.⁹¹ A partir del principio de *duda razonable* una confesión ya no es suficiente para señalar responsabilidad esta se tiene que sostenerse a partir de otras evidencias para que una persona investida para calificar los delitos pueda juzgar y sentenciar el delito así como señalar al responsable. El principio de presunción de inocencia y el de duda razonable caminan juntos dentro de los procesos penales.

Por otro lado, al tratarse de una herramienta que se encuentra atravesada por la subjetividad y la interpretación también contienen problemas para la sociedad. El caso expuesto más arriba es un ejemplo muy claro, los jueces determinan que las pruebas expuestas no son suficientes para dar una sentencia condenatoria al imputado, aun cuando, como argumentan durante audiencia de casación el sentido común nos lleva a señalar a que Sergio Rafael es el perpetrador. Al ser una herramienta atravesada por la interpretación y subjetividad del tribunal de enjuiciamiento existe un peligro latente de que los perpetradores salga impunes, debido al principio de *presunción de inocencia*, nadie es culpables hasta que se demuestre lo contrario.

Debemos entender, por lo tanto, que los principios por los que se sostiene el sistema penal son un arma de doble filo que complican el acceso a la justicia. Que los fiscales y los MP, quienes tienen como tarea armar los casos para demostrar que los imputados por algún delito, trabajan contra corriente dentro de un sistema que se sostiene en la precariedad, sus casos dependen de los que testigos puedan decir sobre el hecho, lo que los policías hayan podido averiguar en la escena del crimen o las entrevistas realizadas a familiares y conocidos, así como del trabajo de los peritos forenses para poder demostrar *más allá de toda duda razonable* la responsabilidad del imputado.

Por ello se vuelve importante entender cómo es que los peritos forenses trabajan para llegar a ciertas conclusiones así como las herramientas con las que cuentan para hacer sus investigaciones en sus respectivos campos de estudio. Si bien entendemos que el trabajo que se realiza en las instituciones de procuración de justicia, en relación a muertes violentas, en la mayoría de los casos comienza en un punto cero de recuperación de información el saber bajo qué condiciones se realiza trabajo trae a la superficie la imposibilidad del acceso a la justicia. Las condiciones de trabajo y materiales se presentan como posibilidades o límites para poder aproximarse a la verdad que rodea la muerte violenta de las víctimas. Así mismo la perspectiva de género se presenta

⁹¹ El fiscal de la república, Dr. Gertz Manero, en una entrevista realizada por la periodista Carmen Aristegui (2021) explica que la fiscalía no puede perseguir a nadie que se considere presunto delincuente sin una denuncia previa y sin pruebas que den paso al señalamiento. De hacerlo la fiscalía se convierte en un perseguidor volviendo al sistema en inquisitorial.

como necesaria en los casos de muerte violenta de mujeres, no sólo como herramienta para la interpretación de las marcas de violencia y las causas de muerte, también como un proceso para ir desmontando las prácticas misóginas que están contenidas en su trabajo, como el trato revictimizante o el lenguaje estereotipante.

3.2 UNA RADIOGRAFÍA DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE A NIVEL NACIONAL

En Noviembre de 2009 (Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres; 2010) Andrea Medina expuso en una conferencia en el Parlamento Europeo la capacidad que tiene el Estado mexicano a través de sus instituciones de simular que está buscado garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Señaló que la estrategia ha consistido en utilizar el financiamiento internacional para incrementar el cuerpo policiaco-militar con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, aun cuando se ha demostrado que, en el caso de Ciudad Juárez, la ocupación de las fuerzas armadas lo que ha provocado es el incremento de la violencia en contra de las mujeres.

Medina estableció una contradicción del actuar del Estado mexicano: mientras solicita recursos y financiamientos para combatir la violencia en contra de las mujeres por otro lado niega su existencia. La evidencia científica expuesta en los peritajes realizados en Ciudad Juárez no fue suficiente para las autoridades en los distintos niveles de gobierno para emprender acciones que realmente buscaran transformar las condiciones de discriminación y desigualdad que vivían las mujeres de Juárez.

Once años después de dicha conferencia nos encontramos con las mismas prácticas, la inyección de capital para combatir la violencia en contra de las mujeres continua siendo utilizada para armar a los cuerpos de seguridad los cuales son colocados estratégicamente en los espacios con mayor índice de violencia en contra de las mujeres. Mientras los espacios de procuración de justicia se mantienen en condiciones de precariedad, impidiendo con ello garantizar el acceso a la justicia.

En el 2018 se encontraron en el Estado de Jalisco dos camiones con 322 cuerpos no identificados. Morgues con ruedas, por llamarlos de alguna manera, que se encontraban en constante movimiento dentro en las inmediaciones de Guadalajara. El primero, fue descubierto por el olor a descomposición que emanaba de él. El segundo, fue puesto al descubierto por el Instituto

Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), el cual se encontraba en el estacionamiento de las instalaciones. En resumen, administradores gubernamentales, ministerio públicos, policías y personal del servicio forense tenían pleno conocimiento de la existencia de dichos contenedores.

El *descubrimiento* de los contenedores fue conocido a nivel internacional como los *trailers de la muerte*,⁹² la estrategia emprendida por parte del gobierno de Jalisco es sólo una pieza de otro tipo de maniobras realizadas en diferentes partes del territorio nacional para encargarse de los cuerpos de víctimas del crimen organizado y de la violencia en contra de las mujeres. Esta *crisis forense* como la ha nombrado la investigación periodística realizada por Quinto Elemento lab (2020) trae a la superficie las irregularidades a través de las cuales los Estados⁹³ hacen *desaparición de los cuerpos de forma administrativa* (Tzuc, Efraín/Turati, Marcela; 2020). La *falta de espacio* ha sido justificación suficiente para colocar en contenedores ambulantes los cuerpos no identificados de las víctimas que no han podido ser enterradas en fosas comunes o no se han logrado incinerar.

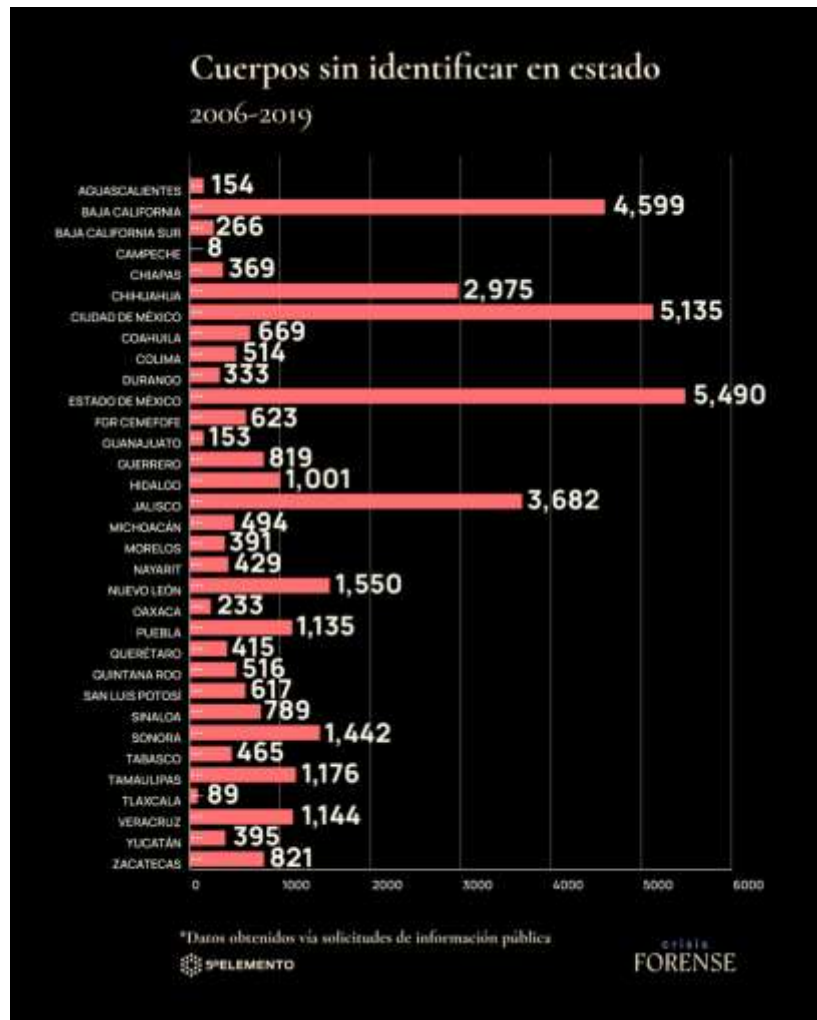
El número de cuerpos sin identificar *resguardados* por el Servicio Médico Forense (SEMEFO) a nivel nacional, hasta el 2019, suman casi 35, 000. Aproximadamente la mitad de la cifra oficial de *desaparecidos* en México. Sin embargo, la palabra resguardado se encuentra alejada de una realidad dolorosa, el exceso de cuerpos ha llevado a que desde las instituciones se tomen acciones que impiden y limitan los derechos humanos de las víctimas, el derecho humano a la memoria, a la justicia, a la verdad, el derecho a ser buscados.

⁹² Del "trailer de la muerte" en Jalisco <https://www.eluniversal.com.mx/estados/lo-que-sabemos-de-los-cuerpos-hallados-al-interior-de-un-trailer-en-jalisco>

México : escándalo por el trailer de cadáveres que guardaba más de 150 cuerpos en Jalisco <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45556274>

Foto revela trato indigno a cadáveres del "trailer de la muerte" <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/foto-revela-trato-indigno-a-cadaveres-del-trailer-de-la-muerte-jalisco-2007670.html>

⁹³ Siendo cinco los Estados que concentran el 56% de las víctimas no identificadas: Estado de México, Ciudad de México, Baja California, Jalisco, Chihuahua (Tzuc, Efraín/Turati, Marcela; 2020)



Cuerpos no identificados en México. Gráfico: Omar Bobadilla.
Tomado de la investigación periodística *Crisis forense*

No sólo se fue colocar cuerpos en contenedores itinerantes, sino enterrar y cremar cuerpos sin los mecanismos de identificación necesarias para entregar algo a las familias. Se crearon fosas comunes a diestra y siniestra, cuando estas no fueron suficientes la creatividad dio paso a otras formas para *desaparecer* miles de cuerpos. Las administraciones en turno, desde hace más de 14 años, han buscado enterrar y desaparecer el problema de la violencia en México.



Cuerpos no identificados en México. Gráfico: Omar Bobadilla. Tomado de la investigación periodística *Crisis forense*

Como sacado de una película de terror se vuelve increíble pensar que es mucho más económico tener contenedores con cuerpos y cenizas sin identificar dando vueltas por la ciudad que hacer justicia a la familias, perseguir y sancionar a los responsables. El dolor, la angustia y el sufrimiento de las familias de los desaparecidos no están contempladas dentro los presupuestos estatales. La falta de presupuestos hacia las instituciones que tienen como función procurar justicia da paso a un clima de impunidad y permisibilidad para la violencia. En lugar de prevenir y erradicar la violencia esta se alienta y se permite.

Las soluciones rápidas y económicas ponen en evidencia que hay un interés reducido para erradicar la verdadera crisis en la que se encuentra el país: la violencia. La *crisis forense* es falta de espacio, de personal y de infraestructura, pero también es una realidad social en la que se permite que, en un sólo mes, en un sólo Estado, a las instalaciones de la SEMEFO lleguen más de 100 cuerpos. Las causas del exceso de cuerpos en los anfiteatros no es la falta de espacio sino una realidad sostenida por la violencia.

Para el 2018 el servicio forense de Jalisco no era el único que se encontraba *más allá de su capacidad*, cómo tampoco fue el único que aplicó estas medidas *emergentes*. Para finales del 2019 se encontraban más allá del 50% de su capacidad 44 Anfiteatros de 18 Estados (Quinto elemento

lab; 2020). Sin embargo, las condiciones limitadas e irregulares en las que opera el SEMEFO en el país no son una crisis reciente. En 2011 en Ciudad Juárez se dio a conocer que en servicio forense se encontraban *resguardados* los cuerpos de 26 mujeres no identificadas algunos de ellos buscados por sus madres desde hace años.

Imelda Marrufo, coordinadora de la Red, dijo vía telefónica que su organización y el Comité no cederán en el reclamo de que se les informe sobre el número de cuerpos y osamentas de mujeres no identificadas que se localizan en el Servicio Médico Forense (Semefo), adscrito a la Fiscalía General del estado de Chihuahua.

La activista demandó que la identificación de las víctimas se realice “en un periodo prudente”, y propuso una auditoría al Semefo de Juárez para saber el número exacto de cuerpos y osamentas de mujeres no identificadas que se encuentran ahí (Torres; 2012).

Las familias le reclamaron a la funcionaria que durante 2011 el Semefo sólo logró identificar seis cuerpos de mujeres, mismos que fueron entregados a sus familiares tres años después de tenerlos en sus instalaciones, por lo que exigieron que se implemente un mecanismo de identificación de restos más eficaz (García; 2012).

La justicia en términos gubernamentales fue dimitir a los responsables de sus actividades como servidores públicos. Pero la justicia para las víctimas nunca llegó, sin sanciones a los responsables, sin memoria para las víctimas, sin cese a la violencia. las madres, después de nueve años, continúan preguntándose ¿Cuál justicia?

Después de los trailers de la muerte en 2018 la pregunta *¿Qué hacer con tanto cadáveres?* sigue siendo pertinente, sobre todo cuando se cuenta con un espacio limitado para 75 cuerpos (ICFJ). Espacio limitado ocupado con cadáveres *necesarios* para las investigaciones, son cuerpos que nos van a las fosas comunes, tampoco son entregados a los familiares y las investigaciones no se cierran

De acuerdo con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con la que se condenó al Estado mexicano por el caso de tres jóvenes asesinadas y encontradas en el predio conocido como Campo Algodonero, en Ciudad Juárez, las autoridades estatales deberían contar ya con tecnología de punta para identificar las osamentas de mujeres ultimadas, y realizar el

cotejo de ADN desde que se presenta la denuncia de desaparición (García; 2012).

Ampliar espacios y mejorar las instalaciones para recibir los cuerpos de una violencia que no cesa es como poner una gaza en una herida que ha atravesado una arteria principal: no detiene ni detendrá el sangrado. Las remodelaciones dentro de los servicios forenses no van a detener la crisis de violencia que vive el país. Es claro que esta fue la maniobra que encontraron las autoridades para, una vez más, simular que se atiende un problema mucho mayor. Remodelar las instalaciones sin la incorporación de tecnología apropiada y sin la capacitación de personal, es sólo la mitad del trabajo.

Mesas tapadas por líquidos y material orgánico, refrigeradores pequeños y/o descompuestos, sin material necesario para trabajar, cuerpos en descomposición en los pisos del anfiteatro, son algunas de las condiciones de trabajo en la que se encuentran los expertos en medicina forense cuya tarea es identificar cuerpos y la causa de muerte. Ampliar los espacios y mejorar las instalaciones del servicio forense no va a detener la crisis de violencia, pero concreta otro tipo de justicia, una deuda del Estado con los trabajadores del servicio forense.

La justicia que exigen las víctimas es tan importante como *la justicia para los trabajadores*, en este caso de quienes integran el servicio médico forense. La justicia, para ambas partes no va a llegar con la instalación de refrigeradores o la construcción de edificios más amplios, sino con el cese a la violencia. Con el respeto a los Derechos Humanos y por supuesto con el respeto a la vida. No se trata, finalmente, de una crisis del servicio forense en sí mismo, ni de la incompetencia de los trabajadores, sino del incremento de las muertes violentas en todo el territorio nacional. De un incremento irracional en el número de cuerpos que tienen que ser identificados, los cuales, en el caso de las mujeres es más frecuente que lleguen con signos de violencia extrema. De la manifestación material de la descomposición social que no garantiza sueldos dignos, el desmantelamiento de servicios públicos y de los derechos sociales.

3.3 LA NECESARIA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE PUEBLA

En 2019 en el Estado de Puebla fue declarada la AVGCM. Antes de esta declaratoria ya se habían presentado otras dos solicitudes, la primera en 2016 la cual no procedió porque el Estado comprobó haber cumplido con 11 de las recomendaciones antes emitidas. La segunda en 2017 la *Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las organizaciones de Protección Popular Nacional A.C., Sumando por Guerrero A.C. y Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C., presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de declaratoria de AVGM para el Estado de Puebla, por violencia feminicida. En el mes de junio de 2018, el Grupo de trabajo emitió 15 propuestas que fueron remitidas al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla quien se sujetó al plazo de seis meses para presentar informe de resultados* (Gobierno de Puebla; 2021: 29)

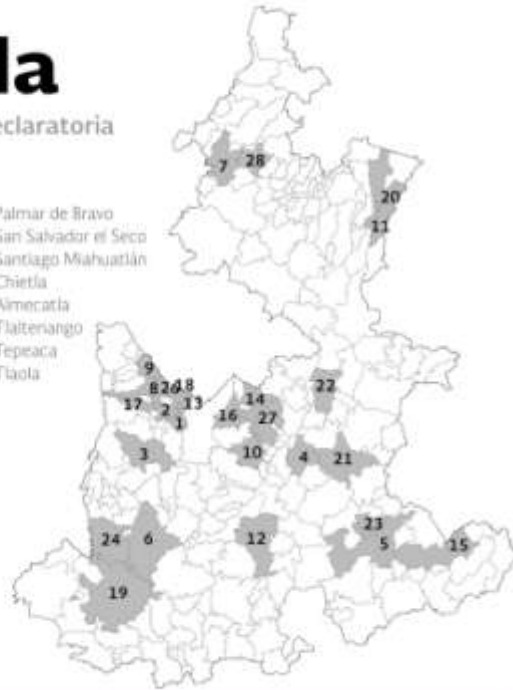
el amparo interpuesto tuvo como resultado que la CONAVIM emitiera la declaratoria por AVGCM en 28 municipios de Puebla, por mandato judicial, mismo que después fue ampliado 50 municipios los cuales son: Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador EL Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán (Gobierno de México; 2019)

Puebla

Resolución: No declaratoria

- 1• San Andrés Cholula
- 2• San Pedro Cholula
- 3• Atlixco
- 4• Tecamachalco
- 5• Tehuacán
- 6• Izúcar de Matamoros
- 7• Huachinango
- 8• Huejotzingo
- 9• San Martín Texmelucan
- 10• Tecalí de Herrera
- 11• Tezcutlán
- 12• Tepexi de Rodríguez
- 13• Cuautlancingo
- 14• Acajete
- 15• Ajalpan
- 16• Amozoc
- 17• Calpan
- 18• Coronango
- 19• Chiantla de Tapia
- 20• Hueytamalco

- 21• Palmar de Bravo
- 22• San Salvador el Seco
- 23• Santiago Miahuatlán
- 24• Chietla
- 25• Almecatla
- 26• Tlaltenango
- 27• Tepeaca
- 28• Tlaxiaco



Mapa tomado del periódico Central. En este mapa aparecen los municipios con alta prioridad a atender. El resto del Estado está bajo análisis para saber si es necesario levantar la alerta en los 217 municipios que componen el Estado.

Disponible en:

<https://www.periodicocentral.mx/2019/gobierno/item/7723-estos-son-los-municipios-de-puebla-en-donde-se-activara-la-alerta-de-genero-la-capital-no-esta-incluida>

La declaratoria de AVGCM no fue bien recibida por el Estado el cual argumentó que esta iba a afectar la inversión y el turismo en la entidad, sin embargo, quienes se oponen a la declaratoria no toman en cuenta que la violencia en contra de las mujeres afecta del mismo modo estas esferas. El Observatorio Turístico de Puebla en 2017 determinó el turismo tiene una preponderancia femenina entre los 18 y los 17 años. También son las mujeres, según el Informe Laboral de Puebla del 2020, quienes encabezan la ocupación laboral. Garantizar las seguridad de las mujeres es imperante para los sectores que los detractores de la alerta señalaron.

Dentro de la AVGCM se emitieron 45 recomendaciones, 17 pensadas para prevenir, que tienen como *objetivo evitar conductas de violencia hacia las mujeres a través de diseñar e instrumentar políticas con perspectiva de género*, 11 en relación a la seguridad, *implementar procedimientos y*

mecanismos que garanticen la disminución de acciones de violencia contra las mujeres, y 17 en para hacer justicia, para garantizar el derecho de acceso a la justicia y se resuelvan los casos de violencia contra las mujeres. Algunas de las acciones son supervisar y sancionar a los servidores públicos que omitan la observancia del orden jurídico en materia de violencia de género (Gobierno de Puebla; 2021: 33).

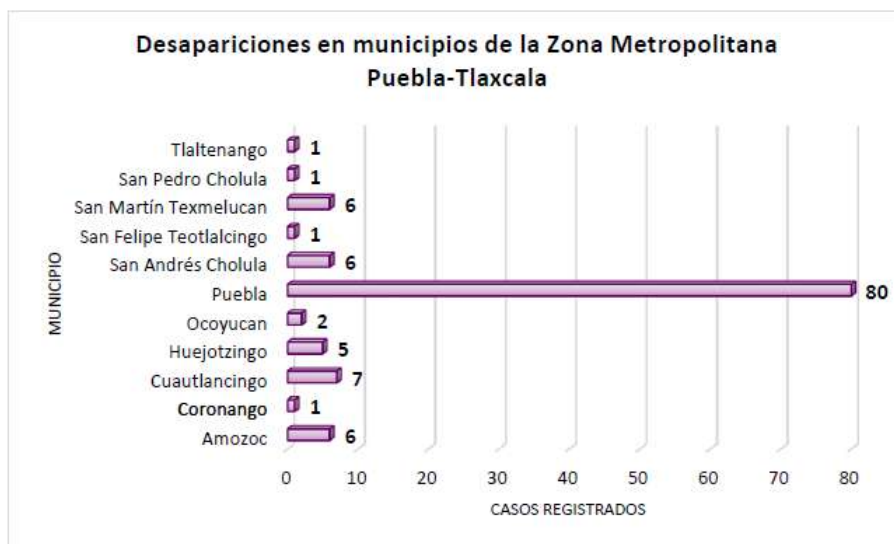
3.3.1 VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN PUEBLA

Los colectivos formados a causa de la violencia en contra de las mujeres funcionan como puntos nodales y de articulación a partir de los cuales se dan a conocer a otros familiares estrategias sobre el *qué hacer* cuando se está buscando. María Luisa, del colectivo *Voces de los desaparecidos Puebla*, en el *Informe de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en Puebla* realizado por el *Consejo Ciudadano de Puebla* (2020), menciona los mecanismos a seguir cuando se sospecha que una mujer está desaparecida, poniendo énfasis en las omisiones en las que las autoridades incurren cuando se denuncia una *desaparición*.

La violencia institucional es el primer obstáculo con el que se topan las familias, argumentando que *‘seguro se fue de fiesta’* o *‘si fuera tan buena su hija no se habría ido’* las autoridades que tienen la función de levantar la denuncia se rehúsan a realizar el *trámite* hasta 72 horas de la desaparición, actuando en contra de todo protocolo para búsqueda de mujeres de forma inmediata.

Supuestamente en Puebla, como en el resto del territorio nacional, opera el *Protocolo Alba, de atención, reacción y coordinación entre autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de mujeres y niñas para Ciudad Juárez*, siendo un mecanismo empleado para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas y/o ausentes en el territorio mexicano. En dicho protocolo (Gobierno de México; 2020) se establece que, teóricamente, tanto la búsqueda como la denuncia tienen que realizarse de forma inmediata. En la práctica, sin embargo, las familias siguen siendo violentadas y maltratadas por los ministerios públicos que se rehúsan a hacer su trabajo, negándose a hacer los trámites necesarios para implementar la búsqueda.

Aunado al hecho de que los ministerios públicos no quieran realizar su trabajo, también se presenta un proceso de revictimización hacia las mujeres desaparecidas bajo el argumento de ‘*se fue porque quiso*’ o ‘*mañana regresa*’. Cuando los Ministerio Público hace este tipo de aseveraciones parece que se encuentran fuera de la realidad que vive Puebla como corredor de trata y prostitución a nivel nacional e internacional. Siendo vecino de Tlaxcala, Estado donde se instruyen los llamados *padrotes*,⁹⁴ Puebla es lugar donde los proxenetas establecen relaciones con las mujeres que pretenden prostituir. Siguiendo las investigaciones del Dr. Montiel (2013) acerca de la sofisticación en el proceso de reclutamiento de mujeres para explotación sexual, el cual transformó la *forma violenta* en que se reclutan a las mujeres pasando por la violencia física, económica hasta el enamoramiento, o amor romántico, para mantener a las mujeres explotadas *por su propia voluntad*.



Grafica recuperada de el Registro Hemerográfico de Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres Puebla 2019

Cuando los ministerios públicos o cualquier servidor público dice ‘*se fue porque quiso*’ no sólo revictimizan a la mujer desaparecida sino que, en un contexto como el poblano, el *querer* muchas veces está coaccionado por la manipulación emocional y económica. La relación *desaparición-trata-feminicidio* es cada vez más evidente.⁹⁵ La búsqueda de mujeres tiene que ser inmediata.

⁹⁴ También conocidos como tratantes, pimps o chulos, son aquellas personas que reclutan mujeres con fines de explotación sexual para su enriquecimiento.

⁹⁵ Es necesario visibilizar que la desaparición de personas también está relacionada con el mercado negro de tejidos y órganos

Sin embargo, quienes trabajan en las instituciones, cuya función es promover y garantizar la seguridad a la ciudadanía, o no conocen los protocolos, es decir, no están capacitados, o son omisos a ante los mismos, pues, aún cuando las jóvenes hayan *decidido irse por su propia voluntad* las autoridades tienen la obligación de la buscar bajo el término *desaparecida*, sobre todo si es menor de edad.

Así mismo dentro de los protocolos está establecido que los Estados tienen la obligación de contar con una comisión⁹⁶ de búsqueda, al mismo tiempo que con un fondo para garantizar a familiares y conocidos, quienes se articulan de forma autónoma para buscar a su desaparecida, seguridad de facto y económica. En el caso de Puebla la comisión de búsqueda no tiene la capacidad para atender y cuenta con un fondo insuficiente para atender a las víctimas.

De nada sirve que exista una ley si los protocolos no son puestos en práctica. Si bien México es un país que en términos teóricos ratifica e implementa protocolos en materia de género de nada sirven si las personas que tienen que activarlos no los ponen en práctica, ya sea por negligencia y/o desconocimiento.

Las embestidas patriarcales contra las iniciativas feministas, en términos de leyes y protocolos, para proteger a la mujeres son muchas. En términos de desaparición, por ejemplo, se buscó poner en marcha una iniciativa para sancionar a las mujeres que son buscadas en calidad de desaparecidas pero que, en realidad, están bien. Mujeres que dejan de contestar el celular, salen de fiesta, se van a la playa, se ausentan, se dan un tiempo, pretenden ser criminalizadas al no encontrarse en peligro *real*. Esta medida pretende anular la obligación del Estado mexicano de garantizar la seguridad de las mujeres. Buscar es un mecanismo para proteger y brindar una vida libre de violencia, por lo tanto dicha iniciativa iba en contra de todo protocolo para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.⁹⁷

Las familias de las desaparecidas tienen que luchar en contra de la revictimización y la criminalización que dentro de los MP se hace de sus hijas, al mismo tiempo que tienen que

⁹⁶ Comisión de búsqueda de personas del Estado de Puebla: <http://cbpep.puebla.gob.mx/>

⁹⁷ En redes sociales es común encontrar en publicaciones de búsqueda de mujeres comentarios como *'mañana va a regresar bien satisfecha ¿para qué la buscan?'* o *'Lo que le pase se lo merece por puta'*. La tolerancia social a la violencia que sufren las mujeres se manifiesta en un despliegue discursivo que sostiene, normaliza y naturaliza la desaparición de mujeres.

ponerse en marcha y organizarse para buscar, mientras se encuentra atravesadas por el dolor, la incertidumbre y la esperanza de volverlas a ver. En este contexto, con muros levantados tanto por las instituciones de seguridad y justicia como por las comisiones de búsqueda. En un laberinto donde no se sabe por dónde comenzar las familias se encuentran y comienzan a formarse como *expertas* en derechos humanos y en búsqueda de desaparecidos.

María Luisa, nos dice, lo primero que se tiene que hacer es mantener un vínculo permanente con un familiar o amigo de confianza, siempre mantener informado a nuestro contacto sobre ubicación y horarios. Comenzar la búsqueda, empezando por los espacios que frecuentaba la desaparecida, los amigos, la pareja, el trabajo, la escuela, también buscar en barrancas, en terrenos abandonados, en hospitales. Acercarse a las cabeceras municipales y buscar al encargado de la comisión de búsqueda, quien está articulado con la policía municipal. Sobre todo y lo más importante NO DEJAR DE BUSCAR y no dejar de presionar a las instancias que cuentan con los mecanismos de búsqueda para que hagan su trabajo.

Las familias tienen derecho a contactar o acudir a otros mecanismos antes de hacer la denuncia formal. Vincularse con familias, colectivos, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o asociaciones civiles que tengan conocimiento en búsqueda. Sin embargo también está documentado que en la mayoría de los casos los agentes de los ministerios públicos intentan disuadir a las familias para que abandonen el apoyo de otras familias o grupos de búsqueda o, en el peor de los casos, se les extorsiona para que dejen de buscar (Consejo Ciudadano de Puebla, 2020).

Familias y colectivos se hacen expertos en el camino de las continuas dilaciones de los servidores públicos para cumplir con sus funciones. Aún cuando existen los mecanismos para castigar a quienes no se movilizan en cuanto a búsqueda o apertura de carpetas de investigación, quienes son la primera línea en cuanto a atención a las víctimas continúan cometiendo omisiones. El caso de Mariana Lima Buendía llegó hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos por las omisiones y la inacción de las autoridades, quienes *cerraron el caso como suicidio*. Irineo Buendía, madre de la víctima, hoy es embajadora de la ONU y defensora de derechos humanos. En la presentación del programa Spotlight (2019) de la ONU, mencionó que no hubiera llegado tan lejos

de no haber sido por el Observatorio de violencia de género y su vínculo con las agencias de Derechos Humanos, de no haber llegado ahí el caso tal vez no estaría resuelto.

A partir del caso de Mariana Lima la Suprema Corte de Justicia de México estableció que *toda muerte violenta de mujer tiene que ser investigada como feminicidio*. La realidad es otra, las familias *luchan* por los derechos humanos de sus hijas para que sean buscadas de forma inmediata y/o que se abran las carpetas de investigación como feminicidio, mientras las autoridades competentes pelean por eliminar la tipificación como delito.

Según el *Informe de desaparición de mujeres niñas y adolescentes en Puebla*⁹⁸, en el año 2019 desaparecieron 166 mujeres entre Enero de 2019 y Enero de 2020. Siendo la ciudad de Puebla la que concreta el 80% de los casos distribuyéndose el resto en 10 municipios más. El informe revela que quienes se encuentran en la edad más vulnerable en el caso de desaparición son las mujeres de 16 años. El porcentaje más grande de desapariciones se presenta en el rango de edad entre 15 y 19 años, seguidas por niñas de 10 a 14 años, sucesivamente por mujeres de 20 a 24 años, a partir de los 30 años el número de casos comienza a disminuir. Otra de las cosas interesantes que muestra dicho análisis es cómo en el último mes de diciembre incrementa de forma exponencial la desaparición de mujeres. Sólo en el 56% de los casos se registra la apertura de carpetas de investigación, por último, de las 166 mujeres desaparecidas sólo 49 han sido localizadas, cuatro de ellas sin vida.

Es necesario tomar en cuenta que estas cifras no son *reales*, no porque no existan, sino porque no logran abarcar la totalidad de los casos *realmente existentes*, no sólo en el caso de Puebla sino a nivel nacional. Las cifras, cuando se trata de violencia contra las mujeres, desapariciones y/o feminicidios se presentan de forma bastante escurridiza. Porque ya no se trata, simplemente, de lo que está entendido sobre qué es violencia sino sobre lo que las mujeres perciben como violencia, complejizando su problematización.

⁹⁸ Este informe se realiza a través de a través del Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación (OVIGEM), creado a partir de las recomendaciones de la alerta de género levantada en 2016 en Puebla para prevenir e impulsar el respeto a los derechos humanos de las mujeres. El observatorio se da a la tarea de realizar diagnósticos e informes sobre la violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla y su zona metropolitana, los datos que arrojan sus investigaciones sirven para contrastar con los datos de la fiscalía, así como para emitir recomendaciones a medios de comunicación para erradicar la violencia que se reproducen de los medios de comunicación.

La realidad es que las cifras no son escurridizas sino que no se sabe qué y cómo contar. Los datos oficiales se contraponen a los datos que presentan colectivos u organizaciones que trabajan para *cuantificar* la violencia que viven las mujeres. El caso de Puebla no es la excepción *“los medios de comunicación documentaron al menos 50 feminicidios en el primer cuatrimestre del año, lo cual significa 100 por ciento de casos más de los 25 reportados por la Fiscalía de Puebla”* (La Jornada de oriente; Mayo 2020), esto se debe a, como dijo Luz Helena Orozco, en el programa *La violencia ante el brote epidémico* (2020), que no contamos con datos ni estadísticas fiables, sobre todos porque no se cuenta a nivel nacional con un sistema de medición homogéneo. En las instituciones no se tiene claro cómo contar y sistematizar la violencia contra la mujer, el conteo en la carpetas de investigación varía según las entidades federativas. Esto se vincula a una falta de claridad sobre lo que es la violencia contra las mujeres o lo que las mujeres perciben como violencia.

Por lo tanto, la cifra brutal de once feminicidios diarios podría llegar a triplicarse si existiera el recurso de un sistema de medición homogéneo, al mismo tiempo dicho mecanismo sería una herramienta fundamental para prevenir los feminicidios a nivel nacional. Idealmente existiría una sistematización de los hechos que vulneran, crítica y sistemáticamente, los derechos humanos de mujeres y niñas para prever los espacios donde ocurren y ocurrirán los feminicidios (Lagarde, 2019).

Si bien se tienen identificados los Estados, Puebla ocupando uno de los primeros 5 lugares, con mayor índice de muertes violentas de mujeres y, dentro de esos Estados, los municipios con foco rojo, es necesario decir que el feminicidio no es idéntico y que es fundamental poner atención en el contexto en el que se presenta este fenómeno.

Las llamadas periferias de los centros urbanos, espacios dormitorio, áreas donde se habló de orden y progreso, espacios de asentamiento irregulares, asentamientos de las poblaciones migrantes que dejaron el campo y la milpa para dedicarse a la construcción o a la fábrica, espacios como Ecatepec, Ixtapaluca, Tecamachalco, entre muchos otros, condensan el feminicidio de forma masiva. Pero también las ciudades, en la ciudad de Puebla en 2019, tan sólo desaparecieron 80 mujeres y, hasta el mes de Noviembre reportó a nivel estatal un total de 70 feminicidios (Consejo

Ciudadano de Puebla; 2020). Para abril de de 2020 Puebla era considerado tercer lugar a nivel nacional en feminicidios, teniendo registrados 46 feminicidios hasta el 17 de Abril.⁹⁹

Es en este contexto de violencia sistemática es en el que las madres de las víctimas se convierten en Defensoras de Derechos Humanos, que los familiares se vuelven los *expertos* en la búsqueda de las desaparecidas y mujeres víctimas de violencia. Familias que pasan toda una vida buscando a sus familiares desaparecidos, en fosas clandestinas, en el SEMEFO, en otros Estados, se vuelven puntos nodales a partir de los cuales se comienzan a tejer redes nacionales de búsqueda. Emergen colectivos que buscan a sus hijas, hermanas y amigas.

3.4 EL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN LA CIUDAD DE PUEBLA

A mediados del siglo XIX, en México, las ciencias médicas se tejieron e implicaron con las autoridades para coadyuvar a la resolución de investigaciones de tipo criminal y/o penal. Los médicos en aquel entonces comenzaron a incorporar un lenguaje jurídico y una perspectiva pericial dentro de su conocimiento médico y sus funciones. Poco a poco, a partir de la especialización de la medicina legal, se convirtieron en expertos que tienen la capacidad de brindar elementos científicos para la resolución de los casos judiciales. Su participación dentro de los casos de tipo penal se volvió fundamental dentro de las sentencias hacia los implicados El Servicio Médico Forense es clave dentro del Sistema de Justicia Penal mexicano, sobre todo ahora que las *confesiones* no tienen ninguna validez frente a las audiencias,¹⁰⁰ las actividades que se

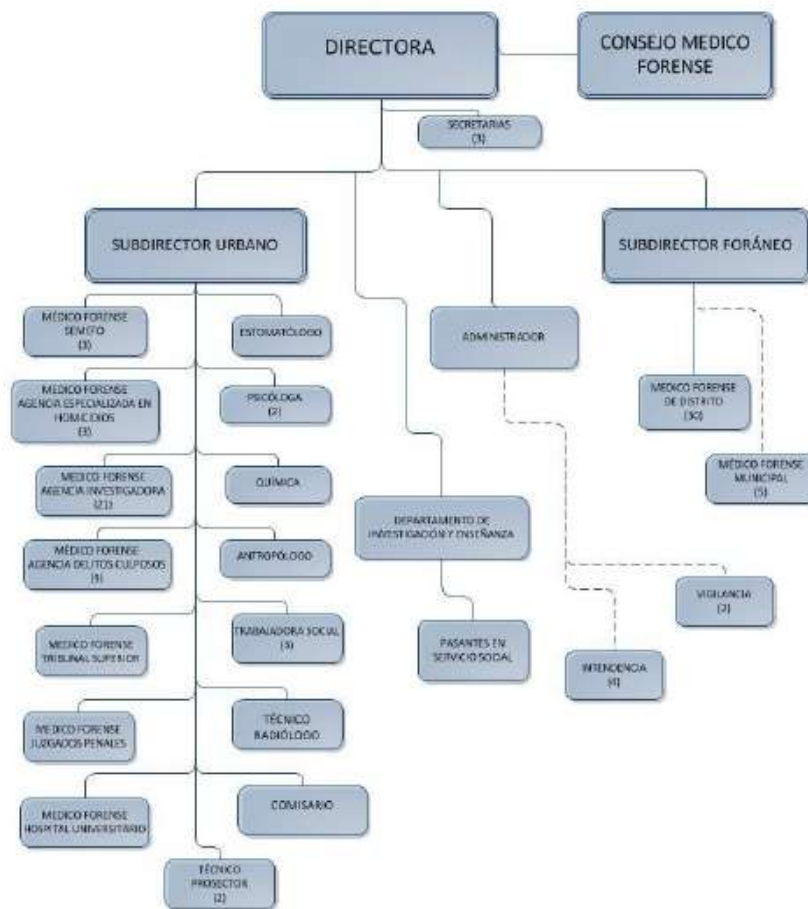
⁹⁹ 24 horas El diario sin límites de Puebla (Abril, 2020) Puebla, tercer lugar nacional con más feminicidios en el primer trimestre de 2020: SESNSP <https://24horaspuebla.com/2020/puebla-en-el-top-10-de-delitos-del-fuero-comun-en-2020/>

Véase también: Página Negra: feminismo en tiempos oscuros (Abril, 2020) Feminicidio 46: Localizan el cadáver de una mujer semidesnudo al sur de Puebla capital <https://www.periodicentral.mx/2020/pagina-negra/feminicidios/item/8011-feminicidio-46-localizan-el-cadaver-de-una-mujer-semidesnudo-al-sur-de-puebla-capital#ixzz6NDX001XQ>

¹⁰⁰ Una de los elementos que se señalaron en el caso Campo algodonerero fueron las confesiones hechas bajo tortura (en el capítulo 2 no extendemos más sobre este tema) a partir de las cuales el sistema de de justicia mexicano en el caso de Ciudad Juárez sostenía la impunidad actuando desde la simulación, sentenciado a dos hombres que no estaban realmente involucrados en los feminicidios. En el 2008 para el caso de Rubí Frayre Escobedo, asesinada por su pareja sentimental, eliminar la confesión como prueba fue contraproducente. Su feminicida confesó frente al juez haber cometido el feminicidio, sin embargo, no fue tomado en cuenta en el caso y agregando la clave corrupción salió impune (Las tres muertes de Marisela Escobedo, 2020)

llevan a cabo dentro de estos espacios tendrían que ser fundamentales para la impartición de justicia, pero la realidad es otra.

A mediados de 1920, en el Estado de Puebla, que comenzó a operar este servicio público. Sin embargo, no fue sino hasta el año de 1935 que se establece como tal la SEMEFO, sufriendo paulatinamente cambios de domicilio debido a carencias en términos de infraestructura. Estableciéndose en su actual domicilio en 2005, la SEMEFO Puebla ha logrado sostener sus actividades a pesar de las condiciones precarias en las que están bajando quienes la integran. Aun cuando dentro de las atribuciones al Servicio Médico Forense se establece que se debe contar con personal suficiente para un buen funcionamiento (Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, 2011) la falta o la mala distribución de presupuestos dentro de las instituciones de justicia instituciones ha contribuido a una falta de personal y exceso de trabajo.



Organigrama, recuperado de Modelo Único de atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia

Quienes trabajan dentro la SEMEFO Puebla se encuentran vinculados con la operación y la procuración de justicia. Al estar incorporados a una institución pública gubernamental están catalogados como *servidores públicos*, esto quiere decir que están mediados por los protocolos internacionales de Derechos Humanos, a los que está adscrito el Estado mexicano. Dentro de dichos protocolos se encuentra la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, vinculado a la Convención sobre la eliminación de toda forma de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés.¹⁰¹

Dentro de las omisiones más graves en las que cae el Estado mexicano es el de no garantizar a las mujeres el acceso a la justicia. La impunidad en México es la piedra angular que sostiene de forma sistemática la violación de Derechos Humanos, que se refuerza a través de los tratos discriminatorios. En el caso de las mujeres, menciona Andrea Medina (Cámara de diputados; 2020), esto está fundado en los estereotipos de género que eliminan los derechos de las mujeres, tanto dentro del sistema como del personal judicial, así como en todas las instancias que están relacionadas con el acceso a la justicia, entre ellos ministeriales (MP) policías, defensores y litigantes.

Los avances cuando se habla en términos de acceso a la justicia son pocos, pero al mismo tiempo han abierto las condiciones para seguir empujando el reconocimiento de los derechos de las mujeres en múltiples niveles y dimensiones. Por ejemplo, desde la Corte Interamericana en materia de género se han realizado tres sentencias: Campo Algodonero,¹⁰² Atenco¹⁰³ e Inés y Valentina.¹⁰⁴ Estos casos han permitido la creación y elaboración de protocolos, de acuerdo a los estándares internacionales, para abrir el acceso a la justicia. Cómo llevar a la práctica estos protocolos por quienes operan la justicia ha sido uno de los límites con los que estos avances topan, haciendo evidente que lo que opera en los social no va a de acuerdo con lo que se

¹⁰¹ CEDAW, <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>

¹⁰² CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

¹⁰³ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CASO MUJERES VÍCTIMAS DE TORTURA SEXUAL EN ATENCO VS. MÉXICO https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf

¹⁰⁴ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS' CASO FERNANDEZ ORTEGA Y OTROS VS. MEXICO https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_215_esp.pdf

encuentra en la ley. Cuando se trata de buscar justicia para las mujeres se abre un camino laberíntico que está atravesado por una cultura patriarcalizada y la precariedad laboral.¹⁰⁵

Los médicos forenses son los servidores públicos calificados, tanto por su conocimiento científico y experiencia, que tienen como función *Coadyuvar en la procuración de la Justicia, auxiliando a las autoridades a resolver dudas derivadas de la actuación de los fenómenos médico-biológicos cuando están presentes y cuando se comete algún presunto hecho delictivo*. A partir del conocimiento científico tienen la capacidad de establecer i) *tanatocronodiagnósticos*; ii) *descripción de lesiones*; iii) *toma de muestras necesarias durante la necrocirugía para su remisión a Centros especializados en ciencias forenses o laboratorios*, haciendo uso de material quirúrgico especializado así como de herramientas tecnológicas (Tribunal Superior de Justicia Del Estado de Puebla; 2011). El trabajo que realizan sobre los cuerpos se concentran en los certificados y los dictámenes o protocolos por feminicidio,¹⁰⁶ así como la identificación de cuerpos de personas desconocidas. Cuando el cuerpo está relacionado con un presunto delito efectúan valoración de pruebas y exámenes solicitados por las autoridades ministeriales. Los dictámenes realizados con sustento científico son utilizados durante los procesos penales para demostrar a los jueces que existe la duda suficiente para que un presunto culpable sea llevado a tribunales. Así mismo bajo el nuevo modelo SJP su presencia puede ser o no requerida en los tribunales cuyo testimonio, basado en la lógica y la experiencia, sirve de apoyo para que los jueces dicten sentencia.

Dentro del Manual de Organización del Servicio Médico Forense (MOSMF) se establecen otros requerimientos como presentar un informa mensual sobre sus actividades, así como cubrir otras áreas por indicación de la dirección o la subdirección, así como mantenerse disponibles las 24 horas en caso de ser requeridos, así como tener disponibilidad para viajar y cambiar su adscripción de trabajo (Tribunal Superior de Justicia Del Estado de Puebla; 2011).

¹⁰⁵ Vamos a entender la precarización laboral como la falta de garantías socio-económicas que garanticen la vida digna de los trabajadores y sus familias, aunado a esto la flexibilización laboral y la desarticulación de los derechos de los trabajadores que limitan su poder de negociación frente a sus empleadores. Dicha falta de negociación coloca a los trabajadores en un lugar de vulnerabilidad e incertidumbre.

¹⁰⁶ Es un documento en el que se mencionan todos los hallazgos encontrados durante el estudio y se complementa con las fotografías tomadas durante el mismo, así como los resultados e interpretación de los exámenes complementarios solicitados (Secretaría de Gobernación; 2020: 332)

Dentro del MOSMF se establece que la SEMEFO Puebla deberá contar con 73 médicos los cuales se distribuyen en distritos judiciales abarcando los 217 municipios del Estado (Tribunal Superior de Justicia Del Estado de Puebla; 2011: 73). Entendiendo un distrito judicial como aquel donde tiene competencia un juez de primera instancia.



Mapa Regiones Judiciales del Estado de Puebla.
Recuperado del Poder Judicial de Puebla
[http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/poder_judicial/division_territorial.php]

Sin embargo, a finales de 2019 la SEMEFO Puebla sólo contaba con 50 médicos legales (información obtenida con el personal administrativo de la SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2019) que realizan funciones como médicos legistas y forenses. Es importante hacer la distinción entre el Médico Legista (ML) y el Médico Forense (MF). Aun cuando muchas veces las funciones las realizan de forma simultánea es importante hacer la distinción porque si bien ambos son agentes claves en los procesos de impartición de justicia a través de sus dictámenes médicos y los resultados a los que llegan en sus análisis. Los primeros trabajan con víctimas de algún delito que aún se encuentran con vida, al igual que los MF tienen que guiarse por el respeto y el trato digno

sus análisis se guían también por lo que la víctima puede decir, tienen la capacidad de solicitar medidas preventivas y resguardo para las víctimas. Los MF forenses por otro lado trabajan con cuerpos a los cuales tienen que hacer hablar a través de las lesiones que puedan identificar, muchas veces no tienen contacto con familiares, amigos o conocidos que puedan aportar algo a sus análisis.

En esta investigación resaltamos el trabajo de quienes tienen como tarea principal las necrocirugías o necropsias pero también recuperamos experiencias de los médicos legistas. Nos parece importante también hacer la distinción entre una autopsia, necropsia y necrocirugía. En el libro *Medicina Forense* (2015), la Dra. Trujillo Mariel y el Dr. Trujillo Nieto, resaltan la necesidad de hacer esta diferencia debido al trabajo cualitativamente diferenciado que representa cada uno de los términos médicos. Explican que en lo que se refiere a la autopsia y/o necropsia implica un examen superficial o externo del cadáver para realizar un diagnóstico macroscópico para obtener datos sobre la causa de la muerte. Por otro lado, la *necrocirugía* implica la apertura de cavidades, la extracción de muestras que permitan llegar a un diagnóstico sobre la muerte. Esto nos lleva a suponer que la necrocirugía implica materiales médico-quirúrgicos especializados, así como el uso de tecnología.

Los médicos forenses tienen la tarea de aportar los elementos necesarios para que los jueces lleguen al veredicto y la sentencia. Su trabajo debe mantenerse al margen de las investigaciones de policías y ministeriales, pero como vimos en el ejemplo expuesto al principio de este capítulo comparten espacio e investigaciones con expertos en otras áreas como antropólogos, psicólogos, criminólogos, criminalistas, los cuales tienen como tarea contribuir a las investigaciones en materia penal.

Una de las funciones principales de la SEMEFO Puebla es identificar los cuerpos de desconocidos a través de una base de datos *de personas desaparecidas* haciendo una búsqueda con un cotejo de datos que van desde la edad hasta marcas distintivas en el cuerpo. De no encontrar una relación con alguna víctima de desaparición o denuncias con anterioridad, se realiza una ficha con los datos generales de la persona encontrada sexo, dónde fue encontrado, qué ropa traía, los estudios médicos realizados, etc., anexando esta información a una base de datos, cuya finalidad es cruzarla con otras instancias para que el cuerpo pueda ser identificado con mayor prontitud por

familiares y/o conocidos. Los cuerpos plenamente identificados, después de tres meses, tendrían que ser colocados en fosas comunes para el reclamo de los familiares con posteridad. Sin embargo las prácticas que atraviesan a la SEMEFO van desde las *desapariciones administrativas* hasta el estancamiento de cuerpos por años en las instalaciones debido a las investigaciones periciales o a la falta de fosas comunes, *hay cuerpos que llevan almacenados años* subrayan los médicos de la SEMEFO en Puebla (Febrero 2020)

El deber ser topa con un realidad donde los presupuestos se acortan dejando a los trabajadores del sistema de justicia en una situación en la que su integridad física y mental no está garantizada. *Los trabajadores, con sus salarios 12 mil pesos mensuales, adquieren por sus propios medios los materiales que los protegen de enfermedades y los medicamentos que les controlan las enfermedades gastrointestinales* (SEMFO-Puebla; febrero 2020), dejando de lado la salud mental.

Los imaginarios, la fantasía y la ficción nublan el conocimiento sobre uno de los espacios que son fundamentales para hacer investigaciones penales y/o jurídicas. Poco se habla de lo que pasa dentro de la SEMEFO, de los aportes para la resolución de los casos, de los descubrimientos o investigaciones. El acercamiento social que se tiene de estos espacios es a partir programas televisivos, donde los médicos se operan en condiciones óptimas para trabajar, con el conocimiento médico-biológico necesario así como con tecnología avanzada y precisa para el reconocimiento de cuerpos, sustancias y lesiones, sobre todo para aquellas situaciones en las que han encontrado los restos en estado avanzado de descomposición o que sufrieron vejaciones tan violentas que físicamente son irreconocibles.

3.5 SER JUEZ Y PARTE: PERITOS EXPERTOS EN MEDICINA FORENSE

¿Quién nos cuida del poder del Estado? Es una pregunta lanzada al aire en manifestaciones y tomas de calles *¿Quién nos cuida de los que cuidan?* Se preguntan las mujeres que han sido víctimas de violencia y no han recibido atención parte de quienes tienen la facultad de procurar protección y seguridad a la víctimas. Al mismo tiempo, en el pequeño auditorio de la SEMEFO-Puebla resuena una pregunta *¿Quién cuida a los que cuidan?*¹⁰⁷ Ambos procesos abren un abismo

¹⁰⁷ Pregunta realizada por el Dr. Oscar Montiel, experto en el tema de trata de mujeres con fines de explotación sexual y feminicidios, quien en el 2019, junto con Mtra. Ixchel Yglesias, experta en el tema de violencia feminicida y prostitución, impartieron un curso-taller "*Perspectiva de género en la impartición de*

de reflexiones. Andrea Medina (INE; 2019) considera que *operar la justicia desde la precariedad no nos lleva a ninguna parte*. No sólo son los salarios bajos y los horarios extendidos, también es un sentimiento de no importar. Esa falta de reconocimiento de la humanidad de quienes trabajan en el sistema de justicia lo que condiciona la manera en la que los operadores de la justicia realizan su trabajo, abriendo paso a un sin número de *malas* prácticas y a la corrupción.

Por otro lado las mujeres víctimas de violencia y las familias dudan en llamar a la policía o presentar una denuncia, no sólo por miedo a las prácticas revictimizantes, sino que en muchos casos los policías son los que ejercen violencia directa contra las mujeres. Las manifestaciones masivas del 2019 bajo la consigna "*La policía no me cuida, me cuidan mis amigas*", que se desataron después de que una mujer menor de edad denunciara violencia por parte de cuatro policías en Azcapotzalco, son una muestra del hartazgo, el dolor y la rabia que moviliza a la mujeres hacia las calles a exigir al Estado que detenga la violencia que se está viviendo. Lydiette Carrión (2019) menciona que hay evidencia suficiente para suponer que policías y militares están coludidos con los feminicidios en las inmediaciones del río de los Remedios, en Ecatepec de Morelos. Desde su investigación periodística deduce que por la forma en la que son encontrados los cuerpos es posible suponer que los feminicidas tienen conocimiento de los protocolos que se siguen para revisar e identificar cuerpos.¹⁰⁸

Por otro lado en los espacios de justicia, fiscalías, ministerios públicos, las mujeres son discriminadas negándoseles la posibilidad de realizar un denuncia, el derechos a ser buscadas y el acceso a la justicia. Colocándolas en una posición de vulnerabilidad e indefensión, apuntalando y alentando la violencia en contra de las mujeres.

Si nos remitimos a los tipos ideales no encontramos idealizando a los servidores públicos, entre ellos a los operadores de la justicia, como personas con un ética intachable, borrando el contexto social no sólo en el que trabajan sino en el que han crecido, se desdibuja la cultura que refuerza constantemente la discriminación y la desigualdad en contra de la de las mujeres. Partir de los

justicia: Herramienta teórico metodológica en casos de feminicidio, violencia sexual y trata de personas" al personal del servicio forense en Puebla.

¹⁰⁸ Hablamos de una *sofisticación de la violencia*, basada en conocimiento *científico* instrumentalizado en contra de las mujeres. Tener el conocimiento de cómo se realizan los exámenes forenses, qué pruebas se buscan y en qué cavidades otorga a los agresores una ventaja para desaparecer tanto evidencia como los cuerpos, para que no se les vincule con el feminicidio.

tipos ideales no nos permite reconocer que detrás del comportamiento (violento) individual de cada servidor público se encuentra hay una serie de relaciones sociales que permite y alientan dicho comportamiento. La pregunta *¿Por qué los hombres que son parte del Estado y las instituciones que tienen que garantizar y proteger los derechos de las mujeres las violentan?* Aunque parezca obvia es necesaria.

La respuesta es simple *porque pueden*. Tenemos que tomar en cuenta que existe un respaldo social que permite y tolera la violencia *sistemática* en contra de las mujeres, el cual se materializa cuando la familia, los amigos y los conocidos protegen a los agresores, cuando se coluden para la desaparición de pruebas o en el respaldo de una coartada. En la audiencia de de Rubí Frayre Escobedo el padrastro de Sergio al momento de declarar tienen una clara actitud de proteger al agresor, aun cuando él fue una de las primeras personas en señalarlo ante los policías frente a las autoridades.

En las instituciones estatales se manifiesta cuando se limita el acceso de las víctimas a los mecanismos creados para protegerlas, desde el levantamiento de denuncias hasta continuar la investigación de acuerdo a derecho. La *violencia institucional*, aquella que se ejerce desde el poder del Estado por medio de los servidores públicos,¹⁰⁹ es clave para sostener a la condición de indefensión y vulnerabilidad de las mujeres.

Al mismo tiempo que las instituciones sostienen la condición de indefensión de las mujeres, los hombres, los agresores, los feminicidas se *sienten* respaldados por una sociedad que no sanciona por la violencia ejercida, por el contrario, es una violencia que muchas veces es celebrada y recompensada. Las instituciones estatales son una fuente en la que ese *poder masculino* se

¹⁰⁹ En este punto es importante hacer una precisión, si bien estamos hablando de un respaldo social y jurídico con el que cuentan los hombres cuando hablamos de violencia hacia las mujeres es necesario hacer una puntualización cuando nos referimos a la *violencia institucional* ejercida en contra de las víctimas. Esta última la vamos a entender como un conjunto de *prácticas institucionalizadas*, por ejemplo la revictimización, la utilización de lenguaje estereotipante, ocultamiento de pruebas, etc., que permiten y alientan acciones ilegales, como impedir el acceso a la justicia. Sin embargo, dichas prácticas no son ejercidas de forma exclusiva por los hombres; las mujeres que se encuentran dentro de estos espacios llegan a cometer los mismos actos de *violencia [institucional]* hacia las víctimas. Dentro de las instituciones estatales se encuentra disponible el ejercicio de la violencia de género tanto para los hombres como para mujeres. Es por ello que transformar las *instituciones estatales* para erradicar la violencia tienen que ir más allá de estrategias de paridad de género que no cuestionan la ideología patriarcal en la que están sostenidas las instituciones.

amplía de forma legal, no sólo se trata del respaldo social para ejercer la violencia, sino de un poder que a través de acciones u omisiones sostiene la posibilidad de los otros varones para ejercer violencia. Los operadores del poder del Estado tienen la posibilidad de inclinar las balanzas a conveniencia, incurrir en actos delictivos y en malas prácticas. Las preguntas se repite ¿Quién nos cuida del poder del Estado? y ¿Quién nos cuida de los que cuidan? *¿Es posible eliminar el sentimiento de seguridad con el que cuentan los hombres para ejercer violencia? ¿Cómo extirpamos la exoneración, social y legal, que existe en relación con la violencia en contra de las mujeres?*

Las preguntas anteriores no sólo son fundamentales sino necesarias para buscar mecanismos que nos permitan erradicar la violencia en contra de las mujeres. Pero es importante no de perder de vista la *otra forma en que esta se articula* dentro de los espacios institucionales, la cual también permite, alienta y sostiene la violencia en contra de las mujeres *¿Quién cuida a los que cuidan?* No es una pregunta menor cuando hablamos de violencia en contra de las mujeres. La precarización en la que se mantiene a los servidores públicos tiene una relación directa con la falta de acceso a la justicia y la impunidad, pero también en la forma en la que estos se relacionan con las víctimas. El “descuido” en el que se mantiene a los servidores públicos sostiene la reproducción de la violencia en contra de las mujeres. Identificar la violencia del Estado para poder transformar las instituciones, pero no sólo aquella que se comete en contra de víctimas sino en contra de quienes trabajan en él.

Buscamos romper con esa idea esencialista de que los sujetos son buenos o malos por *naturaleza*, sino que hay una formación de conciencia a partir de la manera en que se interactúa con el mundo. Por ello *las relaciones de trabajo* toman un papel medular cuando se habla de los procesos de subjetivación que atraviesan y constituyen a los sujetos. Los servidores públicos no operan en sus espacios de trabajo de acuerdo a una buena o mala voluntad sino que existen procesos a los que se encuentran sometidos que encauzan comportamientos. No existe tal cosa como una *maldad innata* pero sí una *cadena de maltrato* que constituye sujetos. La forma en que está ordenado el sistema de justicia en México es una manifestación materializada de una cultura que busca sostener a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad e indefensión.

3.6 NUEVO MODELO DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y MÉDICOS FORENSES

Cuando hablamos de la reforma al modelo de justicia penal tenemos que tener mucho cuidado porque para quienes trabajan en el sistema de justicia los procesos no se han hecho más fáciles. Esta reforma se plantea como una estrategia para hacer más eficiente el proceso de justicia. Es necesario verlo en varios sentidos, uno de ellos en términos económicos, para el estado mexicano se traduce en reducir tiempos y, por lo tanto, costos. En otras palabras, *abaratar* el sistema de justicia. Por otro lado están las recomendaciones realizadas por las instancias internacionales para mejorar el sistema de justicia. Mientras que para quienes trabajaban en él significa horarios extendidos, trabajo en casa, reducción de salarios y de personal.

Las reformas al modelo de justicia penal comenzaron en 2008,¹¹⁰ a partir de esa fecha se realizaron cambios progresivos en las 32 entidades federativas del país. En el 2016 a nivel nacional el sistema de justicia penal en México estuvo homologado. La transformación en dicho sistema busca *hacer más flexibles y transparentes los procesos de justicia*. Al mismo tiempo que se otorgan a las partes implicadas *salidas alternativas*, como un acuerdo entre víctima y victimario. El objetivo es reducir la cantidad de casos que lleguen a juicio, se reducen los costos del Estado y, al mismo tiempo, se crea una sensación de justicia.

El proceso para que un caso llegue a juicio consta de tres etapas, la inicial: el MP que recibe la denuncia tiene la obligación de investigar el posible delito. Al juntar las evidencias necesarias contra el inculpado un juez autoriza la apertura de la Carpeta de Investigación. Una vez abierta se pasa a la etapa intermedia, el análisis.

La segunda etapa implica un trabajo contra-reloj por parte de los demandantes, incluidos los MP y los peritos. En los juicios se actúa bajo la presunción de inocencia, el trabajo de la parte

¹¹⁰ ¿Cuáles son los antecedentes del nuevo Sistema de #JusticiaPenal?

<https://www.gob.mx/justiciapenal/articulos/cuales-son-los-antecedentes-del-nuevo-sistema-de-justiciapenal>

¿Cuáles son los cambios más importantes del nuevo Sistema de #unJusticiaPenal?
<https://www.gob.mx/justiciapenal/articulos/cuales-son-los-cambios-mas-importantes-del-nuevo-sistema-de-justiciapenal>

demandante es probar que el agresor es *culpable*. Una vez levantada la denuncia y teniendo al agresor en custodia, el equipo de la parte demandante tiene 30 días hábiles para juntar las evidencias necesarias y llevar a juicio al agresor. Cuando se trata de feminicidio la situación se complica, ya que se parte del hecho de que este fenómeno es un *proceso de violencias sistemáticas*. La *incorporación de la perspectiva de género* tendría que permitir a los peritos incluir en las carpetas de investigación evidencias que demuestren la relación entre la víctima y el agresor, así como la violencia sistemática que vivía la víctima. Levantamientos de entrevistas y sistematización de información, así como la presentación en tiempo y forma del peritaje terminado.

La última etapa es el juicio oral que a diferencia del modelo de justicia anterior implica la presencia del juez y los testigos. Anteriormente los jueces analizaban las pruebas y los dictámenes médicos y emitían un juicio a partir de la carpeta de investigación que se le presentaba. Ahora con los juicios orales los jueces dan fallo valorando pruebas y declaraciones, tanto de la parte acusadora como de la inculpada. Si el juez determina que en las carpetas de investigación encuentra *falta de pruebas* o lenguaje *estereotipante* o *revictimizante* tiene la facultad de solicitar una revisión de las pruebas presentadas por parte de las víctimas.

Lo que no contempla el nuevo modelo, que se enmarca en una economía neoliberal de flexibilización y, por lo tanto, abaratamiento, es el trabajo contenido dentro de una carpeta de investigación y el esfuerzo físico y mental que implica, incluyendo a los testigos y peritos, presentarse a los juicios orales.

Ser parte activa dentro de los juicios para los médicos se transforma en una responsabilidad que antes no tenían. Mientras se encontraban en las sombras del aparato de justicia realizaban sus exámenes, escribían sus dictámenes, los firmaban y ahí terminaba su participación activa. Ahora, con los juicios orales, realizan los trabajos antes mencionado y, a parte, tienen que fungir como testigos dentro de los juicios. Esto involucra tareas nuevas, como memorizar los dictámenes. En los juicios orales no pueden cometer un error cuando se trata del dictamen que están defendiendo, equivocarse puede implicar que un agresor salga libre o que se emita una sentencia condenatoria a alguien inocente. Por lo tanto, se agrega a su carga de trabajo una responsabilidad

que viene acompañada de estrés y ansiedad, junto con la carga mental de memorizar los dictámenes.

Ahora hay un valor a nuestro decir. De nosotros depende si alguien va preso o no (SEMEFO-Puebla; Marzo 2020) Los médicos pasan horas y días perdidos en las salas especiales para testigos en el Tribunal Superior de Justicia de Puebla, ahí esperan ser llamados para testificar en las audiencias con la probabilidad de ser citados para otro día. El nuevo modelo de sistema penal otorgó un nuevo valor a lo que los médicos tienen que decir sobre sus dictámenes, ya no se trataba únicamente de lo que pudieran asentar en un papel, sino de lo que tienen que decir. Ya no es exclusivamente un lenguaje neutral jurídico-clínico, dentro de las audiencias, sino de una incorporación de las interpretaciones de los médicos basándose en los resultados de sus exámenes.

Pero, por otro lado, esta es una carga de trabajo que el sistema de justicia mexicano no está dispuesto a compartir. Los tiempos de espera para ser llamados a audiencia e, incluso los tiempos de estar dentro de la audiencia, es *trabajo no pagado*. No está considerado dentro de sus horarios y por lo tanto de su salario.

El nuevo modelo penal amplió las responsabilidades de los médicos y su carga de trabajo, pero no amplió las responsabilidades de las instituciones Estatales y de justicia hacia las personas que la integran. Para los médicos se genera un doble sentimiento, el gusto de *hacer justicia* a la par de un sentimiento de *abandono* por parte de las instituciones en la que trabajan y, por supuesto, de la sociedad. Mientras esperan en las salas para ser llamados a juicio el trabajo administrativo y práctico se acumula en los escritorios o las mesas de examen. Se ha creado un sentido de responsabilidad hacia la sociedad y el sistema de justicia pero, en ese camino no hay sentido de vuelta.

Su trabajo se ve afectado por decisiones de arriba hacia abajo. La vinculación de la SEMEFO Puebla con la Fiscalía les hace pensar que los *vacíos existentes dentro de sus investigaciones se va a ver afectada* (SEMFO-Puebla; febrero 2020). Pensar en tener que trabajar de cerca con los MP y con los fiscales los desalienta, quienes han tenido la experiencia de trabajar como ML saben que existe una presión por parte de ellos para hacer que las investigaciones cuadren. Mientras en las investigaciones realizadas en torno al trabajo de los forenses Estados Unidos dejan claro que las el

trabajo que realizan los peritos que cruzarse con el de los policías, en el caso mexicano con los ministeriales o fiscales, para lograr un mayor grado de imparcialidad. Algunos de los médicos piensan que intercambiar información con otro investigadores les ayudaría *atar cabos* sobre la misma. Sin embargo, en este punto los médicos no se están refiriendo a una investigación en conjunto sino en una coacción para apurar las investigaciones, *se pierde la imparcialidad que deberíamos tener* (SEMEFO Puebla: Febrero 2020)

3.7 LA VIOLENCIA INSTITUCIONALIZADA

Tenemos derecho a protestar (Médicos SEMEFO Puebla; 2020) El rumor que se corría en los pasillo de la SEMEFO en el último trimestre del 2019 y principios del 2020 era una posible huelga de los médicos que la integran. No sólo trabajan bajo condiciones laborales precarias, sino insalubres, con horarios extendidos, sobrecarga de trabajo, poco personal y un salario que ellos consideran *no compensatorio* en relación a todo el trabajo que realizan. Al mismo tiempo que saben tienen un compromiso con las víctimas *A quienes afectamos es a las víctimas, no podemos dejar de hacer exámenes* (Médicos SEMEFO Puebla; Febrero 2020), subrayan.

Para los médicos el vincularse a la fiscalía representa un problema porque consideran que hay una pérdida de autonomía en su trabajo, ya que fiscales y MP presionan para que los dictámenes y los exámenes médicos vayan de acuerdo a la línea de investigación que ellos están llevando. Bajo la presión se seguir la líneas de investigación se elimina el nivel de *parcialidad* que tiene el trabajo de los peritos en medicina legal, cerrando las investigaciones en lugar de abrirla a otras posibilidades. Cuando se trabaja en la fiscalía el trabajo se ve atravesado por la *urgencia* de cerrar los casos, apresurar la líneas de investigación y la corrupción, sosteniendo la impunidad.

En el caso de los MF estar vinculados a la fiscalía es *estar sometidos a la dinámica de dicha institución* donde la *ética* médica se diluye *Me llamaron para decirme que, en el dictamen, tenía que colocar que murió en estudio cuando fue una clara negligencia médica, no la atendieron* (Médico Centro Comercial; Agosto 2020). En este caso se narraba un hecho donde la víctima fue una mujer embarazada que falleció por falta de atención médica en el hospital. La persona responsable de la muerte buscó ocultar la negligencia que claramente es una violación a los DH con agravante.

La violencia en contra de las mujeres, aquella violencia que sistemáticamente pone en peligro su vida, está presente también en las instituciones públicas, como las de salud. Que una mujer muera en trabajo de parto por falta de atención médica apropiada no sólo implicaría una sanción a los trabajadores de la salud responsables de la muerte, sino que incrementan las cifras de muerte por violencia de género. Pero si el dictámenes pericial forense dice otra cosa la balanza se puede inclinar en beneficio de la administración en curso. Estar vinculados al Tribunal Superior de Justicia de Puebla suceden este tipo de coacciones, cuando se les vincule a la fiscalía su supuesta *autonomía* se perderá.

A pesar de ello hay tensiones, al mismo tiempo que afirman *ya no querer hacer más necropsias* y *no estar contentos*, dicen que su trabajo en realidad les gusta. Encuentran un interés legítimo por ayudar a las víctimas, por resolver los casos.

¿Quién cuida a los cuidan? Es una pregunta que es lanzada constantemente en los foros cuando se habla de justicia para las mujeres y de feminicidio (Montiel; 2019, Medina; 2019). Las condiciones indignas en las que se mantiene el servicio médicos forense y a quienes trabajan en él ha orillado a que todos los médicos, los peritos expertos necesarios en dicha institución hayan solicitado su cambio a otros espacios para continuar ejerciendo su profesión. La precariedad y las reformas internas son insostenibles en relación a su vida y a un trabajo digno.

La primera mitad del 2019 el refrigerado principal de la SEMEFO Puebla estuvo descompuesto. El olor, en la entrada del estacionamiento, ya era penetrante. Cuerpos descompuestos y en descomposición en los pasillo internos de este lugar. En los pisos del anfiteatro era posible ver cuerpos, también fuera de los refrigeradores debido a la poca capacidad para resguardar tantos cadáveres. Se ven escurrimientos de sangre en diferentes esquinas, moscas volando dentro y *una temperatura que supera los 30 grados centígrados* (Médico SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2019), los cuerpos nos sólo se están descomponiendo a la intemperie sino que están expuestos a un grado acelerado de descomposición por el ambiente que se encierra en el anfiteatro. Médicos y antropólogos forenses sortean los cuerpos en los pasillos.

Los putrefactos son un foco de infección (Médico SEMEFO Puebla; Marzo 2020), al olor se encuentran acostumbrados. Pero las enfermedades desarrolladas, por aspirar los gases y bacterias que emanan de los cuerpos en descomposición, son algo cotidiano que tienen en ellos efectos físicos, como enfermedades gastrointestinales. Efectos de la falta de fosas comunes para llevar a los cuerpos. Frecuentes y cotidianas, las enfermedades se normalizan así como auto-recetarse medicamentos para que no se interrumpa su trabajo. Tienen un compromiso con las víctimas.



Cuerpos no identificados en México. Gráfico: elaborada en la gráfica interactiva de la investigación periodística *Crisis forense*

La visita a un lugar como este supera lo desagradable, con ver las instalaciones es evidente el abandono en el que se mantiene a la SEMEFO Puebla y a quienes trabajan aquí. Los equipos no sólo necesitan mantenimiento sino que también son insuficientes. No se cuentan con el equipo apropiado para hacer las necropsias, hacen falta guantes y materiales especializados para realizar un trabajo con toda confianza. El trabajo que se realiza en esta institución debería considerarse un trabajo de alto riesgo por las enfermedades a las que se encuentran expuestos, tanto a las gastrointestinales, por la exposición que tienen a la descomposición de los cuerpos, como a las enfermedades que se pueden transmitir vía sanguínea, como el VIH.

Las enfermedades que se transmiten por los fluidos, especialmente por la sangre, los colocan en un riesgo superior cuando no cuentan con el material apropiado para realizar su trabajo., como ropa que impida que se traspasen los líquidos. El trabajo es de alto riesgo, sí pero hay una

negligencia que viene de arriba la que los mantiene en riesgo al no proporcionar el material adecuado. Los médicos han logrado articular una red para intercambiar el material necesario para trabajar. Los recortes de presupuesto han dispuesto que tengan que ser ellos lo que se hagan cargo de los necesario para realizar su trabajo. Esto no sólo demuestra la precariedad de las instituciones públicas, sino la falta de interés en relación a condiciones dignas hacia los servidores públicos.

Desde el sindicato luchan por el reconocimiento de su vida y con ella sus aportaciones a la sociedad. El presupuesto asignado simplemente no da para autorizar los *caprichos* de los médicos, pues reconocer el riesgo en su trabajo conlleva al incremento de forma exponencial de los salarios. Las instituciones de salud y de justicia se mantienen en austeridad permanente, permitiendo y alentando la impunidad y, con ella, la violencia.

La dirección de la SEMEFO, hasta finales de 2019, estaba siendo administrada por la Dra. Quiterio Montiel,¹¹¹ con quien la mayoría del personal de la SEMEFO, principalmente el médico, se sentía inconforme e ignorado. Tanto la dirección de la SEMEFO, como el sistema de salud ignoran la peticiones de los médicos forenses para garantizar condiciones laborales dignas y seguras.

La precarización ha ido avanzando de forma cada vez más evidente. A finales de 2017 principios de 2018 la SEMEFO requirió una certificación, para lo cual contrataron nuevo personal, entre ellos dos mujeres. A ambas doctoras se les aseguró que no iban a permanecer mucho tiempo en dicha institución y que su presencia se requería exclusivamente para la certificación, sin embargo esto no fue así. Es necesario subrayar la simulación que existe en relación la *paridad de género* por parte de los Estados, las medicas fueron atraídas a la SEMEFO para "cumplir" con las recomendaciones una política que *utiliza* a las mujeres para colocarlas en puestos públicos sin atender de forma puntual la violencia de género. La *'promesa'* no se cumplió, la dirección mantiene a las doctoras en sus puestos aún cuando ellas están dispuestas a dejar un trabajo que les gusta pero en el que son tratadas de forma indigna.

¹¹¹ Directorio Poder Judicial Puebla (Septiembre 2020)

<http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/tribunal/personal.php?user=84>

Al día de hoy la Dra. Quiterio Montiel sigue apareciendo como directora del SEMEFO en Puebla, fuentes no oficiales, sin embargo, hablan de sus destitución como parte de las peticiones de los médicos para continuar trabajando.

En este periodo de tiempo unas de las médicas transito de la FGEP como médico legista a la SEMEFO Puebla para incorporarse como médico forense, esto ha representado un incremento en la carga de trabajo cada vez más difícil de sobrellevar. Por otro lado subraya que la *carga emocional* no es muy diferente a la que se viven las fiscalías, sin embargo señala sentirse aliviada del distanciamiento con los policías, fiscales y ministerios públicos que ejercen mucha presión dentro de las fiscalías. Todos los días tratan con las muerte y con la violencia, así como con el dolor de los familiares. Si no existe una contención para las enfermedades clínicas existe mucho menor interés por los padecimiento psico-emocioales a los que se enfrentan las médicas.

Por otro lado la SEMEFO reproduce otra de las deudas que el Estado mexicano mantiene con las trabajadoras de este país. Hay una incompatibilidad institucionalizada entre la maternidad y el trabajo que se realizan en el servicio forense. La manera en que están estructuradas las guardias y el recorte de personal ponen un peso extra sobre otro tipo de violencia que viven en casa. El recorte de personal continuo provocó un cambio radical en sus horarios, hace poco más de un año se las guardias se hacían 24 x 24 y contaban con ayuda de médicos que venían de otros distritos o agencias. Dentro del Manual de Organización del Servicio Médico Forense (2011: 20) se especifica que el trabajo turno de los peritos puede llegar a extenderse hasta 48 horas según el lugar donde estén adscritos. Sin embargo ello señalan que el recorte de personal ha extendido los horarios hasta 72 horas, llegando desde el martes y saliendo los jueves por la mañana volviendo los viernes y saliendo el sábado por la mañana. No sólo se trata de poco tiempo para convivir con la familia, sino del trabajo que se tienen que llevar a sus casas: terminar de redactar expedientes médicos. El que haya dos médicos de guardia no garantiza terminar el trabajo en el horario laboral.

La violencia laboral que viven en la SEMEFO tienen un carácter sexualmente diferenciado. Para las mujeres a profesionalización, su incorporación a espacio de trabajo, se topan de frente con el lugar asignado a la mujer del que culturalmente no ha podido salir: el espacio doméstico. *A mi marido que no le gusta que la idea de que alguien trabaje en la casa*, expresa una de ellas cuando explica que saliendo de su turno tiene que llevar a sus hijos a la escuela, regresar hacer el trabajo doméstico, la comida, descansar un poco para después terminar os dictámenes pendientes. La distancia física se acorta entre familia y trabajo pero los múltiples trabajos de las mujeres, tanto el pagado como no pagado, abren un abismo para una convivencia 'familiar' plena y da paso a la

violencia de género que no termina de repetirse a las mujeres que son *malas madres* por priorizar el trabajo que a su familia (Médica SEMEFO Puebla; Marzo 2020)¹¹²

La expresión máxima de amor de las mujeres es el abandono de sí mismas para satisfacer las necesidades de los otros. La normalización de esta violencia mantiene a las mujeres cansadas. Mientras las instituciones y la sociedad no buscan reestructurarse para desarticular el trato discriminatorio hacia las mujeres. Algunas de ellas incluso han dejado buenas opciones laborales, en términos de ingreso, porque así lo ha exigido la familia.

Las mujeres en México no sólo se tienen que abrirse paso a codazos para conseguir trabajos dignos y salarios dignos, también tienen que luchar contra la discriminación por ser trabajadoras y, por lo tanto, madres abandonadoras o malas esposas. Algunas han llegado a la SEMEFO para darle gusto al marido, a la familia o a los hijos, aún cuando no desprecian y le gusta su trabajo en las miradas es posible reconocer los irreconciliables de ser madresposas, médica y servidora pública.

Los médicos contraponen su experiencia pasada con la realidad que hoy viven al haber tres médicos de guardia y teniendo apoyo de las agencias para hacer las necrocirugías se llegaba a tener de cuatro a cinco necropsias con el trabajo administrativo completo, entregando a los ministerios públicos los dictámenes. El trabajo en equipo era fundamental no sólo para hacerlo más ligero y llevadero sino porque se pueden pasar detalles por alto si es sólo una persona la que hace el trabajo de necropsia. Idealmente tendrían que ser dos personas las que realicen las necrocirugías, mientras una de ellas examina al cadáver va dictando lo que se encuentra en él para ser anotado como parte del dictamen. Ahora, con tan sólo dos médicos en la guardia, no se terminan los dictámenes, se acumulan los cadáveres y hay un aumento considerable de trabajo. Hay una individualización, fragmentando las relaciones entre los médicos. El trabajo en casa se ha vuelto la norma desde la reducción de personal (Médicos SEMEFO Puebla; Febrero 2020).

¹¹² De por sí exteriorizar el trabajo doméstico no significa terminar con la violencia que representa que las mujeres *prefieran* trabajar. Esto representa una doble carga emocional para las mujeres. Al mismo tiempo se pone en evidencia que esta *igualdad* para que las mujeres puedan trabajar en el espacio público se desbarata cuando se les revictimiza por ejercer su profesión. Constantemente se presenta una falta de libertad para que las mujeres puedan hacerse cargo de sí mismas. "*Quiero hacer algo y no puedo. No quiero hacer algo y lo hago*", Auri López Lamela (en de Miguel; 2015). No sólo hay un agotamiento físico por el exceso de trabajo, hay un agotamiento psico-emocional que las instituciones estatales no se atreven a mirar.

El ahorro de recursos y personal, devino en un proceso que se enmascara como *eficiente*, pero que, en realidad, tiene que ver con un proceso de precarización laboral. *Lo que hacemos no es fácil, no es rápido*. pero desde la dirección les llega la orden de acortar los tiempos el tiempo en que se hacen las necropsias. Para ellos esto es imposible, en primer, lugar el carácter cualitativo de cada caso, ningún cuerpo llega en las mismas condiciones que otro los trabajos son diferentes. Por otro lado, hay un interés por *resolver el caso, encontrar detalles resolver el caso, encontrar detalles* y para eso necesitan tiempo *mirar el cuerpo con detalle* (Médico SEMEFO Puebla; Marzo 2020). Sin embargo también asumen estar aburridos, porque *aparte de volverse rutinario gracias a todos los papeles que tienen que llenar* (Médicos SEMEFO Puebla; Febrero 2020).

El tiempo para realizar estos exámenes médicos está directamente relacionado con el tipo de muerte que se haya tenido en cada caso, la muerte por atropellamiento o la muerte por arma de fuego requieren diferentes tipos de técnicas y procesos para realizar el examen, por otro lado aplicar el protocolo por feminicidio requiere una mayor cantidad de toma de muestras, un examen más detallado, lo que significa más tiempo. Esto sin considerar el embalsamamiento,¹¹³ la cadena custodia, la evidencia fotográfica y la redacción de los dictámenes médicos que suman de 3 a 4 horas por cada caso. La eficiencia se les impuso con un número de dictámenes a entregar por día, sin importar el incremento en la carga de trabajo.

Para ellos esta nueva forma de trabajar ha tenido consecuencias importantes en los exámenes que realizan, debido a que tienen una presión por terminar pronto pasan detalles por alto, se acumulan los cuerpos en los anfiteatro, se rezaga el trabajo administrativo. Todos los días están llenando diagnósticos de necropsias hechas en días anteriores.

Según el estudio *Panorama Regional de la Violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla* (2020), realizado por el COLMEX, se han registrado un incremento del 30% más defunciones femeninas desde 1990 hasta 2016, a las cuales se les realizó necrocirugía por presunción de homicidio. Si bien el aumento de cuerpos dentro de la SEMEFO Puebla no nos lleva a decir que la violencia contra las mujeres a aumentado sí podemos decir que los casos de mujeres no están siendo descartados de forma automática sino que se está buscando establecer las causas de la

¹¹³ El embalsamamiento/embalsamiento consiste en preservar cualquier tipo de elemento, entre ellos líquidos y sustancias, que puedan servir como pruebas para la investigación con el nombre/número del cadáver, el número de identificación de la necropsia, la fecha y la hora en que se recogieron, el nombre del médico y el contenido.

muerte para proseguir con procesos penales, lo que ha aumentado la carga de trabajo dentro de los espacios de justicia, incluyendo el SEMEFO.

Sin embargo, *el no querer hacer más necropsias*, no es un llamado por el disgusto a la exploración de cuerpos, sino que cada vez más se les imponen condiciones de vigilancia sobre la manera en que hacen el trabajo. A la administración de la SEMEFO se le ocurre cada tanto un formato nuevo que se tiene que llenar, hojas que tienen que firmar, reportes que tienen que entregar, convirtiendo el trabajo en una *rutina* que se ha vuelto insoportable. El *trabajo* para no son las necropsias sino los dictámenes y todo documento administrativo que tienen que firmar y llenar para la dirección, documentos que se van acumulando, exceden sus horarios de trabajo, aumentando el trabajo que tienen que llevar a sus casas.

El tiempo impuesto para realizar necropsias y entregar dictámenes, ha provocado una pérdida de interés por realizar de forma detalla el trabajo, ya no se empeñan en hacerlo bien sino en entregar a tiempo los dictámenes. Como si estuvieran en una fábrica produciendo alguna mercancía se les impuso una cuota de cuerpos, cuya *evidencia* son los dictámenes a entregar los rostros cansados no son suficientes. Se examinan los cuerpos contra reloj haciendo mucho más complicado un análisis de lesiones, como si su único trabajo fuera dictaminar la muerte y no considerar el cómo se hicieron las lesiones o cual es su percepción de cómo ocurrieron los hechos. Para la dirección y el Estado es más barato que en los casos no se abran como Carpetas de Investigación (CDI), sino que sean casos donde *no hay delitos que perseguir* (NUAT) como, por ejemplo, un suicidio o un accidente. Se va abriendo una brecha entre las víctimas y el médicos por una discurso de productividad, como si se estuviera trabajando con cosas y no con seres humanos.

En un esfuerzo por hacer su trabajo algunos de ellos reciben amenazas *Me han llamado para decirme que me voy a arrepentir por haber puesto la verdad en el dictamen. Me dijeron que me atenga a las consecuencias. A mi casa han llegado citatorios de parte de las oficinas de anticorrupción. Me quieren chingar, pero no van a poder. Yo sé que estoy haciendo bien mi trabajo.* Viven de un salario que desde su percepción no justifica su trabajo, \$12, 000 pesos mexicanos. Su trabajo tendría que ser considerado de alto riesgo, ya no sólo pensando en la contaminación biológica sino en la exposición que pueden tener a otros tipos de violencia por ser ellos quienes dictaminan si es homicidio o feminicidio.

Las peticiones para colocar *otras cosas* en los dictámenes, los sobornos y las amenazas son parte cotidiana en el trabajo. Pero también que fiscales y ministerios públicos buscan que las investigaciones cuadren presionando al servicio forense, el ejercicio de las prácticas institucionalizadas que sostienen la violencia.

La realidad es que hay un *salario no compensatorio* que da paso a las irregularidades, pero también hay un sentimiento de inmunidad al ejercer malas prácticas y existir sanción por ello. La priorización de cuerpo es parte de la corrupción, desde la administración se exige a los médicos que examinen un cuerpo recién llegado por que se trata de un *caso importante* pasando por alto a familiares que están esperando el dictamen médico. Hay un tráfico de influencias que se presenta de forma jerárquica, de arriba se giran órdenes

En la ciudad de Puebla es más difícil que se dé la corrupción monetaria entre víctimas y médicos, pero en los distritos, donde ejercen la doble función ML y MF, es más *fácil* encontrar casos donde los médicos a cambio de dinero no colocan información en los dictámenes, como violencia sexual, protegiendo a los agresores. Por ejemplo, *en Diciembre de 2019 dos médicos de distrito pertenecientes a SEMEFO Puebla fueron remitidos de sus cargos por redactar un acta de defunción falsa* (Médico Centro Comercial; Agosto 2020).

Se tejen negocios *ilegales*, quienes se encuentran trabajando en el servicio forense por ley tienen prohibido tener algún tipo de negocio relacionado con el servicio funerario. Algunos de ellos son dueños de este tipo de negocios lo que lleva a que realicen otro tipo de prácticas dentro de las instituciones estatales para que los cuerpos y los dictámenes *salgan más rápido*. Vemos una vez más como la violencia institucionalizada, *precarización laboral*, lleva a que se instituyan prácticas ilegales dentro de estos espacios donde en teoría tiene que garantizarse la justicia.

3.7 SER JUEZ Y PARTE

Las familias recorren las calles, los lotes baldíos, las barrancas, los ríos, las zanjas, las casas de los amigos, de los familiares, del novio, del compañero, van por la calle preguntando por ellas, con la esperanza de que alguien les dé santo y seña. Pegan en los postes, paredes, esquinas, tiendas carteles con sus fotografías, sus nombres, sus edades, sus señas particulares. Pasan por clínicas,

hospitales, toritos, separos, por último visitan el Servicio Médico Forense, el último lugar que las familias quieren visitar.

Es una visita obligada, sobre todo cuando llegan cuerpos con las señas particulares proporcionadas por los familiares a fiscalías o ministerios públicos. Se informa a la familias sobre la posibilidad de haber encontrado a la persona que están buscando. En la SEMEFO Puebla se mezclan una serie de emociones que pueden parecer contradictorias, hay quienes esperan que el cuerpo encontrado no pertenezca a las persona que están buscando, por otro lado hay quienes aguardan poder, por fin, dar un cierre al dolor y la incertidumbre de no saber qué pasó y poder dar el último adiós.

La entrega de los dictámenes realizados durante la necrocirugía a los familiares muchas veces abre más preguntas que se quedan silenciadas y sin respuesta. Existe una separación profunda y jerárquica en el lenguaje médico-legal con el que se exponen los dictámenes, lesiones encontradas, la causa de la muerte, las condiciones en las que fue encontrado el cuerpo, si se encontró alguna sustancia en el examen toxicológico, etc.. A partir de la autoridad que despliega dentro de la relación médico-paciente, en este caso médico-víctima, los familiares no preguntan se quedan con las dudas, las hipótesis y las angustias del qué habrá pasado. Las preguntas se tropiezan con el dolor de haber encontrado el cuerpo *¿estaba embarazada? ¿sufrió violencia sexual? ¿la violaron? ¿qué pasó?* Las preguntas y las hipótesis se exponen con la pareja [*¿y si le pasó esto? ¿y si fue su novio? ¿por qué nos mintió?*], con familiares o amigos.

Existe una separación entre los médicos y las familias, la cual ocurre en el nivel del lenguaje donde se rompe la comunicación entre significado y significante. Pero se reconecta en otro nivel uno más humano que se separa de la racionalidad de la medicina, el médico busca paliar el dolor del familiar que está ante el cuerpo de un ser querido, recibiendo la información de lo que pudieron encontrar en la necrocirugía.

Quienes realizan las necropsias están entramados no sólo con el dolor de las familias sino con la violencia que se encuentra materializada en los cuerpos. El médico forense, no es simplemente el patólogo que determina la causa médica del fallecimiento de alguien, sino que tiene la capacidad y el conocimiento para poder leer los cuerpos y armar una historia a partir de lo que va descubriendo, aquello que va encontrando en el cuerpo de la persona fallecida. Se va

determinando, al menos de forma aproximada, qué pasó, cómo pasó y cuándo pasó *Sabemos lo que le pasó a cada uno porque lo vivimos con ellos, porque al examinarlos nos vamos haciendo idea de lo que vivieron* (SEMEFO Puebla; Marzo 2020)

Los médicos forenses se sumergen en su trabajo buscando detalles, observando los cuerpos las lesiones e, incluso, hablando con ellos *Le dijimos que ya se puede relajar, que ya la encontramos y que nos deje revisar para saber qué le pasó* (SEMEFO Puebla; Agosto-Noviembre2020). Cómo podemos entender esto ante una idea generalizada sobre la separación que mantienen los médicos con los víctimas, en la que aparentemente no se tienen que involucrar emocionalmente con ellos. Constantemente se habla de esta separación o alejamiento de las víctimas, sin embargo para los médicos se trata de *vivir la violencia todos los días*, no se acostumbran a ella, como tampoco hacen su trabajo en un terreno de desconexión de emociones.

Para muchos se presenta como algo sumamente técnico, nombrar y determinar lesiones, se encuentra atravesado por las condiciones materiales y las emociones de quienes exploran los cuerpos sin embargo ellos apuntan que no hay forma de acostumbrarse a la violencia.

Las condiciones en las que realizan su trabajo se verán reflejadas en los dictámenes médicos que realicen y, en el caso del nuevo modelo del sistema de justicia penal, en las audiencias en las que participen, de las cuales son notificados con poco tiempo de antelación. Sin embargo, cuando hablamos de feminicidio y de puesta en práctica del protocolo por muerte violenta que están obligados a implementar, entra en juego otro elemento, su subjetividad. Si partimos de la idea que los puestos en las instituciones de justicia están ocupados mayoritariamente por hombres y mujeres patriarcales, esto quiere decir que existe una tarea titánica para que el protocolo por feminicidio se aplique de forma exitosa. Se tiene que empezar, necesariamente, por despatriarcalizar las subjetividades, con ello las instituciones.

Una de las preguntas que se presentaron al comenzar la investigación es si es realmente posible *hacer* justicia, cuando se habla de feminicidios o violencia contra las mujeres, en un contexto donde la violencia patriarcal está presente. En un contexto donde las personas que ocupan los espacios involucrados en el sistema de Justicia sufren violencia o ejercen violencia machista, sin

ser conscientes de ello. Despatriarcalizar la subjetividad de quienes integran el sistema de justicia, en este caso la SEMEFO y los médicos forenses es tarea fundamental.

3.8 LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA NECROCIRUGÍA

Si bien la necrocirugía es el examen a profundidad de los cadáveres de los cuales se busca extraer datos para poder determinar causas de muerte o, como se mencionó con anterioridad, poder lograr entender qué pasó con la persona en el momento de la privación de la vida. Cuando se le agrega la herramienta de perspectiva de género para el análisis de dichas muertes esto significa que los médicos forenses tienen que tener la capacidad de *mirar* de forma distinta cuando el cadáver que van a examinar es de una mujer, el *Modelo Único de atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia (Secretaría de Gobernación; 2020: 330)* establece que el médico forense debe hablar en razones de género *Encontrando elementos asociados a la motivación criminal que hace que los agresores ataquen a las mujeres por considerar su conducta o se planteamiento vital se aparta de los roles establecidos por la cultura. Identificando como esa percepción se traduce en una serie de elementos criminales en el componente cognitivo, como las decisiones que se adoptan a la hora de planificar y ejecutar el feminicidio y en el componente emocional, como el odio, la ira, etc. de la conducta de los agresores.*

La incorporación de la perspectiva de género como herramienta de análisis para llegar a la verdad en los casos de violencia en contra de las mujeres fue parte de la lucha feminista que se realizó en Ciudad Juárez con el caso Campo Algodonero. Tiempo después, a partir del caso de Mariana Lima Buendía el Tribunal Superior de Justicia de la Nación (TSJN) determinó que toda muerte violenta de mujeres tenía que ser investigada como feminicidio, y desde una perspectiva de género. Por parte de los Estados y las instituciones estatales ha existido un gran esfuerzo de simulación en relación a este tema. Para quienes se encuentran en los cargos más altos del sistema de justicia "formar" a los servidores públicos en materia de género se reduce a un documento firmado que compruebe el haber asistido un curso en relación a este tema. Así se tiene a mucho personal "formado en género" sin tener una idea clara de qué es el género.

Por otro lado el movimiento feminista tiene una exigencia clara *la erradicación de la violencia en contra de las mujeres*, para ello se tiene contemplada la transformación del sistema de justicia

como uno de los ejes principales, incluyendo una reorganización del mismo. Una realidad incuestionada es que desde estos espacios se alienta y se permite la violencia en contra de las mujeres, en primer lugar, al no sancionar a los agresores, en segundo lugar, al ejercer diferentes prácticas revictimizantes y lenguaje estereotipante cuando las víctimas son mujeres. El que un operador de la justicia ejerza algún trato discriminatorio en contra de las mujeres tiene que ser leído como una forma en la que se expresa un poder jerárquico que limita el acceso de las mujeres a la justicia, pero también como una forma de impedir y violentar los derechos de las mismas.

Hay una urgencia por transformar los espacios de justicia. Hacer comprender a quienes trabajan en ellos la importancia de reconocer que existe un carácter sexualmente diferenciado en la violencia que se expresa contra de las mujeres es una tarea fundamental que no carece de complejidad. Cuando hablamos de *violencia de género* es necesario reconocer que de lo que estamos hablando es de una cultura violenta a partir de la cual se nos ha construido socialmente, donde opera un *automatismo social*¹¹⁴ a partir del cual se reproduce la discriminación y la desigualdad hacia las mujeres. Este *orden social de género*,¹¹⁵ como lo llama Rita Segato (2010), es el que es necesario desmontar si se quiere transformar la sociedad. Por lo tanto no sólo se trata de hacerles comprender a los operadores de la justicia que existe una violencia que se expresa de forma distinta entre mujeres y hombres sino que son portadores y reproductores de dicha violencia. Una violencia oscurecida por la cotidianidad de las relaciones sociales.

La perspectiva de género es un método de análisis feminista que tiene como objetivo que los operadores de justicia, en este caso médicos forenses/legistas, puedan identificar la violencia específica que sufren las mujeres por el hecho de ser mujeres, con la finalidad de poder determinar cuando se trata de un caso de feminicidio o violencia feminicida respectivamente. Este método de análisis pone en el centro las *relaciones personales* de la víctima con la intención de encontrar los elementos de violencia que la vulneraron: *una relación violenta, acoso escolar, acoso*

¹¹⁴ Es importante pensar en la manera en la que de manera ciega los sujetos caen en la reproducción de una costumbre que está encausada a negar la humanidad de las mujeres. Rita Segato (2010) nos habla de un *sexismo automático*, profundo, arraigado e indetectable, el cual coloca al maltrato, la discriminación y la desigualdad en un punto ciego a partir del cual se minorizan e invisibilizan las formas de violencia en contra de las mujeres.

¹¹⁵ Vamos a entender *el orden social de género* como la forma en la que se organiza la sociedad a partir de la dominación de los hombres sobre las mujeres a través de la violencia, siendo *la violación su forma constituyente*. Dicho orden social de género busca preservar el derecho masculino sobre el cuerpo y vida de las mujeres a partir de distintos mecanismos, siendo la *violencia* una de de las herramientas

laboral, acoso sexual, violación; así como la violencia estructural: *dependencia económica, nivel de escolaridad, soltera, estudiante, casada*, etc. Toda la violencia social y cultural termina por materializarse en los cuerpos de las mujeres, es tarea de los médicos forenses identificar los signos de *misógina*¹¹⁶ que abran el camino a una sentencia condenatoria contra los agresores.

Para esto los peritos expertos deben de contar las herramientas que les permitan identificar que la violencia que manifiesta el cuerpo de la mujer que tienen en la mesa de exploración no es *espontánea*, sino que detrás de ella hay una serie de violencias previas y, sobre todo, existe una cierta organización para su despliegue.¹¹⁷ Por ejemplo, la exposición de los cuerpos como una característica, aunque no exclusiva,¹¹⁸ de los feminicidios.

En el caso de X yo me di cuenta que tuvo que ser alguien que ella conocía, porque la marcas en el cuello reflejaban que ella le había dado la espalda. Cuando una se siente amenazada no le da la espalda al agresor. Él aprovechó ese momento y la asfixió.

Por la forma en que estaba colocado el cuerpo, la cadena y la ropa supimos que la arrastraron. Él no la mató dónde la encontraron, llevó el cuerpo hasta allá. La cadena con la que estaba colgada no fue con la que la asfixiaron, usaron otro material.

En los mensajes que mandó a la familia le llamó “perra” y la encontraron colgada del cuello con una cadena de perro. Él estaba mandando un mensaje.

Saber reconocer que la exposición del cuerpo forma parte de una pedagogía violenta que busca restituir un orden y/o enviar un mensaje a otras mujeres es parte de una formación en materia de género que rompe con el papel androcéntrico-neutral que rodea a la ciencia médica forense, que coloca un tema *subjetivo* que se materializa en el cuerpo de las mujeres: *la misoginia o el odio hacia las mujeres por el simple hecho de ser mujeres*.

¹¹⁶ La misoginia, está definida como *conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer* (Diario Oficial de la Federación; 2018: 3)

¹¹⁷ Como se mencionó con anterioridad el hecho de que agentes del Estado utilicen el conocimiento de los protocolos y los mecanismos elaborado para eliminar la violencia de género, como herramientas para sofisticar sus prácticas implica la existencia de una planeación en los actos, de un actos razonados.

¹¹⁸ La exposición del cuerpo es una característica del feminicidio pero no significa que si no hay exposición de cuerpo el feminicidio puede ser descartado.

La perspectiva de género como herramienta crítica y método de análisis para la investigación en casos de violencia tiene la particularidad de ser instrumento que no sólo atraviesa de forma las carpetas de investigación o los expedientes de las víctimas, sino que tendría que traspasar la vida de los investigadores y los peritos expertos. Para que esta herramienta pueda operar de forma optima es importante que quienes la están operativizando reconozcan que están atravesados por un sexismo automático, *por relaciones de discriminación y desigualdad fomentadas por una cultura patriarcal que sostiene el estatus de los hombres sobre las mujeres*. Es decir, los *operadores de la justicia* tienen que contar con herramientas críticas sobre su propia vida que les ayude a cuestionar sus gestos, su lenguaje, su forma de relacionarse con las mujeres y con los hombres, sus prácticas más arraigadas, por lo tanto invisibles, que producen y reproducen la violencia tanto en su trabajo, que es parte fundamental de la impartición de justicia, como su vida y relaciones cotidianas.

Cuando hablamos de violencia de género, de violencia doméstica, de violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género trae consigo el reconocimiento de la historia personal, de la violencia vivida así como de la violencia ejercida. Espejarse como víctimas y/o como agresores es parte del proceso para transformar las relaciones sociales, con ellas la cultura y con ellas las instituciones. La utilidad de la perspectiva de género como herramienta crítica de análisis tiene que ir más allá de poder reconocer la violencia que viven los otros sino que tiene que servir como herramienta para reconocer de forma personal en las relaciones íntimas, laborales, académicas, etc., la forma en cómo ejercemos la discriminación y la desigualdad a partir de esta cultura violenta.

La importancia de identificar los criterios de discriminación y desigualdad a partir de los cuales se ha estructurado el pensamiento, por lo tanto los juicios de valor que hacen las personas sobre otras toma importancia cuando se está realizando un esfuerzo por erradicar la violencia en contra de las mujeres. Este proceso automático de discriminación, hasta cierto punto inconsciente, limita los derechos de las mujeres, por el simple hecho de ser mujeres, al no *permitirles hacer una denuncia*, manifestar que *mienten*, negarles el *derecho a ser buscadas*, negarles el derecho a una investigación bajo *debido proceso*, utilizar lenguaje *estereotipante*, no llegar a la *verdad*, no garantizar la *no repetición*, así como no expresar a partir un lenguaje claro a las víctimas la situación de la investigación.

3.9 SABER SI ES FEMINICIDIO

Los *operadores de la justicia* son los únicos *servidores públicos* calificados que pueden determinar [oficialmente] si la muerte violenta de alguna mujer puede ser sentenciada como feminicidio. La última palabra viene de la jueza o el juez a cargo del caso. Pero el trabajo no es aislado, en las carpetas de investigación existe lo podríamos llamar un trabajo cooperativo entre peritos expertos, ministerios públicos y policías. Quienes tienen la tarea de aportar los elementos necesarios para que los jueces lleguen al veredicto y la sentencia. Hablamos de un trabajo aparentemente cooperativo porque el trabajo concreto de aquellos que forman parte clave en las carpetas de investigación se encuentra aislado uno de otro. Los peritos expertos no hablan entre sí, como tampoco hablan con los ministeriales o fiscales, si estos encuentros llegan a suceder se hace un intercambio de información *no oficial*, por lo tanto no impacta en las carpetas de investigación. Si la intención de una carpeta de investigación es comunicar a los jueces los elementos encontrados por cada uno de los expertos, pero ellos no hablan entre sí, la comunicación se fracciona y puede no llegar a fluir en una misma dirección ¿Qué pasa si los elementos aportado por un perito forense se contraponen radicalmente con el de un criminólogo en escena? ¿Qué información es más importante? ¿Es posible jerarquizar los elementos aportados en términos de verdad, siendo algo más verídico que lo otro? La falta de comunicación entre quienes integran el sistema de justicia pone freno a la resolución de los casos y entorpece las investigaciones.

Nos llegó un femi, ¿quieren entrar a verlo?”— nos preguntó— dijimos que sí y entramos al pasillo que lleva al anfiteatro. Mientras caminábamos al encuentro del cuerpo de una mujer no identificada —encontrada en campo baldío, el cuerpo cubierto, amarrada de las manos, con un balazo en la cabeza y señales de tortura en el rostro— se le escuchó decir “Bueno, no es feminicidio”. Ninguna de las dos dijo nada. No teníamos que hacerlo, nuestro lenguaje corporal habló por nosotras. Sólo intercambiamos una mirada. Si ya caminábamos tensas nos tensamos aún más, al mismo tiempo se cruzaba una pregunta entre nosotras “¿cómo había llegado a esa conclusión sin examinar el cuerpo?”. La respuesta llegó cuando nos encontramos con el cuerpo de frente “No hay violencia sexual, por eso sabemos que no es feminicidio”. Cruzamos una mirada en silencio.

El rigor mortis que presentaba el cuerpo de aquella mujer desconocida podía ser calificado de extraordinario. A pesar del tiempo que había pasado desde que la encontraron —es decir, ese mismo día por la mañana— seguía extrañamente tenso.

“Ya hablamos con ella, le dijimos que se relaje para que nos permita saber qué pasó”.

Nos comentó quien se disponía a realizar la necrocirugía. En la mesa para realizar la autopsia veíamos a una mujer con señales de tortura en el rostro y pies descalzos. Fue hallada sin zapatos, pero con las plantas de los pies totalmente limpios, apuntes importantes para quien está por redactar un informe médico.

“Alguien la fue a dejar ahí donde la encontraron”.
(Médico SEMEFO Puebla; 2019)

Para probar un *feminicidio*, en términos jurídicos-legales frente a un juez, es necesario contar con varios elementos probatorios¹¹⁹, entre ellos se encuentran los dictámenes médicos que determinan la causa de muerte, así como la mecánica de las lesiones. Cuando los dictámenes están redactados desde una perspectiva androcéntrica-neutral se trata de necrocirugías centradas en el cadáver, no en la persona a la que pertenecía ese cuerpo. Sin un conocimiento de quién fue la víctima, se realizan inspecciones a los cadáveres. De esta manera se presenta un trabajo mecánico, sin análisis, cuyo fin es la entrega de un informe de lesiones.

Los médicos expresan las limitaciones que encuentran al hacer su trabajo *Nosotros tendríamos que ir a escena, desde ahí podemos saber si es feminicidio o no* (Médico SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2019). Esto no se trata de un capricho de las médicos en el *Modelo único de atención integral para mujeres víctimas de violencia*, en el capítulo IV, se especifica que lo el personal de servicios periciales tiene que ir al lugar donde encontraron el cuerpo. Como ya se especificó con anterioridad si lo restos que se encuentran son huesos quien tienen que presentarse al levantamiento es el arqueólogo y el antropólogo forense.

Sin embargo, por la falta de personal y de infraestructura muchas veces no hacen el levantamiento de cadáver y perdiendo contexto desde su experiencia como médicos forenses *A veces lo peritos*

¹¹⁹ Productos o instrumentos que pueden ser presentados en un juicio oral.

ven condones a un lado del cuerpo y no les parece importante vincularlo a la investigación (Médicos SEMEFO PUEBLA; Febrero 2020)

La incorporación de la perspectiva de género en el trabajo de quienes intervienen en el proceso de *procuración de justicia* es necesario. La supuesta neutralidad en la ciencia médica no hace sino reforzar la estructura patriarcal bajo la cual las instituciones estatales, entre ellas las de justicia, operan.

La falta de profesionalización con perspectiva de género es una deuda histórica del Estado a mexicano a las mujeres. La carencia de una perspectiva feminista en la impartición de justicia ha fomentado y ampliado el clima de impunidad, el cual se expresó de forma mucha más contundente en Ciudad Juárez y se expresa todos los días en los más de diez casos de muerte violenta de mujeres a nivel nacional. *No hay violencia sexual* (SEMEFO Puebla, Agosto Noviembre 2019) es uno de los principales argumentos que dan quienes trabajan en el sistema de justicia mexicano para descartar automáticamente el feminicidio

El clima de impunidad que permite y alienta el feminicidio no consiste en una cuestión de buena o mala voluntad de quienes operan la justicia en México. Sino en una arquitectura estatal dispuesta de tal manera que permite y alienta la inseguridad vital de las mujeres. Este *caos administrado* en el que se mantiene las instituciones de justicia es parte del pacto patriarcal que busca mantener a las mujeres en perpetua dependencia.

Una conclusión apresurada puede *tumbar* una investigación, consintiendo el comportamiento violento por tenerlo tan normalizado. La *rutinización* del trabajo, pero también una falta de formación para reconocer que la *violencia feminicida y el feminicidio* no están vinculados únicamente a la *violencia sexual o a la violación*, sino que se trata de un proceso de violencias que atraviesa por diversos momentos que viven las mujeres. El *trato degradante* es otro de los elementos contenidos en el feminicidio, por lo tanto, se vuelve necesario que quienes están dentro del sistema de justicia sepan identificarlo y asociarlo al cuerpo de la mujer que están por examinar.

Sin perspectiva de género es imposible cumplir con la obligatoriedad que tiene el Estado para garantizar una vida digna para las mujeres. Porque dentro de las instituciones estatales de justicia

se renuevan los pactos patriarcales, en ellas se sostiene a las mujeres en un lugar de indefensión y vulnerabilidad. La única manera de poder hacer visible esto es a través de la caja de herramientas que *la teoría crítica feminista* ha desarrollado para la transformación de las relaciones sociales, quitando el velo de una *democracia de la desigualdad y la discriminación* (Davis; 2016) que se reproduce en estos espacios.

Es demasiado tarde... cuando los cuerpos de las mujeres llegan a las mesas en los anfiteatros de la SEMEFO es muy tarde para hacer algo por esa mujer, pero se puede hacer mucho para salvar a otras. Una de las características del feminicidio fundamentales es *su evitabilidad*. Este se presenta como la *violencia más extrema sufrida* por una mujer, sin embargo, las burlas, las humillaciones, los sobrenombres, los gritos, el golpe son una serie de violencias mucho más graves. Existe un vínculo muy fuerte entre la violencia feminicida, el feminicidio y la violencia institucional, que se refuerza constantemente cuando las mujeres aparecen en ministerios públicos víctimas de alguna violencia y se les niega el acceso a la justicia, a su derecho a denunciar, a su derecho a una vida libre de violencia. Se abre un camino de impunidad para los agresores cuando deja de atender la violencia que viven las mujeres y las niñas. La cual continúa cuando las necropsias se hacen en un desconocimiento de otras violencias vividas denunciadas por las víctimas.

3.10 PROTOCOLO DE FEMINICIDIO

Es necesario traspasar la figura del servidor público operador de la justicia y encontrar a las personas que están dentro de las instituciones. Hablar con los muertos es el reflejo de una sensibilidad que se oculta tras esta figura. La monotonía del examen de cuerpos, identificados o no, no elimina la humanidad de quienes todos los días se enfrentan al dolor y a la pérdida de los otros. Son ellos los que tienen como tarea dar un informe detallado a los familiares sobre la causa de muerte *Cuando se trata de mujeres lo primero que preguntan las familias es que si fueron violadas, cuando la respuesta es que sí la siguiente pregunta es si sufrió mucho* (Médico SEMEFO Puebla; Marzo 2020)

Sin embargo, realizan su trabajo en condiciones laborales violentas, en un clima de impunidad hacia sus propios derechos laborales y humanos. Manifestando *De todos los que somos parte del sistema de justicia somos los peor pagados* (Médicos SEMEFO Puebla; 2020)

Médicos legistas y médicos forenses son testigos del incremento de la violencia en el país. Los cuerpos acumulados, tanto en las mesas de exploración como en los refrigeradores, son parte de la expresión material de la violencia en el territorio mexicano. Cuando se trata de violencia patriarcal no es fácil decir si ha incrementado el flujo de cuerpos de mujeres, de lo que están seguros es que la violencia se expresa de forma cada vez más brutal en los cuerpos. Expresión material del incremento del odio hacia las mujeres.

La exigencia de aplicación de un protocolo de feminicidio topa con pared de distintas formas, una de ellas es que la misma profesionalización de los expertos en medicina forense los lleva a pensar que tienen como única tarea reconocer lesiones y causas de muerte. Dejando a los otros peritos la tarea de hacer la relación entre lesiones e historia de violencia *Los médicos no tenemos que determinar si fue violencia o no. Si fue de gran intensidad o no. Somos auxiliares al fiscal y al juez. Ese no es nuestro trabajo.* (Médico SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020). Hacer estas relaciones, pensar más allá de estas tareas acotadas se plantea como un problema ético en términos médicos.

Dentro del Modelo Único de Atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia, con Perspectiva de Género y Enfoque en Derechos Humanos de las Mujeres (de ahora en adelante modelo único de atención) aplicado en el Estado de Puebla para la debida diligencia se establece que *En casos de violencia contra la mujer las obligaciones de los Estados de investigar conforme a la debida diligencia a fin de procurar justicia a las víctimas se complementa y refuerzan las obligaciones especiales en materia de derechos humanos e las mujeres. De tal manera se crea el principio de la "debida diligencia estricta"* de la misma manera sostienen la necesaria adopción de medidas integrales con perspectiva de género con el objetivo de proteger los derechos de las mujeres remarcando que *Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular*, es decir su condición de desigualdad y discriminación.

La investigación por feminicidio inicia en el momento que un ministerio público, quien según el Art. 21 constitucional le corresponden, determina que hay elementos suficientes para perseguir el delito de feminicidio, de acuerdo con lo tipificado en el Art. 338 del Código Penal del Estado de

Puebla (CPEP). Según el modelo único de atención (2020: 190), dicha investigación tendrá por objetivo,:

- a) Identificar las conductas que causaron la muerte y otros daños o sufrimientos físicos, psicológicos o sexuales a la niña o mujer, ante y post mortem;
- b) Verificar la ausencia o presencia de motivos de razones de género, descritos en el artículo 338 del Código Penal del Estado de Puebla, que originan y explican el feminicidio, mediante la identificación en particular:
 - 1. Del contexto de la muerte;
 - 2. De las circunstancias de la muerte y la disposición del cuerpo;
 - 3. De los antecedentes de violencia entre la víctima y el victimario;
 - 4. Del modus operandi y del tipo de violencia ante y post mortem;
 - 5. De las relaciones familiares, de intimidad, interpersonales, comunitarias, laborales, educativas, o de cualquier otro tipo, que vinculan a la víctima y el/los victimario/s;
 - 6. De la situación de riesgo o vulnerabilidad de la víctima al momento de la muerte, y
 - 7. De las desigualdades de poder existentes entre la víctima y el/los victimario/s.

Así mismo dentro de los principios rectores para la investigación por feminicidio aparece (Secretaría de Gobernación; 2020: 195)

- IV. Determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte, así como cualquier patrón o práctica que la pueda haber causado;
- V. Distinguir entre muerte natural, muerte accidental, suicidio y homicidio.
- VI. Investigar exhaustivamente la escena del crimen; y
- VII. Realizar necropsias y análisis de restos humanos, en forma rigurosa, por profesionales competentes y empleando los procedimientos más apropiados

Se señalan las posibles omisiones dentro de las investigaciones que pueden provocar una falta a la debida diligencia en caso de un presunto feminicidio (rescatamos los que podrían presentarse en relación a los médicos forenses):

- I. Presencia de estereotipos y prejuicios de género en quienes investigan y emiten peritajes;
- II. Justificación social de las causas de la violencia contra las mujeres, invocando costumbres, tradiciones culturales, religiosas que naturalizan las agresiones y el acoso;
[...]
- V. Ignorancia del contexto de las estructuras sociales de violencia, en el que se produjeron los hechos;
- VI. Prácticas de revictimización de las y los familiares de las víctimas, incluyendo fenómenos de revictimización *post mortem*;
- VII. Prácticas erróneas que impiden el logro de la exhaustividad en la recolección de las pruebas y conllevan una valoración arbitraria, parcial o segmentada de la prueba;
- VIII. Omisiones en los procedimientos científicos de investigación desde las primeras actuaciones en el lugar de hechos, autopsias, recolección y envío de muestras a laboratorios para estudios complementarios en la interpretación de resultados y la elaboración de los informes periciales;
- IX. Deficiencias en la obtención de evidencia biológica, registro y resguardo de la cadena de custodia. Pérdida de evidencias y contaminación de la escena;
- X. Omisiones en las necropsias o informes de autopsia que carecen de objetivos claros con omisión de datos trascendentales en la resolución de la causa de la muerte y las circunstancias en las que se produjo el feminicidio;

(Secretaría de Gobernación; 2020: 206)

Se resalta la necesidad de que quienes intervengan en las investigaciones estén capacitados en Derechos Humanos y en Perspectiva de género. Así como nunca perder de vista el género de víctima y del victimario.

De diligencia básica en caso de intervención en campo de los médicos forenses se especifica la identificación de lesiones, cicatrices, tatuajes, deformaciones congénitas, objetos, prendas; así

como la toma de muestras de cabello de cuatro regiones de las cabeza, un peinado público y raspado de uñas. Para definir el tiempo de la muerte es necesario registrar la temperatura del cuerpo, de no contar con un termómetro registrar el estado del cuerpo, así como los lugares donde se encontraron livideces, rigidez cadavérica y estado de descomposición. Describir la ropa que las víctimas, si el cuerpo está desnudo o semidesnudo, en la descripción resaltar si las características de la ropa, así como su particularidades, se encontraba cortada o rasgada. Realizar un registro fotográfico, así como describirlo, de las lesiones que se presentan en el cuerpo. Las lesiones deberán ser descritas de tal manera de formar una idea del objeto que pudo haber causado la lesión así como una cronología (Secretaría de Gobernación; 2020).

En el momento en que se hayan generado los registros necesarios así como la realización de la cadena de custodia se *ordenará el traslado de la víctima para la práctica de la Necropsia, solicitando que en la misma se establezca la causa y el tiempo aproximado de la muerte, y los datos necesarios para la emisión del certificado de defunción que, en su oportunidad será remitido al oficial del Registro Civil para el registro de la defunción* (Secretaría de Gobernación; 2020). En el Anfiteatro de deben realizar un registro de los signos cadavéricos en forma metodológica, los tempranos y los tardíos. Así mismo se tomaran fotografías de las lesiones *hematoma, desmembramientos, equimosis, mutilaciones, heridas, cicatrices, cortes, fracturas o cualquier otra marca en el cuerpo de la víctima, especificando su ubicación. La descripción de las lesiones comienza de la cabeza hacia abajo debe contener todas y cada una de las características que presentan con mediciones exactas, para determinar su producción y en algunos casos con fines comparativos, especificando claramente su ubicación anatómica con medidas precisas, para efectos de comparación* (Secretaría de Gobernación; 2020: 314).

En caso de necesitar análisis especializados, en el caso de mordidas, por ejemplo, será necesario la incorporación de un odontólogo forense. En el caso de análisis genéticos la intervención de un genético forense *para la toma de muestras de exudados vaginal, anal y oral y, en su caso, la toma de muestras para la búsqueda de amilasa saliva en cuello, senos y pecho*. Estas pruebas serán tomadas por el médico forense en el anfiteatro (Secretaría de Gobernación; 2020: 315).

Se señala que en el caso por *razones de género se debe documentar la ausencia, soltura o daño de los dientes, así como cualquier trabajo dental. Examinar cuidadosamente las áreas genitales y*

paragenital en búsqueda de señales de abuso sexual. En casos de sospecha de violencia o abuso sexual, se debe preservar líquido oral, vaginal y rectal, y vello externo y púbico de la víctima (Secretaría de Gobernación; 2020: 332). Se subraya la necesidad de hacer un examen macroscópico de de la áreas genitales en busca de abuso sexual. Dicho análisis debe realizarse en ante la muerte violenta de todas las víctimas. En caso de sospecha de violencia sexual se deben tomar muestras de las cavidades y de las manchas encontradas. La toma de muestras se lleva a cabo antes del lavado del cuerpo y de estudio de cavidades corporales. *El examen interno macroscópico incluirá las cavidades craneal, torácica, abdominal, pelvis y las estructuras del cuello, así como cualquier otra región o segmento anatómico que la o el perito médico considere pertinente* (Dirección del Instituto de Ciencias Forenses; 2018: 20).

Se realizaran estudios complementarios obligatorios *la toma de muestras biológicas y de líquidos corporales (sangre, orina, contenido gástrico, humor vítreo), así como fragmentos de órganos y tejidos, para que se realicen los estudios complementarios de tipo toxicológico, histopatológico, radiológico y de genética, este último a realizarse sólo en caso de tratarse de cadáveres de personas desconocidas.*(Dirección del Instituto de Ciencias Forenses; 2018: 25).

Será obligatorio para las y los peritos médicos efectuar la toma de muestras biológicas y de líquidos corporales (sangre, orina, contenido gástrico, humor vítreo), así como fragmentos de órganos y tejidos, para que se realicen los estudios complementarios de tipo toxicológico, histopatológico, radiológico y de genética, este último a realizarse sólo en caso de tratarse de cadáveres de personas desconocidas.

Los médicos forenses auxiliaran en los exámenes complementarios en caso de ser necesario.

Establecer la cadena causal es una de las tareas más importantes que tienen los médicos forenses. Esta se refiere al establecimiento, a partir de una explicación científica, de la relación entre las lesiones encontradas y la causa de la muerte. La relación daño-muerte. *En la conclusión de los dictámenes forenses debe explicarse detalladamente la causa de la muerte, el mecanismo de la muerte, los resultados más relevantes y otros hallazgos* (Secretaría de Gobernación; 2020: 334).

El dictamen forense es de suma importancia dentro de los procesos penales este será uno de los argumentos que sostengan la duda razonable para que el presunto agresor sea juzgado. El juez de control, a quien se le presentan las pruebas, puede hacer del caso *no imputable* si dentro del dictamen no logra presentarse la relación de causalidad entre las lesiones, un comportamiento imprudente y la muerte.

INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES		
En caso No Traumático se deberá anotar el peso del encéfalo, corazón, hígado y pulmón .		
En caso Traumático solo se anotarán los pesos de los órganos cuando estos estén relacionados con la muerte.		
LISTA DE VERIFICACIÓN DE NECROPSIAS		
DESCRIPCIÓN	¿SE REALIZA?	OBSERVACIONES
Hora de ingreso al Instituto		
Cadena de custodia		
Datos de identificación correctos		
Nombre del occiso		
Carpeta de investigación		
Examen Externo:		
Somatometría		
Signos tanatológicos		
Señas particulares		
Lesiones al exterior		
Localización topográfica, dimensiones, color		
Examen Interno:		
Encéfalo, peso		
Pulmones, peso		
Corazón, peso, espesor de ventrículo y aurícula		
Apertura y descripción del estómago		
Hora de inicio y hora de conclusión		
Estudios de Laboratorio		
Conclusión		

Esta información es la que aparece en el dictamen médico forense. Se toma como ejemplo la empleada en el Instituto de Ciencias Forenses (Dirección del Instituto de Ciencias Forenses; 2018)

3.10.1 PROTOCOLO DE FEMINICIDIO Y CONDICIONES DE TRABAJO

Por otro lado se encuentran las condiciones materiales, infraestructura y falta de material, así como los salarios bajos. Todas estas formas se encuentran entramadas y relacionadas, no es posible pensar una subjetividad patriarcalizada desvinculada de las condiciones de las condiciones materiales y sociales.

En la SEMEFO Puebla inició un proceso de recorte de personal, incluyendo el médico, se crearon también puestos de control y vigilancia sobre el personal que quedó. Se creó el *departamento de calidad* el cual está encabezado por una médica que sólo ha ejercido la medicina de forma administrativa. La administración de la medicina está vinculada a un proceso de abaratamiento de los procesos médicos, para quienes proveen el servicio, buscando reducir tiempos y costos en las intervenciones. Este proceso médico-administrativo involucra la homologación de las intervenciones, tratando los cuerpos como iguales.

El puesto creado tiene como función hacer que quienes trabajan con los cuerpos lo hagan de forma más eficiente el trabajo que se hace dentro de los anfiteatros, controlando y vigilando cada uno de los movimientos que se hacen tanto dentro como fuera de la cámara. Las regulaciones que ha realizado el departamento de calidad incluyen el prohibir la música mientras se realizan las necropsias y hay un estricto control cuando comienzan a “ *echar relajo*” mientras trabajan. La música se presenta como un distractor y el platicar mientras trabajan es una pérdida de tiempo. Así mismo la *hora de la comida* es un problema, al no tener un horario fijo porque al comenzar una necropsia no puede quedarse a la mitad y tampoco es posible saber cuánto va a durar el trabajo, su horario de comida varía, sin embargo, en la pequeña sala en la que comen hay un papel pegado en uno de los archiveros que les recuerda que sólo tienen 20 minutos para este fin así como para ‘descansar’. Mientras comen realizan trabajo administrativo.

La eficiencia en la SEMEFO Puebla significa que los médicos dediquen cada vez menos tiempo a los cadáveres para examinar, que los dictámenes salgan más rápido, así como desocupar los espacios de la cámara. La aplicación del protocolo feminicidio se opone a esta forma de trabajo, sobre todo, si se establece que lo importante es sacar los cuerpos y los dictámenes. Dicho protocolo no sólo requiere más tiempo, sino mayor concentración por parte de quienes realizan la cirugía. No sólo se trata del tiempo diferencial entre el protocolo de feminicidio y el protocolo *normal* de una necropsia, sino de la redacción de dictámenes o de los momentos en que se tienen que presentar a las audiencias para defender su trabajo.

El *protocolo de feminicidio*¹²⁰ también se opone a la intención del Estado de ahorrar dinero bajo el nuevo régimen del sistema de justicia penal. Esto se debe a que bajo dicho protocolo se requiere, de forma obligatoria, análisis clínicos y estudios de laboratorio más caros que los que requiere una necropsia *normal*. A parte del trabajo que se hace como la descripción de lesiones, embalsamamiento de ropa e indicios anexos al cadáver, son necesarias tomas de muestras de hisopado de 1) boca(3), 2) mejillas(2), 3) orejas(2), 4) cuello(3), 5) glándulas mamarias (2), 6) abdomen (3), 7) vagina, 8) ano y corte de uñas.

La *negligencia* a partir de la cual los médicos no hacen su trabajo puede estar relacionada a una violencia estructural que los mantiene entre la espada y a pared, mientras la Suprema Corte de Justicia exige la aplicación del protocolo en los espacios de trabajo no existen condiciones materiales o de trabajo que permitan su aplicación de forma óptima. El abaratamiento de la justicia tiene como consecuencia inevitable el cierre de casos, lo que se llama carpetazos a las investigaciones, y no garantizar el acceso a la verdad y a la justicia.

Mientras dentro de las atribuciones de los médicos forenses está la obligación de darle a las familias de las mujeres la posibilidades de acceder a la justicia y al debido proceso, sus condiciones laborales, las cada vez más extenuantes jornadas laborales, las estrategias de vigilancia y control hacen imposible la realización de su trabajo en condiciones favorables para guiar los casos hacia la verdad y la justicia.

Para algunos de los médicos se trata de un disputa cotidiana por realizar su trabajo. Dentro de las atribuciones que tienen es estar presentes en los levantamientos de cadáver, sin embargo, en los casos de un posible feminicidio el análisis de contexto sobre cómo y dónde fue encontrado el cadáver es fundamental. Al no poder ir a la escena y al levantamiento de cadáver argumentan que quienes deberían asistir son *los criminólogos, pero ellos no van a escena. Porque la mayoría se encuentra trabajando en los Cerezos* (Médicos SEMEFO Puebla; Agosto-Noviembre).

Para ellos el tener contacto con el espacio es necesario para ir determinando si es feminicidio o no. El tener a dos médicos en turno hace imposible que alguno de ellos pueda salir al

¹²⁰ El protocolo de feminicidio que se aplica en México tendría que estar homologado al *Modelo de protocolo de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, sin embargo las condiciones en las que opera el sistema de mexicano limita su aplicabilidad.

levantamiento, sería dejar a sólo uno de ellos en el anfiteatro. El análisis de contexto lo hacen a partir de la información que les llega de criminólogos y/o policías que les hacen llegar *Trabajamos al tanteo, es muy poca información la que nos llega de la escena* (Médico SEMEFO Puebla; Agosto- Noviembre 2020) dijo uno de los médicos mientras mostraba una hoja de libreta arrugada donde le habían entregado una descripción del *levantamiento de cadáver*, en la hoja aparecían dos oraciones escritas con tinta azul.

En la escena del crimen también tendría que aplicarse un protocolo de feminicidio por parte de policías, criminólogos, peritos, etc., sin embargo muy raramente se aplica porque muy pocos están realmente formados con perspectiva de género *¿qué pasa si un policía no sabe qué información es importante en el caso de un feminicidio?* Los levantamientos, como les llaman a la hojas con datos sobre la escena, no siempre contienen información que abone a la necropsia realizada, los médicos trabajan a tuestas.

La relación con el resto de sus compañeros de trabajo, antropólogos, químicos y estomatólogos, para examinar y hacer un reconocimiento detallado de los cuerpos, pero sobre todo con aquellos que no trabajan con los cuerpos o en el anfiteatro psicólogos, trabajadores sociales y criminólogos, es fragmentada y limitada. El intercambio de información se hace más difícil con quienes no comparten el espacio físico de trabajo *De vez en cuando hablamos con los MP e intercambiamos preguntas e información sobre los casos que estamos investigando. Pero no es una reunión oficial. Tendría que haber reuniones de este tipo* (Médico SEMEFO Puebla; Agosto- Noviembre 2020).

Quienes comparten el espacio físico de trabajo se encuentran igual de fragmentados, cada quien está en su área y no tiene muy claro qué hace el resto del *'equipo'*. Los psicólogos, por ejemplo, son quienes contienen a las familias mientras esperan a que terminen las necrocirugías prometiéndoles una hora estimada para que los médicos terminen su trabajo comienzan a presionar cuando el plazo no se cumple, apurando el proceso de las necrocirugías. Mientras para los psicólogos es desconsiderado mantener a los familiares esperando, los médicos argumentan que no entienden que es un proceso lento y muchas veces difícil.

A partir de reglas y normas impuestas de forma jerárquica hacia quienes realizan el trabajo, se busca regular y homologar el tiempo invertido en las necrocirugías, como si todos los cuerpos fueran iguales, como si todas las heridas se presentarían de la misma manera. La cuantificación que

impone el capitalismo sobre la vida de manifiesta en la SEMEFO cuando la eficiencia y la productividad exigida choca con un trabajo concreto que se realiza sobre cuerpos humanos y que atraviesa la vida de quienes están buscando la verdad sobre lo que pasó con sus hijas.

En un contexto de irregularidades laborales la Suprema Corte de Justicia exige a los servidores públicos que apliquen el protocolo de feminicidio. Mientras para los médicos forenses dicho protocolo implica no sólo una mayor rigurosidad en las necrocirugías, observando con mayor atención los detalles, sino que implica, por lo menos dos horas más de trabajo. Es difícil cuantificar el tiempo en que se realiza una necrocirugía, los cuerpos que llegan tienen diferentes lesiones y causas de la muerte. Sin embargo, los médicos estiman que en una necrocirugía normal, sin complicaciones, es decir, teniendo información clínica, tardan de 2 a 4 horas. Utilizando el protocolo de feminicidio requiere mucho más tiempo porque se debe hacer una necrocirugía mucho más detallada extrayendo muestras no por solicitud del médico sino porque el protocolo de feminicidio así lo indica. Los médicos calculan que tardan de 6 a 8 horas en condiciones normales.

En un contexto de irregularidades laborales la Suprema Corte de Justicia exige a los servidores públicos que apliquen el protocolo de feminicidio. Mientras para los médicos forenses dicho protocolo implica no sólo una mayor rigurosidad en las necrocirugías, observando con mayor atención los detalles, sino que implica, por lo menos dos horas más de trabajo. Es decir, si una necrocirugía tiene una duración aproximada de 4 horas, bajo protocolo de feminicidio puede llegar a durar más de 6 horas dependiendo de las condiciones en las que se encuentre el cuerpo.

Mientras la Suprema Corte de Justicia omite que en los espacios de impartición de justicia la existencia de los procesos y anomalías que ponen freno a la implementación de protocolos, la exigencia sobre la obligatoriedad sobre el protocolo de feminicidio se mantiene en el vacío.

Los rumores sobre una posible huelga y las negociaciones con el sindicato tuvieron un desenlace relativamente positivo. Algunas de las demandas fueron escuchadas y atendidas por parte de la dirección, como el material médico o la ropa necesaria para las necropsias entre ellas la construcción y reparación de un refrigerador, mascarillas con filtro, uniformes que no traspasan los líquidos, guantes apropiados. A pesar de ello los médicos no quitan el dedo del renglón sobre

irse a alguna otra institución de gobierno para continuar trabajando. El salario no aumentó y su trabajo continúa sin ser reconocido como de alto riesgo. El estar sindicalizados no les proporciona un mejor salario, subrayan que tienen compañeros que no son parte del sindicato y su ingreso económico es mayor.

Son conscientes de la importancia del trabajo para la sociedad al mismo tiempo se sienten abandonados, *Nuestro trabajo no es reconocido, ni valorado. Me siento triste, enojada y desvalorizada* (Médico SEMEFO Puebla; Marzo 2020), no sólo por las instituciones sino por la sociedad.

Cuando se habla en términos de justicia poco se reconoce el trabajo que realizan quienes integran la SEMEFO, cómo realizan su trabajo y bajo qué condiciones. Siendo parte integral del sistema penal y de justicia, el servicio médico forense, se mantiene a la sombra de los tribunales y los ministerios públicos.

Sin embargo, la SEMEFO Puebla nunca se detiene. Ni siquiera en el momento en que pareciera que el mundo está colapsando. En la sala de espera siempre se pueden ver personas agarrándose las manos, la cara, llorando, mirando al vacío. Algunos esperan el acta de defunción otros el dictamen de la necropsia y, otros tantos, identificar el cuerpo. Otros están ahí surfeando la esperanza en un estado de shock esperando buenas noticias, que les digan que sus familiares están bien, que fue un error. En ese lugar no hay otra ambiente que no sea el dolor, traspasa el cuerpo y los sentidos.

Existe invisibilidad en el trabajo que realizan los médicos legistas y forenses en cuanto a la impartición de justicia, esto se debe a que hasta hace muy poco, con la reforma al modelo de justicia penal, tomaron una participación activa dentro de los juicios orales, donde sus diagnósticos y dictámenes son defendidos ante un juez. Dicha defensa se torna fundamental cuando se trata de agresores sexuales y posibles feminicidas.

3.11 CON LA CULTURA TOPAMOS: LA SUBJETIVIDAD PATRIARCALIZADA¹²¹

Los testimonios de las víctimas se acumulan en documentales, libros, entrevistas. Se acumulan como documentos que demuestran lo inhumano del sistema de justicia en México. Aplicar la perspectiva de género a este cúmulo de acontecimientos permite ver cómo los espacios de procuración justicia son un lugar más en el que las mujeres son depositarias de violencia de género. Desde la mirada feminista es necesario poner el dedo en la llaga para visibilizar cómo la relación con el sistema de justicia mexicano se vuelve una experiencia, aún más atroz, cuando se trata de las mujeres. La revictimización es constante por parte de ministerios públicos, fiscales, peritos y jueces hacia las mujeres que se presentan a denunciar, están desaparecidas o fueron víctimas de feminicidio.

La *violencia institucional* se vuelve un eslabón más de una larga cadena de violencias y violaciones a los derechos humanos que vivimos las mujeres todos los días en México.

Muchas mujeres no denuncian o, cuando lo hacen, terminan por abandonar el proceso debido a que ante ellas se abre un laberinto del que se hace más grande a cada paso que dan. Las mujeres abandonan, una y otra vez sus derechos, la educación, la salud, la recreación, la cultura, la justicia. Se abandona el derecho humano a la justicia porque parece que el sistema encargado de procurarla está estructurado para que abandonar el proceso sea la salida más fácil.

Sin embargo, la violencia institucional vienen después del miedo. Miles de mujeres *deciden* no denunciar a sus agresores por miedo. Miedo a tener que *regresar* al mismo espacio que comparten con ellos, ya sea el público o privado, por la falta de actuación de las autoridades.

¿De qué me sirve hacer mi trabajo, esforzarme por conseguir con el MP una orden de restricción para su marido, si en dos semanas va a regresar feliz de la vida con él, abrazándolo, para pedir que quiten la orden? (Médico SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020).¹²² Se produce un eco entre hombres y mujeres que trabajan dentro del sistema de procuración de justicia se coluden¹²³

¹²¹ En este apartado de entrelazan testimonios ML y MF

¹²² Pregunta realizada a la facilitadora durante el Taller de impartición de justicia con perspectiva de género.

¹²³ La colusión va a ser entendida como un refuerzo del lazo patriarcal y la fratria en la que los hombres se protegen entre ellos. La risa, incluyendo la de las mujeres, que se expresa cuando un hombre dice algún

y expresan historias similares sobre otras víctimas que *terminan* regresando con sus parejas. Colocándose en una condición moral superior, los integrantes del sistema de justicia utilizan la educación tanto moral como religiosa explican que las mujeres permiten la violencia.

Se juzga fácilmente a las víctimas por no existir una perspectiva de género que permita entender que las víctimas forman parte de un ciclo de violencia. Los límites se encuentran en los procesos de subjetivación de los sujetos que colocan la atención en el actuar de las víctimas, dando paso a la discriminación y la desigualdad al no considerar las acciones de los agresores. Se desconoce los ciclos de violencia, así como los mecanismos que permitan a las mujeres salir de relaciones donde la violencia es cotidiana

Su espejeo se realiza tanto con las víctimas con los agresores. Se colocan en una posición moral por haber obtenido una grado de estudios elevado. Para ellos tener una educación superior es equivalente a deshacerse de la *naturaleza* violenta de quienes sólo tienen la educación básica. Se parte de una noción clasista para argumenta que quienes ejercen violencia *son los otros, nunca uno mismo o mis pares*.¹²⁴ *Nosotros tenemos otra educación, no somos machistas* (Médico SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020).

Reconocer la violencia es sólo posible en personas *ignorantes o sin educación*, quienes realizan actos de violencia frente a las mujeres. Se renueva el pacto patriarcal que oculta tras la sofisticación de la educación superior o la clase social elevada la reproducción de la violencia. Estas palabras expresan una cultura que crea jerarquiza las diferencias, reforzando no sólo la violencia de género sino el clasismo y el racismo.¹²⁵

Los servidores públicos hacen un despliegue de su posición privilegiada de poder, tomando una postura y un trato hacia las víctimas como si realizar su trabajo fuera *hacer* un favor. No

‘chiste’ que degrade o subordine a las mujeres es una de las formas en las que se refuerza una identidad donde se privilegia lo masculino. La colusión es la manifestación de la violencia que interiorizamos a través de la cultura. Las reglas *no dichas* sobre las posiciones de privilegio se refuerzan a través del lenguaje y su aprobación a través de la sonrisa o la carcajada.

¹²⁴ En todo territorio nacional existen casos que demuestran que mayor educación, hablando en términos académicos, no representa un factor por en cuanto a la disminución de violencia contras las mujeres. El caso de Olga Nayeli víctima de feminicidio en 2014, es uno de muchos ejemplos. [<https://luchadoras.mx/2650-2/>]

¹²⁵ En las redes sociales es común encontrar expresiones racistas y clasistas donde se hace enfatiza que son los otros, los de afuera, los de la periferia quienes han venido a pervertir la paz y el orden desatando la violencia en ciertos espacios y/o territorios.

reconociendo en este actuar una forma de violencia incorporada a los mandatos masculinos. Este tipo de malos tratos son los que llevan a que muchas mujeres no regresen a los espacios de procuración de justicia *Se presenta la presunta víctima quejumbrosa con más lesiones a la segunda revisión. Yo pienso ‘vamos a dar chance, uno quiere echarle la mano* (Médico SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020).

En muchos de los casos a través del lenguaje se hace visible la resistencia que hay por parte de los servidores públicos por reconocer a las mujeres en su calidad de víctimas, *¿Por qué llegó con más lesiones? Son de la riña* (Médico SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020), se asume que la mujer entró en una confrontación, entre iguales, con su agresor, negándole a la víctima la posibilidad de reconocer que fue agredida. Es decir, se instala de forma automática una responsabilidad sobre las lesiones por los golpes que presenta la presunta víctima.

Un día se presenta una señora diciendo que traía golpes. Ya cuando la estaba examinando me dijo que si podía inventar más lesiones de las que tenía ¿Qué le pasa? ¡Ese no es mi trabajo! El hecho de que una mujer le solicite a un médico legista que *invente lesiones* debería despertar algún tipo de señal de alarma que llame la atención a quién esté realizando el examen médico de cualquier mujer que esté denunciando violencia *¿Qué es lo que lleva a una mujer a pedirle a quien la está examinando que invente más lesiones y para qué?*¹²⁶ La ausencia de perspectiva de género, tanto en la vida cotidiana como en la profesionalización (en este caso de quienes son parte del sistema de justicia), llevan automáticamente a un punto ciego donde la *ética* se vuelve el discurso para defender el trabajo.

Renuentes a aceptar que su subjetividad interviene en los dictámenes que realizan, defienden la “neutralidad” del lenguaje médico legal. Mientras que el conocimiento de violencias previas, junto con el examen médico y su interpretación, nutrirán los dictámenes médicos para poder develar las diferentes violencias vividas por una mujer y llegar a la verdad de lo ocurrido. Se realiza, en automático, un cierre a las filas del sistema patriarcal que protege y defiende a un hombre agresor al cual se le quiere incriminar y no a un mujer, presunta víctima de violencia.

¹²⁶ No se descarta la posibilidad de que las mujeres utilicen el sistema de justicia como *venganza* hacia los varones que se encuentran en su vida. Aun cuando esta se a la situación la perspectiva de género nos lleva a entender por qué el actuar de las mujeres.

Al igual que en el ejercicio de la medicina general, la medicina legal aparece en el imaginario social como una práctica neutral, donde no se toma postura ni por la víctima ni por el agresor. Esto lleva a considerar que el trabajo de los ML y MF sea única y exclusivamente a la determinación de lesiones o de la causa de muerte, según sea el caso. Si lo vemos desde esta perspectiva el trabajo de los ML y MF se presenta como aislado del resto del sistema de justicia.

Hay un dejo de individualismo en el sistema de justicia, las instituciones que son parte de él se encuentran totalmente desvinculadas entre sí. Incluso cuando comparten el mismo espacio físico de trabajo, se ven rebasados por un abismo entre las actividades que cada uno tiene que realizar.

En términos ideales el trabajo de quienes están encargados de procurar la justicia deberían encontrarse en una red de cooperación y comunicación para llegar de forma más rápida a la verdad en las investigaciones. La realidad es otra. el sistema de justicia se encuentra totalmente fragmentado. Como en una línea de producción cada sección realiza su tarea *especializada* sin conocer en qué concluye el proceso. *Los casos se ‘tumban’ fácilmente.*

Uno de mis dictámenes médicos por violación se anuló por un peritaje psicológico que en el cual se determinó que no había violación (Médico SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020). Así encontramos que el trabajo de los ML y MF está totalmente aislado del resto del sistema de justicia, su trabajo se encuentra totalmente desvinculado de quienes también intervienen en el proceso de procuración de justicia.

La red cooperación dentro del sistema de justicia está rota, entre ellos no se comparten inquietudes, se crea una competencia por ver quién tiene razón. Quienes sufren las consecuencias son las presuntas víctimas. En el caso mencionado quien realizó el examen psicológico desestimó el dictamen médico provocando una revictimización, ya que se realizaron tres exámenes médicos más. Finalmente el caso procedió como violación tumultuaria, los agresores fueron sentenciados.

Hay una distancia enorme que separa a los ministeriales, médicos legistas y médicos forenses. Esta distancia puede ser pensada y discutida en el abismo que las condiciones materiales y laborales abren entre ambos. Aun cuando comparten, sobre todo en el caso ML-MP, el espacio físico de trabajo las diferentes tareas que tiene cada uno les lleva constantemente a romper la posibilidad de trabajar de forma vinculada.

Cuando uno de los médicos legistas hace la pregunta *¿Quién querría venir a denunciar en estas condiciones?* Esta refiriéndose a las experiencias compartidas de otros médicos legistas en el curso taller que compartieron. En las cuales se manifestaron las condiciones en las que tienen que hacer su trabajo. Las condiciones materiales para examinar a las víctimas no son dignas. Las víctimas están totalmente expuestas. Cuando se le solicita al ministerial que abandone su oficina se molesta y hasta llega a amenazar al médico. Uno de ellos resaltó que en el distrito donde trabaja no hay un espacio-consultorio para realizar exámenes médicos, sino que tiene que realizar este trabajo en las mismas oficinas donde están los ministeriales *Le tenemos que pedir al ministerial que se salga para poder hacer la exploración. Se molestan y se salen de las oficinas. No hay privacidad para hacer los exámenes* (Médico SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020). A partir de esto se generan relaciones de poder que se manifiestan en violencia, podría decirse que en una jerarquía en el sistema de justicia los ministeriales se encuentran mejor posicionados, por lo tanto el pedir los espacios crean conflictos y un despliegue de poder por los ministeriales que portan armas frente a los médicos legistas.

Al mismo tiempo exponen que no sólo tienen que adquirir el material médico sino que incluso en los espacios donde tienen que realizar los exámenes no hay productos sanitizantes *Tenemos que improvisar para sanear las herramientas que necesitamos en el momento oficinas* (Médico SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020). Cerrando la reflexión con diciendo *Es admirable que una mujer se presente a denunciar.*

Las condiciones en las que realizan su trabajo de por sí ya marca un límite para entablar una relación con las víctimas, sus ritmos de trabajo tampoco les permiten entablar relaciones más empáticas con las víctimas, ellos lo nombran como una deshumanización. En los casos que ocupan los espacios de los ministeriales tienen que hacer los exámenes médicos con premura y bajo presión.

También traen a cuenta que con los ministeriales sufren conflictos porque las víctimas les narran otras cosas sobre los eventos vividos, ya sea que sume a la declaración realizada ante el ministerial o que la cambie en varios sentidos. El enfrentamiento sucede cuando los ministeriales les piden que no coloquen en los dictámenes lo que las víctimas les dijeron para mantener una misma línea

entre documentos. El que las víctimas cambien sus versiones entre uno y otro servidor público debería ser una señal de alarma para ellos *¿por qué lo hacen?* Si las víctimas están mintiendo en sus declaraciones o denuncias es una señal que debería llamar la atención para ser investigada y no un herramienta para revictimizar a la mujeres. Sin embargo, *Muchas veces nos piden que anotemos [en los dictámenes] lo que ellos necesitan para que se ajuste a lo que ellos [MP] tienen y cerrar los casos. Nos piden que realicemos más de una vez los exámenes para que cuadre* (Médico SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020).

La tarea de los médicos es aportar elementos, a fiscales y jueces, que permitan sentencias apropiadas y adecuadas. En los casos de muertes violentas de mujeres de feminicidio estos elementos tienen que ser lo suficientemente contundentes para determinar y dictaminar si existe o no el delito de feminicidio en el caso que se está investigando. El trabajo de los ML y MF, como peritos expertos en medicina legal y servidores públicos, es el garantizar los derechos jurídicos y humanos, tanto de las presuntas víctimas como de los presuntos victimarios.

Para realizar los exámenes, determinar lesiones y redactar los dictámenes los ML/MF necesitan el acceso a los expedientes de las víctimas, muchas veces se niega esta información por parte de los MP, *nos dicen que no nos interesemos por los antecedentes de la víctima. Que sólo tomemos en cuenta lo actual* (SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020) *Saber si es la primera vez que denuncia Si ya ha denunciado ¿por qué razones?* Desde una perspectiva de género el papel de los peritos expertos en medicina tiene que ser todo menos neutral, ellos deberían conocer la historia clínica de la víctima y eso significa conocer su expediente legal.

Los ML y MF forenses están cayendo, aún cuando no lo sepan, en una omisión y negligencia en los protocolos y la procuración de justicia cuando dejan de involucrarse en el caso de la víctima y en el contexto de violencia en el que vive. Aun cuando sea bajo una condición de *ignorancia* o porque los MP no los dejan acceder a los expedientes los peritos en medicina legal pueden llegar a ser juzgados y sentenciados por violación a los derechos humanos de las víctimas en términos de obstaculización de acceso a la justicia.¹²⁷ En el péndulo de la justicia mexicana el *hacer* de los médicos oscila de la *negligencia y la omisión* a la *violación* de Derechos Humanos.

¹²⁷ El caso de Mariana Lima Buendía, se presenta como parte aguas para la sanción a quienes obstaculizaron el acceso a la justicia.

Los derechos humanos de las presuntas víctimas y presuntos victimarios son violados de forma sistémica en el sistema de justicia mexicano. Hay quienes utilizan su poder económico para que el cuerpo de su familiar se *adelantado*, es decir, que se rompa el orden que existe en la SEMEFO. Desde las desapariciones forzadas hasta el encarcelamiento de personas que no tuvieron derechos a una legítima defensa, el sistema de justicia en México es un péndulo en el que dentro de su movimiento oscilatorio se encuentra la omisión, la inacción, las irregularidades, la corrupción y la precarización laboral.

Las comisiones internacionales han elaborado protocolos para sancionar cualquier obstaculización de la justicia. En el caso mexicano se tienen que llevar los casos hasta las instancias internacionales para movilizar a las instancias nacionales con el fin de que realicen su trabajo. La protocolización de poco sirve si el trabajo para las víctimas es doble cuando se encuentran frente a un servidor público, no sólo se trata de cuidarse y defenderse de los agresores, sino del sistema de justicia que discrimina [*¿Quién nos cuida de los que cuidan?*]

Tanto los ML, como los jueces locales y municipales, pueden solicitar medidas de restricción y medidas de protección para las víctimas al realizar los exámenes médicos y dar cuenta del peligro que corren con los agresores. Sin embargo este es un trabajo que parecen haber concentrado los MP. *El MP le dijo a la víctima que no podía hacer la denuncia. Que se tenía que hacer en otro momento, aún cuando la mujer tenía 64 lesiones en todo el cuerpo incluyendo desgarramientos vaginales, uno de ellos tuvo que ser suturado. En otro caso a una mujer violada, penetrada con diferentes objetos, el MP le negó la denuncia. Tenía 32 lesiones en todo el cuerpo.* (SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020). La obligación de los servidores públicos es prevenir violaciones más graves a los derechos humanos y jurídicos de las personas, sólo tendría que hacer falta que la víctima *narre* su situación, solicitando o no la protección, para que el servidor público actúe.

El Estado mexicano es feminicida, no sólo se articula en su omisión para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, sino en la supresión continua y constante de los derechos humanos.

A pesar de que en el dictamen solicité que protección y acompañamiento para una víctima que fue agredida por su marido para a sacar sus pertenencias y ropa para sus hijos de su casa [el agresor

estaba ahí], el MP se negó. Tuve que ir a confrontarlo y decirle las omisiones en las que estaba cayendo de acuerdo a los protocolos. Finalmente se le proporcionó el acompañamiento a la víctima y pudo retirar del domicilio lo que necesitaba (SEMEFO Puebla; Agosto Noviembre 2020).

Incorporar a la profesionalización la perspectiva de género, comenzando por aquellas que están involucradas en el sistema de justicia, abogados, psicólogos, médicos, antropólogos es un paso hacia adelante para erradicar la violencia de género. Dentro de los mecanismos en las Alertas de Género, encontramos la capacitación y formación con perspectiva de género a los servidores públicos dentro del sistema de justicia como punto nodal. El objetivo de estos mecanismo es erradicar la violencia contra las mujeres, pero también poner en movimiento una de las tareas centrales que tienen los servidores públicos para prevenir violaciones a los derechos humanos.

A pesar de que hay experiencias positivas a partir del aprendizaje de algunos ML y MF queda mucho camino por recorrer, no tendría que existir una confrontación entre servidores públicos cuando se trata de garantizar la protección a alguna víctima. Los casos en que las víctimas llegan a denunciar y *no proceden*, vuelven a casa con sus agresores, regresan a denunciar y vuelve a ser desestimado el caso, cuando toman la decisión de salirse de su casa *aparecen* muertas.¹²⁸ Se ha vuelto una práctica recurrente de los MP determinar en la escena del crimen como suicidio, ahorrando tiempo y trabajo. Que termina por ser rectificada por un servicio forense desbordado.

La cultura patriarcal en México, incluyendo el sistema de justicia, está estructurada para *callar* las voces de las mujeres. volviéndose el trabajo de los médicos forenses hacer hablar al cuerpo.

¹²⁸ Referencia al caso de Mariana Lima Buendía, pero también a un sin número de casos que deciden ser cerrado como suicidios sin realizar investigaciones con forme a derecho.

CONCLUSIONES

Si bien es cierto que las transformaciones del sistema económico no pueden ayudarnos a entender la brutalidad con la que las mujeres están siendo asesinadas en nuestro país es necesario hacer un esfuerzo por develar la complejidad que vincula la violencia en contra de las mujeres y las nuevas formas de trabajo. Partimos de dos ideas, que la sociedad occidental se ha desarrollado con base en el *derecho masculino sobre la vida y cuerpo de las mujeres*, derecho negado por la sociedad moderna que ha mistificado la dominación a partir de la abstracción de la igualdad, segundo, que las condiciones de trabajo, cada vez más violentas, están dando paso al despliegue de violencia en contra de las mujeres. Este despliegue de violencia es posible porque la exacerbación de la explotación y el crecimiento de las zonas de precarización refuerzan el ejercicio de ese derecho sobre las mujeres.

El neoliberalismo, junto con su reconfiguración orgánica de capital instaló el régimen autoritario del dinero y la mercancía, desarticulando las luchas obreras, campesinas y urbanas que exigían condiciones de existencia más justas. La explotación fue mistificándose con el acceso a las mercancías a través del crédito. La categoría *clase* fue desbaratándose en la identidad de quienes se consideran trabajadores o no y con ello las demandas a los derechos laborales fueron diluyéndose en las particularidades de lo que cada sector de la población necesitaba.

Uno de los debates más fuertes que existen en relación con el trabajo hoy en día tiene que ver con quiénes se consideran trabajadores y quiénes no. Quiénes pueden organizarse para exigir derechos laborales y quiénes no. Esto se encuentra atravesado por un movimiento ideológico que ha logrado centrar la potencia transformadora de la realidad en el discurso y la identidad. Así el ser trabajador se vuelve algo con lo que te identificas y no con un proceso de expropiación de fuerza de trabajo y capacidades en favor de la acumulación del capital. El endeudamiento y el acceso a las mercancías oculta la precariedad de las relaciones sociales, un *ingreso* relativamente inexistente jerarquiza a los trabajadores de tal forma que hay quienes consideran que luchar por derechos laborales es indigno. El poder pagar no sólo lo más básico que se necesita para vivir sino el retiro de vejez, los gastos médicos, el seguro del automóvil, entre muchas otras cosas, se volvió una cuestión de estatus social y de sentido de pertenencia a cierta clase social. Sin embargo este sentido de pertenencia a partir de la posibilidad de obtener cosas con los créditos mistifica que la mayor parte de la población se encuentra en la pobreza, los ahorros son inexistentes, no hay capacidad económica suficiente para actuar sin la deuda.

La capacidad de endeudamiento toma un carácter empoderante, el dinero refuerza su papel central mercantilizando todo a su paso. Los servicios públicos se dismantelaron dando paso a la privatización de educación, la salud, los recursos más básicos como la luz y el agua. Todo esto al tiempo que el trabajo se abarata. Se va consolidando un *Estado de de desigualdades y discriminaciones*, se trata de la separación dentro de la clase trabajadora, su atomización y fragmentación, el crecimiento de las isla de marginación y precariedad. Pero también se trata de la limitación de recursos materiales con un carácter sexualmente diferenciado. A qué pueden acceder a los mujeres y cómo pueden acceder a ello.

El mercado va concentrando su poder transformando todo en mercancía y dictando las normas del acceso a los recursos. A partir de discursos individualistas como el emprendedurismo y la meritocracia se ha logrado despolitizar a los masa de trabajadores del país diluyendo la lucha por condiciones dignas de trabajo. Al no existir trabajadores organizados y politizados no existe la posibilidad de plantear colectivamente las necesidades de todas y cada una de las trabajadoras y trabajadores. Esto ha logrado articular lo que Elizabeth S. Anderson llama gobiernos privados dentro de los trabajos.

Anderson, plantea que existe un Estado público que es aquel que legitima la extracción de valor, trabajo y las capacidades de los empleados de forma constitucional. Es decir, privilegia la extracción de valor y la explotación. Pero también es aquel que a partir de la lucha obrera tendría que garantizar y hacer valer las leyes de trabajo para proteger a los trabajadores de las injusticias laborales. Por otro lado, en una especie de *para-Estado*, existe lo que ella llama pequeños Estados privados, gobiernos autoritarios que, a partir de la firma o no de contratos, los jefes, directores, dueños de las empresas toman posesión de la vida de sus trabajadores, ahora no sólo en la jornada de trabajo como en lo planteo Marx, sino que incluso fuera del espacio de trabajo, con el desarrollo de la tecnología y los medios de comunicación, los jefes tienen poder absoluto sobre la vida de los empleados. Es decir, los trabajadores han perdido, al estar separados y atomizados, cualquier capacidad de negociación con el Estado y con sus empleadores, porque todos se encuentran bajo amenaza de perder sus empleos si no cumplen con lo solicitado. La pregunta es *¿cómo se contrarresta ese poder absoluto?*

Dentro del espacio de la SEMEFO ocurren sistemáticamente una serie de violaciones a los derechos laborales. A los médicos se les acosa, exigiéndoles que hagan su trabajo de forma más rápida y eficiente. Se les pide que en los dictámenes médicos coloquen otros resultados a los que

ellos obtuvieron, yendo en contra de los Derechos Humanos de las víctimas y siendo posibles acreedores a sanciones punitivas de ser descubiertos. Se abusa de su jornada laboral extendiendo indiscriminadamente el tiempo de trabajo. Así mismo tienen que asistir a las audiencias que pueden durar más de 8 horas dentro sus horarios laboral sin que exista retribución económica. Las condiciones en las que realizan las necropsias son peligrosas y van en contra de su salud. El salario, en comparación con otros servidores públicos, es bajo 16 mil pesos mensuales, aproximadamente. Todas estas son consideradas condiciones opresivas de existencia.

A pesar de que se pudieron organizar, bajo amenaza de huelga, para que se mejoraran algunas de sus condiciones de trabajo como el material, el uniforme y la infraestructura, otras permanecieron intactas, no hubo contratación de otro médicos para aligerar la carga de trabajo, no hubo incremento en el salario, las jornadas laborales permanecieron iguales. Un cambio significativo fue que la directora, quien ejercía un trato que privilegiaba a unos sobre otros fue retirada del cargo.

Las condiciones de trabajo de los operadores de la justicia tienen que tomar un papel central en los debates feministas que plantean la erradicación de la violencia en contra de la mujeres. Ya que no sólo se trata de personas atravesadas por una subjetividad patriarcalizada, sino por el cansancio y la humillación de las condiciones laborales precarias. En este contexto será imposible que los talleres para que los operadores de la justicia incorporen la perspectiva de género como herramienta al análisis de casos tengan un impacto real. Principalmente porque ellos mismos está viviendo violencia y, aun cuando sea de otro índole se encuentra entramada con la violencia de género.

Es irónico que en el momento en el que se incorpora el nuevo modelo de justicia penal en México se integre la voz de los peritos expertos como testigos de los casos, pero dentro de su espacio de trabajo no tenga el derecho a alzar la voz en contra de las injusticias que les atraviesan.

El autoritarismo, tal como sucede en la SEMEFO, les impide que sean ellos quienes organicen sus espacios y su forma de trabajar. Se les impone un ritmo irreal para examinar cuerpos, se les impide trabajar colectivamente, no tienen derecho a escuchar algún tipo de música mientras están realizando los exámenes, tienen menos de 30 minutos de comida y un cartel en el comedor que les recuerda que no deben atrasarse, tienen que firmar dictámenes falso bajo amenaza de perder el trabajo, se tienen que coludir con la impunidad.

Cuando hablamos de la colusión con la impunidad el tema de complejiza mucho más *¿podemos asegurar que bajo condiciones de trabajo dignas habrían menos prácticas de corrupción en estos espacios?* Las historias que cuentan los médicos son muy oscuras, ya sea que se jacten de ellas como algo de lo que están orgullosos o se avergüencen de ellas, la realidad es que en esos espacios se comenten muchas injusticias para encubrir delitos y agresores. La llamadas llegan de todos lados, personas con cargos altos en diferentes instituciones, pidiendo que prioricen cuerpos, que descarten dictámenes o que cambien resultados. *¿Podemos asegurar que toman las decisiones de proseguir con las malas prácticas se realiza libremente?* Con temor a perder su empleo o bajo amenaza de ser consignados a la comisión anticorrupción algunos de ellos hacen lo que se les pide firman o redactan dictámenes sin veracidad.

No todos los que están dentro del sistema de justicia cometen estos actos, incluso podemos decir que hay quienes están luchando y trabajando por que se haga justicia a las víctimas y por mejorar las condiciones de sus distritos. La realidad es que, hasta cierto punto, son sólo aquellos que tienen un *poder político* frente a los otros y se sienten con la seguridad de decir no.

Este poder político funciona en dos vías y partimos de la idea que cuando un operador de la justicia se siente respaldado por el mismo poder del Estado para cometer actos irregulares que impidan la procuración de justicia lo van a hacer sobre todo si hay un intercambio de por medio, ya sea monetario o simbólico (intercambio de favores).

La propuesta de Anderson frente a los gobiernos privados que existen en los espacios de trabajo tienen que ver con empoderar los trabajadores frente a sus empleadores. Reforzando las leyes de trabajo y permitiendo la libre asociación entre ellos para poder decidir colectivamente qué es lo que necesitan dentro del espacio de trabajo. Ella lo coloca como una recuperación por parte de los gobernados, es decir los trabajadores, del gobierno privado.

Las condiciones de trabajo, no sólo de los operadores de justicia, sino las condiciones de trabajo actuales de la mayoría de la población se encuentran estrechamente vinculadas con la violencia en contra de las mujeres. Analizar las condiciones de trabajo de las personas que viven las llamadas *zonas más peligrosas para ser mujer* nos puede dar una idea muy acertada de cómo las condiciones de trabajo precarias e indignas exacerban la violencia doméstica. Los índices de feminicidio más altos son los íntimos, es decir, en los que la víctima mantiene una relación cercana

con su agresor. No es casualidad que sean los países con índices de desigualdad más altos los que cuenten con un mayor índice de feminicidios.

El feminicidio es la muerte violenta por el hecho de ser mujeres. Pero el feminicidio también es el proceso de violencias, desigualdades y discriminaciones que operan a lo largo de la vida de las mujeres colocándolas en situación de vulnerabilidad e indefensión frente a los hombres. Esto quiere decir que si un territorio hay feminicidios hay un sin número de otras formas de violencia que están viviendo las mujeres. Que en un sistema cultural misógino y machista alienta y permite la violencia de género. Las mujeres sufren procesos de discriminación por parte del sistema de justicia cuando se niega a las víctimas el derecho a ser buscadas, el derecho al debido proceso, el derecho a abrir carpetas de investigación, el derecho a la denuncia. Todo esto va colocando y afianzando la violencia en contra de las mujeres al no garantizar el acceso a la justicia. Se da paso a la impunidad y con ella no se garantiza el derecho a la no repetición. Esto quiere decir que otras mujeres quedan expuestas a la violencia de los agresores que salen por las puertas grandes de Ministerios Públicos, fiscalías y tribunales.

Mejorar las condiciones de trabajo de los operadores de justicia tienen que ir acompañado también de un cambio cultural y social que no permita la reproducción de la desigualdad y la discriminación en contra de las mujeres. Si bien podemos decir que la reconfiguración del capital no es la causa del feminicidio. Si podemos decir que la concentración de poder en el mercado ha agudizado las condiciones desiguales que, de por sí, ya rodeaban a las mujeres en un sistema patriarcal. Las condiciones precarias de trabajo vulneran aun más las condiciones de vida de las mujeres exponiéndolas a la violencia y a la indiferencia del sistema de justicia.

Teniendo presente todo el tiempo que la justicia para las mujeres no significa castigar a los agresores, sino que exista un cambio real en la distribución de recursos en términos políticos, sociales, culturales, económicos, simbólicos y materiales, que permitan una democracia feminista, es decir una que no se encuentre estructurada de forma jerárquica donde sean unos los que reciban más que otros. Aun cuando esta es un proceso de largo aliento es importante seguir luchando por mantener los espacios que ya hemos ganado en el mundo. Desde el movimiento feminista tenemos que recuperar nuestra capacidad de negociación no sólo con el Estado, sino con los gobiernos privados en los trabajos para comenzar a generar condiciones dignas de existencia para todas y todos los trabajadores, como una medida para erradicar la impunidad, la violencia en contra de las mujeres y como camino a la emancipación.

La creación de nuevas formas de hacer política significa recuperar ese poder de negociación frente a aquello que legitima la extracción desmedida de las fuerzas de todas nuestras capacidades. Parte de esa negociación feminista es el proceso jurídico que devino en una ley para las mujeres mexicanas. Tanto Campo Algodonero como la ley general pusieron en evidencia que en México todo se encuentra estructurado de tal forma que las mujeres, mujeres trabajadoras, menores de edad, estudiantes, etc., no tengamos garantizados nuestros derechos. Mientras términos abstractos tenemos derechos, estos no se materializan por que existen una serie de limitaciones culturales, simbólicas y una distribución desigual de recursos que limitan a las mujeres a acceder a sus derechos.

Ambos documentos jurídicos resaltan la necesidad de reconfigurar el sistema de de justicia, no sólo en términos de cómo se va a impartir justicia, sino que hay una necesidad de incorporar herramientas de análisis para la investigación de los casos que contribuyan a erradicar la violencia de género. Porque no se trata únicamente de las condiciones de trabajo de los operadores de justicia, en este caso lo médicos legistas, sino también de un sistema sostiene la desigualdad y la discriminación a nivel social y cultural. Es decir, los casos en donde las víctimas son mujeres tienen

El carácter patriarcal del Estado mantiene a las mujeres en un lugar de subordinación y sostienen el derecho masculino sobre la vida de las mujeres. Hoy, en México, existe una ley que ha sido empujada por miles de mujeres para contar con un marco jurídico donde se nombre desde la voz de las mujeres lo que es la violencia, así como plantea una exigencia para desarticular un sistema de dominación que históricamente se apropiado de nuestros cuerpos y capacidades en beneficio los hombres. El proceso de la ley sin embargo es muy largo y tiene que haber un compromiso muy grande por parte de las mujeres feministas para asegurar que el proceso democratizador contenido en ella se expanda cada vez más. Que cada vez más mujeres sepan que tienen derechos y que tienen derecho a vivir sus derechos.

Tenemos que tener siempre presente la mistificación de la violencia estructural. Es decir, la ley general es un proceso importante dentro de la lucha feminista pero se tiene que articular con otros procesos como la lucha por mejores condiciones de trabajo o la lucha por la abolición del sistema carcelario o la abolición del racismo para que de paso a un desestructuración del sistema de dominación. Por sí misma es letra muerta.

BIBLIOGRAFÍA

Agamben, Giorgio (2006) Homo Sacer: poder soberano y la nuda vida (268 pp.) Valencia, España: Pretextos ed.

Brown, Heather A. (2018) Marx on gender and the family: A critical study (232 pp.) Chicago, USA: Haymarketbooks ed.

Brownmiller, Susan (1993) Against our will men, women and rape (471 pp.) New York, United States of America: Ballantine books

Butler, Judith P. (2002) Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo (345 pp.) Distrito Federal, México: Paidós ed.

Butler, Judith (2010) Marcos de guerra. Las vidas lloradas (261 pp.) Distrito Federal, México: Paidós ed.

Cámara de Diputados (2017) Nota N°. 6509 Más del 50 por ciento de los feminicidios en América Latina ocurren en México, pero se carece de instancias especializadas en violencia de género: Olamendi Torres [Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2017/03-Marzo/31/6509-Mas-del-50-por-ciento-de-los-femicidios-en-America-Latina-ocurren-en-Mexico-pero-se-carece-de-instancias-especializadas-en-violencia-de-genero-Olamendi-Torres>]

Cámara de Diputados (2020) Código Nacional de Procedimiento Penales (152 pp.) [Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf]

Cámara de Diputados (2020_a) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (42 pp.) [Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf]

COLMEX (2020) Panorama Regional de la Violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla (440 pp.) [Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452521/16__Panorama_Regional_Puebla_24-08-17.pdf]

Código Penal Federal (2021) Libro Segundo. Título Decimonoveno, delitos contra la vida y la integridad temporal. Cap.V Femicidio
[Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-decimonoveno/capitulo-v/>]

Committee on Identifying the Needs of the Forensic Sciences Community (2009) Strengthening Forensic Science in the United States: A Path Forward (351 pp.) Washington, DC: The National Academies Press

Congram/Vidoli (2017) *Arqueología Forense: contexto y métodos de interpretación*. Patología y antropología forense de la muerte: la investigación científico-judicial de la muerte y la tortura, desde las fosas clandestinas, hasta la audiencia pública (85-104 pp.) Bogotá, Colombia: Sanabria ed.

Carrión, Lydiette (2019) *La fosa de Agua: desapariciones y feminicidios en el río de los remedios* (244 pp.) Ciudad de México, México: Penguin Random House ed.

Consejo Ciudadano de seguridad y justicia del Estado de Puebla (2019) Registro Hemerográfico de Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres Puebla 2019 (15 pp.)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México (16 de Noviembre de 2009). Recuperado: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México (16 de Noviembre de 2009) Resumen ejecutivo. Recuperado: <https://www.sev.gob.mx/unidad-genero/files/2020/02/Resumen-Sentencia-Campo-Algodonero.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Fernández Ortega y Otros vs. México (30 de Agosto 2010). Recuperado: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_215_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (28 de Noviembre de 2018), Caso Mujeres Víctimas de Tortura sexual en Atenco vs. México. Recuperado: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf

Drahl, Carmen (2012) Forensic Science And The Innocence Project: A symposium at the ACS meeting illuminates challenges for and rifts in the justice system [Disponible en: <https://cen.acs.org/articles/90/i37/Forensic-Science-Innocence-Project.html#:~:text=The%20Innocence%20Project%20is%20a,evidence%20presented%20in%20the%20courtroom.>]

Davis, Angela (2016) Democracia de la abolición: prisiones, racismo y violencia (189 pp.) Madrid, España: Trota Ediciones.

De Beauvoir, Simone (2012) El segundo Sexo (725 pp.) Ciudad de México, México: Penguin Random House, ed.

De Miguel, Ana (2015) Neoliberalismo sexual: el mito de la libre elección (351 pp.) Madrid, España: Cátedra ed.

Departamento de Derecho Internacional (1969) Convención Americana de Derechos Humanos. Recuperado:

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Diario Oficial de la Federación (2005) Programa Nacional de Derechos Humanos. Recuperado: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2088571&fecha=05/08/2005

Diario Oficial de la Federación (2018) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (38 pp.)

Díaz, Ivonne (2011) El nuevo modelo de justicia penal mexicano: el paradigma del debido proceso ante compromisos internacionales (34 pp.) Dialnet. Recuperado: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4490584>

Dirección del Instituto de Ciencias Forenses (2018) Guía técnica para la realización de necropsias en caso de feminicidio (34 pp.)

Farfán, Quispe/Soledad, Fany (2021) Conclusiones. El derecho a la no incriminación (5 pp.) [Disponible en: https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/Quispe_F_F/concl_recom.pdf]

Federici, Silvia (2018) EL patriarcado del salario (119 pp.) Ciudad de México, México: UACM/Pez en al árbol ed.

Foucault, Michel (1992) Microfísica del poder (Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría trad.) (200 pp.) Madrid, España: Piqueta ed.

Foucault, Michel (1996) La vida de los hombres infames (Julia Varela y Fernando Alvarez-Uría trad.) (219 pp.) La Plata, Argentina: Altamira ed.

Foucault, Michel (2015) The punitive society: lectures at the College de France 1972-1973 (320 pp.) New York, United States: Palgrave Macmillan ed.

Fortunati, Leopoldina (2019) El arcano de la reproducción (289 pp.) Madrid, España: Traficantes de Sueños ed.

Gobierno de México (2019) Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 50 Municipios del Estado de Puebla [Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/prensa/declaratoria-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-para-50-municipios-del-estado-de-puebla-196911?idiom=es>]

Gobierno de México (2020) Protocolo Alba (atención, reacción y coordinación en caso de Extravío de mujeres y niñas para Cd. Juárez) [Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/protocolo-de-atencion-reaccion-y-coordinacion-entre-autoridades-federales-estatales-y-municipales-en-caso-de-extravio-de-mujeres-y-ninas-para-ciudad-juarez-protocolo-alba#:~:text=El%20Protocolo%20de%20Atenci%C3%B3n%20Reacci%C3%B3n,y%2Fo%20ausentes%20en%20el>]

Gobierno de México (2021) ¿Quiénes son los nuevos actores del nuevo sistema de justicia Penal? [Disponible en: <https://www.gob.mx/justiciapenal/articulos/quienes-son-los-actores-del-nuevo-sistema-de-justiciapenal>]

Gobierno de México (2021_a) Las recomendaciones del Comité CEDAW a México. [Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/las-recomendaciones-del-comite-cedaw-a-mexico>]

Gobierno de Puebla (2021) Plan de Acción: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla (72 pp.) [Disponible en: <http://www.alertaporlasmujeres.puebla.gob.mx/images/pdf/plan-de-accion.pdf>]

Godelier, Maurice (2011) La producción de los grandes hombres (288 pp.) Madrid, España: Akal ed.

Hobsbawm, Eric (2005) Historia del siglo XX: 1914-1991 (614 pp.) Barcelona, España: Crítica ed.

Holloway, John (2005) Cambiar el mundo sin tomar el poder (220 pp.) Venezuela: Melvin ed.

Ignatieff, Michael (2000) I. *Human Rights as politics* II. *Human Rights as idolatry*. The Tanner Lectures on Human Values (287-349 pp.) Nueva Jersey, Estados Unidos: Princeton University Press

INMUJERES (2019) Boletín Estadístico: La violencia en la atención obstétrica. Recuperado: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN4_2019.pdf

Jablonka, Iván (2016) Laëtitia o el fin de los hombres (296 pp.) Barcelona, España: Anagrama ed.

Justicia Penal (2016) ¿Cuáles son los antecedentes del nuevo modelo de justicia penal? Recuperado: <https://www.gob.mx/justiciapenal/articulos/cuales-son-los-cambios-mas-importantes-del-nuevo-sistema-de-justiciapenal>

Justicia Penal (2016) ¿Cuáles son los cambios más importantes del nuevo Sistema de justicia Penal? Recuperado: <https://www.gob.mx/justiciapenal/articulos/cuales-son-los-antecedentes-del-nuevo-sistema-de-justiciapenal>

Kurtz, Robert (2016) El colapso de la modernización (294 pp.) Buenos Aires, Argentina: Marat ed.

Lagarde, Marcela (2001) Claves feministas para la negociación del amor (115 pp.) Managua, Nicaragua: Puntos de encuentro ed.

Lagarde, Marcela (2019) Los cautiverios de las mujeres. Madres, monjas, putas, presas y locas (620 pp.) Ciudad de México, México: Siglo XXI ed.

Lerner, Gerda (1986) The origin of Patriarchy (318 pp.) New York, United States of America: Oxford University press.

- Martín Ostos, José Juicio oral en el proceso penal. Nuevos paradigmas del derecho procesal (785-800 pp.) Ciudad de México, México: Ciencias Jurídicas, UNAM
- Marx, Karl (1971) La sagrada familia o la Crítica de la crítica contra Bruno Bauer y sus consortes (263 pp.) Buenos Aires, Argentina: Claridad ed.
- Marx, Karl (2020) Textos Malditos sobre La cuestión Judía (122 pp.) Buenos Aires, Argentina: Anarres ed.
- Marx, Karl (2008) Contribución a la crítica de la economía política (410 pp.) Distrito Federal, México: Siglo XXI ed.
- Millet, Kate (2019) Política Sexual (634 pp.) Madrid, España: Cátedra ed.
- Monárrez, Julia (2019) Femicidio sexual sistémico: impunidad histórica constante en Ciudad Juárez, víctimas y perpetradores. Estado & Comunes Revista de Políticas y Problemas Públicos (85-110 pp.)
- Montiel, Oscar (2013) El lado oscuro del México profundo: la estructura básica de la explotación sexual y las lógicas de reproducción social comunitaria como parte del proceso de proxenetización en una región rural. (329 pp.) Tesis para obtener el grado de Doctor en Antropología. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-CIESAS
- ONU (Marzo 1953) Convention on the political rights of Women. Recuperado: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVI-1&chapter=16&lang=en
- ONU (2020) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- ONUMUJERES (2020) Comisión de la condición jurídica de la mujer. Recuperado: <https://www.unwomen.org/es/csw>
- ONUMUJERES (2020) Modelo de protocolo de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) (183 pp.) Recuperado:

<https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocolatinoamericanodeinvestigacion.pdf>

Pateman, Carole (2018) *The Sexual Contract* (264 pp.) Stanford, USA: Stanford University Press

Peña, José/Bustos, Rafael/ Verdin, Omar (2019) *Fenómenos Cadavéricos y el tanatocronodiagnóstico*. *Gaceta Internacional Forense* (10-37 pp.) España.

President's Council of Advisors on Science and Technology (2016) *REPORT TO THE PRESIDENT Forensic Science in Criminal Courts: Ensuring Scientific Validity of Feature-Comparison Methods* (174 pp.) Washington, DC

Ramírez, Gloria (2020) *La declaración de los Derechos Humanos de la mujer de Olympe Gouges 1791: ¿Un declaración de segunda clase?* Ciudad de México, México: Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM

Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres (2010) *Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Peritaje Campo Algodonero vs. México Volumen 5 de la Serie por la Vida y la Libertad de las Mujeres* (433 pp.) México: Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres, A. C ed.

Robbins, Susan P./ Vaughan-Eden, Viola /Maschi, Tina M. (2014) *It's Not CSI: The Importance of Forensics for Social Work Education*. *Journal of Forensic Social Work*, (171-175 pp.)

Ross, Kristin (2015) *Lujo Comunal: El imaginario político de la comuna de Paris* (174 pp.) Madrid, España: Akal ed.

Rubin, Gayle (1986) *El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo*. *Nueva Antropología*, vol. VIII, núm. 30 (95-145pp.) Distrito Federal, México Asociación Nueva Antropología A.C.

Russel, Diane (2011) *The origin and importance of the term femicide*. Recuperado: https://www.dianarussell.com/origin_of_femicide.html

Secretaría de Turismo del Municipio de Puebla (2017) *Semana Santa 2017* (22 pp.) [Disponible en : http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/turismo/2017/fto.77.41c/st.77.41c.2017.Observatorio.Turistico.2017.pdf]

Secretaría de Gobernación (2020) Modelo Único de atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia [Disponible en: file:///C:/Users/NoteBook/Downloads/MODELO_UNICO_DE_ATENCION_INTEGRAL_PARA_MUJERES_VICTIMAS_DE_VIOLENCIA_c.pdf]

Segato, Rita Laura (2010) Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos (257 pp.) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Prometeo ed.

Solaz-Portolés, Joan Josep (2012) *Sobre cómo el conocimiento científico intenta aproximarse a la realidad*. Revista Brasileira de Ensino de Física, v. 34, n. 1

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2013) *PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. EL JUZGADOR DEBE EXPLICAR, EN LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROCESO RACIONAL A TRAVÉS DEL CUAL LA ESTIMÓ ACTUALIZADA*. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2, página 1054

The Innocence Project (2021) Forensic Science: Problems and Solutions [Disponible en: <https://innocenceproject.org/forensic-science-problems-and-solutions/>]

Tribunal Superior de Justicia Del Estado de Puebla (2011) Manual de organización del Servicio Médico Forense (45 pp.) Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado

Trujillo Mariel; Trujillo Nieto (2015) Medicina Forense (442 pp.) México DF: Solar ed.

Unidad General de Asuntos Jurídicos (2021) Artículo 21 Constitucional [Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/21.pdf>]

Walter, Benjamin (2008) Tesis sobre la historia y otros fragmentos (118 pp.) Distrito Federal, México: UACM/Ítaca ed.

Weeks, Kathy (2011) The problem with work: feminism, marxism, antiworks politics and postwork imaginaries (287 pp.) Durham, USA: DukeUniversity

FUENTES ORALES

Comité Cerezo México (2018) Escuela de Educadores y Educadoras Populares de Derechos Humanos. Primavera-Verano 2018. Ciudad de México, México.

Montiel, Oscar/ Yglesias, Ixchel (de Agosto a Noviembre de 2019) Curso-Taller: Perspectiva de género en la impartición de justicia: Herramienta teórico metodológica en casos de feminicidio, violencia sexual y trata de personas, SEMEFO Puebla, Puebla.

Sujeto 1/ Sujeto 2/ Sujeto 3 (Febrero 2020) Entrevista SEMEFO-Puebla. Comunicación personal.

Sujeto 1 Entrevista (Marzo 2020) Entrevista SEMEFO-Puebla. Comunicación personal.

Sujeto 4 Entrevista (Agosto 2020) Entrevista Centro Comercial. Comunicación personal

Colectivo Ciudadanía viva (29 Julio 2020) Con Mujeres otra justicia es posible. Taller para no abogadas.

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua 1 de 12 [Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=hNOYjr5vx-Y>]

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua 2 de 12 [Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=94qqeZw17LQ>]

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua 3 de 12 [Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=-h_n8gfJs8A]

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua 4 de 12 [Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ccnezbQuzrA>]

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua 5 de 12 [Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=1-tme0_CPhE]

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua 6 de 12 [Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=odKwNVq6_cc&t=10s]

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua 7 de 12 [Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=KIBYJynKHyl>]

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua
8 de 12 [Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ftEv0HC5pVU&t=2s>]

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua
9 de 12 [Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=R5ryzC4aJbE>]

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua
10 de 12 [Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ygwVKULTzhg>]

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua
11 de 12 [Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=b1wpJa3SZHM&t=1229s>]

Renee Licona (6 Febrero 2013) Audiencia completa de debate de Juicio Oral Caso Rubí Chihuahua
12 de 12 [Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=DpiJ6kIX8xw>]

Renee Licona (23 Febrero 2013) Audiencia completa de casación Caso Rubí Chihuahua 1 de 5
[Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rTeBBhmk3Sg>]

Renee Licona (23 Febrero 2013) Audiencia completa de casación Caso Rubí Chihuahua 2 de 5
[Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=R1dZj_ps1HU&t=1704s]

Renee Licona (23 Febrero 2013) Audiencia completa de casación Caso Rubí Chihuahua 3 de 5
[Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=x23xlmZwHoA>]

Renee Licona (23 Febrero 2013) Audiencia completa de casación Caso Rubí Chihuahua 4 de 5
[Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=SukGnTuyfr4&t=19s>]

Renee Licona (23 Febrero 2013) Audiencia completa de casación Caso Rubí Chihuahua 5 de 5
[Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=kdclbvsWY8E>]

CONVERSATORIOS

Aristegui noticias (15 Mayo 2020) Violencia ante el brote epidémico. Recuperado:
<https://aristeguinoticias.com/1505/mexico/2020-la-pandemia-con-jose-ramon-cossio-violencia-ante-el-brote-epidemico-en-vivo/>

Aristegui noticias (19 Enero 2021) Si en Estados Unidos tenían dudas sobre México, no habrían
entregado a Cienfuegos: Gertz Manero. Recuperado:

<https://aristeguinoticias.com/1901/mexico/si-en-estados-unidos-tenian-dudas-sobre-mexico-no-habrian-entregado-a-cienfuegos-gertz-manero-enterate/>

HumanidadesTV (9 de Agosto 2020) Estado de excepción y excepción del Estado
Recuperado: <https://www.youtube.com/watch?v=pOzxNGVx3IM>

Cámara de diputados (10 julio 2020) Asignaturas pendientes en materia de justicia para las mujeres, de cara al informe México ante la CEDAW. Recuperado: <https://www.youtube.com/watch?v=i6TjtdoQx6w>

CIICH/UNAM (22-23 Agosto 2019) Mesa: Femicidio. Casos, justicia y derecho. Foro: Reflexiones actuales sobre femicidio. Ciudad de México, México

CIICH/UNAM-a (22-23 Agosto 2019) Conferencia magistral. Foro: Reflexiones actuales sobre femicidio. Ciudad de México, México

Consejo Ciudadano Puebla (14 Mayo 2020) Informe de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en Puebla. Recuperado: <https://www.facebook.com/ConsejoCiudadanoDePuebla/videos/692587474839551>

Democracy now (12 junio 2020) Angela Davis on Abolition, calls to defund the police, Toppled racist statues & Voting in 2020 Election. Recuperado: https://www.democracynow.org/2020/6/12/angela_davis_on_abolition_calls_to

Futuro21 (8 junio 2020) Foro: el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Recuperado: https://www.youtube.com/watch?v=iEz4_em9Djs

Gutiérrez, Miguel (12 Mayo 2020) Foro: ¡Alto al femicidio!: a un año del femicidio de Ingrid Aguirre (2020 Mayo 12)

IMIURE (21 julio 2020) Violencia contra las mujeres: Estándares internacionales, Caso Campo algodonero y su actualidad. Recuperado: <https://www.facebook.com/imiure/videos/293720435277654>

INETV (19 Febrero 2020) Conversatorio con la Dra. Marcela Lagarde y de los Ríos "La violencia feminicida y el femicidio". Recuperado: https://www.youtube.com/watch?v=vT_PhjERVUY

Jacobin (13 de Octubre 2020) Angela Davis in conversation with Astra Taylor: Their Democracy and Ours. Recuperado: <https://www.youtube.com/watch?v=6ScF2GeTUsY>

Observatorio Jurídico de género (6 de Agosto 2020) Metodología para juzgar con perspectiva de género los casos de feminicidio. Karla Micheel Salas. Recuperado: <https://www.facebook.com/watch/search/?q=karla%20michel%20salas>

Observatorio Jurídico de género (13 de Agosto 2020) ¿Qué es la justicia para una víctima de femicidio/feminicidio? Dra. Montserrat Sagot. Recuperado: <https://www.facebook.com/107046914243900/videos/633213800654831/>

Nosotras Tenemos Otros datos (3 de Agosto 2020) Nosotras tenemos otros datos. Con la Participación de la Dra. Marcela Lagarde. Recuperado: <https://www.facebook.com/nosotrastenemosotrosdatos/videos/758707248213927>

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

Arroyo, Lorena (7 Julio 2020) Confinadas con el agresor. El País. Recuperado: <https://elpais.com/mexico/2020-07-03/confinadas-con-el-agresor.html>

García, Anayeli (6 de Enero 2012) Semefo de Juárez negligente para identificar cuerpos. Cimacnoticias. Recuperado: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/semefo-de-juarez-negligente-para-identificar-restos-de-mujeres/>

Hernández, Gabriela (16 de Octubre 2020) Familiares piden investigar la muerte de Zyanya Estefanía como feminicidio. Proceso. Recuperado: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2020/10/16/familiares-piden-investigar-la-muerte-de-zyanya-estefania-como-feminicidio-251101.html>

Ibal, Elizabeth (19 de Septiembre 2018) Foto revela trato indigno a cadáveres del "trailer de la muerte". El Sol de México. Recuperado: <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/foto-revela-trato-indigno-a-cadaveres-del-trailer-de-la-muerte-jalisco-2007670.html>

Llaven, Yadira (20 Mayo 2020) EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO AUMENTAN EN 40% LOS FEMINICIDIOS EN PUEBLA: FISCALÍA. La Jornada de Oriente. Recuperado: <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/pandemia-aumenta->

feminicidios/?fbclid=IwAR2-xnkYGfn16ojQZkSVIsRAkg_c819_7AU_sZKGn-PbnFs-vjeW8u3jepI

N. Press; Alex (29 de Marzo 2019) Forget your middle-class dreams. Jacobin. Recuperado: <https://www.jacobinmag.com/2019/03/middle-class-white-collar-unions-kickstarter>

Núñez, Efraín (19 de Octubre 2020) Padres de una médico muerta en 2018 exigen que su caso sea investigado como feminicidio y no como suicidio. La jornada de oriente. Recuperado: <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/padres-de-una-medico-muerta-en-2018-exigen-que-su-caso-sea-investigado-como-feminicidio-y-no-como-suicidio/>

Redacción (27 Julio 2018) A un año, siguen buscando al feminicida de Mariana Joselin, Asesinada en Ecatepec. Reporte Índigo. Recuperado: <https://www.reporteindigo.com/reporte/a-ano-siguen-buscando-al-feminicida-mariana-joselin-asesinada-en-ecatepec/>

Redacción (20 de Septiembre 2018) Del "trailer de la muerte" en Jalisco. El Universal. Recuperado: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/lo-que-sabemos-de-los-cuerpos-hallados-al-interior-de-un-trailer-en-jalisco>

Redacción (18 Septiembre 2018) México : escándalo por el trailer de cadáveres que guardaba más de 150 cuerpos en Jalisco. BBC News mundo. Recuperado: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45556274>

Redacción (30 de Agosto 2019) La historia de Mariana Joselín, la joven a quien le sacaron las entrañas en una carnicería de Ecatepec. El universal. Recuperado: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2019/8/30/la-historia-de-mariana-joselin-la-joven-quien-le-sacaron-las-entranas-en-una-carniceria-de-ecatepec-114873.html>

Redacción (30 de Agosto 2019) Detienen en Oaxaca a feminicida de Mariana Joselin Baltierra; la asesinó en 2017 tras abusar sexualmente de ella. Economía hoy. Recuerdo: <https://www.economiahoy.mx/nacional-eAm-mx/noticias/10061791/08/19/Detienen-en-Oaxaca-a-feminicida-de-Mariana-Joselin-Baltierra-la-asesino-en-2017-tras-abusar-sexualmente-de-ella.html>

Reina, Elena (6 de Agosto 2017) Una joven destripada en una carnicería el penúltimo feminicidio que hace temblar a Ecatepec. El país. Recuperado: https://elpais.com/internacional/2017/08/05/mexico/1501899262_897519.html

Torres, Gladis (27 Febrero 2012) Hasta 25 restos de mujeres desaparecidas en SEMEFO de Juárez. Cimacnoticias. Recuperado: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/hasta-25-restos-de-mujeres-desaparecidas-en-semefo-de-juarez/>

Trepiana, Ailin (2019) Rita Segato: "Los feminicidios se repiten porque se muestran como espectáculo". Neuquen. Recuperado: <https://www.lmneuquen.com/rita-segato-los-femicidios-se-repiten-porque-se-muestran-como-un-espectaculo-n649114>

Tzuc, Efraín y Turati, Marcela (22 de Septiembre 2020) Un país rebasado por sus muertos. Quinto Elemento lab. Recuperado: <https://www.quintoelab.org/crisis-forense/un-pais-rebasado-por-sus-muertos/>